



---

**SUMARIO**

---

**3. Otras disposiciones**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de secretaria de clase tercera del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

7

Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPLEO**

Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 138/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

10

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 1 de octubre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Bambi» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2800/2013).

11

Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat» de Granada. (PP. 3251/2013).

12

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los municipios capitales de provincia. Ejercicio 2011. 13

Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Fuentes de Financiación y de la Gestión de Recursos Humanos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), correspondiente al ejercicio 2011. 69

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 3 de diciembre de 2013, de la Audiencia Provincial de Cádiz, dimanante de autos núm. 3/2013. 173

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 921/2011. 182

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 335/2013. 183

Edicto de 4 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1220/2012. 185

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 3331/2013). 186

Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 3332/2013). 188

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita. 190

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3333/2013). 191

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 192

### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 25 de noviembre de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato que se cita. (PP. 3226/2013). 193

## **5.2. Otros anuncios oficiales**

### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal. 194

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio. 196

Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica la Resolución por la que se acuerda extinción de permiso de funcionamiento de Salones Recreativos. 197

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo que se cita. 198

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego. 199

Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego. 200

Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego. 201

Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego. 202

Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego. 203

Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego. 204

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 205
- Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 206
- Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan. 207
- Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 208

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma. 209
- Anuncio de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que, intentada la notificación de resolución, no ha podido practicarse. 210
- Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 211

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 212
- Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica acuerdo de inicio y pliego de cargos de expedientes en materia de vivienda, en el término municipal de El Puerto de Santa María. 213
- Anuncio de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 214
- Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 216
- Anuncio de 29 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Cádiz, por el que se notifica a diferentes sujetos pasivos de expedientes de resolución contractual por no ocupación, Resolución por la que se acuerda la resolución contractual sobre vivienda de protección oficial de promoción pública. 217

Anuncio de 7 de noviembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de la concesión administrativa que se cita, en el término municipal de Cartaya (Huelva). (PP. 3115/2013). 218

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de La Carlota. (PP. 3182/2013). 219

Resolución de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 3080/2013). 220

Anuncio de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 3087/2013). 221

Anuncio de 18 de noviembre de 2013, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3086/2013). 222

Anuncio de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obra de defensa en el río Benamargosa, en el término municipal de Benamargosa (Málaga), según el art. 126.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11.4). (PP. 3142/2013). 223

Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre muro de contención, mejora de accesos a Benamargosa y refuerzo estructural del Mirador de la Rivera en el río Benamargosa, en el término municipal de Benamargosa (Málaga). (PP. 3188/2013). 224

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 225

Anuncio de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 226

Corrección de errores del anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, que hace público el Acuerdo de 12 de marzo de 2013, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación del PGOU de Benalmádena para el cambio de categoría de una parcela de suelo urbano ubicada en la Avda. Hermano Francisco, número 2, de Benalmádena (Málaga). BOJA núm. 209, de 23.10.2013. 227

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte «Cuenca del Guadalmedina». (PP 1388/2011) 233

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto que se cita. 234

Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto que se cita. 236

Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en los Proyectos de Decreto y Orden que se citan. 238

### **NOTARÍAS**

Anuncio de 28 de noviembre de 2013, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3256/2013). 240

### **ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 26 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Taller de Bordados de Salteras», de disolución. (PP. 3190/2013). 241

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de secretaria de clase tercera del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Secretaria de esa Corporación, actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 25 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La documentación presentada para la acreditación de las circunstancias que exceptúan las limitaciones a la creación de empleo público contempladas en la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y concordantes, se concreta en certificado de Pleno por el que se aprueba la propuesta de reclasificación del Puesto de Secretaria en Clase Segunda y creación del puesto de trabajo de Intervención, certificado del Secretario de la Corporación, de 29 de octubre de 2013, en el que se acredita que dichos puestos han sido incluidos en la Plantilla de personal de la Entidad, que cuentan con dotación presupuestaria suficiente y que la inclusión de los mismos no produce un incremento del Capítulo I del estado de Gastos del presupuesto General para 2013 con respecto al del ejercicio 2011.

Examinado el Registro Integrado de funcionarios con habilitación de carácter estatal, queda comprobado que el puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de San Juan del Puerto está ocupado por don Julio Manuel Díaz Picón, en virtud de nombramiento definitivo.

La disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina que las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo efectuadas al amparo del presente Real Decreto no afectarán a los destinos de quienes lo vinieran desempeñando con carácter definitivo.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, esta Dirección General de Administración Local

#### R E S U E L V E

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), actualmente como Secretaria de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo, continuando como titular del puesto de trabajo de Secretaria don Julio Manuel Díaz Picón.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden,

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).*

El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la modificación de la clasificación del puesto de Viceintervención de esa Corporación, actualmente de clase primera, y su reclasificación en clase tercera, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), quedando clasificado como de clase tercera, para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 3 de diciembre de 2013.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 138/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación con el Procedimiento Abreviado número 138/2013, seguidos a instancia de doña María del Rosario Lorenzo Moreno contra la Resolución de 1 de febrero de 2013, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la reducción experimentada en la nómina de diciembre 2012, al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, por el que se aprueban medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, Procedimiento Abreviado núm. 138/2013.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a cuantos resulten interesados y si lo estimasen conveniente a sus intereses para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de alguna clase.

Cádiz, 11 de diciembre de 2013.- La Directora, Angelina María Ortiz del Río.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 1 de octubre de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Bambi» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 2800/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Silvia Ríos Bastos, titular del centro de educación infantil «Bambi», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Bambi», promovido por «doña Silvia Ríos Bastos», como titular del mismo, con código 41021019, ubicado en Avda. Reyes Católicos, 20, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 8 de noviembre de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat» de Granada. (PP. 3251/2013).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Fernanda Blanco Zuloaga, titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen de Montserrat», en solicitud de modificación de la autorización administrativa por transformación de 1 unidad de segundo ciclo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 57 puestos escolares y para 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil con 20 puestos escolares, por Orden de 29 de septiembre de 2011 (BOJA de 4 de noviembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa por transformación de 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil en 1 unidad de primer ciclo, al centro docente privado «Virgen de Montserrat», promovida por doña María Fernanda Blanco Zuloaga, como titular del mismo, con código 18009237, ubicado en C/ Virgen de Montserrat, 8, de Granada, quedando configurado como un centro de educación infantil con 5 unidades de primer ciclo para 70 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de noviembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los municipios capitales de provincia. Ejercicio 2011.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los municipios capitales de provincia, correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA. EJERCICIO 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los municipios capitales de provincia, correspondiente al ejercicio 2011.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA.
3. GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
  - 3.1. Las ordenanzas fiscales.
  - 3.2. Los bienes inmuebles de los municipios capitales de provincia.
  - 3.3. Determinación de los bienes sujetos al impuesto.
    - 3.3.1. Supuestos de no sujeción.
    - 3.3.2. Exenciones.
    - 3.3.3. Bonificaciones.
4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CATASTRO.
5. INCIDENCIA DEL IBI EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES LOCALES.
  - 5.1. Contabilización presupuestaria.
  - 5.2. Ejecución del presupuesto del ejercicio corriente.
    - 5.2.1. Anulaciones y cancelaciones.
    - 5.2.2. Devoluciones de ingresos.
  - 5.3. Ejecución de ejercicios cerrados.
  - 5.4. Deudas de las Entidades Públicas.
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
7. ANEXOS.
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

#### A B R E V I A T U R A S

- CCAA Comunidades Autónomas  
DA Disposición Adicional  
€ euros

IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
m€	miles de euros
RD	Real Decreto

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 Según establece la Ley Reguladora de las Haciendas locales (LRHL), los ayuntamientos deben exigir necesariamente los siguientes impuestos:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles
- b) Impuesto sobre actividades económicas
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Asimismo, pueden establecer y exigir el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (art. 59).

- 2 De estas exacciones, la que tiene más importancia cuantitativa en los presupuestos de ingresos de los ayuntamientos es el impuesto sobre bienes inmuebles. En tal sentido, según la información disponible en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, correspondiente a las liquidaciones de los presupuestos de 2011 de todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el IBI representa, en términos de derechos reconocidos netos, el 69% del capítulo I del presupuesto de ingresos y el 24% de los ingresos totales de los municipios andaluces:

(m€)

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2011					
CC.AA.	Total IBI (1)	Total capítulo I (2)	Total ingresos (3)	% (1)/(2)	% (1)/(3)
<b>Total</b>	1.998.817	2.885.936	8.476.943	69%	24%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 1

- 3 Este impuesto se estableció en la Ley reguladora de las Haciendas locales, de 28 de diciembre de 1988, y vino a sustituir a las antiguas contribuciones territoriales rústicas y urbanas. Se trata de un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles sitos en el término municipal. A tales efectos, los inmuebles se clasifican en urbanos, rústicos y de características especiales. En estos últimos se incluyen, por ejemplo, los puertos comerciales, los aeropuertos, las presas o los saltos de agua.

Tiene como particularidad que es un tributo de gestión compartida entre la Administración del Estado (Dirección General del Catastro) y la Administración municipal. A la primera le corresponde la gestión del catastro, es decir, la determinación de los titulares catastrales, del valor catastral de los bienes, de las bases liquidables, la elaboración del padrón, etc.; la segunda, por su parte, asume la gestión tributaria del impuesto: establecimiento del tipo de gravamen, exenciones y bonificaciones, liquidación y recaudación del impuesto, etc.

## 2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 4 La finalidad del informe es obtener conclusiones sobre la gestión que realizan los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía del impuesto sobre bienes inmuebles, en el ejercicio económico 2011.

Para ello, se ha auditado, por un lado, la gestión municipal del impuesto, por otro, la colaboración de los ayuntamientos con el Catastro y, por último, la incidencia del impuesto en los presupuestos de las respectivas Entidades locales.

Para cada una de estas áreas generales se han efectuado las siguientes pruebas sustantivas y de cumplimiento:

\* Gestión municipal del impuesto:

- Análisis de las ordenanzas reguladoras del IBI.
- Determinación del número de fincas catastrales incluidas en el padrón de cada municipio.
- Establecimiento de los inmuebles no sujetos al impuesto.
- Comprobación de las exenciones aplicadas por cada ayuntamiento.
- Comprobación de las bonificaciones reguladas en los municipios.

\* Colaboración de los ayuntamientos con el Catastro:

- Análisis de los convenios de colaboración suscritos, en su caso, entre el Catastro y los municipios seleccionados.
- Concreción de las alteraciones jurídicas del catastro (cambios de titularidad) y de las alteraciones físicas y económicas.
- Determinación, en su caso, de las empresas que colaboran con los ayuntamientos para llevar a cabo tales cambios jurídicos, físicos y económicos.

\* Incidencia del IBI en los presupuestos de las respectivas Entidades locales:

- Análisis del procedimiento de contabilización de derechos, recaudación, anulación y cancelación de derechos y, en su caso, las rectificaciones de ejercicios anteriores.
- Estudio de los derechos reconocidos y recaudados derivados del IBI.
- Examen de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados.

- 5 Se ha solicitado a cada uno de los ayuntamientos información de los bienes inmuebles enclavados en su término municipal, así como de los que no están sujetos al impuesto, los exentos y los bonificados. Una vez obtenida, se ha procesado y analizado, con la finalidad de detectar posibles incoherencias o incorrecciones; así, como para sustentar las conclusiones del informe. A partir de las incidencias apreciadas, se han seleccionado una serie de expedientes que han sido auditados en las sedes de los ayuntamientos. La selección se ha efectuado por muestreo subjetivo.
- 6 La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado las pruebas necesarias para alcanzar las conclusiones contenidas en el informe.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han finalizado el 30 de abril de 2013.



### 3. GESTIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- 7 El impuesto sobre bienes inmuebles se caracteriza por ser de gestión compartida entre el Estado y las Entidades municipales. Se devenga el primer día del periodo impositivo, que coincide con el año natural, es decir, el uno de enero. Para la gestión del tributo, el Catastro debe remitir a los ayuntamientos el padrón en el que se incluyen todas las fincas catastrales del municipio a 31 de diciembre del año anterior. Se debe enviar antes del 1 de marzo y tiene que ser expuesto al público.
- 8 A partir de la información suministrada por el Catastro, los ayuntamientos deben confeccionar las listas cobratorias (documentos de cobro) que permitirán efectuar la liquidación del impuesto. Para ello, han de depurar el padrón excluyendo los bienes no sujetos al impuesto y aplicando las exenciones y las bonificaciones.

Los bienes no sujetos al impuesto son los de carácter público y gratuito (como las carreteras, caminos, vías terrestres...) y los pertenecientes al propio ayuntamiento, tanto de dominio público como patrimoniales.

Por su parte, las exenciones pueden ser obligatorias y potestativas. Las primeras, vienen establecidas en la LRHL y en otras normas sectoriales (inmuebles públicos afectos a la defensa nacional, seguridad pública y servicios educativos y penitenciarios; confesiones religiosas; centros concertados...). Las segundas, por el contrario, las deben establecer las propias entidades locales en sus ordenanzas fiscales (centros sanitarios públicos, inmuebles de escasa cuantía...). Las exenciones también se pueden clasificar en rogadas y no rogadas, según sea necesaria la solicitud de los interesados o, por el contrario, sean aplicadas de oficio por la Administración.

El resto de bienes inmuebles quedan sujetos y no exentos al impuesto en función de la base imponible, que está constituida por su valor catastral.

Las Entidades locales también son competentes para efectuar las bonificaciones, que -como las exenciones- pueden ser obligatorias y potestativas. Las primeras, reguladas en la LRHL, afectan a las viviendas de protección pública, a las empresas constructoras inmobiliarias, etc. Las potestativas pueden aplicarse a familias numerosas, organismos públicos de investigación o enseñanza universitaria, inmuebles que hayan instalado sistemas de energía solar, etc. Al igual que las exenciones, las bonificaciones también se pueden clasificar en rogadas y no rogadas.

- 9 Una vez aplicadas las bonificaciones se calculará la cuota líquida del impuesto y se elaborarán los correspondientes documentos de cobro (listas cobratorias) para proceder a su recaudación.
- 10 Ahora bien, es posible que durante el año natural se vayan produciendo alteraciones de los datos contenidos inicialmente en el padrón y en las listas cobratorias, derivadas de cambios de titularidad, alteraciones de la realidad física y económica, etc. En tales supuestos, se procederá a su modificación y, en su caso, a una nueva liquidación del tributo. Esta circunstancia permite distinguir contablemente entre liquidaciones de ingresos por recibos (las derivadas de los documentos de cobro contenidos en las listas cobratorias) y liquidaciones de ingreso directo (las practicadas de forma individual como consecuencia de una liquidación del impuesto no incorporada a las listas cobratorias).

### 3.1. Las ordenanzas fiscales

11 El IBI es un tributo de exacción obligatoria para todos los municipios, por lo que podrá ser exigido sin necesidad de ordenanza fiscal de imposición y ordenación (art. 15 LRHL). No obstante, si los ayuntamientos quieren fijar determinados elementos del impuesto (tipos de gravamen, exenciones y bonificaciones potestativas, etc.) deben necesariamente recogerlos en las correspondientes ordenanzas.

12 Durante el ejercicio fiscalizado, todas las Entidades locales tenían aprobadas ordenanzas específicas para el IBI. Sus peculiaridades más significativas son las siguientes:

- El tipo de gravamen lo pueden establecer los ayuntamientos dentro de los límites previstos en el artículo 72 de la LRHL, en el que se determinan unos tipos máximos y mínimos (que se podrán incrementar en los supuestos previstos en el apartado tercero) y uno supletorio para el caso de que la Entidad local no lo establezca.

Los tipos máximos y mínimos y los que se aplican en cada municipio, durante 2011, son los siguientes:

MUNICIPIOS	Última revisión catastral	Urbana	Rústica	BICE	%
<b>Tipo máximo</b>	-	<b>1,10</b>	<b>0,90</b>	<b>1,3</b>	
Almería	2008	0,539	0,625	1,3	
Cádiz	1996	1,01	0,6	1,01	
Córdoba	1995	0,6816	1,22	1,3	
Granada	1997	0,65	0,83	-	
Huelva	2000	1,062	0,89	1,114	
Jaén	1997	0,6	0,5	0,6	
Málaga	2009	0,6954	0,8057	1,3	
Sevilla	2001	0,847	0,699	1,15	
<b>Tipo mínimo</b>	-	<b>0,4</b>	<b>0,3</b>	<b>0,4</b>	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

13 En todos los casos se respetan los límites fijados en la LRHL. En Córdoba el tipo de gravamen de los bienes rústicos se sitúa en 1,22%, porque el artículo 72.3 de la LRHL permite incrementar el tipo mínimo (0,9%) en un 0,32%. En Córdoba, Granada y Sevilla se establecen tipos diferenciados en función de los usos y el valor de los bienes.

14 Por otro lado, el artículo 72.4 de la LRHL, prevé que los ayuntamientos puedan exigir un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del impuesto, cuando los inmuebles de uso residencial se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente. En tal sentido, la ordenanza del ayuntamiento de Córdoba prevé el citado recargo; si bien, ante las dificultades de poder determinar cuándo las viviendas están desocupadas, no se aplica. Por su parte, la de Sevilla establece que el ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para exigirlo, cuando el Estado regule reglamentariamente las condicio-

nes de determinación de los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados. En todo caso, este último ayuntamiento en la ordenanza de 2012 suprime la mención al recargo.

Se debe tener en cuenta que el reciente Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda<sup>1</sup> incorpora un concepto de vivienda deshabitada y crea el Registro Autonómico de Viviendas Deshabitadas, dependiente de la Consejería con competencia en vivienda.

Se presumirá que una vivienda no está habitada cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. También, cuando la misma no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros (art. 25 de la Ley reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía<sup>2</sup>). Por su parte, el artículo 39.2 de la Ley determina que la resolución declarativa de vivienda deshabitada será notificada al ayuntamiento a fin de que por el mismo se proceda, en su caso, a la aplicación del recargo del IBI conforme establece la ley reguladora de este tributo.

Tales previsiones pueden coadyuvar a la aplicación del recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto establecido en el artículo 72.4 de la LRHL, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente<sup>3</sup>.

- 15 Por lo que se refiere a las exenciones potestativas, aunque la LRHL permite que, a través de las ordenanzas, se puedan declarar exentos los centros sanitarios de utilidad pública (art. 62.3), ningún ayuntamiento ha hecho uso de tal posibilidad.

Las ordenanzas de Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén y Sevilla, al amparo del artículo 62.4 de la LRHL, declaran exentos los inmuebles cuya cuota tributaria sea inferior a las siguientes cuantías:

CÁDIZ	CÓRDOBA	HUELVA	JAÉN	SEVILLA
<6€ (urbana) <6,5€ (rústica)	< 6 €	< 10 €	<3,6€ (urbana) <6€ (rústica)	<6€ (urbana) <12€ (rústica)

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

En sentido similar, las ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación tributaria de los Ayuntamientos de Almería y Málaga, con fundamento en el art. 16 de la LGP, permiten no liquidar las deudas tributarias inferiores a 6 euros.

Granada es el único municipio que exige el pago íntegro del impuesto, sin excepción alguna por razón de la cuantía.

<sup>1</sup> Este Decreto-Ley, publicado en el BOJA nº 69, de 11 de abril, modifica la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

<sup>2</sup> Este artículo se ha suspendido cautelarmente por acuerdo del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2013, al admitirse a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Nación.

<sup>3</sup> En todo caso, se debe tener en cuenta que la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por Informe de 12 de junio de 2013, solicitado por el Ayuntamiento de Málaga, considera que el establecimiento y aplicación del recargo precisa de una regulación reglamentaria estatal.

- 16 En cuanto a las bonificaciones obligatorias, las ordenanzas fiscales deberán especificar los aspectos sustantivos y formales de las mismas (art. 73.4 LRHL). Todas las ordenanzas desarrollan los aspectos esenciales de este tipo de bonificación cuando afectan a las empresas constructoras y a las viviendas de protección pública.
- 17 Por lo que respecta a las bonificaciones potestativas, las ordenanzas pueden regular una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto a los sujetos pasivos que tengan la condición de familia numerosa. Los ayuntamientos, para el ejercicio económico 2011, tenían establecidos los siguientes porcentajes:

Familia numerosa	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	%
Max	50	50	90	90	90	90	50	90	
Min	50	10	20	25	20	20	50	20	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

En cuanto a la bonificación por la instalación en los inmuebles de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, aparece contemplada en los siguientes ayuntamientos:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
Energía solar	-	-	<50%-30%	50%	50%	50%	15%	50%
Duración	-	-	5-3 años	1 año	3 años	1 año	3 años	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

Por último, la ordenanza de Sevilla es la única que prevé una bonificación de hasta el 95% de la cuota para inmuebles de organismo públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

### 3.2. Los bienes inmuebles de los municipios capitales de provincia

- 18 Se ha solicitado a los ayuntamientos la información de todos los bienes catastrales del municipio, con su valor catastral y la cuota íntegra. El resultado se expone en el siguiente cuadro:

				m€
MUNICIPIOS	AÑO DE REVISIÓN	FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA ÍNTEGRA
Almería	2008	165.434	16.021.138,60	52.193,65
Cádiz	1996	73.459	3.430.211,31	34.622,89
Córdoba	1995	238.705	8.999.610,35	66.129,18
Granada	1997	221.012	9.409.802,70	71.977,26
Huelva	2000	110.018	3.191.813,70	33.595,33
Jaén	1997	112.108	3.786.513,63	22.647,61
Málaga	2009	384.464	34.885.920,18	153.438,45
Sevilla	2001	457.049	19.643.765,51	176.184,51

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

- 19 Se debe tener en cuenta que el valor catastral está directamente relacionado con la fecha de la última revisión catastral. En tal sentido, los procedimientos de valoración colectiva más recientes se han producido en los municipios de Almería y Málaga (2008 y 2009, respectivamente), mientras que las ponencias de valores con más antigüedad corresponden a Córdoba y a Cádiz (1995 y 1996).
- 20 En todo caso, cuando los valores catastrales se incrementen, como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva general, se aplicará de oficio una reducción de la base imponible prevista en los artículos 67 y siguientes de la LRHL y, en consecuencia, no coincidirá la base imponible con la base liquidable del impuesto. Esta reducción se aplica por un periodo de 9 años desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. Los ayuntamientos que contaban en el ejercicio fiscalizado (2011) con esta reducción eran Almería y Málaga.
- 21 A su vez, el Ayuntamiento de Málaga tiene aprobada en la ordenanza fiscal una bonificación específica, prevista en el artículo 74.2 de la LRHL, para compensar el aumento de los valores catastrales como consecuencia del procedimiento de valoración colectiva general. Esta bonificación, cuya duración máxima no podrá exceder de tres periodos impositivos, se obtiene por la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada por un coeficiente establecido en la ordenanza. Durante el ejercicio 2011, esta bonificación se aplicó a 372.133 fincas por una cuantía de 33.483,38m€.

### 3.3. Determinación de los bienes sujetos al impuesto

- 22 Como ya se ha dicho, el impuesto recae, en principio, sobre todos los bienes inmuebles ubicados en el término municipal. No obstante, hay dos casos en los que no quedan gravados por este tributo: a) los supuestos de no sujeción, previstos en el artículo 61.5 de la LRHL, y b) las exenciones del impuesto, reguladas en el artículo 62 de la LRHL.

Se ha solicitado a las Corporaciones locales los bienes no sujetos al impuesto, así como las exenciones y las bonificaciones, indicando en cada caso el valor catastral y la cuota íntegra de cada una de las fincas, con la finalidad de determinar el número de bienes que no quedan gravados por el impuesto, así como aquellos que gozan de algún tipo de bonificación.

El resultado obtenido se expone en el anexo 7.1 en el que se incluye la citada información para cada uno de los municipios fiscalizados.

- 23 Ésta se ha procesado y analizado, para detectar posibles incoherencias, incorrecciones, inadecuaciones, etc. Del análisis realizado se puede concluir, por un lado, que algunos ayuntamientos en sus aplicativos de gestión no tenían agrupados los supuestos de no sujeción y las exenciones, tal y como vienen recogidas en la LRHL, lo que ha conllevado que, a raíz de la información pedida para esta auditoría, las Entidades locales hayan tenido que actualizar los datos que figuraban en sus registros.

Por otro, la información contenida en el anexo de los municipios de Almería, Granada, Huelva y Jaén debe ser considerada con suma cautela, pues se han detectado bastantes supuestos que no aparecen debidamente clasificados, por ejemplo, bienes del ayuntamiento que figuran exentos como confesiones religiosas, inmuebles de colegios concertados o de las universidades que aparecen en el apartado de Administraciones públicas, etc.

En todos los casos, los errores detectados se han comunicado a los Entes locales para que procediesen a su adecuación a la normativa vigente.

### 3.3.1. Supuestos de no sujeción

- 24 Determinados bienes inmuebles no están sujetos al IBI, por no cumplirse el hecho imponible del tributo (art. 61.5 LRHL). Estos bienes son los siguientes: a) los de aprovechamiento público y gratuito (carreteras, caminos, dominio público marítimo terrestre...) y b) los pertenecientes al propio municipio -tanto de dominio público como patrimoniales- salvo cuando estén cedidos a terceros mediante contraprestación [en el caso del apartado b) se produce una coincidencia entre el sujeto activo y pasivo del impuesto].

La regulación de los supuestos de no sujeción se incorporó a la Ley de Haciendas locales, en virtud de la reforma operada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre; no obstante, y a pesar del tiempo transcurrido desde el cambio normativo, lo cierto es que los ayuntamientos fiscalizados en el ejercicio 2011 siguen sin catalogarlos adecuadamente, y en sus registros informáticos, por regla general, no tienen bien identificados estos inmuebles.

La información facilitada por las Entidades es la siguiente:

MUNICIPIOS	Supuesto a)	Supuesto b)	VALOR CATASTRAL	CUOTA ÍNTEGRA	m€
Almería	386	-	210.598,21	628,44	
Cádiz	-	-	-	-	
Córdoba	-	590	110.373,76	912,12	
Granada	-	669	167.709,46	-	
Huelva	3	-	10.891,69	121,33	
Jaén	-	-	-	-	
Málaga	-	-	-	-	
Sevilla	-	383	256.166,72	2.281,30	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

- 25 Por lo que se refiere a los bienes de carácter público y gratuito, en Almería tienen catalogados 386 y en Huelva tienen identificados solamente 3. Las demás Entidades locales no los tenían catalogados en sus bases de datos y no han aportado la información referida a dichos inmuebles.
- 26 En cuanto, a los propios bienes del ayuntamiento, Córdoba, Granada y Sevilla han facilitado información al respecto; si bien, en estas tres Entidades se ha detectado que también figuran inmuebles de las Corporaciones como exentos e, incluso, en algún supuesto, como bonificados. En el resto de municipios, sus propios bienes figuran, en unos casos (Almería y Málaga), como exentos en el apartado de Administraciones públicas, y, en otros (Cádiz, Huelva y Jaén), se incluyen en las listas cobratorias.
- 27 En tal sentido, en Huelva y Jaén, y también en determinados casos en Sevilla, los inmuebles del ayuntamiento se incluyen en las listas cobratorias y con posterioridad, les dan de baja por confusión, al coincidir -como se ha señalado- los sujetos de la relación jurídica tributaria.

En el caso de Cádiz, se incorporan a las listas cobratorias, pero, a diferencia de los supuestos anteriores, no les dan de baja y, en consecuencia, contablemente siguen figurando como derechos pendientes de cobro.

Esta forma de actuar de estos cuatro ayuntamientos (Cádiz, Huelva, Jaén y en determinados casos Sevilla) incide negativamente en la gestión del impuesto, pues se incluyen como documentos de cobro una serie de recibos que nunca se podrán hacer efectivos y que, con posterioridad, necesariamente, se deben dar de baja.

### 3.3.2. Exenciones

- 28 A diferencia de los supuestos de no sujeción, en las exenciones, a pesar de producirse el hecho imponible, la normativa les exime del cumplimiento de la obligación tributaria. La diferencia es que en los primeros -supuestos de no sujeción- no se cumple el hecho imponible del impuesto y en las segundas -exenciones- sí se cumple, pero quedan exentas de la obligación de pagar.

Las exenciones del impuesto sobre bienes inmuebles vienen recogidas en el artículo 62 de la LRHL; si bien, algunas normas sectoriales también las establecen, como, por ejemplo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para las universidades o la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para las entidades sin fines lucrativos.

- 29 Se han fiscalizado 172 expedientes de exenciones, distribuidos por ayuntamientos tal y como figura en el anexo 7.2. Las conclusiones más significativas son las siguientes:
- 30 A) Administraciones públicas. Están exentos los inmuebles propiedad de las Administraciones públicas (Estado, CCAA y CCLL) que estén afectos a la seguridad ciudadana, a los servicios educativos, penitenciarios y a la defensa nacional (como por ejemplo, las comisarias, los colegios e institutos, los centros penitenciarios, los establecimientos militares, etc.). El resto de bienes de las Administraciones quedan sujetos al impuesto y, en consecuencia, están obligadas a pagarlo.

Según la información facilitada por los ayuntamientos, los bienes exentos por pertenecer a las Administraciones Públicas en 2011 eran los siguientes:

MUNICIPIOS	Fincas	VALOR CATASTRAL	CUOTA ÍNTEGRA	m€
Almería	1.038	747.951,47	2.346,57	
Cádiz	90	112.632,50	1.137,59	
Córdoba	97	117.925,72	904,27	
Granada	81	130.283,08	846,84	
Huelva	72	80.803,43	858,13	
Jaén	73	139.264,22	835,59	
Málaga	1.922	1.560.539,90	5.692,35	
Sevilla	162	272.983,44	2.552,39	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

En todo caso, se debe tener en cuenta que, como se acaba de señalar, en Almería y Málaga se incorporan los inmuebles del propio ayuntamiento.

- 31 Además, en Almería se incluye un bien de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) que no debería gozar de esta exención, pues no se encuentra entre los supuestos citados.
- 32 Por otro lado, también se han detectado algunos supuestos (tres en Granada, uno en Jaén y uno en Sevilla) en los que figuraban como exentos bienes de empresas privadas por error. En todos los casos se trataba de inmuebles que habían pertenecido a la propia Entidad local y que una vez enajenados no se habían recogido en las bases de datos de gestión del impuesto el cambio de titularidad y, en consecuencia, seguían figurando como exentos. En todos los supuestos, se ha comunicado a los ayuntamientos tal deficiencia, la han subsanado y procedido a la liquidación del tributo y a girar los recibos correspondientes.



- 33 Por último, en el Ayuntamiento de Huelva constan como exentos determinados bienes de particulares que, en realidad, no tienen tal consideración. Esta situación se produce porque si una vez cargados los datos del padrón, y antes de emitir las listas cobratorias, se aprecian errores o cuestiones que es necesario modificar, el procedimiento que siguen es incorporar manualmente la exención para evitar que se incluyan en las listas cobratorias. Con posterioridad, se dan de baja como exentos y se les gira una nueva liquidación como ingreso directo, una vez subsanadas las deficiencias.
- 34 B) Confesiones religiosas: Están exentos los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación<sup>4</sup>.

Los inmuebles que figuran exentos por este motivo en cada Entidad local son los siguientes:

MUNICIPIOS	Iglesia Católica	Otras confesiones	Total
Almería	191	6	197
Cádiz	105	9	114
Córdoba	351	6	357
Granada	216	7	223
Huelva	136	7	143
Jaén	108	4	112
Málaga	163	35	198
Sevilla	373	19	392
<b>Total</b>	<b>1.643</b>	<b>93</b>	<b>1.736</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 9

- 35 Ahora bien, se debe tener en cuenta que las propiedades de las confesiones religiosas también pueden quedar exentas del impuesto en virtud de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (DA 8ª y 9ª).

En el siguiente cuadro se expone el número de bienes de las entidades religiosas que en las bases de datos de los ayuntamientos figuran exentos por ser entidades sin ánimo de lucro:

<sup>4</sup> Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y Acuerdos de cooperación del Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, aprobados por las Leyes 24, 25 y 26/1992, de 19 de noviembre.

MUNICIPIOS	Entidades religiosas	Otras entidades	Total
Almería	5	46	51
Cádiz	40	23	63
Córdoba	34	73	107
Granada	25	38	63
Huelva	2	22	24
Jaén	52	18	70
Málaga	193	154	347
Sevilla	228	142	370
<b>Total</b>	<b>579</b>	<b>516</b>	<b>1.095</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 10

- 36 De las 1.095 fincas que están exentas por ser entidades sin fines lucrativos, 579 (53%) están vinculadas con las confesiones religiosas. De éstas, 573 están relacionadas con la Iglesia Católica y sólo 6 pertenecen a otras confesiones.
- 37 Por tanto, para poder determinar los bienes de la Iglesia Católica y del resto de confesiones que no tributan por el impuesto sobre bienes inmuebles, ha sido necesario analizar la totalidad de los inmuebles que figuran como exentos en cada ayuntamiento. A partir de ese análisis, se ha depurado la información suministrada y en unos casos ha disminuido el número de registros y en otros ha aumentado (así, por ejemplo, en el caso de Almería ha habido que depurar la información suministrada por la Entidad local, pues en el apartado de confesiones religiosas figuraban 41 inmuebles propiedad del propio ayuntamiento y de otras Administraciones públicas; por el contrario, en Huelva y Jaén se han detectado bienes de las confesiones religiosas que figuraban catalogados en otros apartados).

En el siguiente cuadro se exponen todos los bienes de la Iglesia Católica y de las otras confesiones religiosas que se han detectado en el trabajo realizado:

		m€	
		Iglesia Católica	Otras Confesiones
<b>ALMERIA</b>	nº de fincas	155	6
	Cuota Integra	509,19	2,90
<b>CÁDIZ</b>	nº de fincas	145	9
	Cuota Integra	499,92	6,90
<b>CÓRDOBA</b>	nº de fincas	385	6
	Cuota Integra	550,09	4,03
<b>GRANADA</b>	nº de fincas	241	7
	Cuota Integra	1.078,82	4,40
<b>HUELVA</b>	nº de fincas	138	7
	Cuota Integra	221,99	5,96
<b>JAÉN</b>	nº de fincas	160	4
	Cuota Integra	147,37	1,69
<b>MÁLAGA</b>	nº de fincas	350	41
	Cuota Integra	1.542,38	30,25
<b>SEVILLA</b>	nº de fincas	585	19
	Cuota Integra	2.127,01	14,91
<b>TOTAL</b>	<b>nº de fincas</b>	<b>2.159</b>	<b>99</b>
	<b>Cuota Integra</b>	<b>6.676,77</b>	<b>71,04</b>

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

- 38 En suma, en los municipios capitales de provincia de Andalucía la Iglesia Católica tenía en el ejercicio 2011, al menos, 2.159 inmuebles que no tributan por IBI, con una cuota íntegra, es decir, el importe que deberían abonar si no estuviesen exentos, de 6.676,77m€. Por su parte, las demás confesiones religiosas ostentan, al menos, 99 bienes exentos, con una cuota de 71,04m€.
- 39 C) Centros concertados: Esta exención se estableció por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, con efectos jurídicos de 1 de enero de 1994. Se aplica a los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza en régimen de concierto educativo.

Presenta dos peculiaridades: a) la exención solo afecta a la superficie del centro que se destine a la enseñanza concertada y, por consiguiente, el resto del inmueble queda sujeto al impuesto, y b) el importe exento debe ser compensado por la Administración del Estado. En tal sentido, el RD 2187/1995, de 28 de diciembre, determina el alcance y el procedimiento para otorgar la citada compensación.

- 40 Todos los ayuntamientos auditados menos Granada solicitan al Ministerio la compensación por colegios concertados. En unos casos, la petición se efectúa todos los ejercicios y, en otros, se realiza cada varios años. En el siguiente cuadro se recogen las últimas compensaciones obtenidas por las Entidades locales y los ejercicios económicos a que responden:

m€		
Municipios	Cuantía recibida	Ejercicios
Almería	301,25	2010
Cádiz	880,57	2008, 2009 y 2010
Córdoba	537,66	2008 y 2009
Granada	-	-
Huelva	779,18	2006, 2007, 2008, 2009 y 2010
Jaén	185,36	2010 y 2011
Málaga	664,14	2010
Sevilla	1.259,50	2006, 2007 y 2008

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

- 41 Por otro lado, se debe tener en cuenta que los colegios concertados también se pueden acoger a la exención prevista en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de entidades sin fines lucrativos. En tales supuestos, la exención abarcará a todo el inmueble, a diferencia de lo que sucede si se le otorga como centro concertado, que, como se ha dicho, afecta solo a la superficie destinada a la enseñanza concertada.

En todo caso, la Entidad local podrá solicitar la compensación a la Administración del Estado por la superficie del colegio sujeta al concierto educativo.

- 42 D) Entidades sin fines lucrativos: La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece que los bienes de los que sean titulares estas entidades estarán exentos del IBI.

Son entidades sin fines lucrativos, a efectos de la ley, las fundaciones, las asociaciones declaradas de utilidad pública, las asociaciones no gubernamentales y las federaciones deportivas (art. 2). Igualmente, como ya se ha señalado, el régimen previsto en la ley afecta, entre otras, a las fundaciones, asociaciones y entidades religiosas (DA 8ª y 9ª).

- 43 La aplicación de esta exención está condicionada a que la entidad comunique al ayuntamiento que ha optado por el régimen fiscal especial previsto en la Ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos del citado régimen fiscal (art. 15.4). En tal sentido, la Consulta vinculante de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 3 de abril de 2008, determina que los ayuntamientos se deben limitar a comprobar que se ha producido tal comunicación y que la competencia para inspeccionar el cumplimiento de los requisitos del régimen fiscal especial la asume la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 44 En consecuencia, corresponderá la exención cuando las entidades sin fines lucrativos (fundaciones, asociaciones declaradas de interés público, ONG, etc.) opten por el régimen fiscal especial previsto en la ley<sup>5</sup> y, además, se lo comuniquen al ayuntamiento. En el caso de las funda-

<sup>5</sup> La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se ha desarrollado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

ciones religiosas deberán aportar, también, certificación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

- 45 De los expedientes auditados, salvo en el caso de Málaga, se desprende que, por regla general, no consta la citada comunicación;<sup>6</sup> si bien, se debe tener en cuenta que, en muchos casos, el otorgamiento de la exención se efectuó con anterioridad a esta consulta vinculante y, en algunos, incluso al amparo de la anterior normativa (Ley de Fundaciones de 24 de noviembre de 1994). Por el contrario, en los supuestos fundaciones religiosas, sí suele figurar en el expediente la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

Por otro lado, se han detectado los siguientes supuestos que, en principio, no cumplen los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre:

- 46 En Córdoba y en Sevilla figuran como exentas la Real Academia Cordobesa de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes y la Real Academia de Medicina de Sevilla. Se trata de corporaciones de derecho público integradas en el Instituto de Academias de Andalucía, que, en consecuencia, no pueden tener la consideración de fundaciones o asociaciones declaradas de utilidad pública.
- 47 En Huelva está exenta la Peña Flamenca de Huelva, que tampoco puede ser asimilada a una fundación o asociación de utilidad pública.
- 48 En Almería, aparecen como exentos dos inmuebles del Partido Comunista de España. En el expediente auditado se le concede la exención porque la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, al regular su régimen tributario, establece que se aplicarán supletoriamente las normas tributarias generales y en particular, las previstas para las entidades sin fines lucrativos (art. 9.2). En todo caso, son los dos únicos inmuebles pertenecientes a los partidos políticos implantados en la Comunidad Autónoma que aparecen exentos en los municipios capitales de provincia fiscalizados.
- 49 E) Universidad: El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que los bienes afectos a sus fines disfrutarán de exención tributaria. Por su parte, el apartado 4º de este artículo determina que en cuanto a los beneficios fiscales de las universidades se estará a lo dispuesto para las entidades sin fines lucrativos.

La reforma de la LRHL efectuada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, no contempló expresamente la exención del IBI para las universidades, lo que supuso que algunos ayuntamientos, por ejemplo Cádiz, considerasen que ya no gozaban de este beneficio fiscal y, en consecuencia, comenzaron a liquidarle el correspondiente tributo.

Con posterioridad, la LOU fue modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, que aunque no cambió el artículo 80, anteriormente citado, sí añadió un nuevo artículo a la LRHL (74.2 bis) facultando a los ayuntamientos a establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra en favor de los inmuebles de enseñanza universitaria. Esta última reforma legislativa planteó la cuestión de si la exención tributaria de las universidades había sido derogada por la reforma anteriormente citada y si desde su entrada en vigor, 2008, solo era

<sup>6</sup> Punto modificado por alegación presentada

posible establecer la bonificación del 95%. Esta posición la mantiene, por ejemplo, el Ayuntamiento de Sevilla que en la ordenanza del IBI para 2010 incluyó tal bonificación.

- 50 Estas modificaciones legislativas han dado lugar a resoluciones jurisdiccionales diferentes y, así, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid considera que la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, derogó el artículo 80 de la LOU (Sentencia de 16 de noviembre de 2010), mientras que el Tribunal de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, determina que los beneficios fiscales recogidos en el art. 80 de la LOU se mantienen, a pesar de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre (Sentencia de 14 de diciembre de 2010).

La situación en el ejercicio fiscalizado es la siguiente:

MUNICIPIOS	EXENCIÓN	BONIFICACIÓN
Almería	SI	-
Cádiz	SI	-
Córdoba	SI	-
Granada	SI	-
Huelva	SI	-
Jaén	SI	-
Málaga	-	-
Sevilla	-	SI

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

- 51 Durante el ejercicio fiscalizado, todos los ayuntamientos menos los de Málaga y Sevilla, consideraban los bienes de las universidades públicas como exentos a efectos del IBI. En el caso de Málaga, por resolución del 17 de enero de 2013 se le ha concedido a la universidad la exención a todos sus bienes, con efectos jurídicos a partir del ejercicio 2003. En el de Sevilla, en la ordenanza fiscal del impuesto de 2010 se incorporó la bonificación del 95% de la cuota íntegra. En todo caso, la Universidad de Sevilla ha impugnado las liquidaciones tributarias y están pendientes de resolución jurisdiccional.

Por lo que se refiere a Almería y Jaén, aunque tienen concedida la exención a los inmuebles de sus respectivas universidades, en las bases de datos de gestión no aparecen bien catalogados (anexo 7.1), pues los tienen incluidos como si fueran bienes de las Administraciones públicas.

- 52 G) Otras exenciones: En los ayuntamientos de Granada (26 inmuebles), Málaga (15) y Sevilla (12), bajo de denominación de "otras exenciones" se recogen una serie de supuestos diferentes que en los aplicativos de gestión de los ayuntamientos no se han catalogado tal y como determina la LRHL, y que, en consecuencia, es necesario depurar.

### 3.3.3. Bonificaciones

- 53 Determinados bienes, aunque están sujetos al impuesto, pueden obtener una reducción de la cuota tributaria en los supuestos previstos en los artículos 73 y 74 de la LRHL.

Se han fiscalizado 66 expedientes de bonificaciones, distribuidos por ayuntamientos tal y como figura en el anexo 7.2. Las conclusiones más significativas son las siguientes:

- 54 Todos los ayuntamientos prevén en sus ordenanzas fiscales una bonificación para los titulares de familia numerosa. El importe de la reducción va desde el 10% al 90% de la cuota íntegra. Con carácter general, en las ordenanzas se exige que los interesados soliciten la correspondiente bonificación. Solamente en el caso de Córdoba esta reducción no tiene la consideración de rogada, sino que, por el contrario, el propio ayuntamiento la concede de oficio a aquellos titulares que reúnan los requisitos correspondientes. Para ello solicitan a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en la materia la relación de los beneficiarios del título declarativo de familia numerosa y aplican los porcentajes previstos en la ordenanza.

Por su parte, en Almería, Huelva y Málaga, los interesados deben presentar inicialmente la solicitud por primera vez y, a partir de ese momento, la aplican de oficio, mientras dure la validez del título declarativo.

- 55 La ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Granada recoge una bonificación de carácter social, atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la LGT. El importe bonificado es del 5% de la cuota íntegra y para su obtención los interesados deben cumplir bastantes requisitos (sus ingresos no deben superar el 1,5 el salario mínimo, solo se tiene que tener un inmueble, su valor catastral no debe superar los 60.000€, tiene que ser su residencia habitual, debe estar en ella empadronado...).

Durante el ejercicio auditado, solamente obtuvieron tal bonificación 20 contribuyentes.

- 56 Por último, en el Ayuntamiento de Sevilla, se han constatado 369 casos en los que el importe bonificado que aparece en el sistema informático de gestión del ayuntamiento presentaba incidencias. De éstos, en 31 supuestos la bonificación no se ha aplicado correctamente; si bien, en 15 de ellos se ha subsanado tras la reclamación del contribuyente.

#### **4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CATASTRO**

- 57 La Dirección General del Catastro, para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas como propias, puede suscribir convenios de colaboración con las Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

En tal sentido, puede realizar convenios con los ayuntamientos para que éstos, mediante delegación o encomienda de gestión, desarrollen determinadas funciones relacionadas con la gestión catastral, tales como, la tramitación de cambios de titularidad, modificaciones de las descripciones catastrales, subsanaciones de discrepancias, colaboración en la atención al público, etc.

- 58 De las ocho Entidades locales auditadas, Cádiz no ha realizado convenio con el Catastro, Córdoba ha suscrito uno de cooperación para el mantenimiento de la cartografía del municipio y los seis restantes han efectuado los siguientes convenios de colaboración:

Entidad	Almería	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Fecha	01/02/2002	21/05/2009	20/05/1998	23/03/2009	17/11/2005	28/07/2005

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 14

59 Estos convenios de colaboración pueden ser de dos tipos:

1) Aquellos en los que las entidades locales asumen solo la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico (transmisiones de dominio), como es el caso de Granada.

2) Aquellos en los que las corporaciones efectúan la función anterior y, además, realizan la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (nuevas construcciones, ampliaciones, reformas, segregaciones, cambios de uso, demoliciones...), como en Almería, Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla.

En el primer supuesto, los ayuntamientos, por delegación, tramitan y aprueban los cambios de titularidad catastral. En el segundo, además de asumir los cambios de titularidad, también se les encomienda la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico; si bien, tales alteraciones siempre deberán ser validadas por el Catastro.

A su vez, estos convenios de colaboración permiten dos formas diferentes de actuación, en unos casos, los ayuntamientos elaboran y entregan la documentación de los datos para que el Catastro efectúe la valoración de los mismos y los incorpore a su base de datos (modelo convencional) y, en otros, las entidades locales proceden directamente a la grabación de la información en la base de datos catastral (modelo externo) para que, con posterioridad, el Catastro realice la valoración definitiva de los mismos.

60 Durante el ejercicio fiscalizado, y según la información facilitada por la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, los inmuebles en los que se han producido alteraciones de orden jurídico, económico y físico, en virtud de los convenios de colaboración suscritos entre el Catastro y los ayuntamientos citados, son los siguientes:

	Almería	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Cambios de titularidad	3.740	4.206	2.789	2.245	3.424	11.292	27.696
Alteraciones físicas	6.926	-	1.237	1.160	13.261	14.325	36.909
<b>TOTAL</b>	10.666	4.206	4.026	3.405	16.685	25.617	64.605

Fuente: Gerencia Regional del Catastro de Andalucía Cuadro nº 15

Por otro lado, como ya se ha señalado, se debe tener en cuenta que el 19 de febrero de 1995 la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Córdoba efectuaron un convenio de cooperación para el mantenimiento de la cartografía catastral del municipio. El Catastro facilita a la Entidad local la digitalización de la cartografía urbana del municipio y ésta asume el mantenimiento de la información cartográfica. En todo caso, este convenio no presenta las características de los anteriores.



- 61 Por último, se debe reseñar que algunos ayuntamientos han realizado contratos de servicios con empresas externas para participar en el ejercicio de las funciones delegadas o encomendadas por el Catastro. Aunque, como se acaba de indicar, Córdoba no cuenta con convenio de colaboración propiamente dicho, sí ha contratado a una empresa de servicios que participa en tramitación de las alteraciones físicas y económicas de los inmuebles del municipio.

En el siguiente cuadro se exponen las empresas y el importe anual del contrato:

MUNICIPIOS	EMPRESA	IMPORTE
Almería	OBALROY, S.L.	320,00
Córdoba	José Fernández Tomás y otros, S.L	59,00
Málaga	INGESIS 24, S.L.	69,60
Sevilla	UTE TCA TRACASA	222,52

m€

Fuente: Información facilitadas por los ayuntamientos

Cuadro nº 16

- 62 En todo caso, se debe tener en cuenta que en el supuesto de Almería, la empresa efectúa tanto las alteraciones de orden jurídico como las de orden físico y económico; mientras que en los otros tres ayuntamientos, las sociedades solamente participan en los cambios de la realidad física y económica.

## 5. INCIDENCIA DEL IBI EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES LOCALES

- 63 En las Corporaciones fiscalizadas, la gestión y recaudación de los tributos la asumen órganos especializados integrados en la propia estructura del ayuntamiento. Por su parte, en Málaga y Sevilla han creado sendos organismos autónomos, GESTRISAM y Agencia Tributaria de Sevilla, que ostentan, entre otras funciones, la gestión y recaudación de los tributos y de otros recursos públicos.

Por otro lado, en Huelva, la recaudación voluntaria y ejecutiva de los documentos de cobro contenidos en las listas cobratorias (ingresos por recibo) le corresponde, en virtud de convenio, al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión de la Diputación Provincial; en cambio, cuando se trata de ingresos directos derivados de las liquidaciones no incluidas en las listas cobratorias, la recaudación la asume el ayuntamiento, a través de su propio órgano de recaudación.

- 64 La contabilización de los ingresos tributarios se realiza a partir de la información facilitada por las unidades de gestión y recaudación. Ahora bien, se debe tener en cuenta que las aplicaciones de gestión y recaudación de las Entidades locales no siempre son compatibles con los programas informáticos de contabilidad. De tal forma, que la información obtenida en los primeros debe ser traspasada a los aplicativos de contabilidad, en unos casos, de forma semiautomática y, en los demás, de manera manual. En consecuencia, los datos de ambos registros no siempre van a coincidir, lo que exige la debida coordinación entre tales departamentos para que en cada momento la información sea lo más coherente posible.

En todos los casos en los que se han detectado discordancias entre las informaciones existentes en los sistemas de gestión y en los de contabilidad, se ha puesto de manifiesto para que, en la medida de lo posible, se subsanen.

### 5.1. Contabilización presupuestaria

- 65 El IBI se contabiliza en el capítulo I del presupuesto de ingresos, en concreto, en los conceptos 112, 113 y 114, según se trate de bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

Solamente los ayuntamientos de Córdoba, Granada y Málaga registran adecuadamente los ingresos por IBI. Los demás no respetan la clasificación por conceptos anteriormente reseñada. En Cádiz y en Sevilla agrupan todos los bienes en el concepto 113. Y en Almería, Huelva y Jaén utilizan solamente dos de ellos.

### 5.2. Ejecución del presupuesto del ejercicio corriente

- 66 La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2011, en lo que se refiere al IBI presenta el siguiente detalle:

Ayunta- mientos	Previsión inicial (1)	Modifi- caciones (2)	Previsión Definitiva (3)	Dchos. Recon. Netos (4)	Recaud. Neta (5)	Dchos.ptes. Cobro (6)	m€	
							% Ejec. (4)/(3)	% Cumpl. (5)/(4)
Almería	45.537,00	-	45.537,00	49.463,55	40.655,21	8.808,34	109%	82%
Cádiz	35.600,00	-	35.600,00	36.198,51	28.843,61	7.354,90	102%	80%
Córdoba	63.894,14	-	63.894,14	63.677,91	55.191,84	8.486,07	100%	87%
Granada	59.147,00	-	59.147,00	60.100,91	49.990,77	10.110,14	102%	83%
Huelva	30.262,50	-	30.262,50	31.692,78	20.306,68	11.386,10	105%	64%
Jaén	21.858,64	-	21.858,64	21.985,71	17.371,00	4.614,71	101%	79%
Málaga	111.164,50	-	111.164,50	116.062,03	99.316,40	16.745,63	105%	86%
Sevilla	178.272,95	-	178.272,95	177.582,13	95.133,50	82.448,63	100%	54%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 17

El bajo grado de cumplimiento del Ayuntamiento de Sevilla, según manifiesta la propia Entidad local, es debido a que al fraccionar la deuda en dos periodos (semestres), la recaudación de los recibos domiciliados del segundo semestre (44.290,99m€) no la pueden imputar al presupuesto corriente, ya que las entidades financieras no comunican el importe de la recaudación hasta el ejercicio siguiente (§ 79).

- 67 Los derechos reconocidos netos se obtienen minorando los derechos reconocidos totales del ejercicio con las anulaciones y cancelaciones producidas. Por su parte, la recaudación neta es el resultado de disminuir la recaudación total con las devoluciones de ingresos indebidos:

m€

Ayunta- mientos	Dchos. Re. totales	Dchos. Anulados/ Dechos. Cancelados	Dch.Re netos	Recauda. Total	Devolución Ingresos	Recaud. Neta	Dchos. Ptes. Cobro
Almería	52.237,59	2.774,04	49.463,55	42.182,33	1.527,12	40.655,21	8.808,34
Cádiz	38.430,18	2.231,67	36.198,51	29.243,78	400,17	28.843,61	7.354,90
Córdoba	66.064,57	2.386,66	63.677,91	55.886,35	694,51	55.191,84	8.486,07
Granada	62.138,78	2.037,87	60.100,91	50.243,97	253,20	49.990,77	10.110,14
Huelva	32.605,64	912,86	31.692,78	20.822,48	515,80	20.306,68	11.386,10
Jaén	22.260,36	274,65	21.985,71	17.379,23	8,23	17.371,00	4.614,71
Málaga	116.853,33	791,30	116.062,03	99.816,53	500,12	99.316,41	16.745,62
Sevilla	180.863,85	3.281,72	177.582,13	95.190,23	56,73	95.133,50	82.448,63

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

68 Por otro lado, los derechos reconocidos totales del ejercicio se pueden desglosar de la siguiente manera: a) liquidaciones de ingresos por recibos (las derivadas de los documentos de cobro contenidos en las listas cobratorias), b) liquidaciones de ingresos directos, practicadas de forma individual como consecuencia de las liquidaciones del impuesto no incluidas en las listas cobratorias y c) liquidaciones de ingresos directos efectuadas por la compensación de los colegios concertados.

69 En el siguiente cuadro se exponen las cantidades correspondientes a cada una de ellas:

m€

Ayuntamientos	Ingresos por recibos	Ingresos directos	Compensación colegios concertados	Derechos reconocidos totales
Almería	47.755,80	4.180,54	301,25	52.237,59
Cádiz	32.416,21	5.133,40	880,57	38.430,18
Córdoba	60.588,77	5.475,80	-	66.064,57
Granada	55.963,48	6.175,30	-	62.138,78
Huelva	30.326,40	2.279,24	-	32.605,64
Jaén	21.279,47	980,89	-	22.260,36
Málaga	111.137,66	5.051,53	664,14	116.853,33
Sevilla	163.439,65	17.424,20	-	180.863,85

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 19

70 Las liquidaciones por ingreso directo se producen como consecuencia de las alteraciones de los datos que inicialmente figuraban en las listas cobratorias. Así, los cambios efectuados en los registros de gestión y recaudación por iniciativa del Catastro<sup>7</sup>, por las reclamaciones de los contribuyentes, por errores detectados por la propia Entidad, etc., darán lugar, por un lado, a una baja o rectificación en los aplicativos de gestión y recaudación y, por otro, a la anulación o cancelación en contabilidad de los derechos reconocidos anteriormente. A su vez, en los casos que proceda, se efectuará una nueva liquidación tributaria, que se contabilizará como ingreso directo.

<sup>7</sup> Las Gerencias Territoriales del Catastro con una periodicidad quincenal o mensual, según los casos, comunican a los ayuntamientos las modificaciones que se van produciendo en el padrón como consecuencia de las alteraciones jurídicas, físicas y económicas.

- 71 Por lo que se refiere a la compensación por los colegios concertados, se debe tener en cuenta que, como ya se señaló, solamente Almería y Málaga la solicitan anualmente, los demás ayuntamientos, excepto Granada que no la pide, la tramitan para varios ejercicios.

En tal sentido, los ayuntamientos de Jaén y Sevilla no contabilizaron en el ejercicio 2011 cuantía alguna por este motivo. Por su parte, los de Huelva y Córdoba imputan las compensaciones recibidas del Ministerio al capítulo IV del presupuesto de ingresos, en vez al capítulo I. En concreto, las cantidades registradas en 2011 son las siguientes:

	m€
<b>Córdoba</b>	537,66
<b>Huelva</b>	779,18

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 20

### 5.2.1. Anulaciones y cancelaciones

- 72 Las bajas y rectificaciones producidas en los sistemas de gestión por los motivos señalados con anterioridad (a instancia del Catastro, por las reclamaciones de los particulares, errores detectados...) deberán, en su caso, ser contabilizadas como anulaciones o cancelaciones de los derechos previamente reconocidos. En tal sentido, la Instrucción del modelo normal de contabilidad local distingue entre derechos anulados y derechos cancelados. En los primeros se incluyen la anulación de liquidaciones, los aplazamientos y fraccionamientos y la devolución de ingresos. En los segundos, los cobros en especie, las insolvencias y otras causas<sup>8</sup>.
- 73 En el siguiente cuadro, se expone el desglose de las anulaciones y cancelaciones del ejercicio corriente:

							m€
DERECHOS ANULADOS				DERECHOS CANCELADOS			TOTAL
Ayuntamientos	Anulación Liquidaciones	Fraccion./aplazamiento	Devolución Ingresos	Cobro en especie	Insolvencias	Otras causas	
<b>Almería</b>	1.246,92	-	1.527,12	-	-	-	2.774,04
<b>Cádiz</b>	1.831,50	-	400,17	-	-	-	2.231,67
<b>Córdoba</b>	1.691,58	-	694,51	-	0,56	-	2.386,65
<b>Granada</b>	1.784,67	-	253,20	-	-	-	2.037,87
<b>Huelva</b>	397,05	-	515,81	-	-	-	912,86
<b>Jaén</b>	-	-	8,22	-	-	266,43	274,65
<b>Málaga</b>	291,18	-	500,12	-	-	-	791,30
<b>Sevilla</b>	3.201,26	-	56,74	-	23,73	-	3.281,73

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 21

<sup>8</sup> Para cada uno de estos supuestos se prevén subdivisionarias de las cuentas correspondientes (433 derechos anulados de presupuesto corriente y 438 derechos cancelados de presupuesto corriente).

- 74 Con carácter general, no se produce una adecuada coordinación entre las unidades de gestión, recaudación y contabilidad. De tal manera, que las causas de baja de que disponen los aplicativos de gestión y recaudación (duplicidad de recibos, cambios de titularidad, errores en la base imponible, errores en la cuota tributaria...) no están debidamente relacionadas con los supuestos de anulaciones y cancelaciones previstos en la normativa contable. Esta circunstancia explica las deficiencias que seguidamente se exponen:
- Ningún ayuntamiento contabiliza adecuadamente los fraccionamientos y aplazamientos, pues, en unos casos, no los registran contablemente y, en otros, los contabilizan como anulación de liquidaciones.
  - En Jaén, durante el ejercicio auditado las anulaciones de las liquidaciones tributarias efectuadas se contabilizan erróneamente como cancelaciones (otras causas).
- 75 Por otro lado, en Huelva, Jaén y Sevilla, al incluir en las listas cobratorias los propios bienes del ayuntamiento, registran contablemente derechos de cobro que, con posterioridad, deben anular. El procedimiento que siguen es darles de baja por confusión, al coincidir los sujetos de la relación jurídica tributaria. De esta forma, se distorsiona la ejecución del presupuesto, ya que se reconocen unos derechos de cobro que no son tales y que, posteriormente, se deben anular.
- 76 Además, en los casos de Jaén y Sevilla las anulaciones no se producen en el mismo ejercicio presupuestario, sino que se efectúan en ejercicios posteriores al del reconocimiento del derecho. Y en el de Cádiz, como se ha dicho, ni siquiera se anulan. En consecuencia, en estos casos, se altera la liquidación del presupuesto y el remanente de tesorería, pues figuran como derechos pendientes de cobro deudas del propio ayuntamiento que, tarde o temprano, habrá que anular.

#### 5.2.2. Devoluciones de ingresos

- 77 Las devoluciones de ingresos recogen las cantidades que hay que reintegrar a los contribuyentes como consecuencia de la anulación de determinadas liquidaciones tributarias que, en su momento, se abonaron por aquéllos. Es decir, mediante este procedimiento se devuelven los importes que se han cobrado indebidamente a los obligados tributarios.

Tienen como peculiaridad que se aplican al presupuesto del ejercicio en que se efectúa el pago, con independencia del ejercicio presupuestario al que se imputó el ingreso que ahora se devuelve. De tal forma que las devoluciones de ingresos minoran, por un lado, los derechos reconocidos en el ejercicio corriente y, por otro, la recaudación correspondiente.

En Huelva durante el ejercicio fiscalizado no contabilizaron adecuadamente las devoluciones de ingresos, pues incluían en este supuesto las compensaciones que se producen con los contribuyentes.

#### 5.3. Ejecución de ejercicios cerrados

- 78 La ejecución de los presupuestos de ejercicios cerrados correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles, es la siguiente:

								m€
Ayunta- mientos	1 de enero 2011	Modifica- ciones	Derechos Anulados	Derechos cancela.	Saldo ajustado (1)	Recauda- ción (2)	31 de dic. 2011	Grado cumpl. (2)/(1)
Almería	20.383,71	-	2.530,88	256,19	17.596,64	4.598,32	12.998,32	26%
Cádiz	28.375,78	-	1.768,11	129,43	26.478,24	2.624,10	23.854,14	10%
Córdoba	17.075,85	-	1.644,72	339,55	15.091,58	4.468,34	10.623,24	30%
Granada	40.723,76	- 531,28	4.378,39	420,95	35.393,14	3.237,35	32.155,79	9%
Huelva	49.241,19	-	2.201,80	202,59	46.836,80	6.565,83	40.270,97	14%
Jaén	14.437,91	-	-	1.264,24	13.173,67	1.908,99	11.264,68	14%
Málaga	49.816,51	-	2.040,93	1.187,21	46.588,37	8.770,30	37.818,07	19%
Sevilla	139.176,97	-	9.146,57	9.795,58	120.234,82	54.832,66	65.402,16	46%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

- 79 Granada presenta el grado de recaudación más bajo (9%) junto con Cádiz (10%), Huelva y Jaén (14%). Por el contrario, Sevilla tiene el más alto (46%), seguido de Córdoba (30%) y Almería (26%). No obstante, como en Sevilla la recaudación por domiciliación bancaria del segundo semestre se contabiliza en el ejercicio siguiente, al ajustar el saldo inicial y la recaudación (44.290,99m€), el grado de cumplimiento se situaría en un 15%.
- 80 La Instrucción de contabilidad local distingue, al igual que en el presupuesto corriente, entre derechos anulados y cancelados de presupuestos cerrados. Dentro de los primeros se contabilizan la anulación de liquidaciones y los aplazamientos y fraccionamientos y, en los segundos, se diferencia entre cobros en especie, insolvencias, prescripciones y otras causas<sup>9</sup>.

En el siguiente cuadro, se expone el desglose de las anulaciones y cancelaciones de ejercicios cerrados:

							m€
Ayunta- mientos	DERECHOS ANULADOS		DERECHOS CANCELADOS				Total
	Anulación Liquidaciones	Fraccion./aplaz.	Cobro en especie	Insolvencias	Prescripciones	Otras causas	
Almería	2.530,88	-	-	-	256,19	-	256,19
Cádiz	1.768,11	-	-	-	129,43	-	129,43
Córdoba	1.644,72	-	-	286,16	53,39	-	339,55
Granada	4.378,39	-	420,95	-	-	-	420,95
Huelva	2.201,80	-	-	202,59	-	-	202,59
Jaén	-	-	-	-	-	1.264,24	1.264,24
Málaga	2.040,93	-	-	40,96	894,76	251,49	1.187,21
Sevilla	9.146,57	-	-	8.842,09	953,49	-	9.795,58

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

<sup>9</sup> En las cuentas 434 derechos anulados de presupuestos cerrados y 439 derechos cancelados de presupuestos cerrados se prevén subdivisionarias para cada uno de los supuestos.

- 81 Tal y como se ha indicado, no se produce una adecuada coordinación entre las unidades de gestión, recaudación y contabilidad. De tal manera, que las causas de baja de que disponen los aplicativos de gestión y recaudación (duplicidad de recibos, cambios de titularidad, errores en la base imponible o en la cuota tributaria...) no están debidamente relacionadas con los supuestos de anulaciones y cancelaciones previstos en la normativa contable:
- En Granada no contabilizan adecuadamente las prescripciones, pues las imputan como anulaciones.
  - En Jaén, como se ha señalado, solo contabilizan cancelaciones con independencia de la causa a que corresponda.
  - En Huelva, tras el análisis de los expedientes solicitados se ha comprobado cómo, al menos, tres supuestos correspondían a causas de cancelaciones (prescripción), pero se han contabilizado como anulaciones.
- 82 Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, ya se ha puesto de manifiesto el bajo grado de recaudación de algunos ayuntamientos:
- En Granada no tienen información soporte de los saldos anteriores a 1996; por consiguiente, el ayuntamiento debe proceder a la depuración y cancelación de los derechos pendientes de cobro, al menos, hasta esa fecha.
  - En Cádiz se mantienen derechos pendientes desde el año 1990. Dado el bajo grado de recaudación (10%), se considera conveniente que efectúen una depuración de los saldos pendientes. Además, del saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados (23.854,14m€) el 32% (7.742,17m€) son deudas del propio ayuntamiento que, tarde o temprano, se deberán anular.
  - En Huelva, la recaudación de la mayor parte del IBI -salvo los derechos originados por liquidaciones individuales- la gestiona el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión de la Diputación Provincial, en virtud de un convenio celebrado entre ambas entidades. Dado el bajo índice de recaudación, el ayuntamiento debe desarrollar una labor de seguimiento del convenio para intentar aumentar los porcentajes de cobro. Asimismo, debe conciliar de forma periódica los datos obrantes en el Servicio Provincial con los que figuran en la contabilidad del ayuntamiento y proponer, en su caso, al Servicio de la Diputación que se den de baja aquellos derechos pendientes que resulten incobrables.
  - Jaén mantiene saldos pendientes de cobro correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles del año 1990. Se debe tener en cuenta que a partir del ejercicio 1996 la recaudación tributaria la asumió el ayuntamiento -anteriormente la ejercía la Diputación Provincial-; en consecuencia, la documentación e información que posee la Entidad local con anterioridad a esa fecha sobre los derechos pendientes de cobro es prácticamente inexistente. En tal sentido, en los expedientes auditados correspondientes a los ejercicios 1990, 1991, 1992, 1993 y 1995, se observa que no se ha realizado ninguna actuación encaminada a su recaudación y, en consecuencia, deberán ser declarados como prescritos.

#### 5.4. Deudas de las Entidades públicas

- 83 Se ha comprobado que en los saldos de los derechos pendientes de cobro se incluyen deudas correspondientes a determinadas Entidades públicas (Estado, Administración autonómica, Entidades locales, universidades...).

Por ello, se ha solicitado a cada uno de los ayuntamientos información sobre estas deudas a 31 de diciembre de 2011.

Los datos obtenidos se encuentra en el anexo 7.3, y en el siguiente cuadro se exponen los valores totales:

MUNICIPIOS	Dchos.ptes.		Total pendiente a 31/12/2011 (1+2) (3)	Deudas de las AA.PP. (4)	m€ % (4)/(3)
	Cobr. Ejer. Corr. (1)	Cobr. Ejer. Cerr (2)			
Almería	8.808,34	12.998,32	21.806,66	2.099,65	10%
Cádiz	7.354,90	23.854,14	31.209,04	18.059,41	58%
Córdoba	8.486,07	10.623,24	19.109,31	4.543,44	24%
Granada	10.110,14	32.155,79	42.265,93	5.081,35	12%
Huelva	11.386,10	40.270,97	51.657,07	16.923,13	33%
Jaén	4.614,71	11.264,68	15.879,39	990,97	6%
Málaga	16.745,63	37.818,07	54.563,70	27.522,81	50%
Sevilla	82.448,63	65.402,16	147.850,79	18.242,12	12%
<b>Total</b>	<b>149.954,52</b>	<b>234.387,37</b>	<b>383.118,16</b>	<b>93.462,89</b>	

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por los ayuntamientos

Cuadro nº 24

- 84 En los municipios de Cádiz y Málaga las deudas de las Entidades representan más del 50% de los derechos pendientes de cobro. Por el contrario, en Jaén, Almería, Granada y Sevilla no llegan al 15%.

En todo caso, se debe tener en cuenta que en Cádiz el 47% de la deuda total de las Administraciones públicas se corresponde con deudas del propio ayuntamiento que, como se ha dicho, tarde o temprano, se deberán anular.

En Málaga el 12% del total (27.522,81m€) son deudas del el Instituto Municipal de la Vivienda (organismo autónomo del ayuntamiento) y el 30% se corresponden con las de la universidad; si bien, en este último caso, se debe tener en cuenta que por resolución de 17 de enero de 2013 se le ha concedido la exención a todos sus bienes, con efectos jurídicos a partir del ejercicio 2003, en consecuencia, en la actualidad, el saldo habrá disminuido.



## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Gestión municipal del impuesto sobre bienes inmuebles

- 85 Se han cuantificado, para cada uno de los ayuntamientos, los bienes no sujetos al impuesto, así como las exenciones y las bonificaciones, indicando en cada caso el valor catastral y la cuota íntegra de cada una de las fincas (**§ 22 y Anexo 7.1**).

Del análisis realizado se puede concluir, por un lado, que algunos ayuntamientos en sus aplicativos de gestión no tenían clasificados los supuestos de no sujeción y las exenciones, tal y como vienen recogidas en la LRHL, lo que ha conllevado que, a raíz de la información pedida para esta auditoría, las Entidades locales hayan tenido que actualizar los datos que figuraban en sus registros.

Por otro, la información de los municipios de Almería, Granada, Huelva y Jaén debe ser considerada con suma cautela, pues se han detectado bastantes supuestos que no aparecen debidamente clasificados (**§ 23**).

*Las Entidades municipales auditadas deben efectuar un esfuerzo para catalogar adecuadamente en sus sistemas informáticos de gestión los distintos supuestos de no sujeción, así como las exenciones del impuesto.*

### Supuestos de no sujeción

- 86 La regulación de los supuestos de no sujeción se incorporó a la Ley de Haciendas locales, en virtud de la reforma operada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre; no obstante, y a pesar del tiempo transcurrido desde el cambio normativo, lo cierto es que los ayuntamientos fiscalizados en el ejercicio 2011 siguen sin catalogarlos adecuadamente, y en sus registros informáticos, por regla general, no tienen bien identificados estos inmuebles (**§ 24**).

A su vez, en Huelva y Jaén, y también en determinados casos en Sevilla, los inmuebles del ayuntamiento se incluyen en las listas cobratorias y con posterioridad, les dan de baja por confusión, al coincidir los sujetos de la relación jurídica tributaria. En el caso de Cádiz, se incorporan a las listas cobratorias, pero, a diferencia de los supuestos anteriores, no les dan de baja y, en consecuencia, contablemente siguen figurando como derechos pendientes de cobro (**§ 27**).

Esta forma de actuar incide negativamente en la gestión del impuesto, pues se incluyen como documentos de cobro una serie de recibos que nunca se podrán hacer efectivos y que, con posterioridad, necesariamente, se deben dar de baja (**§ 27**).

*Se recomienda a los ayuntamientos de Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla que antes de aprobar las listas cobratorias depuren adecuadamente sus propios bienes y, en consecuencia, no los incorporen a los documentos de cobro, salvo cuando estén cedidos a terceros mediante contraprestación.*

### Exenciones

- 87 Se han cuantificado los inmuebles que no tributan por IBI de la Iglesia Católica (2.159 bienes, con una cuota íntegra de 6.676,77m€) y del resto de confesiones religiosas (99 inmuebles exentos, con una cuota de 71,04m€) **(§ 38 y cuadro nº 11)**.
- 88 Están exentos del IBI los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza en régimen de concierto educativo. En estos casos las Entidades locales pueden obtener de la Administración del Estado la compensación de las cantidades exentas. Todos los ayuntamientos auditados menos Granada solicitan al Ministerio la compensación por colegios concertados. En unos casos, la petición se efectúa todos los ejercicios y, en otros, se realiza cada varios años **(§ 39 y 40)**.

*Se recomienda a los Entes fiscalizados que soliciten anualmente la citada compensación y que incluyan en la petición a todos los colegios sujetos a concierto educativo, con independencia de que la exención se le haya otorgado como centro concertado o como entidad sin ánimo de lucro.*

- 89 Los bienes de las entidades sin fines lucrativos están exentos del IBI, según establece la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. La aplicación de esta exención está condicionada a que la entidad comunique al ayuntamiento que ha optado por el régimen fiscal especial previsto en la Ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos del citado régimen fiscal **(§ 42 y 43)**.

De los expedientes auditados, salvo en el caso de Málaga, se desprende que, por regla general, no consta la citada comunicación;<sup>10</sup> si bien, se debe tener en cuenta que, en muchos casos, el otorgamiento de la exención se efectuó con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa citada **(§ 45)**.

*En todo caso, los ayuntamientos deben completar los expedientes administrativos y requerir a las entidades que tienen inmuebles exentos la comunicación correspondiente en la que conste que han optado por el régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.*

- 90 En los ayuntamientos de Granada (26 inmuebles), Málaga (15) y Sevilla (12), bajo de denominación de "otras exenciones" se recogen una serie de supuestos diferentes que en los aplicativos de gestión de los ayuntamientos no se han catalogado tal y como determina la LRHL, y que, en consecuencia, es necesario depurar **(§ 52)**.

*En tal sentido, estas Entidades locales deben clasificar las exenciones según la tipología contenida en el artículo 62 de la LRHL y suprimir la posibilidad de aglutinar exenciones bajo el régimen genérico de "otras exenciones".*

### Bonificaciones

- 91 Determinados bienes, aunque están sujetos al impuesto, pueden obtener una reducción de la cuota tributaria en los supuestos previstos en los artículos 73 y 74 de la LRHL **(§ 53)**.

<sup>10</sup> Punto modificado por alegación presentada

Todos los ayuntamientos prevén en sus ordenanzas fiscales una bonificación para los titulares de familia numerosa. Con carácter general, salvo en los casos de Córdoba y -en cierta medida- Almería, Huelva y Málaga, en las ordenanzas se exige que los interesados soliciten la correspondiente bonificación (**§ 54**).

*Se recomienda al resto de municipios que, dada la naturaleza de este tipo de bonificación, faciliten, en la medida de lo posible, su tramitación administrativa de esta bonificación e intenten evitar que los interesados deban solicitarla en todos los ejercicios económicos.*

- 92 La ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Granada recoge una bonificación de carácter social, atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la LGT. El importe bonificado es del 5% de la cuota íntegra y para su obtención los interesados deben cumplir bastantes requisitos. Durante el ejercicio auditado, solamente obtuvieron tal bonificación 20 contribuyentes (**§ 55**).

*Dado que la bonificación se fundamenta en el principio de capacidad económica de los contribuyentes y que tiene naturaleza social, se recomienda simplificar los requisitos para su concesión, con la finalidad de conseguir que se puedan acoger a la misma un mayor número de personas.*

#### **Convenios de colaboración con el Catastro**

- 93 La Dirección General del Catastro, para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas como propias, puede suscribir convenios de colaboración con las Administraciones, entidades y corporaciones públicas (**§ 57**).

De las ocho Entidades locales auditadas, Cádiz no ha realizado convenio con el Catastro, Córdoba ha suscrito uno de cooperación para el mantenimiento de la cartografía del municipio y los seis restantes han efectuado convenios de colaboración. Estos convenios de colaboración permiten delegar a los ayuntamientos la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico (transmisiones de dominio), así como encomendarles la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico (nuevas construcciones, ampliaciones, reformas, segregaciones, etc.) (**§ 58 y 59**).

En virtud de los citados convenios de colaboración, durante el ejercicio fiscalizado los ayuntamientos citados han tramitado un total de 64.605 alteraciones jurídicas, físicas y económicas (**§ 60 y cuadro nº 15**).

Por último, se debe reseñar que los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla han realizado contratos de servicios con empresas externas para participar en las funciones delegadas o encomendadas por el Catastro (**§ 61**).

### **Incidencia del IBI en los presupuestos de las respectivas Entidades locales**

- 94 En las Corporaciones fiscalizadas, la gestión y recaudación de los tributos la asume órganos especializados integrados en la propia estructura del ayuntamiento. Por su parte, en Málaga y Sevilla han creado sendos organismos autónomos, GESTRISAM y Agencia Tributaria de Sevilla, que ostentan, entre otras funciones, la gestión y recaudación de los tributos y de otros recursos públicos (**§ 63**).

La contabilización de los ingresos tributarios se realiza a partir de la información facilitada por las unidades de gestión y recaudación. Ahora bien, se debe tener en cuenta que las aplicaciones de gestión y recaudación de las Entidades locales no siempre son compatibles con los programas informáticos de contabilidad. De tal forma, que la información obtenida en los primeros debe ser traspasada a los aplicativos de contabilidad, en unos casos, de forma semiautomática y, en los demás, de manera manual. En consecuencia, los datos de ambos registros no siempre van a coincidir, lo que exige la debida coordinación entre tales departamentos para que en cada momento la información sea lo más coherente posible (**§ 64**).

*Se recomienda a las entidades fiscalizadas que periódicamente y, sobre todo, al final del ejercicio económico concilien la información de los registros de las aplicaciones de gestión y recaudación con los obrantes en los programas informáticos de contabilidad.*

- 95 El IBI se contabiliza en el capítulo I del presupuesto de ingresos, en concreto, en los conceptos 112, 113 y 114, según se trate de bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales (**§ 65**).

Solamente los ayuntamientos de Córdoba, Granada y Málaga registran adecuadamente los ingresos por IBI. Los demás no respetan la clasificación por conceptos anteriormente reseñada. En Cádiz y en Sevilla agrupan todos los bienes en el concepto 113. Y en Almería, Huelva y Jaén utilizan solamente dos de ellos (**§ 65**).

- 96 Con carácter general, no se produce una adecuada coordinación entre las unidades de gestión, recaudación y contabilidad. De tal manera, que las causas de baja de que disponen los aplicativos de gestión y recaudación (duplicidad de recibos, cambios de titularidad, errores en la base imponible, errores en la cuota tributaria, etc.) no están debidamente relacionadas con los supuestos de anulaciones y cancelaciones previstos en la normativa contable (**§ 74**).

*Se recomienda en general a todos los ayuntamientos a que relacionen adecuadamente las distintas causas de bajas que figuran en los diferentes aplicativos de gestión con las causas de anulaciones o cancelaciones previstas en la Instrucción de contabilidad local.*

- 97 Por otro lado, en Huelva, Jaén y Sevilla, al incluir en las listas cobratorias los propios bienes del ayuntamiento, registran contablemente derechos de cobro que, con posterioridad, deben anular. El procedimiento que siguen es darles de baja por confusión, al coincidir los sujetos de la relación jurídica tributaria. De esta forma, se distorsiona la ejecución del presupuesto, ya que se reconocen unos derechos de cobro que no son tales y que, posteriormente, se deben anular (**§ 75**).

- 98 Además, en los casos de Jaén y Sevilla las anulaciones no se producen en el mismo ejercicio presupuestario, sino que se efectúan en ejercicios posteriores al del reconocimiento del derecho. Y en el de Cádiz, como se ha dicho, ni siquiera se anulan. En consecuencia, en estos casos, se altera la liquidación del presupuesto y el remanente de tesorería, pues figuran como derechos pendientes de cobro deudas del propio ayuntamiento que, tarde o temprano, habrá que anular (**§ 76**).

*Estos ayuntamientos deben depurar previamente las listas cobratorias para evitar que se registren como derechos reconocidos cantidades que no se podrán recaudar. Además, en los casos de Jaén y Sevilla deben evitar que las anulaciones se realicen en ejercicios posteriores, pues no solo alteran la liquidación del presupuesto sino también el remanente de tesorería.*

- 99 Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, Granada (9%), Cádiz (10%) y Huelva y Jaén (14%) presentan grados de recaudación bastante bajos (**§ 79 y cuadro nº 22**).

*Se recomienda, en especial a los ayuntamientos de Granada, Cádiz, Huelva y Jaén, y en general al resto, que dada la antigüedad de algunos saldos y el bajo grado de recaudación de algunas Entidades, se proceda a incoar los expedientes administrativos necesarios para declararlos incobrables y darlo de baja en contabilidad.*

- 100 Por último, se ha determinado el porcentaje que representan las deudas de las Entidades públicas sobre los derechos pendientes de cobro, a 31 de diciembre de 2011. En los municipios de Cádiz y Málaga las deudas de las Entidades suponen más del 50% de los derechos pendientes de cobro. Por el contrario, en Jaén, Almería y Granada no llegan al 15% (**§ 83 y 84, cuadro nº 24 y Anexo 7.3**).

## 7. ANEXOS

## Anexo 7.1.

				€
ALMERÍA	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	155.347	15.749.859.233,29	50.275.728,74	
INMUEBLES RÚSTICOS	9.759	166.888.459,88	837.155,71	
INMUEBLES BICE	328	104.390.903,14	1.080.765,88	
<b>1. TOTAL</b>	<b>165.434</b>	<b>16.021.138.596,31</b>	<b>52.193.650,33</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>	<b>386</b>	<b>210.598.214,13</b>	<b>628.435,87</b>	<b>628.435,87</b>
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>EXENCIONES OBLIGATORIAS</b>				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	1.038	747.951.473,96	2.346.565,20	2.346.565,20
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	197	187.155.833,70	577.179,55	577.179,55
Cruz roja (art. 62.1d LRHL)	4	4.738.709,42	15.590,11	15.590,11
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)				
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	1	87.031,29	233,21	233,21
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	18	37.160.565,50	115.772,99	115.772,99
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	36	29.724.858,50	89.522,92	89.522,92
<b>EXENCIONES POTESTATIVAS</b>				
Cuota líquida inferior o igual a 6 €	806	1.018.465,09	3.541,71	3.541,71
<b>OTRAS EXENCIONES</b>				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	51	13.767.046,73	45.309,54	45.309,54
Universidades (art. 80 LOU)				
Otras exenciones				
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>2.151</b>	<b>1.021.516.952,90</b>	<b>3.193.715,23</b>	<b>3.193.715,23</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>2.725</b>	<b>6.594.790,50</b>	<b>23.146,45</b>	<b>23.146,45</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>	<b>5</b>	<b>5.358.414,92</b>	<b>47.645,75</b>	<b>47.645,75</b>
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>	<b>588</b>	<b>50.285.441,67</b>	<b>153.154,10</b>	
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>5.855</b>	<b>1.294.353.814,12</b>	<b>4.046.097,40</b>	<b>3.892.943,30</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>159.579</b>	<b>14.726.784.782,19</b>	<b>48.147.552,93</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS</b>				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	2	36.818.178,71	113.910,29	56.955,15
VPO (art. 73.2 LRHL)	410	43.759.332,40	136.318,38	68.159,19
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	936	139.804.296,17	449.048,68	224.524,34
Energía solar (art. 74.5 LRHL)				
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>1.348</b>	<b>220.381.807,28</b>	<b>699.277,35</b>	<b>349.638,68</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>				
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>1.348</b>	<b>220.381.807,28</b>	<b>699.277,35</b>	<b>349.638,68</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

€				
CÁDIZ	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	73.358	3.363.272.933,28	33.969.056,70	
INMUEBLES RÚSTICOS	34	1.858.274,98	11.149,65	
INMUEBLES BICE	67	65.080.096,75	642.679,03	
<b>1. TOTAL</b>	<b>73.459</b>	<b>3.430.211.305,01</b>	<b>34.622.885,38</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>				
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>EXENCIONES OBLIGATORIAS</b>				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	90	112.632.499,68	1.137.588,25	1.137.588,25
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	114	46.994.236,95	474.641,79	474.641,79
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	1	484.525,49	4.893,71	4.893,71
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)	1	197.872,52	1.998,51	1.998,51
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	3	4.393.796,39	44.377,34	44.377,34
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	13	11.961.435,16	120.810,50	120.810,50
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	27	5.084.340,85	51.351,84	51.351,84
<b>EXENCIONES POTESTATIVAS</b>				
Cuota líquida inferior a 6 €	39	16.223,72	58,68	58,68
<b>OTRAS EXENCIONES</b>				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	63	10.039.694,59	101.400,92	101.400,92
Universidades (art. 80 LOU)	6	8.189.209,56	82.711,02	82.711,02
Otras exenciones				
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>357</b>	<b>199.993.834,91</b>	<b>2.019.832,56</b>	<b>2.019.832,56</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>30</b>	<b>8.671,48</b>	<b>52,03</b>	<b>52,03</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>	<b>2</b>	<b>13.527.365,12</b>	<b>136.626,39</b>	<b>136.626,39</b>
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>				
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>389</b>	<b>213.529.871,51</b>	<b>2.156.510,98</b>	<b>2.156.510,98</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>73.070</b>	<b>3.216.681.433,50</b>	<b>32.466.374,41</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS</b>				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	3	459.381,33	4.639,75	2.319,88
VPO (art. 73.2 LRHL)	99	3.560.543,82	35.961,49	17.980,75
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	309	14.475.002,14	146.197,52	29.722,51
Energía solar (art. 74.5 LRHL)				
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>411</b>	<b>3.235.176.360,79</b>	<b>32.653.173,18</b>	<b>50.023,13</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>				
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>411</b>	<b>3.235.176.360,79</b>	<b>32.653.173,18</b>	<b>50.023,13</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

				€
CÓRDOBA	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	229.612	8.728.422.099,37	62.821.966,13	
INMUEBLES RÚSTICOS	8.950	233.613.333,80	2.818.740,91	
INMUEBLES BICE	141	34.890.625,81	439.048,11	
<b>1. TOTAL</b>	<b>238.703</b>	<b>8.996.926.058,98</b>	<b>66.079.755,15</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN</b>	<b>590</b>	<b>110.373.764,57</b>	<b>912.124,48</b>	<b>912.124,48</b>
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>EXENCIONES OBLIGATORIAS</b>				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	97	117.925.716,84	904.267,42	904.267,42
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	357	69.330.397,22	506.395,57	506.395,57
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	5	2.042.150,48	13.919,29	13.919,29
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)	1	385.832,83	2.629,84	2.629,84
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	3	3.152.915,17	25.831,80	25.831,80
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	59	47.757.512,61	354.681,48	353.839,11
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	72	13.664.352,70	95.661,99	94.098,02
<b>EXENCIONES POTESTATIVAS</b>				
Cuota líquida inferior a 6 €	1.048	783.233,30	5.338,29	5.338,29
<b>OTRAS EXENCIONES</b>				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	107	30.558.613,15	256.096,90	256.096,90
Universidades (art. 80 LOU)	18	102.780.565,95	837.266,27	837.266,27
Otras exenciones				
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>1.767</b>	<b>388.381.290,25</b>	<b>3.002.088,85</b>	<b>2.999.682,51</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>2.765</b>	<b>5.044.239,96</b>	<b>50.958,49</b>	<b>50.958,49</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>				
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>				
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>5.122</b>	<b>503.799.294,78</b>	<b>3.965.171,82</b>	<b>3.962.765,48</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>233.581</b>	<b>8.493.126.764,20</b>	<b>62.114.583,33</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS</b>				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	10	5.348.826,94	60.909,24	39.829,24
VPO (art. 73.2 LRHL)	2.054	105.957.411,22	722.206,26	164.022,68
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	1.454	42.808.074,56	291.779,75	137.762,95
Energía solar (art. 74.5 LRHL)	26	1.825.598,60	12.443,28	3.317,36
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>3.544</b>	<b>155.939.911,32</b>	<b>1.087.338,53</b>	<b>344.932,23</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>				
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>3.544</b>	<b>155.939.911,32</b>	<b>1.087.338,53</b>	<b>344.932,23</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural



				€
GRANADA	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	217.787	9.403.169.550,69	71.349.965,74	
INMUEBLES RÚSTICOS	3.225	6.633.149,86	627.299,19	
INMUEBLES BICE				
<b>1. TOTAL</b>	<b>221.012</b>	<b>9.409.802.700,55</b>	<b>71.977.264,93</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>	<b>669</b>	<b>167.709.463,07</b>		
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>EXENCIONES OBLIGATORIAS</b>				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	81	130.283.082,66	846.840,04	846.840,04
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	223	133.006.222,67	864.540,45	864.540,45
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)				
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)				
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	5	15.940.866,08	103.615,63	103.615,63
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	16	13.665.473,33	88.825,58	110.303,90
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	23	69.935.416,15	454.580,20	454.580,20
<b>EXENCIONES POTESTATIVAS</b>				
Cuota líquida inferior o igual a €				
<b>OTRAS EXENCIONES</b>				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	63	46.756.148,09	304.111,50	282.633,18
Universidades (art. 80 LOU)	39	122.356.640,86	795.318,17	795.318,17
Otras exenciones	26	17.020.467,46	110.633,04	110.633,04
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>476</b>	<b>548.964.317,30</b>	<b>3.568.464,61</b>	<b>3.568.464,61</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>65</b>	<b>204.936,53</b>	<b>1.700,97</b>	<b>1.700,97</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>				
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>	<b>1.164</b>	<b>42.226.822,11</b>	<b>319.436,74</b>	
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>2.374</b>	<b>759.105.539,01</b>	<b>3.889.602,31</b>	<b>3.570.165,57</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>218.638</b>	<b>8.650.697.161,54</b>	<b>68.087.662,62</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS</b>				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)				
VPO (art. 73.2 LRHL)	807	33.130.080,84	215.345,53	107.672,76
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	736	49.240.441,20	320.062,87	89.732,26
Energía solar (art. 74.5 LRHL)				
Otras bonificaciones	71.314	3.493.661.789,08	227.067.799,47	11.353.389,97
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>72.857</b>	<b>3.576.032.311,12</b>	<b>227.603.207,87</b>	<b>11.550.794,98</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>859</b>	<b>6.428.213,33</b>	<b>533.541,70</b>	<b>266.770,85</b>
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>73.716</b>	<b>3.582.460.524,45</b>	<b>228.136.749,57</b>	<b>11.817.565,83</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

€

HUELVA	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	108.402	2.885.893.968,76	30.648.192,47	
INMUEBLES RÚSTICOS	1.004	10.655.119,32	94.830,56	
INMUEBLES BICE	612	295.264.611,15	2.852.311,31	
<b>1. TOTAL</b>	<b>110.018</b>	<b>3.191.813.699,23</b>	<b>33.595.334,34</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>	<b>3</b>	<b>10.891.691,50</b>	<b>121.333,44</b>	<b>121.333,44</b>
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
EXENCIONES OBLIGATORIAS				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	72	80.803.425,86	858.132,30	858.132,30
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	143	21.113.342,59	224.223,71	224.223,71
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	2	685.248,92	6.990,60	6.990,60
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)				
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	2	1.215.782,65	12.911,61	12.911,61
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	19	20.215.206,37	214.685,48	214.685,48
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	261	6.709.178,39	71.251,46	71.251,46
EXENCIONES POTESTATIVAS				
Cuota líquida inferior a 3,6 €	986	676.210,31	7.180,99	7.180,99
OTRAS EXENCIONES				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	24	5.951.368,07	63.203,51	63.203,51
Universidades (art. 80 LOU)	4	36.125.384,96	383.651,58	383.651,58
Otras exenciones				
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>1.513</b>	<b>173.495.148,12</b>	<b>1.842.231,24</b>	<b>1.842.231,24</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>75</b>	<b>276.192,80</b>	<b>2.458,11</b>	<b>2.458,11</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>				
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>	<b>275</b>	<b>5.690.023,63</b>	<b>60.428,05</b>	<b>60.428,05</b>
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>1.866</b>	<b>190.353.056,05</b>	<b>2.026.450,84</b>	<b>2.026.450,84</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>108.152</b>	<b>3.001.460.643,18</b>	<b>31.568.883,50</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	101	3.106.640,17	32.992,14	29.798,09
VPO (art. 73.2 LRHL)	780	24.123.360,63	256.190,23	95.839,74
BONIFICACIONES POTESTATIVAS				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	902	31.363.899,31	333.084,58	175.435,84
Energía solar (art. 74.5 LRHL)	2	93.559,86	993,60	496,80
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>1.785</b>	<b>58.687.459,97</b>	<b>623.260,55</b>	<b>301.570,47</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>				
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>1.785</b>	<b>58.687.459,97</b>	<b>623.260,55</b>	<b>301.570,47</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

€				
JAÉN	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	102.304	3.755.685.196,99	22.493.149,45	
INMUEBLES RÚSTICOS	9.713	28.962.118,57	144.810,02	
INMUEBLES BICE	91	1.866.318,80	9.645,94	
<b>1. TOTAL</b>	<b>112.108</b>	<b>3.786.513.634,36</b>	<b>22.647.605,41</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>				
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>EXENCIONES OBLIGATORIAS</b>				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	73	139.264.228,00	835.585,42	835.585,42
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	112	21.821.975,76	130.931,85	130.931,85
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	1	1.004.093,78	6.024,56	6.024,56
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)				
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	2	969.607,76	5.817,65	5.817,65
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	13	12.746.123,10	76.476,74	76.476,74
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	5	3.939.313,04	23.635,88	23.635,88
<b>EXENCIONES POTESTATIVAS</b>				
Cuota líquida inferior a 10 €	247	116.517,80	698,81	698,81
<b>OTRAS EXENCIONES</b>				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	70	10.522.907,68	63.137,49	63.137,49
Universidades (art. 80 LOU)				
Otras exenciones				
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>523</b>	<b>190.384.766,92</b>	<b>1.142.308,40</b>	<b>1.142.308,40</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>3.262</b>	<b>2.483.667,84</b>	<b>12.414,77</b>	<b>8.639,96</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>				
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>				
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>3.785</b>	<b>192.868.434,76</b>	<b>1.154.723,17</b>	<b>1.150.948,36</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>108.323</b>	<b>3.593.645.199,60</b>	<b>21.492.882,24</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS</b>				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	13	1.450.597,00	8.703,61	7.833,24
VPO (art. 73.2 LRHL)	301	13.368.170,32	80.209,56	40.849,33
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	631	28.743.975,45	172.463,48	80.757,35
Energía solar (art. 74.5 LRHL)				
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>945</b>	<b>43.562.742,77</b>	<b>261.376,65</b>	<b>129.439,92</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>				
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>945</b>	<b>43.562.742,77</b>	<b>261.376,65</b>	<b>129.439,92</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

€				
MÁLAGA	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	376.539	33.933.957.077,78	143.698.995,83	
INMUEBLES RÚSTICOS	6.340	328.168.607,03	2.644.054,47	
INMUEBLES BICE	1585	623.794.499,77	7.095.404,50	
<b>1. TOTAL</b>	<b>384.464</b>	<b>34.885.920.184,58</b>	<b>153.438.454,80</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>				
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>EXENCIONES OBLIGATORIAS</b>				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	1.922	1.560.539.902,58	5.692.354,11	5.551.052,54
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	198	147.676.438,58	652.015,71	652.015,71
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	4	2.193.129,64	11.921,73	11.921,73
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)	1	519.917,29	2.853,53	2.853,53
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	8	27.556.656,50	149.203,06	149.203,06
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	54	194.963.591,64	738.954,50	738.954,50
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	15	46.025.492,42	232.650,64	232.650,64
<b>EXENCIONES POTESTATIVAS</b>				
Cuota líquida inferior a 6 €	1.621	3.011.637,16	7.070,74	7.070,74
<b>OTRAS EXENCIONES</b>				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	347	317.488.579,22,	1.285.803,44	1.285.803,44
Universidades (art. 80 LOU)				
Otras exenciones	15	25.372.091,10	105.539,21	59.757,79
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>4.185</b>	<b>2.325.347.436,13</b>	<b>8.878.366,67</b>	<b>8.691.283,68</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>1.539</b>	<b>37.827.067,88</b>	<b>301.949,78</b>	<b>301.949,78</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>	<b>4</b>	<b>982.792,38</b>	<b>12.774,65</b>	<b>12.774,65</b>
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>	<b>278</b>	<b>14.238.093,71</b>	<b>99.011,70</b>	<b>99.011,70</b>
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>6.006</b>	<b>2.378.395.390,10</b>	<b>9.292.102,80</b>	<b>9.105.019,81</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>378.458</b>	<b>32.507.524.794,48</b>	<b>144.146.352,00</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
<b>BONIFICACIONES OBLIGATORIAS</b>				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	2	2.313.228,39	10.086,41	5.043,20
VPO (art. 73.2 LRHL)	1.312	121.887.878,46	512.293,76	256.143,41
<b>BONIFICACIONES POTESTATIVAS</b>				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)	372.133	31.665.846.481,46	134.897.918,98	33.483.379,01
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)				
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	2.221	254.065.326,60	1.095.954,69	271.737,66
Energía solar (art. 74.5 LRHL)				
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>375.668</b>	<b>32.044.112.914,91</b>	<b>136.516.253,84</b>	<b>34.016.303,28</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>3.639</b>	<b>277.791.310,50</b>	<b>2.238.164,59</b>	<b>21.803,11</b>
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>379.307</b>	<b>32.321.904.225,41</b>	<b>138.754.418,43</b>	<b>34.038.106,39</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

€

SEVILLA	Nº DE FINCAS	VALOR CATASTRAL	CUOTA INTEGRAL	IMPORTE EXENTO O BONIFICADO
INMUEBLES URBANOS	455.574	19.268.162.676,58	172.347.960,78	
INMUEBLES RÚSTICOS	1.006	22.650.398,58	158.326,01	
INMUEBLES BICE	469	352.952.434,47	3.678.223,40	
<b>1. TOTAL</b>	<b>457.049</b>	<b>19.643.765.509,63</b>	<b>176.184.510,19</b>	
<b>2. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN</b>	<b>383</b>	<b>256.166.716,13</b>	<b>2.281.299,62</b>	<b>2.281.299,62</b>
<b>EXENCIONES BIENES URBANOS</b>				
EXENCIONES OBLIGATORIAS				
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	162	272.983.440,72	2.552.391,35	2.552.391,35
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	392	151.930.939,78	1.305.337,53	1.305.337,53
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	4	4.135.712,66	38.668,73	38.668,73
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)				
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	2	10.153.144,64	116.263,29	116.263,29
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	46	46.296.831,79	417.803,68	355.450,63
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	217	246.486.080,41	2.198.793,38	2.198.793,38
EXENCIONES POTESTATIVAS				
Cuota líquida inferior a 6 €	1.002	559.384,26	4.737,68	4.737,68
OTRAS EXENCIONES				
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	370	154.250.284,99	1.427.081,54	1.427.081,54
Universidades (art. 80 LOU)				
Otras exenciones	12	22.801.180,48	199.436,09	199.436,09
<b>3. TOTAL EXENCIONES BIENES URBANOS</b>	<b>2.207</b>	<b>909.596.999,73</b>	<b>8.260.513,27</b>	<b>8.198.160,22</b>
<b>4. EXENCIONES BIENES RÚSTICOS</b>	<b>382</b>	<b>91.384,95</b>	<b>638,75</b>	<b>773,99</b>
<b>5. EXENCIONES BICES</b>	<b>1</b>	<b>86.832,68</b>	<b>998,58</b>	<b>998,58</b>
<b>6. TITULARES DESCONOCIDOS</b>				
<b>7. TOTAL NO SUJETOS, EXENTOS Y DESCONOCIDOS</b>	<b>2.973</b>	<b>1.165.941.933,49</b>	<b>10.543.450,22</b>	<b>10.481.232,41</b>
<b>7 = 2+3+4+5+6</b>				
<b>8. INMUEBLES SUJETOS AL IMPUESTO</b>	<b>454.076</b>	<b>18.477.823.576,14</b>	<b>165.641.059,97</b>	
<b>8 = 1-7</b>				
<b>BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>				
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS				
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	17	8.660.063,34	81.068,73	55.654,76
VPO (art. 73.2 LRHL)	3.823	146.192.617,10	1.238.251,49	617.881,62
BONIFICACIONES POTESTATIVAS				
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)				
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)	26	169.755.019,25	1.441.752,48	1.315.755,71
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	2.092	94.140.074,01	797.366,59	376.714,09
Energía solar (art. 74.5 LRHL)	70	6.161.159,82	52.184,87	26.770,82
Otras bonificaciones				
<b>9. TOTAL BONIFICACIONES BIENES URBANOS</b>	<b>6.028</b>	<b>424.908.933,52</b>	<b>3.610.624,16</b>	<b>2.392.777,00</b>
<b>10. BONIFICACIONES BIENES RÚSTICOS</b>				
<b>11. BONIFICACIONES BICES</b>				
<b>12. TOTAL BONIFICADOS</b>	<b>6.028</b>	<b>424.908.933,52</b>	<b>3.610.624,16</b>	<b>2.392.777,00</b>
<b>12 = 9+10+11</b>				

\* Incluye la exención parcial de los centros concertados y de los de interés cultural

**Anexo 7.2.**  
**Expedientes analizados IBI. EXENCIONES**

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Administraciones públicas (art. 62.1a LRHL)	6	2	3	2	3	5	5	12	38
Confesiones religiosas (art. 62.1c LRHL)	6	3	3	5	5	4	3	10	39
Cruz Roja (art. 62.1d LRHL)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inmuebles diplomáticos (art. 62.1e LRHL)	-	1	1	-	-	-	-	-	2
Ferrocarril (art. 62.1g LRHL)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Centros concertados (art. 62.2a LRHL) *	3	2	3	3	2	1	3	6	23
Interés Cultural (art. 62.2b LRHL) *	3	1	2	2	-	-	2	6	16
Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	4	2	3	3	5	8	7	4	36
Universidades (art. 80 LOU)	-	-	2	3	2	1	-	-	8
Otras exenciones	-	-	-	3	5	-	2	-	10
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>19</b>	<b>22</b>	<b>38</b>	<b>172</b>

**Expedientes analizados IBI. BONIFICACIONES**

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
Empresas constructoras (art. 73.1 LRHL)	-	-	2	-	1	2	1	3	9
VPO (art. 73.2 LRHL)	2	2	2	3	2	2	3	1	17
Nuevos valores catastrales (art. 74.2 LRHL)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Organismos de investigación y universidad (art. 74.2 bis LRHL)	-	-	-	-	-	-	-	4	4
Familia numerosa (art. 74.4 LRHL)	3	2	2	2	3	4	3	8	27
Energía solar (art. 74.5 LRHL)	-	-	2	-	1	-	-	4	7
Otras bonificaciones	-	-	-	2	-	-	-	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>20</b>	<b>66</b>

## Anexo 7.3.

## DETALLE DE LAS DEUDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

AYTOS	SALDO PTE. A 31/12/2011 (1)	AUTONÓMICA	CONSORCIOS	DIPUTACIONES	EE.II.	ESTATAL	UNIVERSIDADES	OTRAS	TOTAL AAPP (2)	% (2)/(1)
Almería	21.806.654,74	774.691,08	-	1.019.680,52	881,47	304.395,37	-	-	2.099.648,44	10%
Cádiz	31.209.039,40	5.829.834,28	1.841.374,99	92.779,75	8.575.346,51	1.342.774,06	377.303,49	-	18.059.413,08	58%
Córdoba	19.109.310,49	3.694.510,93	-	32.628,47	4.752,59	111.876,64	-	699.671,80	4.543.440,43	24%
Granada	42.265.929,65	1.797.493,90	1.725.689,96	72.795,85	247.750,44	499.790,40	610.943,19	126.886,38	5.081.350,12	12%
Huelva	51.657.070,31	10.341.576,20	-	834.661,51	-	5.714.990,76	31.902,07	-	16.923.130,54	33%
Jaén	15.879.389,61	570.392,48	301.159,42	334,13	-	118.540,20	547,26	-	990.973,49	6%
Málaga	54.563.704,47	3.927.435,50	82.474,54	324.028,19	3.169.450,73	11.811.640,40	8.207.783,63	-	27.522.812,99	50%
Sevilla	147.850.791,68	9.223.465,41	2.444.984,26	263.851,29	-	4.082.374,20	2.227.445,65	-	18.242.120,81	12%
<b>Total</b>	<b>384.341.890,35</b>	<b>36.159.399,78</b>	<b>6.395.653,17</b>	<b>2.640.759,71</b>	<b>11.998.181,74</b>	<b>23.986.382,03</b>	<b>11.455.925,29</b>	<b>826.558,18</b>	<b>96.462.889,90</b>	

(€)

**8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				Total	TOTAL
			Justificación	Aceptación del hecho	Evidencia, falta de documentación, etc.	Fuera de Plazo		
Cádiz-Alegación 1/17			X				1	1
Cádiz-Alegación 2/17				X			1	1
Cádiz Alegación 3/17				X			1	1
Cádiz Alegación 4/17				X			1	1
Cádiz Alegación 5/17				X			1	1
Cádiz Alegación 6/17			X				1	1
Granada-Alegación 7/17			X				1	1
Granada-Alegación 8/17				X			1	1
Málaga-Alegación 9/17				X			1	1
Málaga-Alegación 10/17	X							1
Málaga-Alegación 11/17			X				1	1
Málaga-Alegación 12/17					X		1	1
Málaga-Alegación 13/17				X			1	1
Sevilla-Alegación 14/17				X			1	1
Sevilla-Alegación 15/17				X			1	1
Sevilla-Alegación 16/17				X			1	1
Sevilla-Alegación 17/17				X			1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>16</b>	<b>17</b>



**AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ****ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 27, 82 Y 86. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Se reprocha al Ayuntamiento de Cádiz la inclusión en las listas cobratorias de los propios bienes.*

*Sin embargo, en el supuesto de que dichos bienes municipales estén arrendados, tal inclusión es obligatoria, dado que, de acuerdo con el artículo 63.2 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe repercutirse la parte de la cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.*

*Se censura, en el mismo sentido, que los inmuebles del Ayuntamiento se incluyen en las listas cobratorias, pero, además, que no se les da de baja con posterioridad, continuando como derechos pendientes de cobro.*

*Tal procedimiento no es factible en la medida en que los arrendatarios tienen la obligación de pagarlos, como se ha indicado anteriormente.*

*Se añade en el informe que con esta manera de actuar se incide negativamente en la gestión del impuesto.*

*Muy al contrario, con esta forma de proceder lo que el Ayuntamiento está intentando es realizar el cobro de unos recibos que, si se dan de baja, no se harían efectivos.*

*Se afirma que la deuda del propio Ayuntamiento no puede hacerse efectiva y que, con posterioridad, necesariamente, deben darse de baja.*

*Esto no es conforme a la realidad, ya que los arrendatarios de los bienes inmuebles municipales tienen la obligación de abonar (la repercusión) el impuesto, realizándose por el Ayuntamiento las gestiones para su recaudación.*

*Obiter dicta, cabe recordar –y debería resaltarse, en lo que concierne a los cuatro puntos anteriores- que el Ayuntamiento de Cádiz como consecuencia de las medidas adoptadas en su día por el Gobierno central tras la luctuosa explosión que sufrió la ciudad de Cádiz el 18 de agosto de 1947 recibió una enorme dotación de viviendas en propiedad (actuación de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones).*

*En la actualidad subsisten en esta situación en torno a dos mil viviendas de titularidad municipal que se encuentran arrendadas, teniendo sus inquilinos la obligación legal de pagar la repercusión del IBI, y el Ayuntamiento la doble obligación:*

*- En su condición de administración pública propietaria, de exigir el cumplimiento de esta repercusión por el inquilino.*

- En su condición de administración tributaria, de aplicar a la lista cobratoria del impuesto los cobros dimanantes de estos inmuebles.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento de Cádiz señala que los bienes propios de esa corporación, “en el supuesto de que estén arrendados”, se deben incluir en las listas cobratorias, pues están sujetos al pago del IBI, siendo el ayuntamiento quién debe repercutirlo en el inquilino.

En ningún momento, ni cuando se realizaron los trabajos de campo ni en estas alegaciones, el ayuntamiento ha justificado que todos estos bienes, incluidos en las listas cobratorias, estén alquilados. Y desde luego, no ha podido justificar que haya repercutido en el alquiler la cuota del impuesto pues, como reconoce la propia alegación, debe ser la corporación la que exija la repercusión al inquilino.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 65 Y 95. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El informe recoge que en Ayuntamiento de Cádiz se agrupan todos los bienes en el concepto 113, cuando el IBI se contabiliza en el capítulo I del presupuesto de ingresos en los conceptos 112, 113 y 114, según se trate de bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.*

*Efectivamente, hasta el ejercicio 2012 así se ha realizado, aunque los bienes de naturaleza rústica y de características especiales en la ciudad de Cádiz tienen un incidencia mínima: la cuota del IBI de naturaleza rústica representa el 0,02% del total y la de bienes especiales, el 1,62%.*

*En cualquier caso, en el presente ejercicio 2013 ya se está realizando la contabilización separada en los tres conceptos conforme a la naturaleza del bien inmueble.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento reconoce que durante el ejercicio fiscalizado contabilizaba en el concepto 113 todos los bienes, sin diferenciar que fuesen rústicos, urbanos o de características especiales.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3 A LOS PUNTOS 74 Y 96. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Se indica que ningún ayuntamiento de los fiscalizados contabiliza adecuadamente los fraccionamientos y aplazamientos.*

*Al respecto consideramos debería destacarse en el informe de la Cámara:*

*La complejidad extrema del sistema establecido por la ICAL 2004 para la contabilización de muchas operaciones de aplazamientos o fraccionamientos.*

*El aplicativo del que se dispone actualmente no permite realizar la contabilización en la forma establecida, y su adaptación se antoja prácticamente imposible.*

*La información que se suministra es -en todo caso- lo suficientemente clara.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Aceptación de los términos del informe. El ayuntamiento de Cádiz, al igual que los de Granada y Málaga, pone de manifiesto que la aplicación informática que manejan no permite efectuar la contabilización adecuada de los fraccionamientos y aplazamientos

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 82 Y 99. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Se recomienda que se proceda a incoar expedientes administrativos para depuración del pendiente de cobro del IBI de años anteriores.*

*Ello es innegable y, en tal sentido se han venido realizando depuraciones en distintos ejercicios y se continuará realizando.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se acepta la recomendación contenida en el informe

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5 A LOS PUNTOS 83 Y 100. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Se destaca en el Informe de la Cámara de Cuentas, por otra parte, que del total pendiente de cobro (31.209,04 m€ -miles de euros), 18.059,41 m€ corresponden a Administraciones Públicas.*

*Consideramos que debería resaltarse que de ellos 5.829,83 m€ corresponden a la Junta de Andalucía.*

*Entendemos incluso que sería conveniente incluir en el informe de fiscalización del órgano de control externo el total de la deuda de la Junta de Andalucía con los Ayuntamientos fiscalizados en relación con el IBI, ya que su incumplimiento de la obligación de pago afecta indudablemente a la autonomía financiera de las Entidades Locales.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La deuda de la Administración autonómica (5.829.834,28€) está expresamente recogida en el anexo 7.3 del Informe (pág. 41).

---

**ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 14. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Finalmente, en la misma línea que la alegación anterior, consideramos sería del máximo interés destacar, la falta de cumplimiento hasta la fecha de la Administración Autonómica andaluza de la obligación que se ha autoimpuesto en el Decreto-Ley (Junta de Andalucía) 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, de llevar a cabo procedimientos para la declaración de viviendas deshabitadas.*

*Esta falta de cumplimiento está impidiendo la aplicación del recargo del IBI que establece la ley reguladora de haciendas locales, lo cual repercute negativamente en la autonomía financiera de las Entidades Locales.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Tal y como se señala en el punto 14 del informe, nota 2, el artículo 25 de la Ley reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía está suspendido cautelarmente por acuerdo del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 2013, al admitirse a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Nación.

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

---

**ALEGACIÓN Nº 7 A LOS PUNTOS 23, 32, 40, 52, 85, 88 Y 90. ALEGACIÓN NO ADMITIDA****PUNTO 3. GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.****3.3. Determinación de los bienes sujetos al impuesto.**

*En la página 8, párrafo 23: "Por otro lado, la información contenida en el anexo de los Municipios de Almería, Granada, Huelva y Jaén debe ser considerada con suma cautela, pues se han detectado bastantes supuestos de exenciones que no aparecen debidamente clasificadas, por ejemplo, bienes del ayuntamiento que figuran exentos como confesiones religiosas, inmuebles de las universidades que aparecen en el apartado de Administraciones públicas, etc."*

*Las exenciones otorgadas en el Ayuntamiento de Granada han sido revisadas una a una y clasificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del TRLHL, Ley Orgánica de Universidades y Ley 49/2002, a los efectos de cumplimentar el estadillo que fue solicitado por la Cámara de Cuentas, contenido en el Anexo 7.1 del aludido informe de fiscalización, dado que el sistema de archivo de los expedientes de los beneficios fiscales otorgados por este Ayuntamiento se regía por el orden de incoación de los mismos. Se desconoce qué error se ha cometido por este Ayuntamiento que obligue a adoptar las cautelas referidas.*

*No obstante ello, se ha solicitado al Área de Informática Municipal la introducción en los aplicativos de gestión de este tributo de un campo que recoja el precepto legal que ampara la concesión de los mismos y que permita su agrupación en función de éste, a efectos informativos.*

### 3.3.2. Exenciones

*En la página 10, párrafo 32 se dice: “Por otro lado, también se han detectado algunos supuestos (tres en Granada, uno en Jaén y uno en Sevilla) en los que figuraban como exentos bienes de empresas privadas por error. En todos los casos se trataba de inmuebles que habían pertenecido a la propia Entidad local y que, una vez enajenados, no se había recogido en las bases de datos de gestión del impuesto el cambio de titularidad y en consecuencia, seguían figurando como no sometidos al IBI. En todos los supuestos, una vez que se ha comunicado a los ayuntamientos tal deficiencia, ésta se ha subsanado, se ha procedido a la liquidación del tributo y se han girado los recibos correspondientes”.*

*Respecto de esta afirmación decir que, precisamente lo que dio lugar a los supuestos citados en el párrafo anteriormente transcrito fue que, si bien se produjo el cambio de titularidad en el padrón catastral de bienes que con anterioridad fueron de titularidad municipal, -el cual que sirve de base a la formación del padrón del impuesto, en la aplicación informática que recoge el porcentaje del beneficio fiscal a aplicar sobre la cuota íntegra para la liquidación del impuesto se mantuvo el del 100 por 100. La subsanación se produjo en el ejercicio 2011, una vez detectado el error por el propio Ayuntamiento, practicando las liquidaciones de ingreso directo a los adquirentes de los mismos sin tener en cuenta el beneficio fiscal indebidamente aplicado.*

*Por otro lado, en la página 13, párrafo 40 dice: “Todos los Ayuntamientos auditados menos Granada solicitan al Ministerio la compensación por colegios concertados. En unos casos, la petición se efectúa todos los ejercicios y, en otros, se ha realizado por un periodo de años”.*

*Explicación: Exenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granada a los Colegios Privados Concertados.*

*Según el artículo 62.2 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:*

*a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.*

*Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.*

*Expedientes tramitados y exenciones con cedidas al amparo de este precepto.*

*Las cuotas que han resultado exentas por los centros docentes privados concertados al amparo de la normativa antes citada, será objeto de solicitud de compensación al Estado una vez tengamos preparada la documentación prevista en el Real Decreto que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en esta materia, por los cuatro últimos años (2012 y anteriores) y 2013 y siguientes, previo requerimiento a los centros docentes de certificado de la Administración Educativa de la vigencia de los conciertos en los años en los que ha sido aplicada la exención.*

*El resto de las exenciones otorgadas a los centros docentes privados concertados pertenecientes a la Iglesia Católica, han sido solicitadas y concedidas bajo la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de medidas fiscales para las entidades sin fines lucrativos por ser de aplicación a ésta y estar la actividad de educación exenta en el impuesto sobre sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. También se solicitará al Estado su compensación, siguiendo las indicaciones de la Cámara de Cuentas, una vez se requiera y aporte a los contribuyentes la documentación requerida a tales efectos, para lo cual, ya se han dado las correspondientes instrucciones al Servicio de Gestión de IBI.*

*Por último, en la página 17 del informe, párrafo 52. Primer párrafo G) Otras exenciones: “En los ayuntamientos de Granada (26 inmuebles), Málaga (15) y Sevilla (12), bajo de denominación de “otras exenciones” se recogen una serie de supuestos diferentes que en los aplicativos de gestión de los ayuntamientos no se han catalogado tal y como determina la LRHL, y que, en consecuencia, es necesario depurar”.*

*De esos 26 inmuebles exentos, 20 son los exentos por el denominado IBI Social, que no se puede catalogar conforme al TRLHL porque no está prevista en su texto tal exención. Y los 6 restantes se deben a los cambios de titularidad de bienes que, gozando de una exención subjetiva se siguió manteniendo la exención para 2011 (viene de apartado 3.3.2), aunque una vez detectado el error como se ha dicho con anterioridad se anularon los recibos y se emitieron liquidaciones de ingreso directo con la cuota íntegra.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, el propio ayuntamiento reconoce que se ha solicitado al área de informática que introduzca en su aplicativo un nuevo campo que permita conocer el precepto legal que ampara la exención.

En segundo lugar, también asumen que había tres inmuebles que ya no pertenecían al ayuntamiento pero, en cambio, en su base de datos seguían figurado como exentos. Precisamente, cuando se realizaron los trabajos de campo se detectaron estos supuestos y el ayuntamiento pudo corregirlos.

En tercer lugar, el ayuntamiento nunca había solicitado la compensación al Ministerio por los colegios concertados. Después de nuestra visita, comenzaron a tramitar los expedientes.

Por último, en cuanto a los 26 inmuebles exentos por “otras causas”, explican los motivos y parece que han subsanado los errores.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8 A LOS PUNTOS 74, 81 Y 96. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*PUNTO 5. INCIDENCIA DEL IBI EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES LOCALES.*

*5.2.1. Anulaciones y Cancelaciones (Página 22).*

*En lo referente a la contabilización de fraccionamientos y aplazamientos mencionar que en la Memoria de la Cuenta general del ejercicio 2011 ya se pone de manifiesto esta deficiencia y sus motivos:*

*“En el listado MEM 20.1.B.1.A (Presupuesto de ingresos. Ejercicio Corriente. Proceso de Gestión. Derechos anulados). No aparece información relativa a aplazamiento y fraccionamiento, ya que el tratamiento que de los mismos se hace en el aplicativo municipal de recaudación no es compatible con el tratamiento contable de los aplazamientos y fraccionamientos.*

*El sistema recaudatorio municipal al tratar los recibos objeto de fraccionamiento o aplazamiento, los anula en primer lugar para posteriormente emitir tantas liquidaciones como fracciones, emitiéndose y formalizándose en la misma quincena (la de emisión); imposibilitando tratar la información en función del ejercicio (tratamiento presupuestario y no presupuestario para lo que excede del ejercicio en vigor) como marca la nueva ICAL.*

*Nota común para el listado MEM 20.2.B.1 (Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de presupuestos cerrados.”*

*En cuanto a la contabilización de la baja en cuentas de derechos reconocidos, ya se ha puesto en conocimiento del servicio de informática municipal para ajustar los motivos de baja contenidos en la aplicación de recaudación a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad.*

### *5.3. Ejecución de ejercicios cerrados (Página 23)*

*Por último, en cuanto a las prescripciones contabilizadas como anulaciones, esta situación ya se está corrigiendo en el ejercicio presente.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En primer lugar, explican los motivos - recogidos en la memoria de la cuenta general de 2011- por los que no contabilizan adecuadamente los fraccionamientos y aplazamientos.

En segundo lugar, admiten que van a ajustar las causas de baja de sus aplicativos de gestión y recaudación con los supuestos de anulaciones y cancelaciones previstos en la normativa contable.

Por último, aceptan el hecho expuesto en el informe.

## **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

---

### **ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 14. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El apartado 14 del citado Informe Provisional, en relación con las viviendas desocupadas, menciona el reciente Decreto-Ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, que incorpora un concepto de vivienda deshabitada y crea el Registro Autonómico de Viviendas Deshabitadas, dependiente de la Consejería con competencia en vivienda. Tras describir la definición del tal concepto, de acuerdo con la citada norma, se indica que:*

*“Tales previsiones pueden coadyuvar a la aplicación del recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto establecido en el artículo 72.4 de la LRHL, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente.”*

*En nota al pie se menciona la Resolución de la Dirección General de Tributos, en respuesta a una consulta realizada por el Organismo de Gestión Tributaria de Málaga, de acuerdo con la cual deseamos resaltar que, según nuestro criterio, el citado Decreto-Ley no podría constituir una referencia para poder incluir en la Ordenanza Fiscal del Impuesto el recargo por viviendas desocupadas, ya que en la citada consulta dicho centro directivo considera que el concepto de “inmueble permanentemente desocupado” a efectos de aplicar el recargo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles requiere -como indica el Informe de la Cámara de Cuentas- de un desarrollo reglamentario a nivel nacional, sin que baste que la Junta de Andalucía declare la vivienda como deshabitada. Por tanto la disposición autonómica no resultaría, en nuestra opinión, suficiente para poder incluir el citado recargo, como indica el párrafo del informe señalado.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En el informe, a instancias del propio Ayuntamiento de Málaga, se incorpora, como nota pié de página nº 3, la posición de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 44, 45 Y 89. ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 11 A LOS PUNTOS 64 Y 94. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En el apartado 64 del Informe y en el 94 de sus conclusiones, relacionados con la incidencia del IBI en los presupuestos de las respectivas entidades locales, se dice:*

*“(…) se debe tener en cuenta que las aplicaciones de gestión y recaudación de las Entidades locales no siempre son compatibles con los programas informáticos de contabilidad. De tal forma, que la información obtenida en los primeros debe ser traspasada a los aplicativos de contabilidad, en unos casos, de forma semiautomática y, en los demás, de manera manual. En consecuencia, los datos de ambos registros no siempre van a coincidir, lo que exige la debida coordinación entre tales departamentos para que en cada momento la información sea lo más coherente posible.” (Apartado 64)*

*Recogiéndose en el 94:*

*“Se recomienda a las entidades fiscalizadas que periódicamente y, sobre todo, al final del ejercicio económico concilien la información de los registros de las aplicaciones de gestión y recaudación con los obrantes en los programas informáticos de contabilidad.”*



*El Organismo Autónomo realiza anualmente la conciliación de todos los valores pendientes de cobro de nuestra Base de Datos Fiscal, con los movimientos de cargos, relaciones de ingreso y relaciones de baja producidos en cada ejercicio y con los saldos contables correspondientes, resultando de las partidas en conciliación diligencias rectificatorias de los asientos contables que en su caso se vean afectados, para ajustar los saldos pendientes de cobro a los valores que están siendo efectivamente gestionados, por lo que la indicada recomendación, expresada de manera genérica, debería excluir a Málaga.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Es cierto que anualmente el Organismo Autónomo realiza conciliaciones, de las que resultan rectificaciones de los asientos contables. No obstante, en los trabajos de campo se observaron algunas diferencias que no habían sido detectadas en sus conciliaciones.

Las mismas fueron puestas de manifiesto a los responsables oportunos para su corrección. La causa principal de estos desajustes es que los aplicativos informáticos no son siempre compatibles, lo que obliga a realizar, en algunos casos, traspasos de forma manual.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 12 A LOS PUNTOS 74 Y 96. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El apartado 74 señala que:*

*“Con carácter general, no se produce una adecuada coordinación entre las unidades de gestión, recaudación y contabilidad. De tal manera, que las causas de baja de que disponen los aplicativos de gestión y recaudación (duplicidad de recibos, cambios de titularidad, errores en la base imponible, errores en la cuota tributaria...) no están debidamente relacionadas con los supuestos de anulaciones y cancelaciones previstos en la normativa contable.”*

*Una observación similar a la anterior se produce en el apartado 81, relacionado con la ejecución de ejercicios cerrados.*

*Y en el apartado 96 de conclusiones, se dice en relación con ello:*

*“Se recomienda en general a todos los ayuntamientos a que relacionen adecuadamente las distintas causas de bajas que figuran en los diferentes aplicativos de gestión con las causas de anulaciones o cancelaciones previstas en la Instrucción de contabilidad local.”*

*Entendemos que Málaga debe ser excluida de tal recomendación, puesto que, como se puso de manifiesto en la documentación auditada, las relaciones de bajas que se emiten para su contabilización se diferencian entre las distintas causas previstas en la Instrucción de Contabilidad, agrupando los valores según el tipo de baja con la que se corresponden, y con la misma diferenciación se registran en la contabilidad municipal.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realizó una muestra de expedientes para verificar que las causas de bajas de los aplicativos estaban debidamente relacionadas con los supuestos de anulaciones y cancelaciones previstos en la normativa. En este análisis se detectaron errores de clasificación.

---

### ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 74 Y 96. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*También en el apartado 74, se dice*

*“Ningún ayuntamiento contabiliza adecuadamente los fraccionamientos y aplazamientos, pues, en unos casos, no los registran contablemente y, en otros, los contabilizan como anulación de liquidaciones.”*

*El Interventor Municipal desea precisar que aunque la fiscalización de la Cámara de Cuentas se realiza para el ejercicio 2011, el Ayuntamiento de Málaga, hasta 2010 contabilizaba los fraccionamientos y aplazamientos, correctamente, es decir no como anulación de liquidaciones, sino como anulación por fraccionamiento y aplazamiento, como establece la instrucción normal contable, y en 2011, tras la implantación de la nueva aplicación de contabilidad Sicalwin, (el aplicativo contable anterior fue expresamente modificado para poder contabilizar los fraccionamientos y aplazamientos) no se pudieron contabilizar los mismos, haciéndolo notar en el Informe de la Liquidación, puesto que el aplicativo contable implantado no permitía realizar un seguimiento masivo (por ficheros) de los ingresos por aplazamientos o fraccionamientos. Actualmente, la Intervención Municipal está dando los pasos para modificar el aplicativo contable, si fuera posible, con el fin de dar cumplimiento a la Instrucción Normal Contable en dicho apartado.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El interventor del ayuntamiento de Málaga, al igual que el de Cádiz y Granada, expone los motivos por los que no contabilizan adecuadamente los fraccionamientos y aplazamientos.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

---

### ALEGACIÓN Nº 14 A LOS PUNTOS 27, 32 Y 86. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Supuestos de no sujeción*

*Respecto a los bienes inmuebles no sujetos, este Ayuntamiento continúa con el procedimiento desarrollado de depuración de los mismos, proceso que incluye aquellos cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Sevilla. (Apartado 3.3.1 pág. 9)*

*Lo mismo hay que señalar respecto a la actualización de los bienes exentos de IBI, como pone de manifiesto el informe provisional. (Apartado 3.3.2 pág. 10).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Aceptación de los términos del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 15 A LOS PUNTOS 39, 40 Y 88. ALEGACIÓN NO ADMITIDA***Exenciones*

*Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, se va a proceder a solicitar anualmente a la Administración del Estado la compensación por la superficie de los colegios sujeta a concierto educativo. (Apartado 3.3.2 pág. 13)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se aceptan las recomendaciones del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 16 A LOS PUNTOS 44, 45, 46 Y 89. ALEGACIÓN NO ADMITIDA***Exenciones subjetivas en el IBI*

*Respecto a la Real Academia de Medicina de Sevilla, se han efectuado requerimientos para completar el expediente, con vistas al estudio de su naturaleza jurídica, para determinar si procede o no exención. (Apartado 3.3.2 pág. 15).*

*Acreditación de los requisitos legales para la exención en el IBI*

*Actualmente, en la tramitación de todas las solicitudes de exención establecidas en la Ley 49/2002, se requiere y/o aporta que las entidades solicitantes estén acogidas a dicho régimen fiscal. (Apartado 3.3.2 pág. 15).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se aceptan los hechos expuestos en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 17 A LOS PUNTOS 54, 56 Y 91. ALEGACIÓN NO ADMITIDA***Bonificación por familia numerosa:*

*Se está en trámites con la Junta de Andalucía para mejorar el sistema de solicitud de la bonificación por familia numerosa con el fin de facilitar, en la medida de lo posible, la tramitación administrativa a los interesados, como indica el informe. (Apartado 3.3.3 pág. 17).*

*Aplicación informática de las bonificaciones*

*En relación a las bonificaciones, de los 31 supuestos de bonificación señalados como incorrectos, hay que señalar que 16 son correctos y 15 estaban en trámite de corrección y ahora ya están corregidos. (Apartado 3.3.3 pág. 17)*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En cuanto a las bonificaciones por familia numerosa se aceptan los hechos expuestos en el informe.

Por lo que se refiere a los supuestos de bonificaciones incorrectos, el ayuntamiento manifiesta que, en la actualidad, están corregidos.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Fuentes de Financiación y de la Gestión de Recursos Humanos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), correspondiente al ejercicio 2011.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las Fuentes de Financiación y de la Gestión de Recursos Humanos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA). EJERCICIO 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 5 de noviembre de 2013, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes, el informe de fiscalización de las Fuentes de Financiación y de la Gestión de Recursos Humanos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), correspondiente al ejercicio 2011.

#### Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS Y ALCANCE.
  - 2.1. Objetivos.
  - 2.2. Alcance.
3. FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA.
  - 3.1. Fuentes de Financiación.
  - 3.2. Recursos procedentes de la «gestión propia» o «actividades productivas».
    - 3.2.1 Bienes cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.
    - 3.2.2 Recursos por actividades de producción.
    - 3.2.3 Recursos procedentes de operaciones de crédito.
    - 3.2.4 Recursos propios procedentes de los resultados.
  - 3.3. Recursos obtenidos por actividades de Gestión Delegada.
    - 3.3.1 Programas de Gestión Delegada realizados por EPSA. Consideraciones Generales.
    - 3.3.2 Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - 3.3.3 Tratamiento contable y fiscal en la empresa de los fondos recibidos.
    - 3.3.4 Fondos destinados a la concesión de subvenciones.
    - 3.3.5 Suficiencia de crédito para la concesión de subvenciones.
    - 3.3.6 Consecuencias de la tramitación presupuestaria.
  - 3.4. Actuaciones realizadas por EPSA durante los ejercicios 2010 y 2011.
  - 3.5. Exceso de aplicaciones de fondos en las actuaciones de Gestión Delegada.
  - 3.6. Incidencias de las inversiones realizadas por EPSA en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-95).
  - 3.7. Análisis de los márgenes obtenidos por EPSA en la realización de las actuaciones.
  - 3.8. Análisis de los flujos de efectivo.

4. PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO.
  - 4.1. Análisis evolutivo de la plantilla.
  - 4.2. Revisión del cumplimiento de legalidad.
  - 4.3. Control interno.
  - 4.4. Eficiencia en la gestión de recursos humanos.
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
  - 5.1. Conclusiones en relación con las fuentes de financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
  - 5.2. Conclusiones relativas a la gestión del personal al servicio de la Empresa Pública.
  - 5.3. Conclusión de carácter general.
6. HECHOS POSTERIORES AL ALCANCE DEL TRABAJO.
7. ANEXOS.
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## A B R E V I A T U R A S

AFA	Agencia de Fomento de Alquiler
AGAPA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
ARC	Áreas de Rehabilitación Concertada
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CFV	Consejería de Fomento y Vivienda
EDI	Estatuto del Directivo Intermedio
EFE	Estado de Flujo de Efectivo
EPSA	Empresa Pública de Suelo de Andalucía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGS	Ley General de Subvenciones
OP	Documento Contable de Obligación y Pago
ORS	Obras de Rehabilitación Singular de Edificios
OTAU	Oficinas Territoriales de Asesoramiento Urbanístico
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PEC	Presupuesto de Explotación y Capital
PREP	Programa Regional de Espacios Públicos
RIB	Rehabilitación Integral de Barriadas

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2012, la realización de un informe denominado “Fiscalización horizontal de las fuentes de financiación y de la gestión de recursos humanos en las entidades instrumentales: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)”.
- 2 Con posterioridad, en el Pleno de la Cámara de Cuentas celebrado el 26 de junio de 2013, se modifica el citado Plan de Actuaciones y se aprueba la realización de dos informes de fiscalización independientes, uno por cada entidad instrumental.
- 3 La denominación aprobada para este informe ha sido “Fiscalización de las fuentes de financiación y de la gestión de los recursos humanos en la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.”
- 4 EPSA se constituyó el 25 de enero de 1986 de acuerdo con el Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica independiente, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma. Asimismo EPSA actúa en régimen de empresa mercantil con sujeción al Derecho Privado y tiene carácter de Entidad Urbanística Especial a los efectos previstos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 5 Los estatutos que se anexaban al decreto de referencia fueron derogados posteriormente por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo<sup>1</sup>, por el que se aprobaron los nuevos estatutos que continúan vigentes a la fecha de elaboración de este documento.
- 6 Durante el periodo al que se refiere este informe de fiscalización la entidad estaba adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según disponía el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías<sup>2</sup>. Actualmente, EPSA se configura como Agencia Pública Empresarial conforme al Decreto 217/2011 de 28 de junio y se adscribe a la Consejería de Fomento y Vivienda, en virtud del Decreto 150/2012, de 5 de junio, sobre reestructuración de Consejerías.
- 7 El objeto social de la empresa definido en el artículo 4 de sus estatutos sociales ha sido modificado y ampliado en sucesivas ocasiones. La Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 33, determina el objeto social de EPSA constituyendo la realización de las siguientes actividades:
  - Llevar a cabo en el territorio andaluz las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción,

---

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto 459/2004, de 20 de julio, de modificación del Decreto 113/1991 en relación con la composición del Consejo de Administración de la empresa.

<sup>2</sup> Punto modificado por alegación admitida.

preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

- La promoción de edificaciones en ejecución de actuaciones urbanísticas de la empresa.
  - La realización, como promotor público, de actuaciones protegidas en materia de vivienda<sup>3</sup>.
  - La administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no de ellos y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción cuya titularidad le sea cedida por el Consejo de Gobierno<sup>4</sup>.
  - La ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto social, le sea encargada por la Administración Autonómica o por las entidades locales de Andalucía.
  - El ejercicio de las potestades administrativas que le sean atribuidas o delegadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes<sup>5</sup> relacionadas con su objeto y, en particular, la potestad sancionadora, así como la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas, actuando en estos casos con sujeción a las normas de derecho público.
- 8 Con el objeto de agilizar la tramitación, concesión y abono de las ayudas públicas, el Decreto 149/2003 por el que se aprobó el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2003-2007, atribuyó a EPSA las potestades administrativas en relación con la rehabilitación y la mejora de las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares, actuando en estos casos con sujeción a las normas de Derecho Público<sup>6</sup>.
- 9 En los mismos términos se pronuncia el Decreto 395/2008, de 24 de junio de 2008 por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012<sup>7</sup>.
- 10 La empresa, como entidad instrumental, tiene la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía, encontrándose facultada para realizar los trabajos que aquélla le encomiende en materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. No

<sup>3</sup> Ampliación del objeto social introducida mediante la Ley 5/1990, de 21 de mayo, por la que se otorgó a la Junta de Andalucía la condición de promotor público en materia de vivienda.

<sup>4</sup> Ampliación del objeto social de la empresa introducida por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades (...).

<sup>5</sup> Denominación de la Consejería de adscripción en el momento de la publicación de la Ley 17/1999.

<sup>6</sup> La Orden de 9 de agosto de 2005, por lo que se establece una línea de actuación para la empresa en relación con la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones.

<sup>7</sup> La Orden de Desarrollo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2008-2012 (Orden de 10 de noviembre de 2008, BOJA nº 235, de 26/11/08), en su preámbulo 2º, establece que "Para la agilización en la tramitación, concesión y abono de las ayudas recogidas en las Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del Capítulo II del Título I de esta Orden, se atribuye a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía el ejercicio de las potestades administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas". A partir de este momento EPSA es una entidad subvencionadora.



obstante, a la fecha de finalización de los trabajos de campo la empresa no tiene adaptados sus estatutos a los efectos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 24.6 de la LCSP<sup>8</sup>.

- 11 Los órganos de Gobierno de la empresa son el Consejo de Administración y el director.

El Consejo de Administración es el órgano superior de EPSA que gobierna y dirige la empresa y establece las directrices de actuación de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía a través de la Consejería a la que se encuentra adscrita.

El director tiene a su cargo la gestión directa de las actividades de EPSA en ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

- 12 Según los estatutos actualmente en vigor, la estructura organizativa de EPSA se configura en dos niveles, los servicios centrales y las ocho gerencias provinciales (servicios periféricos) y cuenta en el ejercicio 2011 con una plantilla media de 723 personas.
- 13 La financiación de la empresa procede por un lado, de la gestión de su patrimonio y el resultado de sus actuaciones de mercado en suelo y vivienda, y por otro, de las transferencias de fondos recibidos de la Junta de Andalucía para la financiación de las órdenes de encargos y encomienda que se le realicen desde la administración autonómica. Estas actuaciones son denominadas por la empresa "Gestión Delegada".

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

### 2.1. Objetivos

- 14 Los objetivos fijados para el presente trabajo de fiscalización referido al ejercicio 2011 han sido los siguientes:

#### *FUENTES DE FINANCIACIÓN*

1.- Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la normativa presupuestaria en relación con la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación de la entidad instrumental objeto de fiscalización.

2.- Concluir sobre el adecuado registro contable en la entidad fiscalizada de los expedientes de gastos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y/o de otras Administraciones Públicas.

3.- Comprobar si los fondos recibidos y contabilizados en la entidad instrumental han sido destinados a las finalidades para las que fueron aprobados y concluir sobre el adecuado cumplimiento por parte de la empresa de la normativa contable y fiscal que le resulte de aplicación.

---

<sup>8</sup> "La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

4.- Analizar la capacidad de autofinanciación de la entidad fiscalizada con recursos procedente de la gestión de su propio patrimonio y de las actividades de mercado que realicen.

#### *PERSONAL*

1.-Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de recursos humanos: Normativa Laboral, Fiscal, Administrativa, Presupuestaria y de Impacto de género.

2.-Concluir sobre los procedimientos de control interno establecidos en la entidad fiscalizada en relación con la gestión de recursos humanos.

3.-Analizar la eficiencia en la gestión de personal y realizar un análisis evolutivo de la composición de la plantilla de la entidad fiscalizada al objeto de evaluar su adaptación a las nuevas situaciones del mercado y limitaciones presupuestarias.

## **2.2 Alcance**

- 15 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han efectuado todas aquellas pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.
- 16 Para lograr los objetivos mencionados en el punto anterior, los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:
  - La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
  - La propiedad, valoración y correcta clasificación de los inmovilizados.
  - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
  - La razonabilidad de los saldos de tesorería.
  - El reflejo de los pasivos del ente en relación a su registro y clasificación.
  - La adecuada situación fiscal y laboral de la entidad.
  - Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
  - Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
  - La adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los expedientes de gasto tramitados desde las distintas Consejerías a la empresa para la realización de actividades delegadas por la Administración de la Junta de Andalucía.

- Se han analizado los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) y el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), elaborados por de la empresa y correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización.
- 17 Si bien el ejercicio fiscalizado es el 2011, para una mejor comprensión de la situación económica y financiera de la empresa en ese ejercicio, ha sido preciso analizar y exponer la información correspondiente al ejercicio anterior.
  - 18 En relación con el análisis del personal, en el ejercicio 2012 han tenido lugar cambios significativos en relación con la evolución de la plantilla por lo que se ha considerado conveniente exponer la información correspondiente al ejercicio 2012.
  - 19 Los trabajos de campo se han realizado en la sede de la entidad analizada y concluyeron el 15 de mayo de 2013.
  - 20 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

### **3. FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA**

#### **3.1. Fuentes de financiación**

- 21 El régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales y demás entidades instrumentales del sector público andaluz, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía, viene determinado en las sucesivas leyes de presupuestos anuales. En concreto, el artículo 29 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, establece los siguientes instrumentos.
  - a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
  - b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
  - c) Subvenciones.
  - d) Encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
  - e) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
  - f) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.
- 22 El análisis de las cuentas anuales, los PAIF y los presupuestos de explotación y capital (PEC) de la empresa, determina que las fuentes de financiación con las que ésta cuenta están constituidas principalmente por dos magnitudes:
  1. Recursos que EPSA obtiene del desarrollo de sus actividades ordinarias en el mercado de suelo y vivienda, es decir, las de promoción y urbanización de suelo residencial, terciario y productivo, la edificación de viviendas de nueva planta, y a la gestión del Parque Público de Viviendas.

2. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para la ejecución de programas encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía. Estas actuaciones son denominadas por la empresa “Gestión Delegada” y son consideradas como inversiones de la Comunidad Autónoma.

### **3.2. Recursos procedentes de la “gestión propia” o “actividades productivas”**

#### **3.2.1 Bienes cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía**

- 23 En el momento de su constitución como entidad pública empresarial y para el ejercicio de su actividad en el mercado, la Comunidad Autónoma de Andalucía cedió al patrimonio de la empresa la titularidad de determinados bienes y derechos pertenecientes, hasta ese momento, al Patrimonio Público de Suelo y Vivienda. La normativa reguladora de estas cesiones es la siguiente:
  - El Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, de constitución de la empresa, establecía en su artículo 8 que el patrimonio de la entidad quedaba integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le habían sido atribuidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía<sup>9</sup>, por los que la entidad adquiriera en el curso de su gestión y por los que derivaran de posteriores cesiones de la Administración Autonómica.
  - En los ejercicios 1999, 2002 y 2010 mediante sucesivos Decretos emitidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Consejería de Obras Públicas y Vivienda en 2010) y los Acuerdos del Consejo de Gobierno aprobados en los ejercicios 2004, 2006 y 2008, la Comunidad Autónoma cedió a la empresa la titularidad del Patrimonio Inmobiliario de Promoción Pública constituido por viviendas, locales y garajes y suelos, atribuyendo al director de la empresa el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referidas al patrimonio transferido<sup>10</sup>(\$Anexo 5).
- 24 En los mismos decretos se establece que la gestión y contabilización del patrimonio cedido debe realizarse de forma separada e independiente del resto del patrimonio de la empresa, a través de cuentas específicas del Fondo Social. También determinan que, con carácter anual y previo acuerdo del Consejo de Administración, se deberá proceder a la reducción del Fondo Social por la variación que experimente el activo como consecuencia de la enajenación del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública cedido.
- 25 La valoración de los bienes cedidos es realizada por la Oficina de Gestión y Administración del Patrimonio, perteneciente a EPSA. La valoración inicial se compone de la suma de las estimaciones que ésta hace de los flujos de ingresos y gastos que ocasionarán en la empresa la gestión de los bienes cedidos.

---

<sup>9</sup> Artículo 28.2 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los bienes que se ceden al patrimonio de la empresa se detallaban en la Disposición Adicional 3ª del Decreto de constitución.

<sup>10</sup> Ampliación del objeto social de la empresa introducida mediante la Ley 5/1990, de 21 de mayo. (Nota al pie nº 2). La Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece: “La titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo corresponderá, a todos los efectos, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.”

- 26 A partir de las actas de entrega formalizadas, a las que anexa el inventario y valoración de los bienes y derechos que se ceden, la empresa contabiliza los correspondientes aumentos en las partidas "Derechos de uso sobre bienes cedidos" y "Fondo Social", por el valor estimado de realización de los bienes. La comprobación sobre la razonabilidad de estos valores realizada por los auditores externos en el ejercicio 2008, último con movimientos en el Fondo Social por estos conceptos, no emitió salvedades al respecto.
- 27 Durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 no se han producido variaciones significativas del Fondo Social, el cual presenta un saldo de 882.072 m€ al cierre de este último ejercicio. Las actas de entrega para la formalización de la cesión de la titularidad de los bienes incluidos en el Decreto 448/2010, de 21 de diciembre, están en proceso de elaboración.

### 3.2.2 Recursos por actividades de producción

- 28 La cifra de negocios de la empresa ha ascendido en el ejercicio 2011 a un total de 164.479 m€. De esta cantidad, un total de 104.836 m€ corresponden a las actividades propias de la empresa, como son las de **venta de suelos urbanizados, ventas de viviendas y locales, arrendamientos y cánones y prestaciones de servicios a los ayuntamientos**. Los recursos procedentes de estas actividades se analizarán de forma conjunta en el epígrafe 3.7 de este informe, en el que se exponen los márgenes obtenidos por EPSA en la realización del conjunto de actuaciones de su competencia.
- 29 No obstante, y por su especial naturaleza, se exponen en este apartado las subvenciones recibidas por EPSA como promotor de suelo y vivienda pública y que proceden tanto del presupuesto de la Comunidad Autónoma, como del presupuesto del Estado.
- 30 Las subvenciones, donaciones y legados se contabilizan como ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto cuando se recibe la resolución y se han cumplido las condiciones para su concesión. Se pueden distinguir dos tipos:
- Las subvenciones de explotación destinadas a la adquisición de suelo para viviendas de promoción pública. La imputación a resultado se difiere hasta el momento en que se eleva a escritura pública su enajenación en cumplimiento de la finalidad prevista.
  - Las subvenciones de capital destinadas a financiar promociones de vivienda propias en régimen de alquiler. Éstas se imputan a resultados linealmente en función de la vida útil de las inversiones que financian. Al cierre del ejercicio fiscalizado, el saldo pendiente de cobro por estas subvenciones asciende a 25.810 m€
- 31 El movimiento de las subvenciones recibidas de carácter no reintegrable, durante los ejercicios 2009 a 2011, ha sido el siguiente:

	m€		
SUBVENCIONES RECIBIDAS DE CARÁCTER NO REINTEGRABLE	2009	2010	2011
<b>Saldo a 1 de enero</b>	<b>76.810</b>	<b>87.593</b>	<b>100.778</b>
Subvenciones de Capital recibidas en el ejercicio(+)	20.844	19.500	17.802
Subvenciones Incorporadas como ingresos a P y G.(-)	8.855	5.567	11.367
Imputación Subvenciones inmovilizado no financiero (-)	1.206	748	832
<b>Saldo al 31 de diciembre</b>	<b>87.593</b>	<b>100.778</b>	<b>106.381</b>

Fuente: Memoria Cuentas Anuales

Cuadro nº 1

3.2.3. Recursos procedentes de operaciones de crédito

- 32 La empresa acude al crédito bancario para financiar la inversión en promociones de viviendas (venta y alquiler) y los gastos de desarrollo urbanístico y gestión delegada. De forma marginal también se ha financiado con préstamos reintegrables del Ministerio de Industria.
- 33 El detalle del endeudamiento financiero entre los ejercicios 2010 y 2011 es el que se indica en el cuadro siguiente:

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO							m€
Conceptos	Importe Límite 2010	Importe Límite 2011	Variación	Importe dispuesto 2010	Importe dispuesto 2011	Variación	
Operaciones subrogables	242.337	231.262	-5%	192.870	209.476	9%	
Préstamos hipotecarios	184.240	234.929	28%	132.034	181.766	38%	
Pólizas de Crédito	210.000	325.000	55%	139.125	200.403	44%	
Préstamos reintegrables (M <sup>º</sup> Industria)	8.295	8.976	8%	8.295	8.976	8%	
<b>TOTAL</b>	<b>644.872</b>	<b>800.166</b>	<b>24%</b>	<b>472.325</b>	<b>600.621</b>	<b>27%</b>	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 2

Los importes dispuestos no recogen ni las amortizaciones de los préstamos hipotecarios no subrogables, ni las subrogaciones de terceros por ventas de inmuebles firmadas en el ejercicio.

- 34 Las operaciones subrogables son los préstamos hipotecarios suscritos para la promoción de viviendas destinadas a la venta y al que se subrogarán los futuros compradores en el momento en el que se eleve a escritura pública la venta.
- 35 La partida de préstamos hipotecarios corresponde al mismo concepto anterior pero en este caso se refiere a las viviendas promovidas destinadas al alquiler, por lo que la titularidad del préstamo hipotecario es para la empresa hasta el momento de su total amortización.
- 36 El origen de las pólizas de crédito que se exponen en el cuadro anterior se localiza en el Plan Financiero desarrollado y aprobado en diciembre de 2010 por el Consejo de

Administración de la empresa. El objeto de elaborar este Plan fue limitar y priorizar las líneas estratégicas de inversión y gasto que permitieran mantener dentro de un marco posible y viable su gestión. Se trataba de obtener nuevos recursos financieros que permitieran mantener el nivel de inversión en desarrollo de suelos y edificación propios de la empresa, así como los compromisos derivados de las políticas de gestión delegada marcadas por la Consejería de acuerdo con el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012, además de los espacios públicos y parques metropolitanos (§epígrafe 3.3).

- 37 Por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 11 de julio y 18 de octubre de 2011, se autoriza la concesión de la garantía de la Junta de Andalucía a favor de la empresa, para afianzar dos pólizas de crédito, por importes máximos de 35.000 m€ y 50.000 m€ y un contrato de crédito mercantil, por un importe máximo de 60.000 m€.

- 38 Estas contrataciones de recursos financieros, que ascienden a un importe total máximo de 145.000 m€, supusieron un aumento del endeudamiento en pólizas de crédito del 55% respecto al ejercicio anterior.
- 39 El plan financiero contemplaba que el endeudamiento originado por las actuaciones de gestión delegada, debía de ser cubierto con transferencias de la Consejería a partir del ejercicio 2013, reintegrándose en diferentes anualidades las cantidades anticipadas por la empresa (§259).
- 40 En las cuentas anuales del ejercicio 2011 se ha contabilizado una deuda contra la Consejería correspondiente a la repercusión de los costes financieros soportados por la empresa como consecuencia de la financiación externa (§107).
- 41 El detalle del endeudamiento a corto y largo plazo en los ejercicios 2010 y 2011 es el siguiente:

TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO Y COMERCIAL (PASIVO CORRIENTE) <sup>11</sup>							m€
Conceptos/Importes	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011			
	Corto plazo	Largo plazo	Saldo 31/12/2010	Corto plazo	Largo plazo	Saldo 31/12/2011	
Operaciones subrogables	42.165	65.449	107.614	53.675	38.064	91.739	
Préstamos hipotecarios	1.560	127.033	128.593	-	175.246	175.246	
Pólizas de Crédito	127	139.125	139.252	-	200.403	200.403	
Ayudas reintegrables	-	8.295	8.295	-	8.976	8.976	
Confirming y otros	512	-	512	21.314	-	21.314	
<b>Total Deudas Entidades Crédito</b>	<b>44.364</b>	<b>339.902</b>	<b>384.266</b>	<b>74.989</b>	<b>422.689</b>	<b>497.678</b>	
Otros Pasivos Financieros	17.331	-	17.331	13.028	-	13.028	
<b>Total Deudas C/P y L/P</b>	<b>61.695</b>	<b>339.902</b>	<b>401.597</b>	<b>88.017</b>	<b>422.689</b>	<b>510.706</b>	

Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 3

- 42 Los saldos de otros pasivos financieros a corto plazo, corresponden a aplazamientos de pago de facturas, retenciones por garantías efectuadas a contratistas y fianzas realizadas por clientes de suelo, antes de su adjudicación en oferta pública. En este epígrafe se registran también las entregas de efectivo realizadas por los propietarios de infravivienda, a cuenta de futuros gastos (un importe total de 1.782 m€ en 2011 y 3.444 m€ en 2010).

Conceptos	EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO			m€
	2010	2011	% VARIACIÓN	
Endeudamiento a L/P	339.902	422.689	24,36	
Endeudamiento a C/P	44.364	74.989	69,03	
<b>Total</b>	<b>384.266</b>	<b>497.678</b>	<b>29,51</b>	

Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 4

- 43 El aumento del endeudamiento bancario unido a una disminución en la actividad de la empresa (§96) es indicativo de la insuficiencia de recursos propios para hacer frente a las obligaciones contraídas por las actuaciones que ya están en curso y mantener el nivel de actividad exigido por los encargos de la Consejería, en cumplimiento de su objeto social.

<sup>11</sup> Cuadro modificado por alegación parcialmente admitida.

## 3.2.4. Recursos propios procedentes de los resultados

- 44 La aplicación de los resultados positivos obtenidos por la empresa en el ejercicio de su actividad se imputa a las reservas voluntarias. La evolución en los últimos ejercicios se detalla en el Anexo 3<sup>12</sup>.
- 45 En el ejercicio 2011 se obtuvo un beneficio después de impuestos de 1.149 m€, un total de 6.139m€ menos que el alcanzado en el ejercicio anterior e inferior también a las previsiones del PAIF que lo cifraban en 2.939 m€. Esta disminución se ha debido principalmente al descenso de los ingresos por ventas de suelo y vivienda y al aumento de los costes financieros (§40).

Conceptos	PÉRDIDAS Y GANANCIAS		m€
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Variación (%)
Resultado explotación	10.928	8.436	-23%
Resultado Financiero	-3.618	-7.283	-101%
Resultado antes Impuestos	7.310	1.152	-84%
Resultado proced. Oper continuadas	-22	-3	-86%
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>7.288</b>	<b>1.149</b>	<b>-84%</b>

Fuente: Cuentas Anuales

Cuadro nº 5

- 46 Aunque la empresa obtenga resultados positivos, este hecho, por sí solo, podría no ser significativo de la su salud financiera y viabilidad futura, teniendo en cuenta además que la actividad que desarrolla, enmarcada en el mercado inmobiliario, se enfrenta actualmente a una situación de falta de liquidez de sus activos. De esta forma, el análisis de la capacidad de autofinanciación debe realizarse a partir de la información suministrada por el estado de flujos de efectivo, con el fin de conocer la capacidad de la empresa de generar recursos procedentes de sus operaciones de explotación.

El análisis de este estado financiero se expone en el epígrafe 3.8 de este informe, toda vez que para una mejor comprensión de las conclusiones que se puedan obtener, se entiende necesario exponer con carácter previo la actividad desarrollada por la empresa durante el ejercicio fiscalizado.

- 47 La empresa aplica sistemáticamente una bonificación del 99% sobre el importe total de la cuota íntegra resultante del cálculo del Impuesto de Sociedades.

Esta bonificación, establecida en el artículo 34.2 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, resulta de aplicación sobre la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de servicios comprendidos en el artículo 25.2 o en el artículo 36. 1 apartados a), b) y c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que se refieren a las competencias de las entidades locales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. La bonificación también se aplicará cuando dichos servicios se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las Comunidades Autónomas.

<sup>12</sup> Punto modificado por alegación admitida.



Si bien parte de la cuota íntegra resultante del cálculo de impuesto de sociedades de la empresa pudiera ser susceptible de bonificación, pueden producirse interpretaciones divergentes de la Agencia Tributaria en cuanto a la aplicación de la bonificación sobre la totalidad de la cuota íntegra del impuesto. EPSA no tiene valorada esta posible contingencia fiscal, ni dotada provisión por la posible responsabilidad fiscal derivada.

### 3.3 Recursos obtenidos por actividades de Gestión Delegada

#### 3.3.1 Programas de Gestión Delegada realizados por EPSA. Consideraciones generales

- 48 Además de los recursos obtenidos por la gestión de su propio patrimonio y los procedentes del endeudamiento financiero, EPSA, en su condición de ente instrumental de la Administración Autónoma de Andalucía<sup>13</sup>, recibe recursos financieros como contraprestación de los programas y actuaciones que le han sido encomendadas, principalmente y entre otras, por la Consejería a la que se encuentra adscrita<sup>14</sup>.
- 49 En general, las actuaciones encomendadas a la empresa proceden de programas diseñados en los distintos Planes Plurianuales de Vivienda y Suelo. La financiación de las actuaciones se realiza a través de transferencias y subvenciones clasificadas en los programas 43.A (Dirección General de Vivienda) y 43.B (Dirección General de Urbanismo) procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

- 50 Los programas de gestión delegada más significativos desde el punto de vista económico que se vienen ejecutando son los siguientes: Áreas de Rehabilitación Concertada (ARC) y Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB); Oficinas Territoriales de Asesoramiento

Urbanístico (OTAU); Gestión y Ejecución de Parques Metropolitanos; Programa Regional de Espacios Públicos (PREP); Reurbanización de Barriadas a través de convenios con Ayuntamientos y el Programa Actuaciones Conmemorativas de la Universidad Pablo de Olavide.

En el Anexo 7, se expone una breve definición de cada uno de estos programas, así como la normativa por la que se aprueban y regulan.

- 51 Además de los programas citados, EPSA ejecuta como gestión delegada la actuación denominada "Muelle de Málaga", aunque no dispone de la documentación correspondiente a los instrumentos jurídicos de colaboración interadministrativas en virtud de los cuales interviene en la ejecución de las obras correspondientes a esta actuación, por delegación o encargo de la Consejería de adscripción. En el Anexo 7 se describen todos los documentos disponibles en la empresa sobre esta actuación que han podido ser objeto de de análisis.
- 52 Todas las actuaciones realizadas por EPSA en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, se han convertido en líneas de actividad con carácter de permanencia. Durante el ejercicio 2013 se han iniciado estudios y análisis económicos con la finalidad de proceder a la liquidación del programa de las Áreas de Rehabilitación Concertada de Centros Históricos, (excluidas de las de Rehabilitación Integral de Barriadas), iniciado en el ejercicio 2002.

<sup>13</sup> Aunque como se comentó en el epígrafe de introducción no tiene reconocida la condición de medio propio en sus estatutos.

<sup>14</sup> En el Anexo 6 se describen los principales instrumentos de colaboración Inter-administrativa.

- 53 Por último, EPSA tiene atribuidas las competencias administrativas para la concesión de subvenciones y ayudas públicas destinadas a Fomentar el Alquiler de Viviendas (*Inquilinos y AFAs*) y ayudas para la Rehabilitación Singular de Edificios (*ORS*). (§§7,8 y9)
- 54 En las órdenes reguladoras de estas líneas de subvenciones *se atribuye a EPSA la competencia administrativa para la concesión y distribución de los fondos a los beneficiarios, es decir, la empresa es entidad subvencionadora.*
- 55 En relación con esta competencia, cabe señalar que EPSA no dispone en su estructura orgánica de ningún puesto de trabajo desempeñado por funcionarios a los que se les asigne el ejercicio de potestades administrativas (§178). De hecho, considera esta actuación como gestión delegada y no actividad propia.

### 3.3.2. Recursos procedentes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### - Procedimiento de elaboración y ejecución del presupuesto

- 56 Para financiar las actuaciones encomendadas por la Administración de la Junta de Andalucía, principalmente por la Consejería de adscripción, la empresa recibe fondos que proceden del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 los fondos recibidos por la empresa para estas actuaciones han sido los siguientes:

PRESUPUESTO JUNTA DE ANDALUCÍA <sup>15</sup>				m€
Ejercicio 2009	Crédito Dispuesto	Obligación	Pago	
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	60	28	28	
<b>Capítulo IV. Subvenciones Corrientes</b>	<b>25.545</b>	<b>25.545</b>	<b>22.552</b>	
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	10.903	1.862	1.017	
<b>Capítulo VII. Transferencias financiación capital</b>	<b>129.836</b>	<b>129.836</b>	<b>127.116</b>	
<b>Capítulo VII Transferencias nominativas y subvenciones de capital</b>	<b>39.263</b>	<b>33.946</b>	<b>19.398</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>205.608</b>	<b>191.218</b>	<b>170.111</b>	
Ejercicio 2010				
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	32	-	-	
<b>Capítulo IV. Subvenciones Corrientes</b>	<b>14.000</b>	<b>14.000</b>	<b>14.000</b>	
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	9.583	6.894	662	
<b>Capítulo VII. Transferencias de financiación Capital</b>	<b>13.790</b>	<b>13.790</b>	<b>13.790</b>	
<b>Capítulo VII. Transferencias nominativas y subvenciones de capital</b>	<b>55.806</b>	<b>55.806</b>	<b>55.806</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>93.211</b>	<b>90.453</b>	<b>69.019</b>	
Ejercicio 2011				
<b>Capítulo IV. Subvenciones Corrientes</b>	<b>7.069</b>	<b>7.069</b>	<b>2.252</b>	
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	5.927	5.927	2.281	
<b>Capítulo VII. Transferencias nominativas y subvenciones de capital</b>	<b>62.004</b>	<b>61.151</b>	<b>30.445</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>75.000</b>	<b>74.147</b>	<b>34.978</b>	

Fuente: Programa Júpiter ejercicios 2009, 2010 y 2011

Cuadro nº 6

<sup>15</sup> Cuadro modificado por alegación parcialmente admitida.

- 57 En el cuadro anterior se puede observar que hasta el ejercicio 2009, el 68% de los fondos destinados a la empresa para la realización de las actuaciones delegadas y procedentes del presupuesto de la Junta de Andalucía, principalmente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, se correspondían con expedientes de transferencias de financiación de capital.<sup>16</sup>
- 58 Los importes transferidos a la empresa con cargo los capítulos II y VI del Presupuesto se corresponden con órdenes de encomienda para actuaciones específicas y de menor cuantía realizadas por las Consejerías de Justicia, Igualdad y Bienestar Social.
- 59 Cuando las Consejerías envían fondos al ente instrumental mediante la tramitación de un expediente administrativo de gasto de *“transferencia de financiación”*, se entiende que los fondos se destinan a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias (transferencias de explotación) o para financiar de forma genérica la estructura básica de la empresa (transferencias de capital), no deben tener un destino específico previamente determinado<sup>17</sup>.
- 60 La Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos, modificó las *“Normas para la presupuestación de las transferencias corrientes y de capital”* que reciben las entidades instrumentales del sector público y que *“...en mayor o menor medida destinan a ayudas o subvenciones a terceros, actuando el centro gestor como intermediario entre las Administraciones Públicas y los beneficiarios directos de las mismas”*. Entiende la Dirección General de Presupuestos que esta práctica *“ofrece una imagen distorsionada de la financiación de las empresas públicas.”*
- 61 A partir de la emisión de esta instrucción, en el ejercicio 2010, la Consejería de Obras Públicas y Transporte modificó los criterios para la presupuestación de todos los fondos destinados a la financiación de las actuaciones encomendadas a EPSA, y no sólo los destinados al pago de ayudas y subvenciones, tal como indicaba la citada instrucción.
- 62 Como se puede observar en el cuadro nº 6, durante el ejercicio 2010 el 75% de los fondos se clasificaron en el Presupuesto como subvenciones (explotación y capital) y el 15 % como transferencias de financiación. En el ejercicio 2011, el 92% de los fondos recibidos se registran en el presupuesto como subvenciones (explotación y capital).
- 63 De esta forma, determinados créditos destinados a financiar en la empresa actuaciones de gestión delegada por la Administración Autónoma (Áreas de Rehabilitación Concertada, Rehabilitación de Barriadas, etc.) han sido contabilizados en el presupuesto de la Junta de Andalucía, por la inadecuada interpretación de la instrucción 1/2009 anteriormente citada, como subvenciones para su entrega a los beneficiarios finales.

---

<sup>16</sup> Punto modificado por alegación admitida.

<sup>17</sup> Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden Social.

- **Formalización y fiscalización de los expedientes de gasto**

- 64 En la gestión de los programas presupuestarios 43.A y 43.B, hasta el ejercicio 2010, la Consejería de Obras Públicas y Transporte formalizó los expedientes administrativos de gasto como "Transferencias de Financiación de Capital" a favor de EPSA; por tanto, la fiscalización de estos expedientes por parte de la intervención delegada de esta Consejería se realizó de conformidad, de acuerdo a los criterios exigidos a este tipo de expedientes<sup>18</sup>.
- 65 Durante los ejercicios 2010 y 2011, los expedientes de gasto tramitados desde la Consejería a la empresa, aunque se han clasificado y codificado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como subvenciones destinadas a terceros beneficiarios, han sido formalizados por el órgano gestor del gasto y fiscalizados por la intervención delegada, en algunos casos, como transferencias nominativas<sup>19</sup>, y en otros, como transferencias de financiación de capital.
- 66 Los expedientes de gasto correspondientes a las subvenciones a promotor, de los que EPSA es beneficiaria, y los de encomienda de gestión de otras Consejerías (Justicia e Igualdad) han sido formalizados y fiscalizados de forma adecuada a su naturaleza.
- 67 Del análisis de los expedientes de gasto se ha podido comprobar que los fondos destinados a EPSA y clasificados en el Presupuesto como transferencias de financiación de capital primero, y subvenciones regladas (capital y explotación) después, han sido destinados por el órgano gestor del gasto, a las actuaciones previamente determinadas y encomendadas al ente instrumental a través de distintos instrumentos jurídicos (decretos, órdenes de encargo, resoluciones o convenios (§Anexo 7)).
- 68 Por su parte, en el PAIF que EPSA suscribe con la Consejería a la que se encuentra adscrita también establece como destino de las transferencias y subvenciones las distintas actuaciones encomendadas.

- **Destino de los fondos aprobados en el Presupuesto**

- 69 Los fondos clasificados en el presupuesto de capital de la Consejería no se destinan a financiar la estructura fija de la empresa, sino que se han aplicado a actuaciones de explotación acordes con su objeto social.
- 70 Se han analizado las resoluciones emitidas por la Consejería en los ejercicios 2010 y 2011. Estas resoluciones especificaban las actuaciones a las que debían destinarse los créditos aprobados en el presupuesto. El reparto de los fondos entre las distintas actuaciones y su importe era el siguiente:

---

<sup>18</sup> La fiscalización de conformidad de dichos expedientes sólo ha requerido, junto con la propuesta de resolución del órgano competente autorizándola, que se verifique su inclusión en los Presupuestos así como la existencia de crédito, y, para su pago, el calendario aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

<sup>19</sup> Siguiendo lo establecido en la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero de la IGJA, los expedientes procedentes del servicio 18 (transferencias del Estado) y el servicio 17 (Fondos Europeos).

m€				
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS	2010		2011	
	Resoluciones	Distribución	Resoluciones	Distribución
Programas/Actuaciones				
Subvenciones para inquilinos y AFAs	14.000	14.000	7.069	7.069
<b>Transf.financ para Rehab. Singular (ORS)</b>	<b>3.781</b>	<b>3.781</b>	<b>50.000</b>	<b>45.020</b>
Transf.nominativas/Feder Esp. Públicos	2.430	2.430	2.523	2.923
Transferencias nominativas ARC y RIB	40.803	40.803	4.500	8.230
Parques Metropolitanos	2.500	2.500	-	-
Otros (encomiendas de gestión)	5.978	5.978	584	1.433
Subvenciones .promotor público	15.269	15.269	4.983	4.983
<b>TOTAL</b>	<b>84.761</b>	<b>84.761</b>	<b>69.658</b>	<b>69.658</b>

Fuente: Resoluciones Consejería y distribución según Estados financieros EPSA Cuadro nº 7

- 71 En relación con la transferencia de financiación de capital correspondiente al ejercicio 2011 por importe de 50.000 m€ y relacionada en el cuadro anterior, la tramitación ha sido la siguiente:

-El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de febrero de 2011, aprobó una transferencia de crédito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se asigna una aportación de 50.000 m€ que tenía como finalidad incrementar las dotaciones de crédito para el programa de Rehabilitación singular de edificios.

-Mediante Orden de fecha 4 de abril de 2011 de la misma Consejería se resuelve "autorizar una transferencia de financiación a EPSA por importe de 50.000 m€", registrada con la siguiente codificación presupuestaria: 784.47.43A (Subvenciones de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro según la instrucción 2/2009):

APLICACIÓN	PROYECTO	EXPEDIENTE	IMPORTE (m€)
01.13.00.03.00.78447.43.A.	2009000361	2011/064593	50.0000

Fuente: Datos básicos de la transferencia aportados en la Orden de la COPV 4 de abril de 2011 Cuadro nº 8

-El expediente de gasto fue formalizado desde la Consejería y fiscalizado por la Intervención delegada como transferencia de financiación de capital.

-Por Resolución del Secretario General de Vivienda, de 7 de abril de 2011, se aprueba distribuir dicha transferencia de financiación entre distintas actuaciones gestionadas por EPSA. Con posterioridad, a lo largo del ejercicio 2011, se producen una serie de incidencias que supusieron una reasignación de los recursos, lo que se materializa en la Resolución del Viceconsejero de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012.

- 72 En el cuadro siguiente se exponen las modificaciones y reasignación de los recursos entre las distintas actuaciones aprobadas por cada una de las citadas resoluciones:

REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS DEL EXPEDIENTE 2011/064593 SEGÚN RESOLUCIONES			m€
ACTUACIONES	Resolución 7/04/2011	Resolución 21/02/2012	
Rehabilitación integral de barriadas (Alcosa) (RIB)	1.462	2.318	
Contratación 3 proyectos Plazas Alcosa (RIB)	313	64	
Actuaciones rehabilitación Polígono Sur (RIB)	635	785	
Actuaciones Reparación deslizamientos Córdoba	850	910	
Oratorio San Felipe Neri	1.161	1.648	
Actuaciones de espacios públicos en Priego de Córdoba (PREP)	400	110	
Actuaciones urgentes ascensores Sevilla (ORS) (*)	3.604	3.598	
Actuaciones urgentes ascensores Jerez de la Frontera (ORS) (*)	400	0	
Actuaciones urgentes rehabilitación de edificios en Andujar	160	173	
Actuaciones de rehabilitación de gestión delegada en obras (ORS) (*)	41.016	40.393	
<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	
<b>Fuente: Resoluciones Secretario General de la Vivienda 7/04/2011 y Viceconsejero Obras Públicas y Vivienda 21/02/2012</b>		<b>Cuadro nº 9</b>	

(\*) Total destinado a subvenciones de ORS 45.020 m€.

- 73 Según lo expuesto en los puntos anteriores, se considera que la naturaleza del negocio jurídico por el que se delegan las actuaciones competencia de la Consejería en la entidad instrumental corresponde a un expediente de "encomienda de gestión". No obstante, las resoluciones u órdenes dictadas no cumplen los requisitos exigidos para esta figura establecidos en el artículo 106 de la LAJA y el artículo. 30 Ley 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 2011, último con regulación temporal. (§Anexo 6)
- 74 Por su parte, los informes de control financiero permanente realizados a EPSA<sup>20</sup>, han venido poniendo de manifiesto las contradicciones entre los expedientes administrativos de gasto tramitados desde la Consejería y el destino real de los fondos en EPSA.
- 75 En el Anexo 8 se exponen los datos correspondientes a los expedientes administrativos aprobados en el presupuesto, el expediente de fiscalización de cada uno de ellos y el destino real de los fondos en la empresa.<sup>21</sup>

### 3.3.3. Tratamiento contable y fiscal de los fondos recibidos

- 76 Siguiendo el principio contable de atender al fondo de las operaciones antes que a la forma en que se presenten o formalicen los expedientes de gasto, el tratamiento contable y fiscal que realiza la empresa de los recursos procedentes del presupuesto para actuaciones delegadas, se corresponde con el previsto normativamente para los expedientes de encomienda de gestión:
- Facturación periódica de los costes incurridos en las actuaciones realizadas.
  - Imputación del 6% de los gastos generales y corporativos.
  - Repercusión del porcentaje de IVA aplicable a la prestación de servicios.
  - Imputación contable como ingreso de explotación.

<sup>20</sup> EPSA quedó sometida a control financiero permanente, a partir de la entrada en vigor del Decreto 9/1999 de 19 de enero. Desde de ejercicio 1999 el Consejo de Gobierno ha aprobado los planes anuales de control financiero. El Acuerdo de 8 de mayo de 2007 establece el programa de control financiero permanente para dicho ejercicio y los siguientes, dotándolo de un carácter estable e indefinido, en lugar de tener vigencia anual.

<sup>21</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

- 77 Las facturas emitidas por la empresa no son objeto de fiscalización previa al pago por parte de la Intervención delegada de la Consejería, ya que no se encuentran vinculadas a ningún expediente de gasto de encomienda de gestión (los expedientes se formalizan y fiscalizan como transferencias de financiación o transferencias nominativas).
- 78 En cuanto a la repercusión del porcentaje de IVA, podrían existir interpretaciones divergentes a la vista del artículo 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido<sup>22</sup>. El tratamiento respecto a este impuesto debía realizarse a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo, y determinar si algunas de las actuaciones realizadas por gestión delegada cumplen los requisitos de no sujeción (ARC, PPV, etc.).
- 79 La revisión de esta circunstancia, entre otras, puede dar lugar a replantear la forma de financiación de los programas desde la Consejería y la adecuada formalización de los expedientes de gasto en función del destino real de los fondos.
- 80 Por tanto, para el adecuado tratamiento del IVA en las actuaciones delegadas, la empresa debe realizar las pertinentes consultas a la Dirección General de Tributos, a fin de asegurar el correcto tratamiento fiscal.
- 81 En los casos en los que se determine que la Junta de Andalucía esté soportando la repercusión de cuotas de IVA realizada por parte de sus entidades instrumentales, y que las prestaciones a las que se refieren puedan ser consideradas supuestos de no sujeción, deberían iniciarse las correspondientes solicitudes de devolución de pagos indebidos.

#### 3.3.4 Fondos destinados a la concesión de subvenciones

- 82 Una consideración distinta tiene la tramitación de los fondos destinados a financiar las subvenciones concedidas por EPSA a terceros beneficiarios, en virtud de las competencias administrativas que le fueron otorgadas por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006, las Órdenes de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 10 de noviembre de 2008 y de 26 de enero de 2010 y la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 9 de agosto de 2005. (§50)
- 83 En este caso, aunque la financiación proceda de los presupuestos de la Consejería de adscripción, se trata de una línea de actuación propia de la empresa, en la que ésta no actúa

<sup>22</sup> "1. Los Estados, las regiones, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho Público **no tendrán la condición de sujetos pasivos en cuanto a las actividades u operaciones en las que actúen como autoridades públicas**, ni siquiera en el caso de que con motivo de tales actividades u operaciones perciban derechos, rentas, cotizaciones o retribuciones,....".

Tratamiento respecto al IVA. consultas vinculantes: 644/2008 y 1.874/2012. La determinación de los supuestos de no sujeción al impuesto por los entes públicos ha de hacerse a la luz de la jurisprudencia del tribunal de justicia de las comunidades europeas (sentencias de 15/05/1990-asunto c-4/89 y de 17/10/1989-asuntos acumulados c-231/87 y 129/88) valorando los siguientes extremos:

- Las entregas de bienes o prestaciones de servicios han de ser realizadas por ente u organismos de derecho público.
- Las entregas de bienes y servicios han de realizarse en el ejercicio de una función pública.
- Si la función desarrollada por una administración se ejerce en competencia con los particulares y la no sujeción puede dar lugar a distorsiones significativas de la competencia, habría que concluir la sujeción de la misma.
- La actividad desarrollada debe ser distinta a las contenidas en el artículo 7.8 LIVA para cualquiera de ellas, el legislador ha decidido su sujeción en todo caso en atención a su marcado carácter económico.

El IVA es un impuesto armonizado y, por tanto, las legislaciones internas de los Estados Miembros tienen su origen y su límite en la Directiva 2006/112/CE, por lo que han de ser interpretadas a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

como mera entidad colaboradora o intermediaria en la tramitación, sino que ejerce en toda su amplitud las potestades administrativas que le han sido debidamente atribuidas.

- 84 No obstante, se ha podido comprobar que la tramitación contable y fiscal que realiza la empresa en relación con estos fondos, recibidos y clasificados en el presupuesto como subvenciones a terceros, es la que correspondería a un expediente de encomienda de gestión.
- 85 En el cuadro siguiente se exponen los recursos destinados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2008 a 2010, para la concesión de subvenciones por parte de EPSA y la aplicación que realiza la empresa de los fondos recibidos:

PROGRAMAS: INQUILINOS, AFAS Y REHABILITACIÓN SINGULAR							m€
CONCEPTOS	Ejercicio 2008 y 2009		EJERCICIO 2010		EJERCICIO 2011		TOTAL
	Rehabilitación Singular	Inquilinos/AFAS	Rehabilitación Singular	Inquilinos/AFAS	Rehabilitación Singular	Inquilinos/AFAS	
Transferencias reconocidas <sup>23</sup>	65.896	42.245	3.781	14.000	45.020	7.069	178.011
Subvenciones concedidas	220.298	39.805	6.255	42.169	293	13.947	322.767
Subvenciones pagadas	86.521	30.916	62.462	17.016	29.815	16.063	242.793
<b>FACTURACIÓN A JA</b>							
Costes Directos	20.593	2.148	12.587	3.455	5.835	3.134	47.752
Gastos Gestión (6%)	6.427	519	4.485	1.068	2.041	1.134	15.671
IVA Reperc.a J.A.	4.324	426	2.884	780	1.418	768	10.600
<b>TOTAL</b>	<b>31.347</b>	<b>3.093</b>	<b>19.956</b>	<b>5.303</b>	<b>9.294</b>	<b>5.036</b>	<b>74.023</b>

Fuente: Elaboración Cámara de Cuentas

Cuadro nº 10

- 86 EPSA emite una factura trimestral a la Consejería por la suma de los siguientes conceptos: el importe total de los recursos que aplica a esta línea de actividad (costes directos), el 6% de costes de estructura (gastos de gestión) y el porcentaje de IVA correspondiente a la facturación de la prestación del servicio.
- 87 Los importes facturados a la Consejería desglosados por cada una de estas actuaciones desde el ejercicio 2008 han sido los siguientes:

ACTURACIÓN CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS					m€
REHABILITACION SINGULAR (ORS)					
	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Reperc. Gastos Directos	7.486	13.110	12.587	5.835	39.018
Gastos de Gestión (6%)	2.124	4.303	4.485	2.041	12.953
IVA Repercutido (A)	1.538	2.786	2.884	1.418	8.626
INQUILINOS-AFAs					
	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Reperc.Gastos Directos	-	2.148	3.455	3.134	8.737
Gastos de Gestión (6%)	390	129	1.068	1.134	2.721
IVA Repercutido (B)	62	364	780	768	1.975
<b>Total IVA Repercutido (A+B)</b>	<b>1.600</b>	<b>3.150</b>	<b>3.665</b>	<b>2.186</b>	<b>10.600</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 11

<sup>23</sup> Durante el ejercicio 2008 y 2009, los fondos destinados desde la Consejería a la empresa, se transferían mediante un expediente de gasto de transferencia de financiación de capital, por lo que los datos que se exponen en el cuadro en relación a las transferencias destinadas a Rehabilitación Singular estos ejercicios, se ha obtenido de las resoluciones emitidas por el director de la empresa por las que se distribuían los recursos recibidos entre las distintas actuaciones realizadas por la empresa. Los fondos destinados a Inquilinos y AFAS se reciben mediante transferencias de explotación.



- 88 En cumplimiento de la normativa presupuestaria, y en particular del principio de especialidad de los créditos (art. 39.1 del TRLGHPJA), los fondos destinados a los terceros beneficiarios deberían recibirse a través del presupuesto de la Comunidad Autónoma, formalizados en un expediente de gasto cuya tramitación sea coherente con el citado principio, como podría ser el de una transferencia de asignación nominativa<sup>24</sup>.
- 89 Por otra parte, los fondos necesarios para el mantenimiento de la estructura administrativa y el desempeño de esta línea de actividad por la empresa, deben tramitarse desde la Consejería formalizando un expediente de transferencia de financiación de explotación (destinada a compensar la cuenta de pérdidas y ganancias).
- 90 En ningún caso procede facturación a la Consejería por las actividades realizadas como ente subvencionador, ni por tanto, la repercusión del porcentaje de IVA.
- 91 EPSA debe iniciar las acciones necesarias para solicitar ante la Administración Tributaria la devolución de los pagos indebidos, que en el periodo objeto de fiscalización asciende a 10.600 m€ (cuadro nº 11).

### 3.3.5 Suficiencia de crédito para la concesión de subvenciones

- 92 Como se puede observar en el cuadro nº 10, durante los ejercicios 2008 a 2011, EPSA ha concedido subvenciones por encima de los créditos disponibles en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este fin, por un importe total de 144.756 m€ (diferencia entre el total de transferencias recibidas y subvenciones concedidas) hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones<sup>25</sup>. Además se han imputado otros gastos con cargo a estos programas por importe de 74.023 m€.
- 93 La adecuación del gasto subvencional al crédito disponible es una condición necesaria para el otorgamiento de subvenciones, que sólo pueden concederse cuando exista "crédito adecuado y suficiente" (art. 9 LGS). Aunque EPSA no se encuentre sometida a un presupuesto limitativo, la concesión de subvenciones por encima de los créditos aprobados en el presupuesto para este fin, supone comprometer a la Administración para responder ante terceros de compromisos de gastos que han sido adquiridos sin la necesaria disponibilidad presupuestaria<sup>26</sup>.

<sup>24</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

<sup>25</sup> Texto normativo aplicable en su totalidad a las Agencias Públicas Empresariales cuando actúan en uso de potestades administrativas.

<sup>26</sup> El desfase financiero del programa subvencional procede de ejercicios anteriores. A este respecto, la empresa ha facilitado al equipo de trabajo un certificado, de fecha 31 de octubre de 2008, emitido por el Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación con la insuficiencia de recursos manifestada por la empresa para atender al programa de Rehabilitación Singular. En el citado certificado se expone: "Que la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio garantiza en el ámbito de sus disponibilidades presupuestarias la suficiencia de los recursos necesarios para ello durante la vigencia del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, asegurando un mínimo de 276.000.000€ como importe a transferir a la Empresa Pública de Suelo en el conjunto de dichas anualidades."

	m€
<b>COSTE DE LOS PROGRAMAS REHABILITACIÓN SINGULAR, INQUILINOS Y AFAS</b>	<b>IMPORTES</b>
Disponibilidades de Crédito en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma	<b>178.011</b>
Subvenciones concedidas a terceros	322.767
Facturación de gastos a la Consejería (IVA incluido)	74.023
<b>Diferencia (déficit del programa)</b>	<b>- 218.779</b>
Fuente: Cámara de Cuentas	Cuadro nº 12

- 94 En el epígrafe 3.5 de este informe se analizará la contabilización de los desfases financieros provocados en la empresa como consecuencia de actuaciones realizadas sin contar con la debida financiación en los presupuestos.

### 3.3.6 Consecuencias de la tramitación presupuestaria

- 95 Las consecuencias de la inadecuada tramitación de los expedientes de gasto han sido las siguientes:
- No se ha formalizado el expediente administrativo de gasto adecuado y concordante con el destino de los fondos: la financiación de actuaciones competencia de la Consejería de adscripción y encomendadas a la empresa. Esta situación tiene una primera consecuencia en el tipo de fiscalización previa del expediente, que no se corresponde con los requisitos exigidos a los expedientes de encomienda de gestión.
  - La financiación recibida y clasificada en el presupuesto de capital de la Consejería se destina a la financiación de actividades propias del objeto social de la empresa y no a la financiación genérica de su estructura fija.
  - Los fondos recibidos a través del presupuesto de la Consejería destinados a la concesión de subvenciones a terceros beneficiarios no se aplican en su totalidad a este destino.
  - Se han concedido subvenciones sin disponer de crédito suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
  - Se ha visto alterada la voluntad del legislador manifestada en la aprobación de la Ley de Presupuestos, dado que los fondos han sido aplicados a fines distintos y en cuantías superiores a las aprobadas.<sup>27</sup>
  - La mayor parte de estos expedientes, pese a incorporar compromisos de gasto de carácter plurianual, se han formalizado incumpliendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

<sup>27</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

- Se han producido desfases entre los créditos aprobados y las actuaciones realmente realizadas por la empresa y que han dado lugar a un déficit acumulado a 31 de diciembre de 2011 que, según se recoge en las cuentas anuales, asciende a 256.625 m€ (§ Cuadro nº 21).

### 3.4 Actuaciones realizadas por EPSA durante los ejercicios 2010 y 2011

- 96 Todas las actuaciones realizadas por la empresa, son clasificadas en los distintos programas y subprogramas.
- 97 En el cuadro siguiente se exponen los datos correspondientes a las actuaciones acometidas por la empresa en los ejercicios 2010 y 2011, en los distintos programas de gestión propia y gestión delegada según la clasificación que realiza la empresa:

SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES EPSA					m€
PROGRAMAS <sup>28</sup>	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		
	Gestión Propia	Gestión Delegada	Gestión Propia	Gestión Delegada	
Promoción de Suelo	45.163	-	29.378	-	
Promoción Viviendas	93.600	3.197	36.047	-	
Rehabilitación Urbana	617	40.155	984	26.421	
Actuaciones Singulares Desarrollo Urbano	5.614	-	53	1.195	
Espacios Públicos y Equipamiento	-	24.811	-	11.603	
Administración y Gestión Patrimonial	520	3.362	318	2.879	
Participaciones en Junta de Compensación (*)	20.120	8.860	19.362	5.047	
<b>Total</b>	<b>165.633</b>	<b>80.385</b>	<b>86.142</b>	<b>47.144</b>	
<b>Total actuaciones EPSA</b>	<b>246.018</b>		<b>133.287</b>		
<b>Pagos de Terceros</b>	<b>102.138</b>		<b>62.852</b>		
<b>Total gestionado por EPSA</b>	<b>348.158</b>		<b>196.139</b>		

Fuente: Informes seguimiento PAIF 2010-2011

Cuadro nº 13

(\*) Total Inversiones contratadas por EPSA en Junta de Compensación, la parte correspondiente a terceros se contabiliza en cuentas deudoras en el activo del balance.

- 98 El concepto de pagos de terceros se corresponde con los importes financiados por los distintos ayuntamientos o particulares (en los programas correspondientes a rehabilitación de barriadas, rehabilitación de vivienda, infravivienda u otros); y que se establecen en la regulación específica de cada actuación.
- 99 Los importes totales ejecutados, por 246.018 m€ en 2010 y 133.287 m€ en 2011, coinciden con la cifra de aprovisionamientos (consumo de mercaderías) de las respectivas Cuentas de Pérdidas y Ganancias de cada ejercicio. Estas cantidades recogen los costes directamente imputables (costes activables) a cada una de las actuaciones acometidas por EPSA.
- 100 El total gestionado en el 2011 ha resultado considerablemente inferior, tanto al importe presupuestado para este año, como al realizado en el ejercicio 2010.

<sup>28</sup> Puede observarse como determinados programas aparecen como gestión propia y delegada al mismo tiempo. A efectos de los cálculos y análisis realizados en este informe (ingresos, márgenes sobre ventas y beneficios, etc.) se han agrupado asimilando el tipo de gestión a la fórmula que presente mayor porcentaje de inversión.

- 101 Las causas de la caída de la actividad son principalmente el empeoramiento de la situación del mercado de suelo y vivienda, las restricciones de acceso a la financiación externa y las dificultades de tesorería de las Administraciones Públicas. (§epígrafe 4.4)

NÚMERO DE ACTUACIONES REALIZADAS POR EPSA					
GESTIÓN	2010	2011	Totales	% Gestión propia/Total	
				2010	2011
Gestión Propia	1.468	1.136	2.604	74%	58%
Gestión Delegada	515	817	1.332		
<b>TOTAL</b>	<b>1.983</b>	<b>1.953</b>	<b>3.936</b>		

Fuente: Elaboración Cámara de Cuentas

Cuadro nº14

- 102 Se puede observar como la proporción de inversión delegada respecto a la inversión propia se ha visto incrementada en el ejercicio 2011.

### 3.5. Exceso de aplicaciones de fondos en las actuaciones de Gestión Delegada

- 103 Las restricciones presupuestarias y tensiones de tesorería que han tenido lugar en la Administración Autonómica han provocado que la empresa realice inversiones y gastos por cuenta de aquella que no han contado con los recursos presupuestarios necesarios para su financiación. Una parte del problema se ha provocado por las tensiones de tesorería como consecuencia de obligaciones reconocidas y pendientes de pago material y otra, como se ha analizado en los puntos 92 y siguientes, por la realización de actuaciones sin contar con la necesaria cobertura presupuestaria.
- 104 Esta situación obligó a EPSA a recurrir al endeudamiento financiero (§36), con el fin de poder concluir las actuaciones y proyectos que ya habían sido iniciados por la empresa.
- 105 Para verificar los importes de derechos reconocidos por la empresa ante la Junta de Andalucía en los últimos ejercicios, se analizan las partidas contabilizadas en activo del balance de situación, concretamente en el epígrafe “relaciones con la Junta de Andalucía” integrado por los siguientes conceptos e importes:

RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	2009	2010	2011	m€
<b>Conceptos</b>				
Operaciones específicas	74.518	210.861	230.926	
Subvenciones. Recibidas	2.712	8.572	2.541	
Operaciones de Intermediación	168.989	67.687	79.714	
<b>TOTAL</b>	<b>246.219</b>	<b>287.120</b>	<b>313.181</b>	

Fuente: Balance de Situación

Cuadro nº 15

- 106 En el concepto de “operaciones de intermediación” se han incluido principalmente los derechos de cobro que EPSA tiene frente a la Junta de Andalucía por los programas de Rehabilitación Singular y de Ayudas al Alquiler. En “operaciones específicas” se registran los derechos reconocidos correspondientes al resto de actuaciones y programas que la entidad realiza por delegación de la Junta de Andalucía.

- 107 Otra clasificación de este saldo deudor que se ofrece en la memoria de las cuentas anuales es la siguiente:

m€			
RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	2009	2010	2011
<b>Conceptos</b>			
Deudores por actuaciones de gestión delegada	241.709	281.285	306.789
Otros (Vías pecuarias y otros programas)	4.510	5.835	6.392
<b>TOTAL</b>	<b>246.219</b>	<b>287.120</b>	<b>313.181</b>

Fuente: Memoria Cuentas Anuales Cuadro nº 16

- 108 El saldo de deudores por actuaciones de gestión delegada presenta la siguiente composición:

m€			
RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	2009	2010	2011
<b>Conceptos</b>			
Exceso de aplicaciones	203.443	246.393	256.625
Repercusión costes financieros a la Consejería (§40)			3.819
Otros conceptos	42	42	323
Transferencias pendientes de recibir	38.224	34.850	46.022
<b>TOTAL</b>	<b>241.709</b>	<b>281.285</b>	<b>306.789</b>

Fuente: Estados financieros EPSA 2009, 2010 y 2011 Cuadro nº 17

- 109 El concepto de "Transferencias pendientes de recibir" registra los importes aprobados en los presupuestos con destino a las actuaciones delegadas. Atendiendo a la clasificación presupuestaria de estos créditos, la composición de los saldos es la siguiente:

m€			
TRANSFERENCIAS PENDIENTES JUNTA ANDALUCÍA	2009	2010	2011
<b>Conceptos y Consejería Deudora</b>			
Capítulo IV Consj.Obras Pbcas y Vivienda	2.994	2.000	4.817
Capítulo VII Consj.Obras Pbcas y Vivienda	23.898	16.513	32.736
Capítulo VII Consejería de Salud	120	-	-
Capítulo VI Consejería de Justicia	2.695	2.695	2.695
Capítulo VI Consejería de Igualdad y B. Social	8.517	13.642	5.774
<b>TOTAL</b>	<b>38.224</b>	<b>34.850</b>	<b>46.022</b>

Fuente: Memorias cuentas anuales y Sistema Júpiter Cuadro nº 18

- 110 Es decir, la diferencia entre el saldo deudor de la Junta de Andalucía (§cuadro nº 16) y las transferencias aprobadas en los presupuestos y pendientes de recibir, informa del total de actuaciones realizadas por la empresa por cuenta de la Administración Autónoma y que carece de cobertura presupuestaria:

m€			
ACTUACIONES JA SIN COBERTURA PRESUPUESTARIA	2009	2010	2011
<b>Conceptos</b>			
Saldo deudor Junta de Andalucía según Cuentas Anuales.	246.219	287.120	313.181
Derechos de cobro Junta Andalucía según Cuentas Anuales.	-38.224	-34.850	-46.022
<b>DIFERENCIA</b>	<b>207.995</b>	<b>252.270</b>	<b>267.159</b>

Fuente: Elaboración Cámara de Cuenta según datos de Cuentas Anuales Cuadro nº 19

- 111 La partida más significativa que forma parte del saldo deudor por actuaciones delegadas es la incluida en el concepto denominado "exceso de aplicaciones" (§cuadro nº 17) y que registra el saldo total de operaciones frente a recursos en las actuaciones de gestión delegada.

- 112 El saldo deudor de esta partida indica que las aplicaciones superan a los recursos recibidos por la empresa para las actuaciones encomendadas. Es decir, las actuaciones delegadas presentan un déficit de financiación.
- 113 Para conocer el origen del déficit de financiación contabilizado en el ejercicio 2011, resulta necesario conocer las transferencias de fondos procedentes de la Consejería en ejercicios anteriores y las asignaciones y aplicaciones contables realizadas por la empresa.

PROGRAMAS	ACTUACIONES DELEGADAS 2010				m€
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Saldo 31/12/2009	Reclasificaciones de saldos	Transf.de fondos del ejercicio	Aplicaciones del ejercicio	Saldo 31/12/2010
Subvención Inquilinos-A.F.A	4.070	-	14.000	-22.413	-4.343
Rehabilitación singular (ORS)	-154.223	85.067	3.781	-12.303	-77.678
Pq.Metropolitanos-Pq.Alamillo	-5.243	603	2.500	-5.420	-7.560
A.R.C-R.I.B	-38.609	-84.850	40.803	-62.497	-145.153
O.T.A.U	-4.184	-	-	-3.148	-7.332
P.Olavides y actuac.servicio I	-1.185	279	-	-3.422	-4.328
-----	-----	-----	-----	-----	-----
Espacios Públicos	12.999	-7.513	2.430	-3.111	4.805
Barriadas Vvdas Prom.Pública	11.123	-	-	-6.173	4.950
Muelle Málaga	27.483	6.910	-	-18.910	15.483
Centro Mayores El Zapillo	6.181	-	4.251	-4.245	6.187
Centro Social Pg.Sur	1.293	-	1.151	-1.297	1.147
Actuaciones Servicio II	279	-279	-	-	-
Otras	11.166	-217	15.845	-14.235	12.559
<b>Actuaciones con exceso aplicaciones (saldo deudor)</b>	<b>-203.444</b>				<b>-246.394</b>
<b>Actuaciones con saldo pendiente de aplicar (saldo acreedor)</b>	<b>74.594</b>				<b>45.131</b>
<b>Fuente: Cámara de Cuentas</b>					<b>Cuadro nº 20</b>

- (1) Saldo de recursos disponibles para cada actuación a esa fecha.
- (2) Reclasificaciones de saldos entre las distintas actuaciones
- (3) Recursos recibidos en el ejercicio
- (4) Importe ejecutado y facturado durante el ejercicio en cada actuación.
- (5) Saldo disponible al final del ejercicio para cada actuación. Los importes negativos reflejan el exceso de aplicaciones sobre los recursos disponibles.

- 114 Los fondos aprobados en el ejercicio 2009 mediante transferencias de financiación de capital por un importe total de 123.249 m€<sup>29</sup>, fueron distribuidos entre las distintas actuaciones según la resolución del director de la empresa de 30 de diciembre de 2009. Posteriormente, con fecha de 1 de septiembre de 2010 se modifica la primera resolución y se ajustan los saldos contables en este ejercicio.
- 115 La columna de “reclasificaciones de saldos” refleja los ajustes contables que realiza la empresa de los fondos recibidos, de esta forma aunque en los expedientes y resoluciones firmadas por la Consejería matriz, indique el destino de los fondos a una actuación determinada, la dirección

<sup>29</sup> Resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 13 de marzo de 2009, por la que se autoriza una transferencia de capital a EPSA según expediente instruido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, así como la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la misma Consejería por la que se autoriza el inicio del expediente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2009, sección 15, programa 43ª, por un importe de 123.248.721 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.13.00.03.00.74052.43.A por importe de 1.000.000 €  
 01.13.00.03.00.74052.43.A por importe de 81.238.600 €  
 01.13.00.07.00.74052.43.A por importe de 41.010.121 €

de EPSA distribuye la financiación recibida en función de las necesidades de financiación y la situación de ejecución de los distintos programas. Así, por ejemplo, parte de la financiación aprobada en el ejercicio 2010 para las Áreas de Rehabilitación Concertada se destina a compensar el déficit financiero del programa de Rehabilitación Singular (85.067 m€) y la autorizada para Espacios Públicos se destina a la financiación del Muelle II de Málaga (6.910 m€).

116 Al final del ejercicio, el exceso de aplicaciones correspondiente a las subvenciones para los programas de Rehabilitación Singular e Inquilinos y AFAS, asciende a 82.021 m€. Esto supone que, además de conceder subvenciones sin disponer de crédito presupuestario suficiente (§92), se han producido desequilibrios financieros en la empresa que la han obligado a acudir al endeudamiento mediante la contratación de pólizas de crédito (§36).

117 Con respecto al ejercicio 2011, los saldos registrados en los estados financieros son los siguientes:

PROGRAMAS	ACTUACIONES DELEGADAS 2011				m€
	Saldo 31/12/2010	Reclasificaciones de saldos	Transferencia del ejercicio	Aplicaciones del ejercicio	Saldo 31/12/2011
Subvencion Inquilinos-A.F.A	-4.343		7.069	-21.109	-18.383
Rehabilitación singular	-77.678		41.015	2.370	-34.293
Pq.Metropolitanos-Pq.Alamillo	-7.560			-3.290	-10.850
A.R.C-R.I.B	-145.153		2.551	-37.342	-179.944
O.T.A.U	-7.332			-241	-7.573
Programa Olavide	-2.247			-205	-2.452
Actuaciones Servicio	-2.081			-1.049	-3.130
Rehab. singular(act.específicas)	0		4.005	-130	3.875
Espacios Públicos	4.805		2.923	-2.170	5.558
A.R.C-R.I.B (act.específicas)	0		5.679	-1.284	4.395
Barriadas Vvdas Prom.Pública	4.950	- 24		-2.857	2.069
Muelle Málaga	15.483			-179	15.304
Centro Mayores El Zapillo	6.187			-5.897	290
Centro Social Pg.Sur	1.147		485	-1.632	0
Otros	12.559	24	5.953	-10.678	7.858
<b>Actuaciones con exceso aplicaciones</b>	<b>-246.394</b>	<b>-</b>			<b>-256.625</b>
<b>Actuaciones con saldo pendiente de aplicar</b>	<b>45.131</b>	<b>-</b>			<b>39.349</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 21

118 El saldo total de exceso de aplicaciones al cierre de 2011 y que asciende a un importe de 256.625 m€ refleja los fondos destinados por la empresa a las actuaciones realizadas por cuenta de la Administración de la Junta de Andalucía y que carecen de la debida cobertura presupuestaria.

### **3.6. Incidencias de las inversiones realizadas por EPSA en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-95)**

- 119 La Empresa Pública de Suelo de Andalucía es una unidad institucional dependiente de la Comunidad Autónoma incluida en el sector sociedades no financieras y por lo tanto no consolida en el subsector Administraciones Públicas con la Comunidad Autónoma.

No obstante, y de acuerdo con la interpretación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), EPSA realiza determinadas operaciones relacionadas como inversiones por cuenta de la Comunidad Autónoma. Estas operaciones se consideran como propias de la Administración Autónoma y se deben incluir en sus cuentas, afectando al déficit o superávit de la misma. Es decir, se trata de "operaciones vinculadas."

- 120 Se ha solicitado a la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) información sobre los ajustes incluidos en el cálculo del déficit Comunidad Autónoma por las actuaciones de gestión delegada realizadas por EPSA. A este respecto la información recibida ha sido la siguiente:

*"Para la consolidación de estas operaciones en las cuentas nacionales se ha venido solicitando a la Entidad determinada información relacionada con las actuaciones de gestión delegada, financiación y tratamiento contable de las mismas que se remite a la IGAE y que una vez incorporado al resto de información de la Comunidad provoca un ajuste en términos de capacidad o necesidad de financiación.*

*Según la información remitida por la IGAE para los ejercicios 2011 y 2010 correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los ajustes incluidos en el déficit de la Comunidad por inversiones realizadas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por cuenta de la Comunidad Autónoma ascendieron a 73 y 100 millones de euros, respectivamente."*

### **3.7. Análisis de los márgenes obtenidos por EPSA en la realización de las actuaciones**

- 121 Se han analizado los márgenes de las distintas actuaciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, a partir de la información analítica facilitada por la empresa.
- 122 La empresa no dispone de una aplicación analítica específica, sino que ha optado por adaptar el sistema de gestión integrado (PRINEX) a la determinación de los costes y los márgenes. Este sistema emplea las unidades hipotecarias (o producto final) y las actuaciones como objetos de coste.
- 123 Se entiende por unidades hipotecarias, las unidades individuales que van a ser ejecutadas en la actuación y que figuran en el Proyecto Básico o en el Plan Parcial (actuaciones de ejecución de unidades). Se utiliza el concepto de producto final cuando las actuaciones consisten en prestaciones de servicios para su facturación.



- 124 Se entiende por actuación al conjunto de actividades llevadas a cabo por EPSA en desarrollo de su objeto social, singularizadas y posteriormente aprobadas por sus órganos de gobierno (Consejo de Administración, Comisiones Delegadas del mismo o Dirección), dotadas de un presupuesto (de costes e ingresos) y con una imputación directa de los gastos a unidades “hipotecarias” o al “producto final” realizado.
- 125 Una vez aprobada la actuación se le imputarán los gastos en los que se haya podido incurrir previo a la aprobación (con carácter previo a la singularización, las actuaciones en el sistema se denominan “asuntos”).
- 126 Los criterios analíticos aplicados por EPSA para el cálculo de márgenes distinguen los costes directamente imputables a cada una de las actuaciones pero no se repercuten los gastos generales de la estructura de la empresa.
- 127 Los ingresos de explotación de la empresa se distribuyen en los siguientes conceptos, según información de las cuentas anuales a 31/12/2011:

INGRESOS POR ACTIVIDADES			m€
Conceptos	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Variación
Ventas de suelos urbanizados	37.504	4.773	-87%
Ventas de viviendas y locales	63.596	61.220	-4%
Venta y Prest. Servicio JA (Gestión delegada)	87.085	59.643	-32%
Facturación a Juntas de Compensación (*)	1.827	551	-70%
Facturación a Ayuntamientos(*)	22.666	16.772	-26%
Arrendamientos y cánones (*)	18.354	21.520	17%
Otros ingresos de explotación	9.220	12.188	32%
<b>TOTAL</b>	<b>240.252</b>	<b>176.667</b>	<b>-26%</b>

Fuente: Cuentas Anuales EPSA 2010 y 2011

Cuadro nº 22

- 128 Por otra parte, la información sobre los costes incurridos para obtener los ingresos son los siguientes<sup>30</sup>:

COSTE DE VENTA			m€
CONCEPTOS	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Variación
Coste de ventas suelos urbanizados	21.744	13.535	-38%
Coste de ventas viviendas y locales	60.633	56.865	-6%
Coste de venta y Prest. Servicio JA (Gest. Delegada)	78.973	47.491	-40%
Coste resto prestaciones de servicio (*)	19.500	18.581	-5%
<b>TOTAL</b>	<b>180.849</b>	<b>136.473</b>	<b>-25%</b>

Fuente: Información analítica EPSA 2010 y 2011

Cuadro nº 23

- 129 El descenso más acusado en las ventas durante el ejercicio 2011 ha sido el correspondiente a las actuaciones de suelos urbanizados, como consecuencia de la disminución de actividad en sector inmobiliario. Por otra parte, el descenso de los ingresos se ha visto compensado con los menores costes de venta.
- 130 Los recursos de actividades propias son principalmente los de suelo y vivienda, aunque también tienen una incidencia importante las facturaciones realizadas a los ayuntamientos por las inversiones gestionadas por EPSA en los distintos municipios (rehabilitación de barriadas, urbanización de suelos, etc.).

<sup>30</sup> Los costes de venta incluyen las partidas de variación de existencia y productos terminados y en curso, trabajos realizados para el inmovilizado y la cifra de aprovisionamiento.

- 131 Por diferencia de las cantidades incluidas en los dos cuadros anteriores (ingresos/costes<sup>31</sup>), y después de los ajustes pertinentes, se obtienen los márgenes sobre ventas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011.

<b>CÁLCULO DEL MARGEN BRUTO</b>				
	<b>Margen bruto</b>		<b>% Sobre ventas</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
Suelos Urbanizados	15.760	-2.150	42%	-45%
Viviendas y locales	2.963	4.355	5%	7%
Gestión Delegada	8.112	8.333	9%	15%
Resto prestaciones de servicios(*)	23.347	20.262	54%	52%
<b>TOTAL</b>	<b>50.182</b>	<b>30.800</b>	<b>22%</b>	<b>19%</b>

Fuente: Información analítica EPSA

Cuadro nº 24

(\*) No se incluyen para el cálculo de estos márgenes la imputación de "otros ingresos de explotación", ya que corresponden principalmente a la aplicación de las subvenciones que no llevan aparejados costes de venta.

- 132 Los ajustes realizados sobre las cifras que arroja el sistema empleado por la empresa han sido los siguientes:

- Se ha deducido de la cifra de negocios por gestión delegada, el importe correspondiente a la facturación a la Consejería por vez primera de los gastos financieros devengados por las pólizas de crédito en el ejercicio 2011, un total de 8.333 m€ que no tiene coste analítico asignado.
- Se ha deducido del coste imputado a venta de suelo, un importe de 6.612 m€, correspondiente a una regularización en la actuación del Polígono Aeropuerto de Sevilla, por desfase temporal en la imputación de los ingresos.

- 133 Como se observa en el cuadro nº 24, el margen sobre ventas correspondiente a suelo ha sufrido una importante disminución en el ejercicio 2011 respecto al 2010. Los motivos que explican esta importante caída porcentual son los siguientes:

- La venta en Chiclana (La Cucarela) con un margen negativo del 45%.
- Pérdidas por una regularización de ventas de suelo industrial en Nerva (Huelva), por importe de 1.385 m€.

- 134 En relación con la actividad de viviendas, el margen se incrementa pasando del 5%, en el ejercicio 2010, al 7% en el ejercicio 2011. Las causas principales de esta subida han sido las siguientes:

- Aumento del margen de ventas en las viviendas de régimen general desde un 17% al 20,5%, principalmente por las actuaciones "Jaén 79 VPO, parcela RC-6DF" y "Camas 72 VPO El Muro M-16", representando ambas el 31% del total de ventas.

<sup>31</sup> Sólo costes directos e indirectos de la actuación, no los costes generales ni de estructura.

- El aumento anterior se ve compensado por un menor margen e viviendas del Parque Público (PPV), debido a que el precio de ventas ha sido inferior al establecido en el Decreto por el que fueron adscritas (Decreto de 10 de octubre de 2006).
- 135 La gestión delegada aporta un margen bruto sobre ventas del 15%.
- 136 El porcentaje calculado para "Resto de prestaciones de servicio" resulta tan elevado al no llevar costes directos asociados una parte sustancial de los ingresos imputados (subvenciones al promotor).
- 137 En cualquier caso, la información analítica de la empresa no responde a un sistema de costes completos ya que no se incluye en el cálculo el reparto de todos los costes generales y corporativos. En el caso de la gestión delegada imputa un 6% por estos conceptos aplicando el criterio previsto en la normativa para las encomiendas de gestión con independencia del montante real de dichas operaciones.
- 138 Al margen de la limitación descrita y que afecta a la imputación de los costes, resulta evidente que la situación de crisis económica general y, en particular, sus efectos sobre el sector inmobiliario y de la construcción, han provocado un descenso generalizado de la actividad que se venía desarrollando en el conjunto de la empresa, con un fuerte impacto negativo en su situación económico financiera.

### 3.8. Análisis de los flujos de efectivo

- 139 Para completar el análisis de la situación financiera de la empresa y su capacidad de autofinanciación se realiza un análisis del Estado de Flujos de Efectivo (EFE) y su evolución en los dos últimos ejercicios.
- 140 El análisis de este estado correspondiente al ejercicio 2011 permite conocer la capacidad de ésta para generar liquidez. Se elabora calculando los flujos de efectivo generados por las siguientes actividades:

**Flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación:** Se refieren principalmente a los procedentes de las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la empresa, esto es a la producción y comercialización de sus bienes y la prestación de servicios. Se incluyen en este apartado las actividades realizadas por cuenta de la Junta de Andalucía.

**Flujos de efectivo por actividades de inversión:** Hacen referencia a los cobros y/o pagos por inversiones de la empresa en activos fijos, en compra de inversiones en otras empresas, títulos valores, etc. En este caso, los importe consignados corresponden a los pagos realizados por la empresa por inversiones en inmovilizado (inversiones inmobiliarias).

**Flujos de efectivo por actividades de financiación:** Comprenden los cobros por la adquisición de recursos para la empresa (procedentes de entidades financieras o de terceros), así como los pagos realizados por su devolución y/o amortización. Figurarían también en este apartado los pagos a favor de los accionistas.

- 141 En el cuadro siguiente, puede observarse como los únicos flujos de efectivo positivos son los que se generan a través de las operaciones de financiación, principalmente endeudamiento financiero.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS	m€	
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)</b>		
1.Resultado del ejercicio antes de impuestos	7.310	1.152
2. Ajustes del resultado:	(20.578)	(20.033)
3. Cambios en el capital corriente	(64.441)	(51.091)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación (*)	(68.472)	(35.352)
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)</b>	<b>(146.181)</b>	<b>(105.324)</b>
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
6. Pagos por inversiones	(45.671)	(22.964)
7. Cobros por desinversiones (+)	427	486
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)</b>	<b>(45.244)</b>	<b>(22.478)</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)</b>		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	19.500	17.802
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	154.939	107.631
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	0	0
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)</b>	<b>174.439</b>	<b>125.433</b>
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	-	-
<b>E) AUMENTO /DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)</b>	<b>(16.986)</b>	<b>(2.369)</b>

Fuente: Cuentas Anuales 2011

Cuadro nº25

- 142 Los flujos de efectivo procedentes de las actividades realizadas para la Junta de Andalucía (facturación por gestión delegada y gestión de subvenciones) se ajustan en el epígrafe 4 del EFE (“Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación”). Para conocer la influencia de esta gestión en la generación de efectivo por actividades ordinarias, se ha realizado una desagregación de las partidas que componen ese epígrafe.
- 143 Para tener una perspectiva temporal amplia que permita conocer la evolución de la empresa, el análisis se ha realizado desde el ejercicio 2008 a 2011.

OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (Relaciones con la J.A.) m€				
AJUSTES	2008	2009	2010	2011
Cobros de actividades de explotación financiadas JA	211.602	197.050	69.351	26.381
Pagos de actividades de explotación financiadas J.A.	-179.167	-159.268	- 100.988	- 26.098
<b>Flujo de efectivo procedente de la gestión delegada</b>	<b>32.435</b>	<b>37.782</b>	<b>-31.637</b>	<b>283</b>
Cobros por la intermediación en subvenciones (1)	48.351	51.024	18.775	32.030
Pagos por la intermediación en subvenciones (1)	-71.631	-178.473	- 49.359	-57.247
<b>Flujo de efectivo procedente de intermediación subvenc.</b>	<b>-23.280</b>	<b>-127.449</b>	<b>-30.584</b>	<b>-25.217</b>

Fuente: EFE EPSA 2008 a 2011

Cuadro nº26

- (1) Cobros/pagos por intermediación en la entrega de subvenciones (Inquilinos, AFAS y ORS). Estos importes están netos de los gastos de gestión imputados.

- 144 Aunque la empresa registre en este estado la denominación de “flujo procedente de la intermediación de subvenciones”, se debe tener en cuenta que no se trata realmente de una intermediación, porque EPSA ostenta la competencia administrativa para resolver la concesión, es decir, la empresa es “ente subvencionador” (§51).

- 145 Una vez identificados los movimientos de efectivo procedentes de las actividades realizadas para la Junta de Andalucía, el cálculo del resto de la generación de liquidez, por diferencia, se entiende que procede de las actividades de explotación propias de la empresa, es decir, las relacionadas con la gestión y venta de vivienda y suelo y las prestaciones de servicio a terceros:

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)					m€
CONCEPTOS	2008	2009	2010	2011	
<b>Flujo de efectivo de las actividades de explotación</b>	<b>-49.222</b>	<b>-91.194</b>	<b>-146.181</b>	<b>-105.324</b>	
Flujo de efectivo procedente de la gestión delegada	32.435	37.782	-31.637	283	
Flujo de efectivo procedente de las intermediación subvenc.	-23.280	-127.449	-30.584	-25.217	
Flujo de efectivo procedente del resto de actividades	-58.377	-1.527	-83.960	-80.390	
Fuente: EFE EPSA 2008 a 2011					Cuadro nº27

- 146 Puede observarse como la crisis de liquidez en la empresa ha venido provocada por distintas circunstancias que se encuentran interrelacionadas:
- La caída de las ventas, con el consiguiente alargamiento del plazo de la salida de existencias, y el deterioro del margen de las operaciones de suelo, que se traducen en una crisis de liquidez para la empresa.
  - La minoración de los créditos procedentes de la Junta de Andalucía para la realización de actividades encomendadas.
  - La concesión y pago de subvenciones por parte de la empresa muy por encima de los créditos aprobados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este fin.
- 147 Aunque al cierre de los trabajos de campo las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 no habían sido aún formuladas, se ha podido comprobar que el flujo de efectivo procedente de actividades propias cambia su tendencia negativa y asciende a un importe de 11.107 m€.
- 148 No obstante, la viabilidad futura de la empresa dependerá de su capacidad para contener y disminuir el endeudamiento financiero e incrementar los recursos procedentes del desarrollo de su actividad productiva.

## 4. PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO

### 4.1 Análisis evolutivo de la plantilla

- 149 EPSA se distribuye territorialmente entre los servicios centrales y las 8 delegaciones provinciales de la empresa. El número medio de empleados durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012 distribuidos por categorías ha sido el siguiente:

Categoría	PLANTILLA MEDIA			Variación % 2010/2011	Variación % 2011/2012
	2010	2011	2012		
Director	1	1	1	-	-
Directivos y Mandos	154	131	111	-15%	-18%
Titulados Superiores	139	132	136	-5%	3%
Titulados Medios	147	147	148	-	0,7%
Otros	312	312	301	-	-4%
<b>TOTAL</b>	<b>753</b>	<b>723</b>	<b>697</b>	<b>-4%</b>	<b>-4%</b>
Fuente: Memoria Cuenta Anuales					Cuadro nº 28

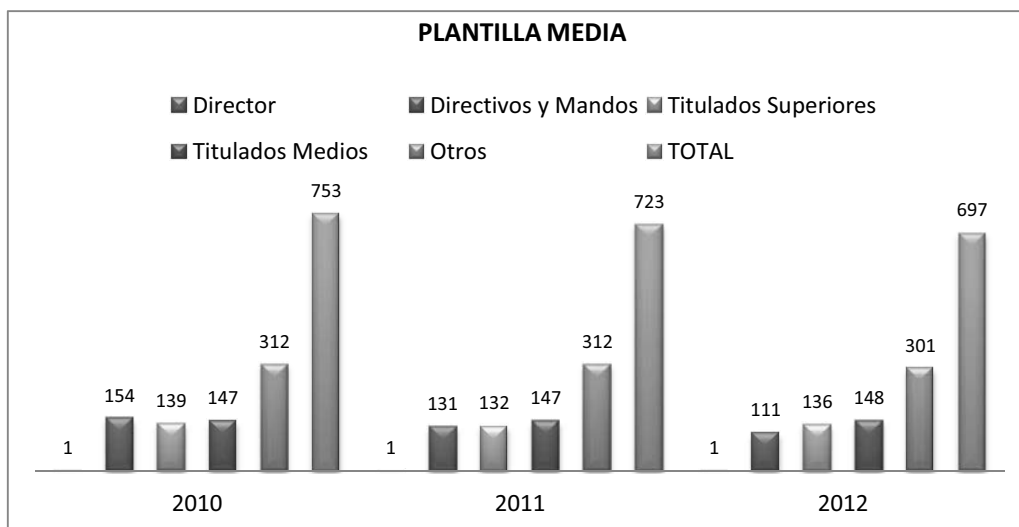


Gráfico nº 1

- 150 Según establecen los estatutos actualmente vigentes<sup>32</sup>, el Consejo de Administración es el órgano superior que gobierna y dirige la empresa y establece las directrices de actuación de la misma de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga adscritas las competencias en vivienda y suelo.
- 151 Dependiente de este órgano superior y designado por orden de la Consejería, se encuentra el puesto del director de la empresa, el cual tiene a su cargo la gestión directa de las actividades de EPSA en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo de Administración.
- 152 La plantilla de la empresa se divide en los siguientes grupos profesionales: Personal de Alta Dirección, Personal Directivo Intermedio; Personal de Convenio.
- 153 En el organigrama correspondiente al ejercicio 2010 la empresa contaba en sus servicios centrales con 11 áreas de dirección, 15 subdirecciones y 39 departamentos.
- 154 En 2011, a la vista de la necesidad de reestructuración administrativa interna y adecuación a la realidad de la situación económica, se inicia un proceso de racionalización de la estructura directiva de primer nivel de la empresa. Este proceso culmina con la resolución del director de 9 de julio de 2012, ratificada por el Consejo de Administración de la empresa celebrado el 27 de julio, que aprueba una nueva estructura administrativa.
- 155 Durante el ejercicio 2011 se producen los ceses correspondientes de todos los titulares de las direcciones y los nombramientos de los actuales responsables en función del nuevo diseño de la estructura orgánica. Del total de las 41 bajas por extinción de contratos producidas en el ejercicio, un total de 30 corresponden a directivos intermedios.

<sup>32</sup> Decreto 113/1991, de 21 de mayo.

- 156 El comparativo del organigrama de dirección de la empresa antes y después del proceso de reestructuración es el siguiente:

<b>ESTRUCTURA 2010/2011</b>	<b>ESTRUCTURA DESPUÉS JULIO 2012</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
	Unidades Adjuntas: - Coordinación Técnica y Comunicación. - Control interno y auditoría. - Gabinete de estudio y programación
<b>SUBDIRECCIÓN</b>	<b>SUBDIRECCIÓN</b>
Unidades Adjuntas: - Auditor interno - Letrado asesor y Secretaría C.Adm. - Coordinación técnica y Comunicación	
<b>Subdirección de Planificación y Control</b>	<b>Área de Producción:</b> Funciones de Suelo, vivienda, Rehabilitación y Renovación urbana.
<b>Dirección de Suelo</b>	<b>Área de Administración General:</b> Funciones de asesoría jurídica, contratación y recursos humanos
<b>Dirección de Edificación</b>	<b>Área de Gestión Financiera y Patrimonial</b>
<b>Dirección de Gestión Patrimonial</b>	<b>Área de Parque Público de Viviendas</b>
<b>Dirección de Rehabilitación y Renovación Urbana</b>	
<b>Secretaría General</b>	
<b>Dirección de Asesoría Jurídica</b>	
<b>Dirección Económico Financiera</b>	
<b>Dirección de Recursos Humanos</b>	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 29

- 157 Así, la nueva estructura administrativa de la empresa se constituye en los servicios centrales por la Dirección, Unidades Adjuntas a la dirección, Subdirección y las Áreas de Producción, Administración General, Gestión Financiera y Patrimonial y Parque Público de Viviendas.
- 158 A la fecha de finalización del trabajo de campo sólo se había iniciado la reestructuración correspondiente al primer nivel de dirección en los servicios centrales de la empresa y gerencias provinciales, motivo por el cual la categoría de directivos y mandos es la que ha experimentado el mayor descenso desde 2010.
- 159 El personal directivo destituido que formaba parte de la plantilla de EPSA con carácter previo a su nombramiento, se reincorporó a sus funciones anteriores. En los casos en los que se trataba de personal sin puesto de trabajo en la empresa la extinción ha supuesto su salida definitiva de la empresa (un total de 9 trabajadores en el ejercicio 2011).
- 160 La evolución de la plantilla por grupos profesionales desde el ejercicio 2010 al 2011 ha sido la siguiente:

PLANTILLA TOTAL POR CATEGORIA/GRUPO	EVOLUCIÓN				
	CATEGORIA/GRUPO	2010	2011	2012	2010/2011
AD I (DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y COMISIONADO) (*)	3	3	3	-	--
AD II (DIRECTOR ÁREA Y LETRADO CONSEJO ADM.) (*)	10	8	9	-20%	12%
EDI 0.1 (GERENTES Y COORDINAR GENERAL REAHAB.) (**)	17	11	0	-35%	-100%
EDI 0.2 (SUBDIRC. ÁREA Y COORD. TERRITORIAL REHAB.) (**)	26	20	15	-23%	-25%
EDI 0.3 (JEFES DEPART.Y DIRECT. OFICINA REHAB.) (**)	96	78	62	-19%	-20%
EDI 0.4 (SECRETARIO/A DIRECCIÓN) (**)	2	2	-	-	-100%
TÉCNICO SUPERIOR GRUPO A	136	132	141	-3%	7%
TÉCNICO MEDIO GRUPO B	147	148	148	1%	-
ADMINISTRATIVO GRUPO C	244	238	234	-3%	-7%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO D	57	57	58	-	2%
ORDENANZA GRUPO E	11	11	10	-	-9%
<b>TOTAL</b>	<b>749</b>	<b>708</b>	<b>680</b>	<b>-5%</b>	<b>-4%</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 30

(\*) ADI y ADII: Directivos con contrato de alta dirección.

(\*\*) EDI 01, EDI 02, EDI 03 Y EDI 04: Personal perteneciente al grupo de directivos intermedios.

- 161 En el cuadro anterior se puede observar como la estructura directiva de segundo nivel se ha visto reducida en los últimos ejercicios.
- 162 En relación con el personal de convenio, los Estatutos clasifican la plantilla en funcional, orgánica e interinos. La plantilla orgánica se corresponde con la actividad propia de la empresa. La funcional, con las encomiendas de gestión dictada por la Consejería. Atendiendo a esto criterios, la empresa facilita los siguientes datos:

DISTRIBUCIÓN PERSONAL DE CONVENIO				
CATEGORIA	FUNCIONAL	ORGÁNICA	INTERINO	TOTAL
<b>PERSONAL DE CONVENIO 2010</b>	<b>393</b>	<b>111</b>	<b>91</b>	<b>597</b>
%	66%	18%	15%	100%
<b>PERSONAL DE CONVENIO 2011</b>	<b>389</b>	<b>114</b>	<b>84</b>	<b>589</b>
%	66%	19%	14%	100 %

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 31

- 163 Se puede ver como el personal adscrito a las áreas funcionales de la empresa es considerablemente superior al personal vinculado a las áreas relacionadas con la gestión propia. Es decir, la empresa ha ido cambiando progresivamente su dimensión creciendo en aquellas funciones que nacieron como provisionales, hasta que en el momento actual el personal adscrito resulta considerablemente superior en las áreas funcionales.
- 164 A fin de comprobar los datos de clasificación del personal de convenio se ha solicitado a la empresa la plantilla media asignada a centros de coste de gestión delegada. Los datos facilitados han sido los siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE PLANTILLA MEDIA POR TIPO DE GESTIÓN	
PLANTILLA G.D. MEDIA EJERCICIO 2010	332
Plantilla media gestión programas de ayudas en 2010	86
PLANTILLA G.D. MEDIA EJERCICIO 2011	333
Plantilla media gestión programas de ayudas en 2011	119
<b>Fuente: EPSA</b>	<b>Cuadro nº 32</b>



- 165 La diferencia con respecto a los datos ofrecidos por la clasificación de funcional y orgánico no varía sustancialmente, por lo que mantenemos ésta al disponer de mayor detalle e información en cuanto a la composición del personal asignado.
- 166 La distribución por grupos según titulación del personal no ha tenido variación sustancial del ejercicio 2010 a 2011. En el cuadro nº 33 se exponen los datos correspondientes al ejercicio 2011 y se puede observar como entre los grupos A y B (Técnicos superiores y medios) se reparte la mitad de la plantilla, perteneciendo 75% de estos grupos a la parte funcional de la empresa:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE CONVENIO POR GRUPOS EJERCICIO 2011					
CATEGORIA	FUNCIONAL	ORGÁNICO	INTERINO	TOTAL	%
T. S. Grupo A	88	39	5	133	23%
T. M. Grupo B	107	28	11	147	25%
Administ. Grupo C	164	41	31	237	40%
Resto de personal	30	6	37	73	12%
<b>TOTAL</b>	<b>389</b>	<b>114</b>	<b>84</b>	<b>589</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 33

- 167 No obstante, según los datos obtenidos del seguimiento de actuaciones en los últimos ejercicios, aunque la gestión delegada ha ido creciendo anualmente, tanto en número de actuaciones, como en importe, siempre ha resultado inferior a la gestión propia.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE GESTIÓN					m€
CONCEPTO	2008	2009	2010	2011	
Gestión Propia	193.297	243.230	165.633	86.142	
Gestión Delegada	96.671	190.054	80.385	47.144	
<b>TOTAL</b>	<b>289.968</b>	<b>433.284</b>	<b>246.018</b>	<b>133.286</b>	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 34

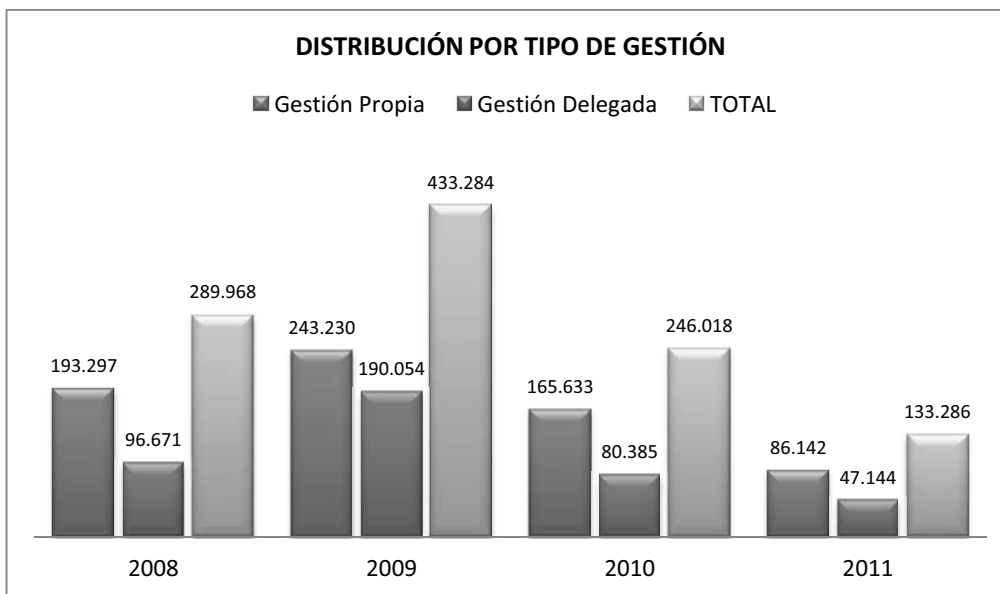


Grafico nº 2

- 168 En este caso, resulta se podría interpretar que la división o distribución de la plantilla entre funcional y orgánico no responde a las funciones realmente desempeñadas por el personal, ni a la realidad actual de la empresa

#### 4.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

- 169 El personal de EPSA se rige por el Derecho Laboral y por lo que le sea de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y las Leyes de Presupuestos Anuales.
- 170 El convenio colectivo de regulación de las condiciones laborales del personal de la empresa se inscribe y publica por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de 20 de julio de 2006. Aunque su vigencia finalizaba en el ejercicio 2009, a la fecha de finalización de los trabajos de campo se encuentra en situación de prórroga provisional, habiéndose promovido su denuncia por parte de la dirección de la empresa con fecha 22 de abril de 2013.
- 171 La estructura administrativa de la empresa viene regulada en el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Orden de 31 de julio de 1991. Por otra parte, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2007, se aprobó el Estatuto del Directivo Intermedio (EDI).
- 172 El artículo 13 de los estatutos, atribuye al director la jefatura del personal de la Empresa y la competencia para la contratación del mismo.
- 173 Para la realización de este informe se han analizado los procedimientos de control interno, y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal.

La selección de las muestra se ha realizado sobre un total de 80 expedientes, que representan el 11% del total de la plantilla en el ejercicio 2011.

- 174 Todos los expedientes seleccionados corresponden a trabajadores con antigüedad en la empresa anterior al ejercicio 2011, ya que durante este ejercicio no se ha producido ningún acceso de personal externo a la empresa.

- **Análisis de los Expedientes de Personal**

*Personal directivo y mandos intermedios*

La totalidad de los contratos de alta dirección se celebran en los términos regulados por el art. 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El nombramiento del director se realiza mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Los nombramientos del resto del personal directivo se realizan por Resolución de director de la empresa, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de EPSA.

- 175 Según establece el Reglamento de Régimen Interior<sup>33</sup>, el director elevará, para su aprobación por el Consejo de Administración, los criterios relativos a la retribución del personal y de sus variaciones, así como los relativos al procedimiento de selección y promoción del mismo bajo los principios de capacidad y mérito.
- 176 Se ha podido comprobar que tanto en los expedientes de personal de alta dirección, como en los de directivos intermedios, no consta que su selección se haya realizado mediante procedimiento que garanticen la publicidad y concurrencia, tal como establece el artículo 13 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.
- 177 Con el fin de adaptar los procedimientos de selección de los puestos de directivos y de personal de confianza de libre designación<sup>34</sup> a las exigencias de la normativa vigente, con fecha de 12 de abril de 2013, el Consejo de Administración de la empresa aprobó un acuerdo en el que se recoge que, para la provisión de estos puestos, se tendrán en cuenta criterios de igualdad, libre concurrencia, mérito, capacidad, idoneidad y publicidad a través del medio adecuado.
- 178 Se informa por parte de la dirección de la empresa de que el plazo de cuatro meses a contar desde la adopción del acuerdo, los puestos correspondientes a la estructura administrativa aprobada y que hayan sido objeto de cobertura por procedimientos de libre designación, conforme a criterios anteriores a los establecidos en el presente acuerdo, se someterán a su provisión mediante este nuevo procedimiento de selección.

<sup>33</sup> Artículo 15.1 Orden de 31 de julio de 1991.

<sup>34</sup> Los puestos de dirección y libre designación según el acuerdo son: Subdirector, Gerentes Provinciales, Coordinadores de Dirección, Gabinete de Estudios y Programación, Direcciones de Áreas, Jefatura de Asesoría Jurídica, Subdirecciones y Jefaturas de departamentos.

*Personal de convenio*

179 En relación con los expedientes analizados correspondientes al personal con contrato indefinido ordinario, que provienen de la aplicación del acuerdo de estabilidad de 22 de mayo de 2009<sup>35</sup> (§190), se ha podido comprobar que, para la conversión de los contratos en indefinidos, no consta la realización de los procesos de selección que garanticen los principios establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

180 El resto de expedientes de personal analizado no han puesto de manifiesto incumplimientos significativos de la normativa aplicable.

- **Desempeño de potestades administrativas**

181 La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 9.2 y el artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen que las funciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas sólo pueden ser realizadas por funcionarios públicos.

182 EPSA tiene atribuidas las potestades administrativas relacionadas con la concesión de las subvenciones destinadas a Rehabilitación Singular, Inquilinos y AFAS (§51). No obstante, no tiene diseñado en su estructura orgánica ningún puesto de trabajo ocupado por funcionarios. La plantilla media que EPSA tiene destinada a la gestión de estos programas de subvenciones y ayudas ha sido de 86 personas en el ejercicio 2010 y 119 en 2011 (§Cuadro nº 34).

183 Durante los meses de abril y mayo de 2013, se han publicado en el BOJA las resoluciones de las distintas Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio por las que se delegan en la persona titular de la dirección de EPSA las competencias en materia de ayudas en alquiler (única línea de subvención con efectos durante este ejercicio). En el apartado primero de las resoluciones publicadas se señala la reserva funcional, correspondiendo la propuesta de adopción de resolución en el personal funcionario designado por la Dirección General de Vivienda.

- **Retribuciones de altos cargos**

184 El artículo 17.3 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, establece que las personas que ejercen funciones de alta dirección en las entidades instrumentales del sector público andaluz, no experimentarán aumento alguno respecto a las establecidas a partir del 1 de junio de 2010.

185 El citado artículo establece además que el este personal no podrá percibir una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la fijada para el Presidente de la Junta de Andalucía en la ley de presupuesto y que se cifra en 68.981,88 €. En el análisis realizado se ha

---

<sup>35</sup> Contratos temporales por obra y servicios correspondientes a personal vinculado a las Áreas de Rehabilitación Singular y que han sido convertidos en indefinidos en virtud del Acuerdo de 22 de mayo de 2009.

comprobado que 6 de los puestos directivos de la empresa superan dicha cifra en el ejercicio 2011. La horquilla de retribuciones de este personal varía entre 71.530,34 € y 69.248,20 €.

- 186 El departamento de auditoría interna de EPSA elaboró durante el ejercicio 2012 un informe en relación con el origen legal, soporte contractual y justificación documental, de los importes que aparecían en la nómina de determinados trabajadores de EPSA, como complemento o indemnización por traslado (indemnización por alquiler de vivienda e indemnización por traslado)<sup>36</sup>. El alcance temporal del informe abarca desde la creación de la empresa hasta agosto de 2012.
- 187 Según las conclusiones del informe, un total de 8 trabajadores con contrato de alta dirección y/o directivo intermedio, habían percibido esta indemnización entre octubre de 2003 y noviembre de 2012.
- 188 De la revisión realizada se concluyó que se habían retribuido dos formas de indemnización en función de la relación contractual del directivo con la empresa:
- Personal directivo con contrato de alta dirección: Ambos tipos de indemnizaciones, que en la mayoría de los casos se perciben de forma conjunta, tienen un requisito común que no se cumple en ninguno de los casos cual es el nombramiento por Decreto del cargo indemnizado. Tampoco se ha cumplido el requisito del plazo límite temporal desde su devengo.
  - Personal directivo intermedio, con contrato laboral indefinido sujeto al estatuto del directivo intermedio (EDI), al que se le reconoce principalmente el concepto de indemnización por traslado de residencia. No obstante, el EDI no regula el abono de este tipo de indemnizaciones.
- 189 Excepto en un caso<sup>37</sup>, se ha verificado el soporte contractual de estos complementos o indemnizaciones en la documentación del expediente del trabajador.
- 190 Todos los trabajadores afectados por esta incidencia habían causado baja en la empresa a la fecha de realización de los trabajos de campo y se ha comprobado el inicio de los procedimientos de reclamación de las cantidades indebidamente abonadas que no se encuentran prescritas.
- **Retribuciones del personal laboral**
- 191 Las retribuciones del personal laboral no han experimentado crecimiento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010, por lo que se cumple lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre.

---

<sup>36</sup> Indemnización por alquiler de vivienda, regulada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31/10/2000; Indemnización por traslado de residencia, regulada por el artículo 23 y siguientes del Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

<sup>37</sup> Los importes abonados y no prescritos han sido objeto de reclamación al trabajador mediante reconvencción formalizada por la empresa frente a la papeleta de conciliación interpuesta por el trabajador en el centro de arbitraje y conciliación.

- **Procesos de estabilidad en el empleo y conflictividad laboral**

- 192 Según los estatutos de la empresa, en la plantilla se distinguen dos ámbitos de adscripción: la correspondiente al ámbito orgánico, asociado a las funciones habituales y permanentes de la empresa (gestión propia), y vinculada al ámbito funcional, que se corresponde con unidades de gestión que se generan como consecuencia de las atribuciones y encomiendas de actuación que se realicen a la entidad (gestión delegada).
- 193 La estabilidad en el empleo, regulada en el artículo 21 del convenio colectivo, establece que se podrá transformar en indefinidos contratos temporales siempre que cumplan los siguientes requisitos:
1. Que el área de actuación en que se inserten los correspondientes puestos de trabajo tenga perspectivas de consolidación dentro del objeto social de la Empresa y no estén asociadas a la realización de programas concretos de actuación. Es decir, estén vinculados al ámbito orgánico o de estructura de la empresa.
  2. Que el trabajador cuente con una antigüedad de al menos tres años.
  3. Que la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio emita informe favorable.
- 194 Por otra parte, con fecha 22 de mayo de 2009, se firma el Acuerdo para la estabilidad del personal de Áreas de Rehabilitación Concertada, Rehabilitación Integral de Barriadas, Oficina para el Comisionado y Oficina de Rehabilitación de Polígono Sur, firmado por la dirección de la empresa y la comisión permanente del comité intercentros. Dicho acuerdo estipuló que se convertirían en indefinidos los contratos temporales de obra o servicio determinado de los trabajadores vinculados a los programas precitados, considerando su antigüedad en la empresa con independencia de la adscripción para el desarrollo de su trabajo (ámbito orgánico o funcional), con la única modificación del aumento de la antigüedad a 5 años.
- 195 El acuerdo llevaba asociado un calendario en el que se programaba la incorporación como indefinidos de los trabajadores adscritos a áreas funcionales a medida que fueran cumpliendo los requisitos de antigüedad en la empresa. De esta forma en el ejercicio 2009 se integraron como indefinidos 54 trabajadores de las Áreas de Rehabilitación Concertada.
- 196 No obstante, en relación con la conversión a indefinidos de los 10 trabajadores que cumplían los requisitos de antigüedad en el ejercicio 2010 (según el artículo 21 del convenio y el Acuerdo de 22 de mayo de 2009), la dirección de la empresa, a la vista de los correspondientes informes negativos emitidos por la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Función Pública de la Junta de Andalucía<sup>38</sup>, no autoriza la conversión de los contratos en indefinidos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010, sobre el aumento del número de plazas en el sector público.

---

<sup>38</sup> El artículo 11.2 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2010, requiere, por primera vez, autorización de la Consejería de Hacienda, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública para la contratación de personal fijo o indefinido por las agencias públicas empresariales y otras entidades.

- 197 Esta decisión provocó el recurso de los dos sindicatos mayoritarios de la empresa, ante la sala de lo social del TSJA, por incumplimiento del artículo 21 del convenio y del Acuerdo de estabilidad firmado de 22 de mayo de 2009.
- 198 El litigio iniciado en el ejercicio 2010 culmina con la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 18 de diciembre de 2012, la cual se pronuncia a favor de la parte demandante y obliga a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a EPSA, a la conversión de los contratos de los 10 trabajadores afectados en indefinidos, en cumplimiento del artículo 21 del convenio colectivo. La sentencia no se pronuncia en relación con el incumplimiento del Acuerdo de 22 de mayo de 2009.
- 199 Según la información facilitada por el departamento de recursos humanos, durante los ejercicios 2012 y 2013, han crecido de forma exponencial las reclamaciones previas a la vía judicial, interpuestas ante la dirección de la empresa por el personal titular de contratos temporales de obra y servicio. Las reclamaciones se fundamentan principalmente en dos premisas<sup>39</sup>:
- La gestión de las áreas de rehabilitación forma parte del objeto social de EPSA como funciones habituales y permanentes.
  - Los contratos no especifican con claridad y precisión la obra o servicio que constituye su objeto, por lo que es frecuente que los trabajadores, por indicación de sus superiores, realicen otras funciones y servicios en actuaciones diferentes (§164).
- 200 Se han analizado 10 expedientes de personal con contrato temporal por obra y servicio determinado anteriores al ejercicio 2011. En seis de los diez casos, los trabajadores han planteado reclamación previa ante la dirección de la empresa solicitando le sea concedida la condición de personal indefinido. Mediante Resoluciones de la Subdirección de la empresa<sup>40</sup>, se ha venido estimado el reconocimiento de la condición *laboral de indefinido no fijo* de estos trabajadores, *“hasta que el puesto de trabajo sea cubierto, de forma definitiva, mediante un proceso de selección en el que concurran los principios legales de igualdad, merito, capacidad y publicidad, o bien sea amortizado”*.
- **Impacto de género**
- 201 La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 3.3 define *“Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.”*<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Fundamentos basados en las Actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación a contratos por obras y servicios de trabajadores adscritos al Área de Rehabilitación Concertada de Granada.

<sup>40</sup> Resoluciones dictadas durante el ejercicio 2012 y 2013.

<sup>41</sup> Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres; Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009; Acuerdo de 19 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013; Decreto 20/2010, de 2 de febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la

- 202 Con fecha de 22 de diciembre de 2009, la empresa aprobó el “Plan de Igualdad” para establecer las medidas tendentes a mantener el uso del lenguaje no sexista en las convocatorias de selección de personal, considerar como experiencia profesional los periodos de excedencias motivadas por los cuidados de familia de primer grado de consanguinidad o afinidad y que en caso de igualdad de la baremación en los apartados de experiencia profesional, formación y competencia se incorporará la candidatura del género menos representado.
- 203 En referencia a la implantación de una política de igualdad en materia de selección y promoción de personal, los responsables de recursos humanos de la empresa manifiestan que *“Sí existe una política de igualdad en materia de personal en EPSA, consistente en garantizar durante todo el proceso de selección que no exista discriminación alguna (directa, indirecta, positiva o negativa) por razón de género. Sino que en todo momento la contratación del personal respete los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, que tiene como consecuencia la contratación del mejor candidato de acuerdo con los requerimientos propios del perfil del puesto de trabajo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de convenio colectivo de EPSA y con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española”.*
- 204 La distribución por género sobre el total de la empresa y en los distintos niveles de responsabilidad de la dirección se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO		2010	2011	2012
<b>TOTALES</b>		<b>749</b>	<b>708</b>	<b>680</b>
Nº total de hombres		301	273	250
Nº total de mujeres en la empresa		448	435	430
<b>% Hombres s/ Mujeres</b>		<b>67%</b>	<b>63%</b>	<b>58%</b>
<b>Puestos de responsabilidad con retribuciones superior a 60.000 (*)</b>		<b>55</b>	<b>34</b>	<b>3</b>
HOMBRES		44	32	3
MUJERES		11	2	0
<b>MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRACIÓN</b>		<b>16</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
HOMBRES		7	8	9
MUJERES		9	8	8

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 35

(\*) Los datos correspondientes al ejercicio 2012 en relación con las retribuciones no son representativos al producirse a mediados del ejercicio la reestructuración del nivel directivo de la empresa, con los consiguientes nombramientos y ceses de los titulares de los puestos.

- 205 Se ha podido comprobar que si bien la empresa promueve una política de igualdad en cuanto a la selección del personal, se detectan situaciones de desequilibrio en relación con el número de mujeres que ocupan puestos de responsabilidad y participan en la toma de decisiones de la empresa. Frente a una mayoría de mujeres que prestan su servicio en EPSA, los puestos de nivel directivo están, en su práctica totalidad, ocupados por hombres.

---

Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 440/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula la elaboración del Informe Periódico, relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 12/2011, de 25 de enero, por el que se crea y regula la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género.; Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.



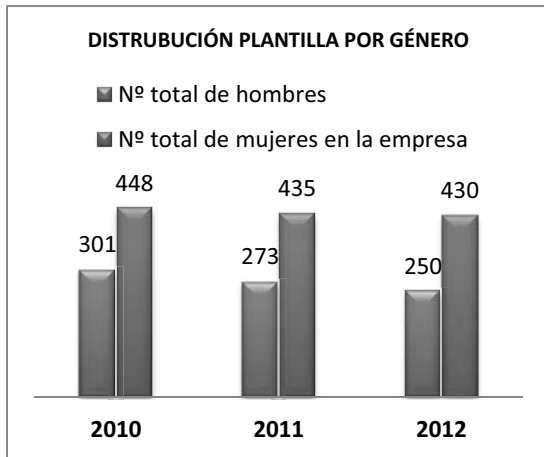


Gráfico nº 3



Gráfico nº 4

- 206 La paridad entre hombres y mujeres si se encuentra debidamente representada en relación a los miembros que componen el Consejo de Administración de la empresa, los cuales responden a designaciones del ámbito político.
- 207 En relación a la participación en los órganos de representación legal de los trabajadores se ha comprobado que sobre un total de 36 representantes el 44% son mujeres.<sup>42</sup>
- 208 El gráfico representa el índice de feminización calculado según el Plan Estratégico para la Igualdad de Hombres y Mujeres en Andalucía 2010-2013 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de enero de 2010 en desarrollo de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

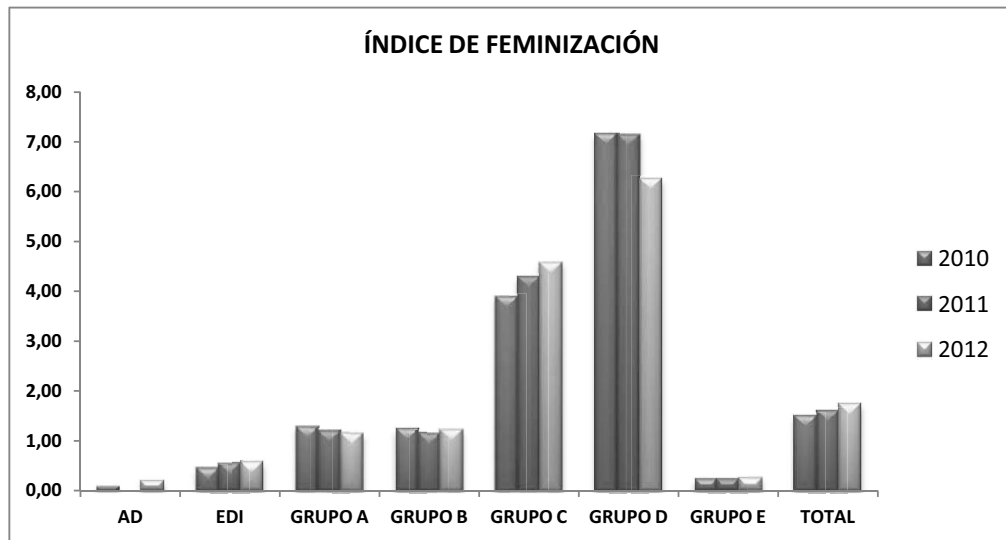


Gráfico nº 5

<sup>42</sup> Fuente de datos: Actas electorales oficiales a 31 de diciembre de 2011.

- 209 Este índice se determina la relación entre el número de mujeres y el número de hombres para cada categoría laboral. Un índice superior a 1 indica una presencia femenina proporcionalmente mayor que la masculina.

De los datos se desprende que:

- El índice de feminización del empleo en EPSA ha ido creciendo de 1,49 a 1,72 entre 2010 y 2012. Se trata de una empresa donde predomina el empleo femenino.
  - Sin embargo, en las categorías laborales no amparadas por el Convenio Colectivo, que ocupan los niveles superiores de la empresa, las mujeres están infra-representadas de manera importante
  - En las categorías amparadas en el Convenio correspondientes a los titulados superiores y medios (grupos A y B), el número de mujeres es superior al de hombres, si bien el índice de feminización es inferior a la media de la empresa
  - En las categorías siguientes (grupos C y D), por el contrario, el índice de feminización es mucho más elevado que el promedio de la empresa
  - Por último, en la categoría correspondiente al grupo E, las mujeres están infra-representadas.
- 210 De la información presentada se desprende que a pesar de contar con un plan de igualdad, se produce una acusada segregación vertical derivada de la concentración del empleo femenino en los niveles inferiores de la empresa, a excepción del grupo E, cuantitativamente el más reducido.

### 4.3 Control interno

- 211 Se ha podido comprobar el cumplimiento generalizado de los procedimientos de control interno establecidos por la empresa en relación con recursos humanos: Sistemas de gestión de nómina, productividad, horas extraordinarias, absentismo, control de presencia y el establecimiento de la adecuada segregación de funciones. La custodia de los documentos y expedientes de personal cumple los requisitos exigidos para una adecuada salvaguarda.

### 4.4. Eficiencia en la gestión de recursos humanos

- 212 Por último, para la evaluación de la eficiencia en la del personal en los últimos ejercicios se ponen en relación los recursos utilizados (input) y los resultados obtenidos (output).
- 213 Se consideran, por un lado, los resultados obtenidos en términos de actividad (según denominación utilizada por la empresa la actividad es el importe de inversión total en euros gestionada cada ejercicio), y por otro, la cifra total de negocios alcanzada por la empresa en cada uno de los ejercicios. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

	m€			
CONCEPTOS/RATIO	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011
GASTO DE PERSONAL	34.076	36.972	37.642	35.425
INVERSIÓN GESTIONADA	289.969	433.285	348.158	196.139
CIFRA DE NEGOCIOS	228.638	241.054	231.032	164.479
PLANTILLA MEDIA	680	755	753	723
Gasto /plantilla media	50	49	50	49
Inversión/plantilla media	426	574	462	271
Cifra Negocio/plantilla media	336	319	307	227

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 36

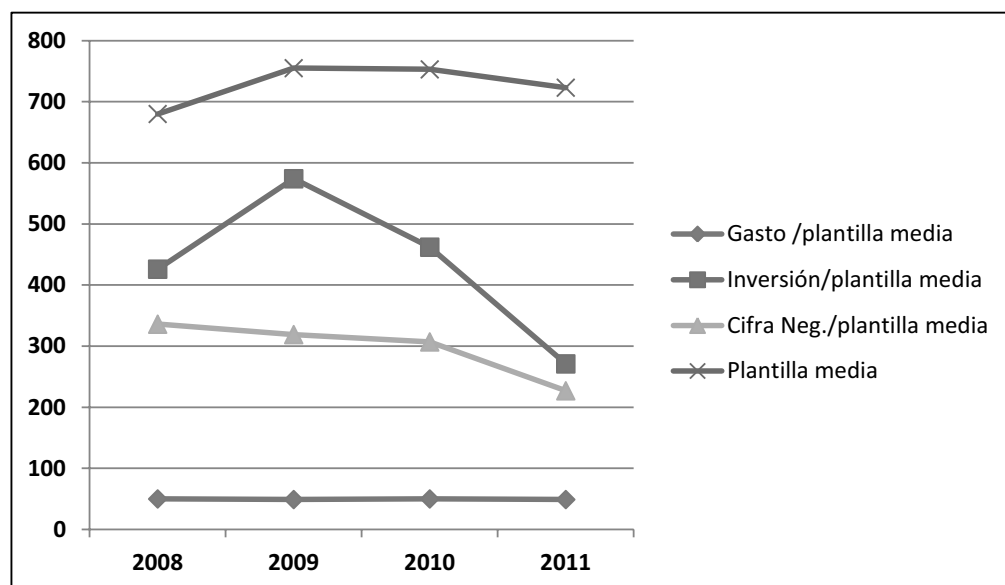


Gráfico nº 6

- 214 La relación entre inversión gestionada y plantilla se ha mantenido similar hasta el ejercicio 2011, en el que se observa una caída importante con respecto a la alcanzada en los ejercicios anteriores.
- 215 Respecto a la cifra de negocios, el ratio ha ido decreciendo año a año, hasta el mínimo de 227 m€ por persona alcanzado en el ejercicio 2011. El gasto medio por persona no ha presenta variación en los últimos cuatro ejercicio.
- 216 Estos resultados podrían indicar que la empresa presenta un grado de subactividad en relación con la capacidad disponible de recursos humanos.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 217 Las conclusiones obtenidas sobre el trabajo realizado en la Empresa de Suelo de Andalucía y las recomendaciones que se proponen son las siguientes:

## 5.1 Conclusiones en relación con las Fuentes de Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía

- 218 La empresa, como entidad instrumental, tiene la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía, encontrándose facultada para realizar los trabajos que aquélla le encomiende en materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del Sector Público de Andalucía. No obstante, a la fecha del trabajo de campo, la empresa no tiene adaptados sus estatutos a los efectos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 24.6 de la LCSP. (§10)
- 219 EPSA obtiene parte de sus recursos de financiación del desarrollo de sus actividades ordinarias en el mercado de suelo y vivienda, es decir, las de promoción y urbanización de suelo residencial, terciario y productivo, la edificación de viviendas de nueva planta, y a la gestión del Parque Público de Viviendas.(§22)
- 220 La empresa se ha visto obligada a contraer deuda bancaria para poder mantener su funcionamiento. El fuerte incremento de los gastos financieros devengados por dicha deuda han minorado el resultado obtenido por las actividades de explotación, situación que se viene repitiendo desde el ejercicio 2010. (§36 a 45)
- 221 La empresa aplica sistemáticamente una bonificación del 99% sobre el importe total de la cuota íntegra resultante del cálculo del Impuesto de Sociedades. Si bien parte de de la cuota íntegra del impuesto de sociedades de la empresa pudiera ser susceptible de bonificación, pueden producirse interpretaciones divergentes de la Agencia Tributaria en cuanto a la aplicación de la bonificación sobre la totalidad de la cuota. EPSA no tiene valorada esta posible contingencia fiscal, ni dotada provisión por la posible responsabilidad fiscal derivada. (§47)

*En cumplimiento de la normativa aplicable y a fin de evitar posibles contingencias fiscales, EPSA debe revisar el cálculo del impuesto sobre sociedades, diferenciando los resultados procedentes de actividades bonificadas de aquellas que no lo son.*

- 222 Además de los recursos obtenidos por la gestión de su propio patrimonio y los procedentes del endeudamiento financiero, EPSA, en su condición de ente instrumental de la Administración Autónoma de Andalucía recibe recursos financieros como contraprestación de los programas y actuaciones que le han sido encomendadas, principalmente y entre otras, por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Todas las actuaciones realizadas por EPSA en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, se han convertido en líneas de actividad con carácter de permanencia. (§48 a 52)
- 223 Además, EPSA tiene atribuidas las competencias administrativas para la concesión de subvenciones y ayudas públicas destinadas a Fomentar el Alquiler de Viviendas (*Inquilinos y AFAs*) y ayudas para la Rehabilitación Singular de Edificios (*ORS*). (§53)

- **Cumplimiento de la normativa presupuestaria contable y aplicación de los fondos a su finalidad**

- 224 Para financiar las actuaciones encomendadas por la Administración de la Junta de Andalucía, principalmente de por Consejería de adscripción, la empresa recibe fondos que proceden del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(§56)
- 225 Los expedientes de gasto tramitados desde la Consejería a la empresa durante el ejercicio 2011 para la financiación de las actuaciones encomendadas, aunque se han clasificado y contabilizado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como subvenciones de capital destinadas a terceros beneficiarios<sup>43</sup>, han sido formalizados por el órgano gestor del gasto, en algunos casos, como transferencias de capital nominativas, y en otros, como transferencias de financiación de capital. El tipo de fiscalización previa realizada sobre los expedientes administrativos de gasto no se corresponde con los requisitos exigidos a los expedientes de encomiendas de gestión.<sup>44</sup> (§§63-65 y 91)
- 226 No se ha formalizado el expediente administrativo de gasto adecuado y concordante con el destino de los fondos, que consiste en la financiación de actuaciones competencia de la Consejería de adscripción y encomendadas a la empresa. La figura de la encomienda de gestión viene regulada en el artículo 106 de la LAJA y, para el ejercicio 2011, en el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 28 de diciembre.(§§67-75)
- 227 La mayor parte de estos expedientes, pese a incorporar compromisos de gasto de carácter plurianual, se han formalizado incumpliendo lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la C.A. y el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.(§95).

*Desde la Consejería de adscripción de la empresa debe formalizarse el expediente de gasto acorde con el instrumento de financiación adecuado y concordante con la actividad a realizar por el ente instrumental, a tenor de lo dispuesto en la normativa presupuestaria y contable aplicable a las Entidades Públicas Empresariales de la Junta de Andalucía.*

*Asimismo, se insta a la Consejería a que revise el procedimiento de asignación de los códigos de clasificación presupuestaria, aplicando debidamente las instrucciones emanadas de la Dirección General de Presupuestos.*

- **Tratamiento contable y fiscal de los fondos recibidos**

- 228 Siguiendo el principio contable de atender al fondo de las operaciones antes que a la forma en que se presenten o formalicen los expedientes de gasto, el tratamiento contable y fiscal que realiza la empresa de los recursos procedentes del presupuesto para actuaciones delegadas, se corresponde con el previsto normativamente para los expedientes de encomienda de gestión. (§76)

<sup>43</sup> Por interpretación inadecuada de la Instrucción 2/2009, de 16 de diciembre, de la Dirección General de Presupuestos.

<sup>44</sup> Ver guías de fiscalización publicadas por la IGJA:

[http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/servicios/fiscalizacion/guias\\_fiscalizacion/guia31.html](http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/servicios/fiscalizacion/guias_fiscalizacion/guia31.html).

- 229 En cuanto a la repercusión del porcentaje de IVA, podrían existir interpretaciones divergentes a la vista del artículo 13 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido. El tratamiento respecto a este impuesto debía realizarse a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo, y determinar si algunas de las actuaciones realizadas por gestión delegada cumplen los requisitos de no sujeción (ARC, PPV, etc.). (§78)

*Para el adecuado tratamiento del IVA de las actuaciones realizadas por EPSA como gestión delegada (Áreas de Rehabilitación Concertada, Rehabilitación Integral de Barriadas, Parque Público de Viviendas, etc.) y teniendo en cuenta la normativa y jurisprudencia europea en relación a los supuestos de no sujeción al impuesto, la empresa debería realizar las pertinentes consultas a la Dirección General de Tributos, a fin de asegurar el correcto tratamiento fiscal en sus prestaciones de Servicio a la Administración de la Junta de Andalucía.*

*En los casos en los que se determine que la Administración Andaluza esté soportando la repercusión de cuotas de IVA realizada por parte de sus entidades instrumentales, y que las prestaciones a las que se refieren puedan ser consideradas supuestos de no sujeción, deben iniciarse las correspondientes solicitudes de devolución de pagos indebidos.*

- **Fondos destinados a la concesión de Subvenciones**

- 230 EPSA tiene atribuidas las competencias administrativas para la concesión de subvenciones y ayudas públicas destinadas a Fomentar el Alquiler de Viviendas (*Inquilinos y AFAs*) y ayudas para la Rehabilitación Singular de Edificios (ORS). (§82)
- 231 EPSA considera estas funciones como una actuación delegada y trimestralmente la empresa emite una factura a la Consejería por la suma de los siguientes conceptos: el importe total de los recursos que aplica a esta línea de actividad, el 6% de costes de estructura y el porcentaje de IVA correspondiente a la facturación de la prestación del servicio. (§84-86)
- 232 Por tratarse de una actuación propia, no procede emitir factura alguna a la Consejería. El importe repercutido a la Consejería en concepto de IVA entre los ejercicios 2008 a 2011 ha ascendido a 10.600 m€.(§90)

*EPSA debe iniciar las acciones necesarias para solicitar ante la Administración Tributaria la devolución de los pagos indebidos.*

- 233 EPSA ha concedido subvenciones, por encima de los créditos disponibles en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este fin, por un importe total de 144.756 m€ hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además se han imputado gastos directos y corporativos de la empresa con cargo a estos programas por importe de 74.023 m€. (§92)
- 234 La adecuación del gasto subvencional al crédito disponible es una condición necesaria para el otorgamiento de subvenciones, que sólo pueden concederse cuando exista "crédito adecuado y suficiente" (art. 9.4º b) LGS). La concesión de subvenciones por encima de los créditos aprobados en el presupuesto para este fin, supone comprometer a la Administración para responder ante terceros de compromisos de gastos que han sido adquiridos sin la necesaria disponibilidad presupuestaria.(§93)

De los hechos descritos se desprende, a juicio de la Cámara de Cuentas, un incumplimiento del artículo 9.4º b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 109 c) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo), del que podrían derivarse indicios de responsabilidad administrativa y contable.

*En cumplimiento de la normativa presupuestaria, los fondos destinados a los terceros beneficiarios deberían recibirse a través del presupuesto de la Comunidad Autónoma, formalizados en un expediente de gasto de transferencia de asignación nominativa, ya que deben destinarse a un programa concreto consignado en el PAIF de la empresa. Asimismo, las resoluciones de concesión de las subvenciones deben quedar limitadas a las disponibilidades presupuestarias anuales.*

- **Capacidad de autofinanciación de la empresa**

- 235 Se han producido desfases entre los créditos aprobados y las inversiones realmente realizadas por la empresa y que han dado lugar a un desfase financiero acumulado a 31 de diciembre de 2011 que, según se recoge en las cuentas anuales, asciende a 256.625 m€.(§118)
- 236 La situación de crisis económica general y, en particular, sobre el sector inmobiliario y de la construcción, ha provocado un descenso generalizado de la actividad que se venía desarrollando en el conjunto de la empresa y de los márgenes sobre ventas obtenidos por ésta en los ejercicios anteriores. Esto ha supuesto un fuerte impacto negativo en su situación económico-financiera. La empresa se ha visto obligada a contraer deuda bancaria para poder mantener su funcionamiento (§138).
- 237 La crisis de liquidez en la empresa, ha venido provocada por distintas circunstancias que se encuentran interrelacionadas:
- La caída de las ventas de suelo y vivienda, con el consiguiente alargamiento del plazo de salida de existencias, que se traduce de inmediato en falta de liquidez operativa.
  - La minoración de los créditos procedentes de la Junta de Andalucía para la realización de actividades encomendadas.
  - La concesión y pago de subvenciones por parte de la empresa muy por encima de los créditos aprobados en los Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este fin. (§146)

## **5.2 Conclusiones relativas a la gestión del personal al servicio de la Empresa Pública**

- **Cumplimiento de Legalidad**

- 238 El personal de EPSA se rige por el Derecho Laboral y por lo que le sea de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y las Leyes de Presupuestos Anuales.(§169)

- 239 Se ha podido comprobar que tanto en los expedientes de personal de alta dirección, como en los de directivos intermedios, no consta que su designación se haya realizado mediante procedimiento que garanticen la publicidad y concurrencia, tal como establece el artículo 13 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Tampoco se ha podido determinar si su designación se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad. con fecha de 12 de abril de 2013, el Consejo de Administración de la empresa aprobó un acuerdo en el que se recoge que, para la provisión de estos puestos, se tendrán en cuenta criterios de igualdad, libre concurrencia, mérito, capacidad, idoneidad y publicidad a través del medio adecuado. (§§176-177)
- 240 En relación con los expedientes analizados correspondientes al personal con contrato indefinido ordinario, que provienen de la aplicación del acuerdo de estabilidad de 22 de mayo de 2009<sup>45</sup>, se ha podido comprobar que, para la conversión de los contratos en indefinidos, no consta la realización de los procesos de selección que garanticen los principios constitucionales según se establece en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (§179)
- 241 El resto de expedientes de personal analizados no han puesto de manifiesto incumplimientos significativos de la normativa aplicable. (§180)
- 242 EPSA tiene atribuidas las potestades administrativas relacionadas con la concesión de las subvenciones destinadas a Rehabilitación Singular, Inquilinos y AFAS. No obstante, no tiene diseñado en su estructura orgánica ningún puesto de trabajo ocupado por funcionarios.

Dado que a lo largo del periodo fiscalizado EPSA ha tramitado y concedido subvenciones con cargo a los programas citados, a juicio de la Cámara de Cuentas se han incumplido el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de lo que podrían derivarse indicios de responsabilidad administrativa.

Entre los meses de abril y mayo de 2013 se han publicado en el BOJA las Resoluciones de delegación de competencias para la concesión de ayudas al alquiler en las que se realiza la debida reserva funcionarial para la propuesta de resolución. (§§182 y 183)

- 243 En el análisis realizado se ha comprobado que las retribuciones integras anuales de 6 de los puestos directivos de la empresa superan el importe máximo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011. La horquilla de retribuciones de este personal varía entre 71.530,34 € y 69.248,20 €. (§185)

De lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 12/2010 y en el Estatuto del Directivo Intermedio de EPSA se deduce que los puestos directivos en cuestión están afectados

---

<sup>45</sup> Contratos temporales por obra y servicios correspondientes a personal vinculado a las Áreas de Rehabilitación Singular y que han sido convertidos en indefinidos en virtud del Acuerdo de 22 de mayo de 2009.



por la limitación reseñada, por lo que los hechos descritos constituyen un incumplimiento legal del que podrían derivarse indicios de responsabilidad administrativa y contable.

- 244 Un total de 8 trabajadores con contrato de alta dirección y/o directivo intermedio, habían percibido conceptos retributivos de indemnización por traslado entre octubre de 2003 y noviembre de 2012 que no les resulta de aplicación según la normativa aplicable. Todos los trabajadores afectados por este hecho habían causado baja en la empresa a la fecha de realización de los trabajos de campo. Se ha comprobado el inicio de reclamación de las cantidades abonadas que no se encuentran prescritas. (§187)
- 245 Las retribuciones del personal laboral no han experimentado crecimiento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011. (§191)
- 246 La suspensión por parte de la empresa, de los acuerdos de estabilidad del personal temporal, en vista de los informes preceptivos emitidos en contra por parte de las Direcciones Generales de Presupuesto y Función Pública, ha dado lugar a la presentación de recursos por los sindicatos mayoritarios ante la sala de lo Social del TSJA. (§§192 y 193)
- 247 El litigio iniciado en el ejercicio 2010 culmina con la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 18 de diciembre de 2012, la cual se pronuncia a favor de la parte demandante y obliga a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a EPSA, a la conversión de los contratos de los trabajadores afectados en indefinidos. (§198)
- 248 La empresa cuenta con un plan de igualdad de género aprobado en el ejercicio 2009. Se ha podido comprobar que si bien la empresa promueve una política de igualdad en cuanto a la selección del personal, se detectan situaciones de desequilibrio en relación con el número de mujeres que ocupan puestos de responsabilidad y participan en la toma de decisiones de la empresa. (§202)
- 249 Frente a una mayoría de mujeres que prestan su servicio en EPSA (435 mujeres frente a 273 hombres en 2011), los puestos de nivel directivo están, en su práctica totalidad, ocupados por hombres (32 directivos hombres y 2 directivos mujeres). (§205)
- 250 A pesar de contar con un plan de igualdad, se produce una acusada segregación vertical derivada de la concentración del empleo femenino en los niveles inferiores de la plantilla de la empresa. (§206)
- 251 La paridad entre hombres y mujeres sí se encuentra debidamente representada en relación a los miembros que componen el Consejo de Administración de la empresa, los cuales responden a designaciones del ámbito político. (§210)

- **Control Interno**

- 252 Se ha podido comprobar el cumplimiento generalizado de los procedimientos de control interno establecidos por la empresa en relación con recursos humanos: Sistemas de gestión de

nómina, productividad, horas extraordinarias, absentismo, control de presencia y el establecimiento de la adecuada segregación de funciones. La custodia de los documentos y expedientes de personal cumple los requisitos exigidos para una adecuada salvaguarda. (§211)

- **Evolución de la Plantilla y Eficiencia en la gestión de recursos humanos**

- 253 Consciente de la necesidad de reestructuración administrativa interna y adecuación a la realidad de la situación económica, en 2011 se inicia un proceso de racionalización de la estructura directiva de primer nivel de la empresa. Este proceso culmina con la resolución del director de 9 de julio de 2012, ratificada por el Consejo de Administración de la empresa celebrado el 27 de julio, que aprueba una nueva estructura administrativa.(§150)
- 254 Durante el ejercicio 2011 se producen los ceses correspondientes de todos los titulares de las direcciones y los nombramientos de los actuales responsables en función del nuevo diseño de la estructura orgánica. Del total de las 41 bajas por extinción de contratos producidas en el ejercicio, un total de 30 corresponden a directivos intermedios. (§154)
- 255 El personal adscrito a las áreas funcionales de la empresa, aquellas relacionadas con las encomiendas de gestión dictadas por la Consejería, son considerablemente superiores a las áreas estructurales o relacionadas con la gestión propia de la empresa. Es decir, la empresa ha ido cambiando progresivamente su dimensión creciendo en aquellas funciones que nacieron como provisionales, hasta que en el momento actual el personal adscrito resulta considerablemente superior en las áreas funcionales. (§163)
- 256 No obstante, según los datos obtenidos del seguimiento de inversiones en los últimos ejercicios, aunque la inversión delegada ha ido creciendo anualmente, tanto en número de actuaciones, como en importe, siempre ha resultado inferior a la inversión propia. Por tanto, resulta posible pensar que la división o distribución del personal entre funcional y orgánico no responde a las funciones realmente desempeñadas por el personal, ni a la realidad actual de la empresa. (§§167 y 168)
- 257 La caída de la actividad de la empresa y de la cifra de negocios durante los últimos ejercicios, contrasta con el mantenimiento del mismo número de empleados, según los datos de plantilla media facilitados por la empresa. La eficiencia medida en términos de gestión en euros por persona ha venido disminuyendo sustancialmente desde el ejercicio 2008. (§216)

### **5.3 Conclusión de carácter general**

- 258 La viabilidad futura de la empresa depende de su capacidad para contener y disminuir el endeudamiento financiero, aumentar los recursos procedentes del desarrollo de su actividad productiva y adecuar a las necesidades de ésta la plantilla de personal. (§§146 y 216)

## **6. HECHOS POSTERIORES AL ALCANCE DEL TRABAJO**

- 259 Se ha podido comprobar que en el presupuesto de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2013, se ha aprobado un crédito por importe de 50.000 m€, clasificado en la

aplicación 784.48.43A "Subvenciones de capital destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro".

El reflejo contable de estos créditos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y por tanto, el destino aprobado en la Ley de Presupuesto, no se corresponde con el destino real de los mismos.

- 260 Estas transferencias se han destinado al pago de intereses de la deuda financiera que mantiene la empresa por actuaciones delegadas y a cumplir otros compromisos y obligaciones de pago por proyectos ya iniciados<sup>46</sup> (§37).
- 261 A la fecha de cierre de los trabajos de campo, 15 de mayo de 2013, no se habían formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012, contraviniendo el artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital<sup>47</sup>.
- 262 Con fecha 2 de junio de 2013, el Consejo de Administración de la empresa formula y aprueba las cuentas anuales y el informe de auditoría de cuentas correspondientes al ejercicio 2013.
- 263 El informe emitido por los auditores expresa una opinión sin salvedades, no obstante se incluye el siguiente párrafo de énfasis:

*"Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo indicado a la Nota 18, según la cual a 31 de diciembre de 2012 la Empresa Pública de Suelo de Andalucía mantiene registrado en el epígrafe "Relaciones con la Junta de Andalucía" del balance de situación adjunto, derechos de cobro por importe de 350 millones de euros, de los cuales 306 millones de euros corresponden a actuaciones de gestión delegada que se encuentran facturadas a la Consejería de Fomento pero que están pendientes de formalización mediante la correspondiente consignación presupuestaria. En consecuencia, no es posible concluir acerca del plazo en se produzca la asignación de partida presupuestaria y el cobro de este importe. En este sentido, una demora significativa en el plazo de cobro que no viniera acompañada de un aplazamiento en los vencimientos de las deudas con entidades de crédito, podría tener impacto en la capacidad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de atender los pasivos exigibles en los plazos previstos."*

## 7. ANEXOS

---

<sup>46</sup> Punto modificado por alegación parcialmente admitida.

<sup>47</sup> Artículo 253.1: "Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados."

**ANEXO 1**

**BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010**

m €

	ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
<b>Inmovilizado intangible</b>				
Aplicaciones informáticas	101	152		
<b>Inmovilizado Material</b>	178.617	178.842		
Terrenos y construcciones	12.860	13.029		
Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje mobiliario y otro inmovilizado material	844	1.147		
Inmovilizado en curso y anticipos	164.913	164.666		
<b>Inversiones Inmobiliarias</b>	158.553	140.980		
Terrenos	12.405	10.336		
Construcciones	146.148	130.644		
Inversiones en Empresas del Grupo y Asociadas a Largo Plazo	16.901	16.901		
<b>Instrumentos de Patrimonio</b>	16.901	16.901		
<b>Inversiones Financieras a Largo Plazo</b>	283	284		
<b>Otros Activos Financieros</b>	354.455	337.159		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	1.090.220	1.100.363		
<b>Existencias</b>	447.351	403.608		
Productos en curso	84.986	157.496		
Productos terminados	535.257	497.306		
<b>Anticipos a proveedores</b>	22.626	21.953		
<b>Relaciones con la Junta de Andalucía</b>	313.181	287.120		
<b>Operaciones Especificadas</b>	230.926	210.861		
<b>Subvenciones Recibidas</b>	2.541	8.572		
<b>Operaciones de Intermediación</b>	79.714	67.687		
<b>Deudores Comerciales y Otras Cuentas a Cobrar</b>	162.057	167.875		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios largo plazo	970	765		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	88.288	81.861		
Clientes, empresas del grupo y asociadas corto plazo	14.075	14.655		
Deudores varios	52.382	57.164		
Personal	26	34		
Activos por Impuesto Corriente	49	54		
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.267	13.342		
<b>Inversiones Financieras a Corto Plazo</b>	2.002	2.466		
Otros activos financieros	2.002	2.466		
<b>Periodificaciones a Corto Plazo</b>	949	678		
<b>Efectivo y Otros Activos Líquidos Equivalentes</b>	16.732	19.101		
Tesorería	16.732	19.101		
<b>Total Activos Corrientes</b>	1.585.141	1.577.603		
<b>Total ACTIVO</b>	1.939.596	1.914.762		
			<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	
			<b>FONDOS PROPIOS-</b>	
			Capital	1.004.163
			Fondo Social	882.072
			Reservas	882.072
			Otras reservas	120.942
			Resultado del Ejercicio	120.942
			Reservados de ejercicios anteriores	1.149
			Subvenciones, Transferencias, Donaciones y Legados Recibidos	7.288
			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	106.381
			Provisiones a Largo Plazo	1.110.544
			Deudas a Largo Plazo	41.722
			Otros pasivos financieros	41.722
			Pasivos por impuesto diferido	23.226
			<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	24.704
				184
				64.453
				8.926
				8.926
				339.902
				422.689
				339.902
				61.695
				88.017
				44.364
				17.331
				59.334
				8.102
				51.232
				188.310
				276.219
				118.333
				7.913
				9.038
				123.846
				1.131
				22
				1.686
				1.974
				21.484
				86
				746.076
			<b>Total Pasivos Corrientes</b>	763.920
			<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	1.939.596
				1.914.762

## ANEXO 2

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS  
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES 2011 Y 2010**

	m€	
	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	164.479	231.032
Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	59.643	87.085
Ventas	65.993	101.100
Prestación de servicios	38.834	42.847
<b>Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>	<b>(34.562)</b>	<b>(16.150)</b>
<b>Trabajos realizados por la empresa para su activo</b>	<b>22.912</b>	<b>44.821</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>(69.294)</b>	<b>(172.838)</b>
Consumo de materias primas y otros aprovisionamientos	(73.535)	(153.178)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	4.241	(19.660)
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>12.188</b>	<b>9.220</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	821	3.653
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	11.367	5.567
Procedentes de la Junta de Andalucía	11.367	5.567
<b>Gastos de personal</b>	<b>(33.415)</b>	<b>(35.632)</b>
Sueldos, salarios y asimilados	(26.642)	(28.357)
Cargas sociales	(6.773)	(7.275)
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>(51.430)</b>	<b>(47.971)</b>
Servicios exteriores	(34.056)	(51.162)
Tributos	(16.945)	(16.581)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(429)	19.772
<b>Amortización del inmovilizado</b>	<b>(3.275)</b>	<b>(1.899)</b>
<b>Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras</b>	<b>832</b>	<b>748</b>
<b>Excesos de provisiones</b>	<b>--</b>	<b>1.447</b>
<b>Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>--</b>	<b>(1.850)</b>
Deterioros y pérdidas	--	(1.850)
<b>A.1 RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>8.435</b>	<b>10.928</b>
<b>Ingresos financieros</b>	<b>5.087</b>	<b>4.510</b>
De participaciones en instrumentos de patrimonio	200	167
En empresas del grupo y asociadas	200	167
De valores negociables y otros instrumentos financieros	1.727	1.684
De terceros	1.727	1.684
Incorporación al activo de gastos financieros	3.160	2.659
<b>Gastos financieros</b>	<b>(12.328)</b>	<b>(8.048)</b>
Por deudas con terceros	(12.328)	(8.048)
<b>Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>	<b>(42)</b>	<b>(80)</b>
Deterioros y pérdidas	(42)	(80)
<b>A.2 RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(7.283)</b>	<b>(3.618)</b>
<b>A.3 RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>1.152</b>	<b>7.310</b>
Impuestos sobre beneficios	(3)	(22)
<b>A. 4 RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>1.149</b>	<b>7.288</b>
<b>A.5 RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.149</b>	<b>7.288</b>

ANEXO 3

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS  
DE LOS EJERCICIOS ANUALES 2011 Y 2010

	m€	
	2011	2010
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	1.149	7.288
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones , transferencias donaciones y legados	17.802	19.500
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	17.802	19.500
<b>Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto</b>	<b>17.802</b>	<b>19.500</b>
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias, subvenciones , donaciones y legados	12.199	6.315
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	12.199	6.315
<b>Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>12.199</b>	<b>3.315</b>
<b>Total de ingresos y gastos reconocidos</b>	<b>6.752</b>	<b>20.473</b>

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DE LOS EJERCICIOS ANUALES 2011 Y 2010

	m€				
	Fondo Social	Reservas Voluntarias	Resultado	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total Patrimonio
<b>Saldos ajustados al 31 de diciembre de 2009</b>	<b>882.858</b>	<b>106.331</b>	<b>7.323</b>	<b>87.593</b>	<b>1.084.105</b>
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	-	7.288	13.185	20.473
Aplicación del resultado 2009	-	7.323	(7.323)	-	-
Regularizaciones	(345)	-	-	-	(345)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2010</b>	<b>882.513</b>	<b>113.654</b>	<b>7.288</b>	<b>100.778</b>	<b>1.104.233</b>
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	-	1.149	5.603	6.752
Aplicación del resultado 2010	-	7.288	(7.288)	-	-
Regularizaciones	(441)	-	-	-	(441)
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2011</b>	<b>882.072</b>	<b>120.942</b>	<b>1.149</b>	<b>106.381</b>	<b>1.110.544</b>

## ANEXO 4

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL EJERCICIO 2011 Y 2010**

	<i>m €</i>	
	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)</b>		
1.Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.152	7.310
2. Ajustes del resultado:	(20.033)	(20.578)
3. Cambios en el capital corriente	(51.091)	(64.441)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(35.352)	(68.472)
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1+2+3+4)	(105.324)	(146.181)
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
6. Pagos por inversiones	(22.964)	(45.671)
7. Cobros por desinversiones (+)	486	427
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6+7)	(22.478)	(45.244)
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)</b>		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	17.802	19.500
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	107.631	154.939
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	0	0
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9+10+11)	125.433	174.439
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio		
<b>E) AUMENTO /DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)</b>	(2.369)	(16.986)

## ANEXO 5

**DECRETOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LOS QUE SE CEDE A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO LA TITULARIDAD DE DETERMINADOS BIENES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

DECRETO 100/1995, de 18 de abril, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento.

Decretos 210/1999, de 5 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Decreto 100/1995, de 18 de abril.

Decreto 258/2002, de 15 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 448/2010, de 21 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas, por el que se cede a EPSA la titularidad de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a determinadas promociones públicas de viviendas, locales, trasteros, garajes y otras edificaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2004, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se transfiere a EPSA la titularidad, gestión, administración y conservación de 9.789 viviendas, 358 Locales y determinados suelos, localizados en distintas provincias de la Comunidad Autónoma; los bienes fueron entregado con la formalización de las correspondientes actas de entrega de fecha 31 de marzo de 2005 y 28 de octubre de 2005.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, cedió a EPSA la titularidad de 5.480 viviendas en régimen de arrendamiento que fueron entregados mediante sus correspondientes actas durante los ejercicios 2007 y 2008

Adicionalmente, la misma Consejería y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2008, cede a la empresa la titularidad de determinado patrimonio de promoción pública constituido por 1.270 viviendas en régimen de arrendamiento, 968 vivienda en acceso diferido, junto con determinados suelos y 84 locales comerciales en arrendamiento, así como los derechos de cobro de 3.793 viviendas y 168 locales comerciales en régimen de compraventa aplazada. Las actas de formalización de entrega tienen fecha de 11 de marzo y 29 de abril de 2008.



## ANEXO 6

## INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE COLABORACIÓN INTRA-ADMINISTRATIVA

Los convenios constituyen la típica fórmula en la que se plasma la colaboración y cooperación entre los entes públicos. Los convenios son un instrumento en virtud del cual dos o más entes públicos, actuando en el marco de sus respectivas competencias, se ponen de acuerdo para alcanzar un fin común, comprometiéndose para ello a realizar determinadas actuaciones. A través de los convenios se asocian diversos entes públicos que, por ser complementarios entre sí, posibilitan lograr objetivos que de forma individual serán difícilmente realizables.

Las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 15 de la Ley 30/1992, se presentan como mecanismos de colaboración entre órganos de la misma o distinta Administración para la realización de actividades materiales, técnicas o de servicio, una regulación prácticamente idéntica se recoge en el artículo 105 de la LAJA.

Por su parte, los encargos de ejecución/encomiendas de gestión estaban regulados desde el ejercicio 1999 en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se encuadran entre las fuentes de financiación de las entidades instrumentales. También la LAJA los regula de forma permanente en su artículo 106.

A diferencia de lo que sucede en la encomienda de gestión, en la que hay una parte activa (encomendante) y una pasiva (encomendada), en los convenios las partes participan de forma activa estructurados en torno a un interés común. Esta es otra diferencia entre ambas figuras, pues en la encomienda de gestión no hay ningún interés común, ya que el fin que se persigue, y al que ayuda a alcanzar el ente encomendado mediante la realización de una determinada actividad material, es propio del encomendante.

ENCOMINEDA ARTÍCULO 105 LAJA Encomienda de gestión por la Administración de la Junta de Andalucía	ENCOMINEDA ARTÍCULO 106 LAJA Encomienda de gestión a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz <sup>48</sup>
<p>a) <i>Figura jurídico-pública tradicional, de carácter bilateral, que se constituye entre órganos administrativos o entidades de derecho público, ya sea de la misma o de otra Administración, y que permite que los actos materiales inherentes al ejercicio de una competencia puedan ser realizados por un órgano o entidad distinto al órgano competente.</i></p> <p>b) <i>Se suelen instrumentalizar a través de convenios.</i></p> <p>c) <i>La relación jurídica bilateral que se constituye es de carácter voluntario entre órganos administrativos y/o entes de derecho público.</i></p> <p>d) <i>Una vez entrada en vigor la nueva LCSP, la aplicación tanto de este artículo, como del artículo 15 de la LRJ-PAC, debería quedar circunscrito a materias o actividades no estrictamente contractuales, es decir, que su objeto no podría incluir prestaciones propias de los contratos administrativos a cambio de una contraprestación dineraria equivalente al valor de la prestación.</i></p> <p>e) <i>El acuerdo de la encomienda debe publicarse en el BOJA y tal publicación tiene efectos constitutivos. También requiere acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando nos se trata de una "...encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería o de distinta Administración Pública..."</i></p>	<p>a) <i>Constituyen mandatos obligatorios desde un determinado poder adjudicador a las entidades instrumentales que son medios propios de aquél. Son negocios jurídicos "unilaterales" de una regulación y reconocimiento legal más reciente, como consecuencia de la doctrina "in house providing" del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas Urgentes para el impulso de la productividad, y para la mejora de la contratación pública).</i></p> <p>b) <i>Se deben instrumentalizar a través de resoluciones unilaterales del poder adjudicador.</i></p> <p>c) <i>Las entidades receptoras de esta encomienda carecen de autonomía de la voluntad respecto a las entidades que la "ordenan".</i></p> <p>d) <i>Al constituir negocios jurídicos previstos en la LCSP para constituir una excepción a su regulación, se debe asociar esta figura a aquellas actuaciones que constituyen el objeto de los contratos administrativos, en virtud de la cual el poder adjudicador recibe las prestaciones o trabajos encomendados a su entidad instrumental, a cambio de una contraprestación.</i></p> <p>e) <i>No requieren publicación oficial, ni autorización del Consejo de Gobierno, salvo que su importe exceda del previsto en las Leyes del Presupuesto.</i></p>

<sup>48</sup> Título del artículo modificado por la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.

## ANEXO 7

## PRINCIPALES PROGRAMAS DE GESTIÓN DELEGADA EJECUTADOS POR EPSA

- **Áreas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas (ARC-RIB):** Este programa comienza con el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002<sup>49</sup>. La intervención de la empresa en las ARC, se regulan en el Decreto 128/2002, de 17 de abril. Este decreto reserva a la Consejería la competencia para la determinación de las ARC. Ésta emitirá las correspondientes Órdenes de Declaración del Área y es la competente para la elaboración del “Programa de Actuación”, instrumento necesario en cada uno de los casos.

El artículo 3 del Decreto 128/2002, determina que el programa de actuación debe contener como mínimo la definición y justificación del ámbito del Área, los criterios de actuación, prioridades, estudio económico-financiero y compromisos a asumir por los agentes intervinientes en cada actuación.

Tal como establece el citado decreto, le corresponde a EPSA la gestión de los programas y actuaciones que se desarrollen en cada una de las ARC previamente determinada.

La financiación de las actuaciones en las ARC procederá de los recursos generados por el patrimonio cedido a EPSA, los aportados por los beneficiarios de las actuaciones, las partidas que se destinen en los Presupuestos y fondos procedentes de operaciones de crédito, entre otros<sup>50</sup>.

La orden de 18 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las áreas de rehabilitación concertada, establece la designación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión de las Áreas de Rehabilitación Concertada, en colaboración con las Corporaciones Locales.

Al margen de la normativa reguladora definida en los puntos anteriores, no se ha publicado por parte de la Consejería (en sus distintas denominaciones desde el ejercicio 2002) ninguna orden o resolución de encomienda, en la que se establezcan todas las condiciones, trámites y requisitos establecidos en la normativa reguladora de este instrumento jurídico<sup>51</sup>.

- **Oficinas Territoriales de Asesoramiento Urbanístico (OTAU):** Por Resoluciones, de 27 de diciembre de 2007 y 22 de julio de 2008, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión de la actuación destinada a la implantación y seguimientos de las Oficinas Territoriales. Con posterioridad, mediante Resolución,

<sup>49</sup> Decreto 153/1999, de 29 de junio. Posteriormente el Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

<sup>50</sup> Artículo 4 Decreto 128/2002.

<sup>51</sup> Regulación permanente en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y anualmente, en la Ley de Presupuestos. (artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011).

de 15 de octubre de 2008, del mismo Consejero, se amplió la encomienda incluyendo la dotación de los medios personales o servicios profesionales necesarios en el desarrollo de la labor a realizar por estas Oficinas. No se dispone de ninguna otra regulación en relación con estas actuaciones.

- **Gestión y Ejecución de Parques Metropolitanos:** El programa comenzó con el Parque del Alamillo en virtud de la Orden de la Consejería de 22 de Abril de 1998, por la que se aprueba el Programa, se adscribe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo su desarrollo, financiación y control, y se encomienda a EPSA su ejecución. Posteriormente, se le han encomendado a la empresa la gestión de otros parques metropolitanos.

No se dispone de orden o resolución de encomienda en relación con estas actuaciones delegadas a la empresa.

- **Programa Regional de Espacios Públicos (PREP):** Programa aprobado por Orden de la COPV de 17 de Junio de 1998<sup>52</sup>. En él se encuadran actuaciones específicas correspondientes al Programa Regional de Espacios Públicos, Equipamientos Públicos, Equipamientos Singulares, Construcción de Apeaderos, etc., adscritos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, órgano encargado de su desarrollo, financiación y control, así como del establecimiento de las bases de cooperación con los Ayuntamientos y otras instituciones públicas. En el texto de la citada orden se encomienda a EPSA la gestión y la ejecución de las actuaciones. No se dispone de ninguna regulación jurídica en la que se concreten por parte de la Consejería las actuaciones a realizar por la empresa.

- **Muelle II de Málaga:** La empresa no dispone de los instrumentos jurídicos de colaboración interadministrativas en virtud de los cuales interviene en la ejecución de las obras correspondientes a esta actuación, denominada "*edificación y ordenación del espacio portuario*", por encargo de la Consejería de la que depende.

Se ha podido comprobar que la financiación de esta actividad, realizada por EPSA como gestión delegada, no tiene una consignación específica, ni en los presupuestos de la Consejería, ni en los PAIF del ente instrumental. Los fondos que se aplican a estas inversiones se detraen de los importes destinados al programa de Espacios Públicos.

Los documentos que se han facilitado para su análisis y la cronología de los hechos económicos es la siguiente:

- Convenio de colaboración entre EPSA y la Autoridad Portuaria de Málaga, de fecha 20/01/2005. Este Convenio está firmado por la entonces Consejera de Obras Públicas y Transportes como Presidenta del Consejo de Administración de EPSA. En los antecedentes se hace referencia al Protocolo General suscrito el 10 de julio de 2002, entre la Junta de Andalucía y la Autoridad Portuaria de Málaga "*para la ejecución de las actuaciones concertadas en el puerto de Málaga en materia de Transportes, Puestos, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en concreto, de ordenación del espacio portuario y solución de la conexión intermodal entre los Sistemas de Transporte*". Esta última actuación es la definida como objeto del convenio. En el texto no se hace mención a los instrumentos de financiación de la actuación a realizar por parte de EPSA.

<sup>52</sup> Orden de 17 de junio de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo.

- El 28 de marzo de 2005 el Consejo de Administración de EPSA singulariza la actuación aprobando su inicio y autoriza el gasto de inversión total prevista de 23.581.777 euros (IVA incluido). En el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de EPSA, se indica que también se autoriza la *"tramitación de solicitud a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de un Plan de Financiación para la obtención de dichos recursos"*. No se dispone de dicho Plan financiero.
- Con fecha 25/04/2006, se modifica la singularización de la actuación por parte del Consejo de Administración de EPSA con un nuevo importe previsto de inversión de 30.618.944 euros (IVA incluido). En relación con ello, se dispone de un escrito por el que el Director de EPSA *"solicita que por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se realice la correspondiente transferencia para las actuaciones a realizar en el Muelle nº2 de Málaga, por importe de 30.618.944 euros, incluidos IVA y 6% de gastos generales y corporativos"*.
- Posteriormente, durante el desarrollo de la actuación, se consideró oportuno por parte de EPSA solicitar la inclusión de determinados gastos de esta actuación para ser financiados por Fondos FEDER, dentro de la categoría de "Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos", habiéndose certificado mediante este Programa el importe de 7.268.194,59 euros. Respecto a esta certificación, se ha recibido con fecha 27/02/2013, "Informe de Verificación in situ de operaciones cofinanciadas por Fondos Europeos. Periodo de programación 2007-2013", cuyo resultado ha sido de carácter favorable.
- **Reurbanización de Barriadas a través de convenios con Ayuntamientos:** Según lo establecido en el PAVS 2008-2012, la reparación del patrimonio que constituye el parque de viviendas de protección oficial de promoción pública de la CAA se puede llevar a cabo mediante la formalización de convenios con los respectivos Ayuntamientos en los que se ubiquen las viviendas afectadas y en los que deben fijarse las condiciones de cada actuación. En los distintos convenios marco firmados entre la Consejería y los Ayuntamientos afectados, se designa a EPSA como responsable de la ejecución del programa. Es en los convenios específicos de ejecución firmados entre la empresa y los Ayuntamientos en los que se establecen las actuaciones concretas a realizar y las obligaciones económicas y contractuales de cada una de las partes. El porcentaje de financiación autonómica de cada una de las actuaciones se tramita por la Consejería de Fomento y Vivienda con cargo a expedientes de transferencias de financiación.
- **Programa Actuaciones Conmemorativas de la universidad Pablo Olavide:** Este programa se crea por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 24 de Febrero de 2005 que encomienda su ejecución a EPSA.

## ANEXO 8

2011						
Capítulo	Consajerías	Aplicac. pptaria.	Expte de gasto	Tipo fiscalización	Créditos	Obligaciones Pagos Destino dado por EPSA
Cap.IV	O.P.y.V.	03...47347.43A	Transf. Financiación	Transf.Asig.Nom.	2.000	2.000 Subvenciones a AFAS
	O.P.y.V.	18...48347.43A	Transf. Asig. Nom..	Transf.Asig.Nom.	5.069	5.069 Subvenciones a Inquilinos
Cap.VI	Varias		Encom. de Gestion	Encom. de Gestion	5.927	2.281 Encomienda de Gestión
Cap.VII	O.P.y.V.	03...78447.43A	Transf. Finac. capital	Transf. Financiación	50.000	27.778 Subvenciones ORS y otros
	O.P.y.V.	18...78447.43A	Transf. Asig. Nom.	Transf.Asig.Nom.	4.500	0 ARC-RIB
	O.P.y.V.	17...74020.43A	Transferencia capital	Transf.Asig.Nom.	2.523	0 PREP
	O.P.y.V.	03...74013.43B	Transferencia capital	Subv.regladas	1.085	880 Subv.explot.promotor suelo
	O.P.y.V.	03...74300.43A	Transferencia capital	Subv.regladas	144	144 Transferencia capital PPV
	O.P.y.V.	18...74021.43B	Transferencia capital	Subv.regladas	889	0 Subv.explot.promotor suelo
	O.P.y.V.	18...74400.43A	Transferencia capital	Subv.regladas	2.864	2.011 1.643 Transferencia capital PPV
			<b>TOTAL</b>		<b>75.000</b>	<b>74.147 34.978</b>

2010						
Capítulo	Consajerías	Aplicac. pptaria.	Expte de gasto	Tipo fiscalización	Créditos	Obligaciones Pagos Destino dado por EPSA
Cap.II	C.V.y O.T.	01...226 08.43C	Encom. de Gestión.	Encom. de Gestión	32	0 0
Cap.IV	C.V.y O.T.	03...47347.43A	Transf. Financ.	T. Financiación	2.000	2.000 Subvenciones a AFAS
	C.V.y O.T.	18...483 47.43A	Transf. Asig. Nom.	Transf.asig.nom.	12.000	12.000 Subvenciones. a Inquilinos
Cap.VI	Varias		Encom. de Gestion	Encom. de Gestion	9.583	6.894 662 Encomienda de Gestión
Cap.VII	C.V.y O.T.	07...78447.43A	Transf. Financ.	T. Financiación	16.333	16.333 ARC-RIB
	C.V.y O.T.	18...78447.43A	Transf. Financ.	Transf.asig.Nom	17.000	17.000 ARC-RIB-ORS
	C.V.y O.T.	03...74052.43B	Transf.financ.capital	T. Financiación	2.500	2.500 Parques Metropolitanos
	S.A.S.	06...74052.41C	Transf.financ.capital	T. Financiación	40	40 Construcción .C.Salud
	C.V.y O.T.	07...74052.43A	Transf.financ.capital	T. Financiación	11.250	11.250 ARC-RIB
	C.V.y O.T.	03...74013.43B	Transferencia capital	Subvenciónreglada	3.794	3.758 1.156 Subv.explot.promotor suelo
	C.V.y O.T.	03...74300.43A	Transferencia capital	Subvenciónreglada	451	450 212 Transferencia capital PPV
	C.V.y O.T.	17...74020.43B	Transferencia capital	Transf.asig.Nom.	6.910	0 Actuaciones PREP
	C.V.y O.T.	18...74021.43B	Transferencia capital	Subvención reglada	4.809	1.305 Subv.explot.promotor suelo
	C.V.y O.T.	18...74000.43A	Transferencia capital	Subvención reglada	6.115	4.269 Transferencia capital PPV
	C.V.y O.T.	18...74400.43A	Transferencia capital	Subvención reglada	393	292 Transferencia capital PPV
			<b>TOTAL</b>		<b>93.211</b>	<b>90.453 69.019</b>

**2009**

Capítulo	Consajerías	Aplicac. pptaria.	Expte de gasto	Tipo fiscalización	Créditos	Obligaciones	Pagos	Destino dado por EPSA
Cap.II	C.V.y O.T.	01...22608.43C	Encom. de Gestión	Encom.de Gestión	60	28	28	Encomienda de Gestión
Cap.IV	C.V.y O.T.	03...44021.43A	Transf.corrientes	T.Financiación	3.500	3.500	506	Subvenciones a AFAS
	C.V.y O.T.	18...44023.43A	Transf.corrientes	Transf.asig.Nom.	22.045	22.045	22.045	Subvenciones a Inquilinos
Cap.VI	Varías		Encom. de Gestión	Encom.de Gestión	10.903	1.862	1.017	Encomienda. de Gestión
Cap.VII	C.V.y O.T.	03...74013.43B	Transferencia capital	Subv.reglada	1.219	949	907	Subv.explot.promotor suelo
	C.V.y O.T.	17...74020.43B	Transferencia capital	Transf.asign.Nom.	8.500	4.020	3.419	Actuaciones PREP
	C.V.y O.T.	18...74021.43B	Transferencia capital	subv.reglada	2.143	1.708	1.455	Subv.explot.promotor suelo
	C.V.y O.T.	03...74052.43A	Transf.financ.capital	T.Financiación	126.509	126.509	123.909	(*)
	C.V.y O.T.	03...74052.43B	Transf.financ.capital	T.Financiación	3.208	3.208	3.208	(*)
	C.V.y O.T.	03...74300.43A	Transferencia capital	Subvención reglada	993	861	861	Transferencia capital PPV
	C.V.y O.T.	18...74400.43A	Transferencia capital	Subvención.reglada	2.862	2.862	984	Transferencia capital PPV
	C.V.y O.T.	18...78447.43A	Transferencia capital	Transf.Asign.Nom.	23.546	23.546	11.773	G.D. (ORS) <sup>53</sup>
	S.A.S.	06...74052.41C	Transf.financ.capital	Transf.financ.capital	120	120	0	Construcción .C. Salud
<b>TOTAL</b>					<b>205.608</b>	<b>191.218</b>	<b>170.111</b>	

(\*) Dentro de estos créditos existen tratamientos contables diferenciados según el destino dado a los fondos. Si bien, inicialmente son registrados en "acreedores por transferencias", una vez invertida la financiación se registran en cuentas de fondo social, subvenciones o ingresos según la Resolución de destino.

<sup>53</sup> Cuadro modificado por alegación parcialmente admitida.

ANEXO 9

MODALIDAD DE CONTRATOS Y GÉNERO						
AÑO	MODALIDAD CONTRATOS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	%HOMBRES	%MUJERES
<b>2010</b>	Contrato de Interinidad-Modelo 410	80	20	60	25,00	75,00
	Contrato en Prácticas- Modelo 420	2	0	2	0,00	100,00
	Contrato Obra o Servicio- Modelo 401	172	54	118	31,40	68,60
	Contrato Indefinido- Modelo 100	489	224	265	45,81	54,19
	Contrato de Relevo- Modelo 441	3	1	2	33,33	66,67
	Contrato Jubilación Parcial- Modelo 540	3	2	1	66,67	33,33
	<b>TOTAL</b>	<b>749</b>	<b>301</b>	<b>448</b>	<b>40,19</b>	<b>59,81</b>
<b>2011</b>	Contrato de Interinidad- Modelo 410	76	18	58	23,68	76,32
	Contrato Obra o Servicio- Modelo 401	165	51	114	30,91	69,09
	Contrato Indefinido- Modelo 100	457	199	258	43,54	56,46
	Contrato de Relevo- Modelo 441	5	2	3	40,00	60,00
	Contrato Jubilación Parcial- Modelo 540	5	3	2	60,00	40,00
		<b>TOTAL</b>	<b>708</b>	<b>273</b>	<b>435</b>	<b>38,56</b>
<b>2012</b>	Contratos de Alta Dirección	8	5	3	62,50	37,50
	Contrato Indefinido	429	174	255	40,55	59,45
	Contrato Indefinido no Fijo	34	13	21	38,24	61,76
	Contrato de Interinidad	70	16	54	22,86	77,14
	Contrato Obra o Servicio	127	35	92	27,56	72,44
	Contrato de Relevo	6	3	3	50,00	50,00
	Contrato Jubilación Parcial	6	4	2	66,66	33,33
	<b>TOTAL</b>	<b>680</b>	<b>250</b>	<b>430</b>	<b>36,76</b>	<b>63,24</b>

**ANEXO 10**

**DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA Y GÉNERO**

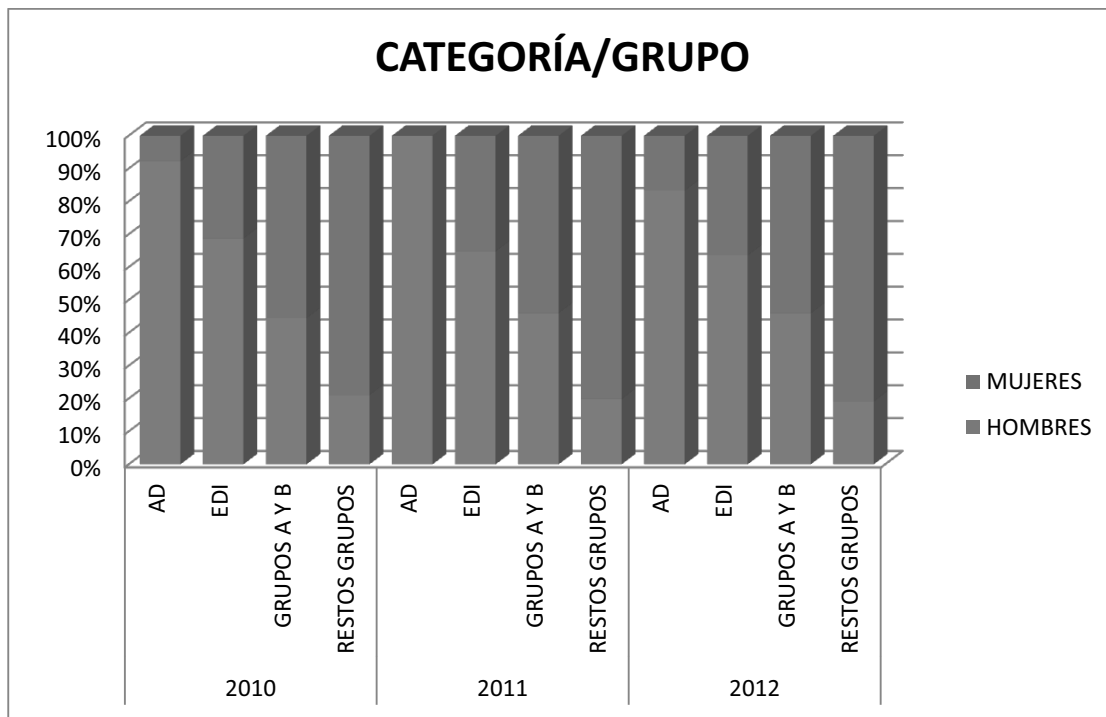
AÑO 2010	CATEGORIA/GRUPO	TOTALES	HOMBRES	MUJERES	% HOMBRES	% MUJERES
	AD I	3	3	0	100,00	0,00
	AD II	10	9	1	90,00	10,00
	EDI 0.1	17	14	3	82,35	17,65
	EDI 0.2	26	17	9	65,38	34,62
	EDI 0.3	96	66	30	68,75	31,25
	EDI 0.4	2	0	2	0,00	100,00
	TECNICO SUPERIOR – GRUPO A	136	60	76	44,12	55,88
	TECNICO MEDIO –GRUPO B	147	66	81	44,90	55,10
	ADMINISTRATIVO – GRUPO C	244	50	194	20,49	79,51
AUXILIAR ADMVO – GRUPO D	57	7	50	12,28	87,72	
ORDENANZA – GRUPO E	11	9	2	81,82	18,18	
<b>TOTALES</b>	<b>749</b>	<b>301</b>	<b>448</b>	<b>40,19</b>	<b>59,81</b>	

AÑO 2011	CATEGORIA/GRUPO	TOTALES	HOMBRES	MUJERES	% HOMBRES	% MUJERES
	AD I	3	3	0	100,00	0,00
	AD II	8	8	0	100,00	0,00
	EDI 0.1	11	9	2	81,82	18,18
	EDI 0.2	20	15	5	75,00	25,00
	EDI 0.3	78	48	30	61,54	38,46
	EDI 0.4	2	0	2	0,00	100,00
	TECNICO SUPERIOR – GRUPO A	132	60	72	45,45	54,55
	TECNICO MEDIO –GRUPO B	148	69	79	46,62	53,38
	ADMINISTRATIVO – GRUPO C	238	45	193	18,91	81,09
AUXILIAR ADMVO – GRUPO D	57	7	50	12,28	87,72	
ORDENANZA – GRUPO E	11	9	2	81,82	18,18	
<b>TOTALES</b>	<b>708</b>	<b>273</b>	<b>435</b>	<b>38,56</b>	<b>61,44</b>	

AÑO 2012	CATEGORIA/GRUPO	TOTALES	HOMBRES	MUJERES	% HOMBRES	% MUJERES
	AD I	3	3	0	100,00	0,00
	AD II	9	7	2	77,77	22,22
	EDI 0.2	15	10	5	66,66	33,33
	EDI 0.3	62	39	23	62,91	37,09
	TECNICO SUPERIOR – GRUPO A	141	66	75	46,81	53,19
	TECNICO MEDIO –GRUPO B	148	67	81	45,27	54,73
	ADMINISTRATIVO – GRUPO C	234	42	192	17,95	82,05
	AUXILIAR ADMVO – GRUPO D	58	8	50	13,79	86,21
	ORDENANZA – GRUPO E	10	8	2	80,00	20,00
<b>TOTALES</b>	<b>680</b>	<b>250</b>	<b>430</b>	<b>36,76</b>	<b>63,24</b>	



ANEXO 11



## 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES		ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	TOTAL
		<i>No consideración alegación</i>	<i>Admitida</i>	<i>Parcialmente admitida</i>	
EPSA	5	3	1	16	25
CFV	1	2	5	6	14
IGJA		-	1	1	2
TOTAL	6	5	7	23	41

Con base en lo establecido en el punto 76 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas, no han sido consideradas alegaciones los argumentos presentados por la Consejería de Fomento y Vivienda a los puntos 76 y 77 del informe provisional, así como los presentados por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) a los puntos 63, 65, 69, 73,74, 75, 77 y 95 del referido informe.

### ENTE: Consejería de Fomento y Vivienda

#### ALEGACIÓN Nº1, AL PUNTO 6 (ADMITIDA)

#### ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS A LOS 50 Y 52. (NO ADMITIDA)

A este respecto, hay que precisar que las denominaciones Áreas de Rehabilitación Concertada (ARC) y Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) se corresponden con lo previsto en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, mientras que en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, vigente durante el periodo objeto de fiscalización al que se refiere el citado informe, esto es, el ejercicio 2011 ampliado según lo expuesto en el punto 17 al ejercicio 2010, la denominación exacta de estos instrumentos de gestión era "Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centro Históricos".

*Hechas las precisiones anteriores, y al margen de las distintas denominaciones empleadas por los sucesivos Planes de Vivienda y Suelo, creemos conveniente, de cara a sustentar lo que se expondrá en los apartados siguientes, profundizar en la definición de las Áreas de Rehabilitación (como las denominaremos en lo que sigue) y en la normativa por la que se aprueban y regulan, ampliando así lo expresado al respecto en el Anexo 7 del informe de la Cámara de Cuentas al que se hace referencia en el párrafo segundo del punto 50.*

*Según lo establecido en el artículo 93 del texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado mediante Orden de 7 de julio de 2009, las Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos (en adelante, Áreas de Rehabilitación) se definen como un instrumento global para la rehabilitación integral de ámbitos urbanos, centrales o periféricos, afectados por problemas habitacionales, con el objetivo de mejorar las condiciones de alojamiento de la población y otros aspectos de carácter urbanístico, social y económico, mediante la integración, la coordinación y el fomento de las distintas actuaciones que los agentes públicos y privados puedan desarrollar en dichos ámbitos urbanos.*

*Aunque ya contempladas en el II y III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, las Áreas de Rehabilitación se definieron con precisión, tal como han pervivido hasta la fecha, en la normativa reguladora del IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se impulsaron de manera definitiva a partir del inicio de la vigencia de dicho Plan.*

*No obstante, fue en 2002 cuando se atribuyó a EPSA la gestión de las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Rehabilitación, a través de la modificación del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 mediante el Decreto 127/2002, de 17 de abril, y la aprobación simultánea del Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada. En este último decreto, aún vigente, se establece que corresponde a EPSA la gestión de los Programas que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo en las Áreas de Rehabilitación. A este respecto, en su exposición de motivos se aclara lo siguiente: “Con la intención de asegurar la integración de las acciones diversas mediante una gestión adecuada a la complejidad y finalidades del mencionado Programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo, ha designado a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Órgano de Gestión de las citadas Áreas de Rehabilitación Concertada, en colaboración con las Corporaciones Locales. Esta designación se ha efectuado considerando que dicha Empresa, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es un instrumento básico en la ejecución de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por su condición de promotor público y tras la ampliación de su objeto social operada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. En este sentido recordar que dicha Ley, en su artículo 33, establece como una de las actividades constitutivas del objeto de EPSA “El ejercicio de las potestades administrativas que le sean atribuidas o delegadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relacionadas con su objeto y, en particular, la potestad sancionadora, así como la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas, actuando en estos casos con sujeción a las normas de Derecho Público”. Aspecto este último que resulta de especial relevancia, ya que una de las principales actividades desarrolladas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación, ha sido la tramitación y abono de ayudas en materia de rehabilitación, de acuerdo a lo regulado en los distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.*

*A su vez, el Decreto 127/2002, de 17 de abril, establece que la financiación de los Programas de vivienda y suelo a desarrollar por EPSA en el ámbito de las Áreas de Rehabilitación se efectuará con:*

- *Los recursos económicos generados por el patrimonio inmobiliario cedido o que se ceda a EPSA.*
- *Los recursos que, al efecto, aporte EPSA.*
- *Los fondos que aporten los beneficiarios de las actuaciones.*
- *Financiación procedente de operaciones de crédito con garantía hipotecaria.*
- *Las partidas que se destinen a tal efecto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Las aportaciones de otras Administraciones.*
- *Otras aportaciones.*

*Precisando a su vez que los fondos aplicados por EPSA en la ejecución de estos Programas tendrán la consideración de inversiones de la Comunidad Autónoma.*

*Además, el Decreto 128/2002 facultó al Consejo de Administración de la EPSA para crear en su seno una Comisión Delegada del mismo para las Áreas de Rehabilitación.*

*Durante el periodo objeto de fiscalización al que se refiere el informe de la Cámara de Cuentas, las Áreas de Rehabilitación, además de por lo establecido en el Decreto 128/2002, de 17 de abril, han estado reguladas por la normativa del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, esto es:*

- *Sección 1ª del Capítulo IX del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, publicado mediante la Orden de 7 de julio de 2009.*
- *Sección 1ª del Capítulo V de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. Esta Orden fue modificada posteriormente por la Orden de 9 de noviembre de 2011.*

*El Texto Integrado del Plan Concertado reconoce, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 128/2002, la gestión a través de EPSA de los Programas que desarrolle la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo en las Áreas de Rehabilitación declaradas. A su vez, establece la posibilidad de que EPSA gestione actuaciones en ámbitos urbanos delimitados, en tanto se redacta el correspondiente Programa de Actuación y se produce su declaración como Área de Rehabilitación. Circunstancia ésta de especial relevancia, ya que de los más de cuarenta ámbitos urbanos objeto de actuaciones a través de las Áreas de Rehabilitación, sólo 17 han alcanzado la fase de declaración tras la aprobación del correspondiente Programa de Actuación.*

*La Orden de 26 de enero de 2010, regula, entre otros aspectos, la constitución de Oficinas Técnicas de Gestión por parte de EPSA. A este respecto hay que señalar que la Orden de 9 de noviembre de 2011, que modifica la anterior, ha venido a dotar a las mismas de carácter provincial, eliminando la necesidad de constituir una oficina para cada una de las Áreas de rehabilitación.*

*La Orden de 26 de enero de 2010, también regula el Informe Anual de Evaluación y Gestión, que EPSA ha de presentar a la Consejería, en el primer trimestre de cada año y referido a la gestión de las Áreas de Rehabilitación en el año inmediatamente anterior.*

*Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos señalar como principales tipos de actuaciones desarrolladas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación, los siguientes:*

- Promoción de viviendas protegidas, ya sea mediante actuaciones de nueva planta o rehabilitación.*
- Reparación y rehabilitación de viviendas del parque público residencial de la Junta de Andalucía, en su mayor parte titularidad de EPSA.*
- Tramitación y abono de ayudas de diversos Programas de rehabilitación incluidos en los Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.*

*Respecto a estas últimas, la referida Orden dedica una subsección (artículo 109 y siguientes) a la regulación pormenorizada de la gestión por parte de EPSA de los distintos Programas en las Áreas de Rehabilitación. Con carácter general, en su artículo 110, la citada Orden establece que corresponde a EPSA la comprobación del cumplimiento de requisitos por parte de los solicitantes de las ayudas y la propuesta al Delegado Provincial de la Consejería de la denegación o concesión de la ayudas, previa certificación, en este caso, del cumplimiento de requisitos y existencia de disponibilidad presupuestaria. Para el caso de ayudas acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda, la resolución de concesión requiere además la previa aprobación de la actuación por parte de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de EPSA para las Áreas de Rehabilitación. En todos los Programas corresponde a EPSA el abono de las ayudas a los beneficiarios.*

*De forma similar fue regulada la tramitación de ayudas en las Áreas de Rehabilitación en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2008. Es decir, desde la aprobación del Decreto 128/2002, de 17 de abril, salvo la expresa resolución de concesión, ha correspondido a EPSA la tramitación administrativa y posterior abono de las ayudas concedidas en las Áreas de Rehabilitación con cargo a los distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.*

*Por último, comentar que la forma de gestión de las Áreas de Rehabilitación tiene como antecedente la gestión desarrollada por EPSA en el Centro Histórico de Cádiz a partir de la publicación del Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el recinto histórico de Cádiz en materia de Vivienda y Suelo, desarrollado por la Orden de 25 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Programa de Rehabilitación Autonómica regulado en el Decreto que se cita, y la Orden de 28 de diciembre de 2000, por la que se desarrollan los Programas de Adquisición y Preparación de Suelos e Inmuebles, de Promoción Pública de Viviendas en Alquiler y en Compraventa y de Transformación de Infravivienda, regulados en el Decreto que se cita. Las actuaciones reguladas en esta normativa, así como la actuación de EPSA en la gestión de las mismas tienen similar naturaleza a la desarrollada en las Áreas de Rehabilitación a partir del Decreto 128/2002, de 17 de abril. En coherencia con lo anterior, la Disposición Adicional Décima del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 posibilitó el ajuste de las actuaciones en*

*el Centro Histórico de Cádiz a lo regulado con carácter general en dicho Plan para las Áreas de Rehabilitación*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN:**

En el punto 50, así como en el resto del texto del informe provisional, se hace referencia a los programas y actuaciones realizadas por la empresa tal y como ésta los denomina e identifica en sus sistemas de gestión e información, con independencia a las denominaciones empleadas por los sucesivos planes de vivienda y suelo.

El resto del argumento presentado en la alegación se limita a ampliar la información contenida en el anexo 7 del informe

**ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 56 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*Los datos consignados en este punto respecto a los fondos recibidos por EPSA, procedentes de los presupuestos de la Junta de Andalucía durante los ejercicios presupuestarios 2009, 2010 y 2011, no resultan coincidentes con los datos presupuestarios y expedientes de gasto existentes en la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para el Programa presupuestario 43.A, correspondientes a estos mismos ejercicios. En el cuadro siguiente se relacionan los importes de las transferencias tramitadas a favor de EPSA con cargo a dicho Programa presupuestario, agrupados por ejercicios, capítulos, conceptos presupuestarios y modalidad de expediente de gasto utilizado en su tramitación:*

**TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN Y CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA A EPSA**

PROGRAMA

43.A

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2010			AD	OP
	Capítulo	Concepto		
<b>Transferencias de Financiación</b>	IV	03 47347	2.000.000,00	2.000.000,00
Tipo 6, subtipo 3	VII	07 74052	11.250.000,00	11.250.000,00
	VII	07 78447	16.333.330,00	16.333.330,00
<b>Transferencias con Asignación Nominativa</b>	IV	18 48347	12.000.000,00	12.000.000,00
Tipo 6, subtipo 23	VII	18 78447	17.000.001,29	17.000.001,29
	VII	17 74020	2.429.984,00	2.429.984,00
<b>TOTAL 2010</b>			<b>61.013.315,29</b>	<b>61.013.315,29</b>

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011			AD	OP
	Capítulo	Concepto		
<b>Transferencias de Financiación</b>	Cap. IV	03 47347	2.000.000,00	2.000.000,00
Tipo 6, subtipo 3	Cap.VII	03 78447	50.000.000,00	50.000.000,00
<b>Transferencias con Asignación Nominativa</b>	Cap. IV	18 48347	5.068.740,00	5.068.740,00
Tipo 6, subtipo 23	Cap.VII	18 78447	4.500.000,00	4.500.000,00
	Cap.VII	17 74020	2.522.556,00	2.522.556,00
<b>TOTAL 2011</b>			<b>64.091.296,00</b>	<b>64.091.296,00</b>

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Se procede a desglosar los importes correspondientes a los conceptos "Transferencias de financiación de capital" y "Transferencias nominativas y subvenciones de capital", que por error se han agrupado en el ejercicio 2009.

Los argumentos del resto de la alegación no pueden ser admitidos. Los datos presentados por la Consejería sólo hacen referencia a los créditos remitidos a EPSA por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para el programa 43.A en los ejercicios 2009,2010 y 2011. Sin embargo, en el informe provisional se incluyen "los fondos que proceden del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.....". Es decir, se han incluido los fondos procedentes de todas las Consejerías y Direcciones Generales, y no sólo la responsable del programa 43.A, para las que EPSA ha realizado actuaciones durante los ejercicios mencionados (Programa 43.B gestionado por la Dirección General de Urbanismo y encomiendas de gestión realizadas por las consejerías de Justicia, Igualdad y Bienestar Social)

---

**ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 57 (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 63 (NO ADMITIDA)**

*Efectivamente, desde el ejercicio 2010, los créditos destinados a financiar la gestión atribuida a EPSA en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo han venido consignados en los "artículos correspondientes a los destinatarios últimos de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad...", tal como se expresa de manera literal en la citada instrucción, con independencia del tipo de expediente de gasto empleado para su transferencia a EPSA. Respecto a lo expresado por la Cámara de Cuentas respecto a la correcta interpretación de la citada Instrucción, hay que señalar que los expedientes de gasto tramitados con cargo a créditos consignados en el presupuesto de acuerdo a lo anteriormente expresado han sido fiscalizados de conformidad, sin que fuesen objeto de reparo alguno por la Intervención Delegada en relación a la correcta consignación de los créditos utilizados.*

*No obstante, vistos los contenidos del informe provisional de la Cámara de Cuentas, esta Consejería ha elevado consulta a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Intervención General, en relación a la correcta presupuestación de los créditos destinados a financiar, entre otras, las actuaciones gestionadas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación y a través del programa de Rehabilitación Singular (ORS) para el próximo ejercicio (Anexo 2).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

En el argumento de la alegación se admite en su totalidad el hecho manifestado en el informe en relación con la consignación en el presupuesto de los créditos destinados a financiar la gestión atribuida a EPSA, y señala el hecho, expuesto también en el informe, de la fiscalización de conformidad de los expedientes de gasto.

En la segunda parte de la alegación la Consejería informa de la consulta elevada a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación a la correcta presupuestación de los créditos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº6 A LOS PUNTOS 64 A 68 (NO ADMITIDA)**

*Nos remitimos al comentario/alegación expresado en la cuestión observada nº 56 relativo a que en el ejercicio 2009 fueron tramitadas también transferencias con asignación nominativa a favor de EPSA, entre ellas una destinada a la financiación de actuaciones de Rehabilitación Singular (ORS).*

*En relación a la tramitación de expedientes de gasto de transferencias de financiación cuyos importes han sido aplicados por EPSA a la financiación de actuaciones previamente encomendadas y determinadas en su PAIF, parece oportuno comentar algunos antecedentes que, entendemos, han determinado la aplicación de este tipo de procedimiento a la financiación de actuaciones de Áreas de Rehabilitación y Rehabilitación Singular (ORS):*

*- En primer lugar, tenemos que remitirnos al procedimiento acordado en su día con la Intervención General para la financiación de las actuaciones gestionadas por EPSA en el Centro Histórico de Cádiz, a partir de la publicación del Decreto 78/1999, de 30 de marzo, que, como hemos comentado en el apartado Segundo de estas observaciones, guardan total similitud con la naturaleza de las actuaciones gestionadas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación a partir de la publicación del Decreto 128/2002, de 17 de abril. La financiación de las actuaciones gestionadas por EPSA en el Centro Histórico se inició con la tramitación de sendas encomiendas de gestión en 1999 y 2000, de los cuales sólo llegó a fiscalizarse la primera. Con objeto de analizar las dificultades de tramitación para la fiscalización de la segunda de ellas, tuvo lugar el 18 de octubre de 2000 una reunión entre representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Intervención General, en cuya acta se recoge la necesidad de dejar sin efecto la encomienda de gestión en tramitación y que el gasto correspondiente se tramitara mediante una transferencia de financiación de capital (Anexo 1). Consultado el expediente, ha podido comprobarse que en 2001 se solicitó la anulación de los trámites realizados en relación al segundo encargo en tramitación, se tramitó y fue fiscalizada la correspondiente transferencia de financiación y se procedió a fiscalizar el barrado de la primera encomienda de gestión. En los años sucesivos, hasta el ejercicio 2007, se tramitaron y fiscalizaron abonos de la citada transferencia mediante el procedimiento de pagos en formalización.*

*- En segundo lugar, cabe destacar que la Orden de 9 de agosto de 2005, por la se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, es decir la orden que regula el Programa de Rehabilitación Singular (ORS), establece en su artículo 5, titulado "Transferencia de financiación", que "La Consejería de Obras Públicas y Transportes transferirá a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a través de la aplicación presupuestaria 01.13.00.03.00.740.52.43A.0 los fondos necesarios para la ejecución y gestión de la línea de actuación que establece la presente Orden, incluyendo los derivados del personal que se adscriba a la ejecución de la misma".*

*- Por último, señalar que desde el ejercicio 2003 se han consignado en el presupuesto de la Consejería competente en materia de vivienda créditos en aplicaciones presupuestarias identificadas con la denominación "TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN CAPITAL EPSA" y concepto*



74052. Estos créditos han venido desagregados en códigos de proyecto cuyas denominaciones hacen referencia a "ACTUACIONES DELEGADAS EPSA", "ÁREAS DE REHABILITACIÓN EPSA" o "ÁREAS DE REHABILITACIÓN, ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD" entre otras.

En coherencia con lo anterior, y al margen de valoración sobre la idoneidad del procedimiento utilizado, desde la Consejería se han tramitado expedientes de gasto de transferencias de financiación a EPSA, fiscalizados por la Intervención Delegada, cuyos fondos han sido aplicados en su totalidad o en parte, de acuerdo a lo establecido en el PAIF de la propia Empresa, a la financiación de las actuaciones gestionadas en las Áreas de Rehabilitación (desde 2003) o al Programa de Rehabilitación Singular (desde 2005). Como ya se ha comentado en la alegación del punto 56, desde el ejercicio 2009 estas actuaciones se han cofinanciado con fondos procedentes del Estado mediante transferencias con asignación nominativa con cargo al servicio 18 del Presupuesto.

Por último, en relación a lo expresado en el punto 64 respecto a que "la fiscalización de estos expedientes (refiriéndose a las transferencias de financiación) por parte de la intervención delegada de esta Consejería se realizó de conformidad, de acuerdo a los criterios exigidos a este tipo de expedientes" y que, según expone en la nota 13 a pie de página, "La fiscalización de dichos expedientes sólo ha requerido, junto con la propuesta de resolución del órgano competente autorizándola, que se verifique su inclusión en los Presupuestos así como la existencia de crédito, y, para su pago, el calendario aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda", cabe puntualizar lo siguiente:

- Las Guías de Fiscalización y Control de la Intervención General establecen en la nota previa de su ficha 2.3.1 que las transferencias de financiación tendrán por destino "financiar globalmente la actividad del ente receptor de la transferencia, sin contrapartida directa de éste...".

- En los expedientes de transferencias remitidos a la Intervención Delegada para su fiscalización se incluyeron, en todo caso, los borradores de Resolución de la Consejería autorizando las correspondientes transferencias, las Resoluciones de la Viceconsejería autorizando el inicio de los expedientes de transferencia y las Propuestas emitidas por la correspondiente Dirección General. Dichas Propuestas fueron motivadas en que, tal como consta en el expediente tramitado en 2011, "El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 2 de julio, designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) como órgano de gestión de diversos programas contemplados en el mismo, considerando que dicha Empresa, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, es un instrumento básico en la ejecución de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta actividad de EPSA se encuentra recogida en el Programa de Actuación y Financiación para el ejercicio 2011. Estas actuaciones se desarrollan por EPSA en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en materia de vivienda y suelo y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban sus Estatutos".

Esta vinculación entre transferencias de financiación y gestión de Programas del Plan Concertado por parte de EPSA, así como la idoneidad del tipo de expediente de gasto aplicado nunca ha sido objeto de reparo u observación por parte de la Intervención Delegada.

No obstante, vistos los contenidos del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se han iniciado los trámites oportunos para elevar consulta a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Intervención General, en relación al instrumento jurídico

*(tipo de expediente de gasto) adecuado para la transferencia de créditos destinados a financiar, entre otras, las actuaciones gestionadas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación y a través del programa de Rehabilitación Singular (ORS), para el próximo ejercicio (Anexo 2).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

El primer párrafo de la alegación se refiere a los argumentos ya admitidos en las alegaciones anteriores. El resto de las observaciones se limitan a exponer los antecedentes que, a juicio de la consejería, **justifican** el modo de proceder en la presupuestación, fiscalización y tramitación de los expedientes de gasto para la financiación de actuaciones encomendadas a EPSA.

La documentación y antecedentes están fechados en el ejercicio 2000, anterior a la regulación jurídica de las transferencias de financiación en la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de orden Social; a la Instrucción 1/2003 de la IGJA, en la que se establece el régimen presupuestario de esta figura y la Instrucción 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos

---

#### **ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 70, 71 Y 73 (NO ADMITIDA)**

*Cabe señalar que, como se ha comentado en la observación anterior, las resoluciones autorizando transferencias se remiten a las propuestas emitidas por la correspondiente Dirección General, y que éstas se motivan en que "El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 2 de julio, designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) como órgano de gestión de diversos programas contemplados en el mismo...", sin especificar la aplicación de los fondos transferidos a Programas concretos. Es el PAIF de la Empresa el documento en el que se establece el destino de los mismos y en los informes económicos de liquidación de ejercicios vencidos donde EPSA especifica el destino definitivo de los fondos transferidos. En algunos casos, como sucedió entre los ejercicios 2009 y 2010, EPSA ha revisado la aplicación de recursos reconocidos en liquidaciones anteriores, trasladándolos en el ejercicio siguiente a otros programas cuya gestión tiene atribuida.*

*Otro caso es el de las transferencias con asignación nominativa de créditos procedentes del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en base a acuerdos suscritos con el Ministerio de Vivienda para la cofinanciación de actuaciones específicas gestionadas por EPSA en el ámbito de las Áreas de Rehabilitación o acogidas al Programa de Rehabilitación Singular. En coherencia con el carácter finalista de estos fondos y lo requerido para la tramitación de este tipo de expedientes de gasto en la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, de la Intervención General, las correspondientes resoluciones sí especifican el Programa de destino de los fondos transferidos, así como los plazos de ejecución de las actuaciones y de justificación de la aplicación de los fondos transferidos.*

*Respecto a la distribución de los fondos transferidos a EPSA durante los ejercicios presupuestarios 2010 y 2011, reflejados en el Cuadro nº7 del Informe Provisional, cabe señalar que no resultan coincidentes con los consignados en los expedientes de gasto existentes en la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura para el Programa presupuestario 43.A, correspondientes a estos mismos ejercicios y relacionados con las actuaciones en Áreas de Rehabilitación y con el Programa de Rehabilitación Singular (ORS). En el cuadro siguiente se relacionan los importes transferidos, según tipo de transferencias tramitadas a favor de EPSA y agrupados por ejercicios*

presupuestarios, así como el destino aplicado por EPSA a dichos importes, tal como se recoge en los informes económicos de liquidación anual emitidos por EPSA:

TIPO DE EXPEDIENTE DE GASTO (Programa)	2010		2011	
	Resoluciones	Destino EPSA	Resoluciones	Destino EPSA
Transf. Financ.	27.583.330,00	27.583.330,00 (Áreas Rehab.)	50.000.000,00	4.815.420,00 (Áreas Rehab.) 43.991.393,00 (Rehab. Singular)
Trans. Asign. Nominativa (Rehab. Singular)	3.780.813,81	3.780.813,81 (Rehab. Singular)		
Trans. Asign. Nominativa (Áreas Rehab)	13.219.187,48	13.219.187,48 (Áreas Rehab.)	4.500.000,00	4.500.000,00 (Áreas Rehab.)

Una salvedad a lo indicado al principio de este comentario/alegación respecto al contenido de las Resoluciones que aprueban las transferencias, constituyen las Resoluciones de 7 abril de 2011, de la Secretaría General de Vivienda, y la de 21 de febrero de 2012, de la Viceconsejería de Obras Públicas, que se mencionan en el punto 71 del informe provisional. No obstante, dichas Resoluciones no forman parte del expediente de gasto y fueron emitidas con posterioridad a la aprobación de la transferencia de financiación a la que se refieren y podrían interpretarse como una instrucción de priorización de las actuaciones en base a la distribución del crédito transferido, ya que la gestión de la mayor parte de las actuaciones relacionadas en ellas no se "encomienda" a través de estas Resoluciones, como se concluye en el punto 73 del informe, sino que su gestión ya estaba atribuida a EPSA de manera genérica a través del Programa de Rehabilitación Singular (ORS) o de las Áreas de Rehabilitación y se encontraban en distintas fases de ejecución, la mayor parte de ellas en ejecución de obras.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Se dispone de evidencia sobre toda la tramitación, autorización y documentación a la que se refieren estos puntos del informe provisional: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2011, Orden de 4 de abril de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Resolución del Secretario General de Vivienda de 7 de abril de 2011, en la que se aprueba la redistribución de la transferencia entre las distintas actuaciones gestionadas por EPSA.

En cumplimiento de la normativa presupuestaria, si los fondos tienen carácter finalista, el expediente de gasto que debe tramitarse desde la consejería debe ser el de transferencia finalista, y no transferencia de financiación capital. En el caso de actuaciones encomendadas, el expediente tramitado debe ser el de encomienda de gestión.

La incoherencia a la que se refiere la consejería en la alegación entre el destino de los fondos y los expedientes de gasto tramitados (cuadro nº 7), es precisamente la que se manifiesta en el informe provisional.

En el último párrafo de la alegación se admiten los hechos manifestados en el informe

---

#### ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 75 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Entendemos que se refiere al anexo 8. Señalar que de la comparación de los datos consignados en el mismo, respecto a los informes anuales económicos de liquidación emitidos por EPSA para las Áreas de Rehabilitación y el Programa de Rehabilitación Singular (ORS), se detectan diversos desajustes en el ejercicio 2009. Así, por ejemplo, del importe de 126.509 miles de euros fiscalizado como transferencia de financiación, 85.068 miles de euros fueron aplicados por EPSA al Programa de Rehabilitación Singular (ORS), a las Áreas de Rehabilitación. La transferencia con asignación

*nominativa por importe de 23.546 miles de euros fue aplicada en su totalidad al Programa de Rehabilitación Singular (ORS), tal como establecía su destino finalista, y no a las Áreas de Rehabilitación como figura en el citado anexo*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN:**

Se modifica el número de referencia al anexo en el texto del informe y se modifica el destino que se indica para la transferencia de asignación nominativa correspondiente al ejercicio 2009.

Con respecto al resto de la información aportada en la alegación, no se observan desajustes o contradicciones en relación con los datos del informe provisional.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 76 Y 77 (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 82 A 91 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*En relación a la distinta consideración que se hace en el informe sobre los Programas en los que EPSA ejerce las potestades administrativas para la tramitación y concesión de subvenciones, entre ellos la Rehabilitación Singular, hay que señalar, tal como se ha reflejado en las alegaciones a la cuestión observada nº50 y 52, que en las Áreas de Rehabilitación EPSA desarrolla líneas de actuación de muy diversa naturaleza, debiéndose analizar de forma amplia los procedimientos y alcance de los mismos así como la intervención de EPSA, en relación con la cuestión planteada por la Cámara de Cuentas.*

*En relación a la facturación trimestral comentada en el punto 86, nos remitimos a lo indicado en las cuestiones observadas 76 y 77 de este informe en el sentido de que ésta no es trasladada a la Consejería.*

*En relación a lo expresado en el punto 88 respecto a que "los fondos destinados a los terceros beneficiarios deberían recibirse a través del presupuesto de la Comunidad Autónoma, formalizados en un expediente de gasto de transferencia de asignación nominativa, ya que deben destinarse a un programa concreto consignado en el PAIF de la empresa", debemos remitirnos a lo alegado en la cuestión observada nº 56 de este informe en relación a las transferencias con asignación nominativa de gastos procedentes del Servicio 18 tramitadas para la financiación de actuaciones de Rehabilitación Singular. Utilizar este procedimiento con independencia de la fuente de financiación, podría no ser coincidente con lo establecido en las Leyes de Presupuesto que solamente contemplan las transferencias con asignación nominativa cuando vienen financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.*

*No obstante, vistos los contenidos del informe provisional de la Cámara de Cuentas, se han iniciado los trámites oportunos para elevar consulta a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Intervención General, en relación al instrumento jurídico*

*(tipo de expediente de gasto) adecuado para la transferencia de créditos destinados a financiar las actuaciones gestionadas por EPSA a través del programa de Rehabilitación Singular (ORS), para el próximo ejercicio (Anexo 2)*

#### **TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN:**

Los dos primeros párrafos de la alegación no suponen contradicción de los hechos considerados en el informe, por el contrario, se admiten expresamente.

En relación con el tercer párrafo de la alegación, en la que se indica por parte de la consejería que la propuesta de la Cámara de Cuentas de utilizar el procedimiento de “transferencia de financiación nominativa con independencia de la fuente de financiación, entra en contradicción con la Ley de Presupuestos”, no se comparte la posición, ni se comprende la pretendida contradicción. Las sucesivas Leyes de Presupuestos, y concretamente la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto para el ejercicio 2011, define en su Título III “De la gestión y control presupuestarios”, en el artículo 29 “ Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas”, los instrumentos de financiación:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativas, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- c) .....

En el punto 4 del mencionado artículo, se establece que las transferencias a las que se refiere el apartado b) anterior, deben ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de los entes instrumentales y quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, (...). Supletoriamente se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación.....

En ningún punto de la Ley se determina que el instrumento de financiación mediante “transferencias con asignación nominativa” deba destinarse en exclusividad a los gastos procedentes del servicio 18. Por este motivo, no se comparte la opinión respecto a que la propuesta de la Cámara de Cuentas entra en contradicción con lo establecido en las Leyes de Presupuestos.

No obstante, para una mejor comprensión se modifica la redacción este punto en el informe. (Ver ficha IGJA2/2).

El último punto de la alegación se limita a indicar que se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al objeto de determinar el tipo de expediente de gasto adecuado para la transferencia de créditos destinados a financiar las actuaciones gestionadas por EPSA a través del programa de Rehabilitación Singular.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 20 Y 21 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*Respecto a las conclusiones “se han concedido subvenciones sin disponer de crédito suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma” y “se han producido desfases entre los créditos aprobados y las actuaciones realmente realizadas por la empresa y que han dado lugar a un déficit acumulado...”, dada la argumentación y datos aportados en los comentarios/alegaciones precedentes no se deduce la relación entre tales circunstancias y la tramitación de los expedientes de gasto realizados, ya que los mismos no determinan la obligación a EPSA de conceder subvenciones por encima de las disponibilidades presupuestarias ni la ejecución de actuaciones por encima de los créditos aprobados.*

**TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN:**

El texto de la alegación no aporta ningún argumento que recomiende la modificación de los hechos descritos en este punto del informe provisional. La alegación se limita a justificar las consecuencias de la tramitación presupuestaria de los expedientes de gasto.

Se precisa la manifestación en relación con la alteración de la voluntad del legislador

---

**ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 224 Y 225 (NO ADMITIDA)**

*En relación a la conclusión/recomendación que apunta a la Encomienda de Gestión como fórmula adecuada para su aplicación a “la financiación de actuaciones competencia de la Consejería de adscripción y encomendadas a la empresa”, entendemos que, por lo desarrollado en los apartados del informe provisional de los que se derivan dichas conclusiones/recomendaciones, la Cámara de Cuentas incluye entre éstas las actuaciones desarrolladas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación. Como ya se ha reflejado en los comentarios/alegaciones anteriores, la diversidad y complejidad de estas actuaciones, que incluyen, entre otras, la propia promoción de viviendas protegidas, la rehabilitación del patrimonio público residencial titularidad de EPSA, o la tramitación y abono de subvenciones, hacen difícil la aplicación de la Encomienda de Gestión como fórmula única de tramitación de los expedientes de gasto para la financiación de las actuaciones desarrolladas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación. Estas mismas dificultades fueron las que determinaron en su día la propuesta de la Intervención General de financiar las actuaciones a desarrollar en el Centro Histórico de Cádiz mediante transferencias de capital (ver comentarios/alegaciones a las cuestiones observadas 64 a 68), por lo que entendemos que cualquier determinación al respecto requiere un análisis previo en profundidad de la naturaleza de las diversas actuaciones gestionadas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación.*

*No obstante, en atención a ambas conclusiones/recomendaciones se han iniciado los trámites oportunos para elevar consulta, tanto a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como a la Intervención General, en relación a la correcta presupuestación y al instrumento jurídico (tipo de expediente de gasto) adecuado a emplear para las transferencias de créditos destinados a financiar, entre otras, las actuaciones gestionadas por EPSA en las Áreas de Rehabilitación para el próximo ejercicio (Anexo 2).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

El texto admite los hechos manifestados en el informe provisional, justifica la situación en la complejidad de las actuaciones encomendadas al ente instrumental.

Se hace referencia a los argumentos expuestos en la ficha de alegaciones CFV 6/14.

Por último, informa la consejería que se han iniciado los trámites de consulta a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la correcta presupuestación y tipo de expediente de gasto adecuado.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 230 A 234 (NO ADMITIDA)**

*Debemos remitirnos a la alegación expresada en la cuestión observada nº 82 a 91, en relación a que, utilizar las transferencias con asignación nominativa con independencia de la fuente de financiación entra en contradicción con lo establecido en las Leyes de Presupuesto que solamente contemplan este tipo de transferencias cuando vienen financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.*

*No obstante, en atención a esta recomendación se han iniciado los trámites oportunos para elevar consulta a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Intervención General, en relación al instrumento jurídico (tipo de expediente de gasto) adecuado para la transferencia de créditos destinados a financiar las actuaciones gestionadas por EPSA a través del programa de Rehabilitación Singular (ORS), para el próximo ejercicio (Anexo 2).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Se reproducen los argumentos expresados en la ficha de alegación CFV 10/14, correspondiente a la cuestión observada a los puntos 82 a 91 del informe provisional.

---

**ALEGACIÓN Nº14, A LOS PUNTOS 259 Y 260 (PARCIALMENTE ADMITIDA):**

*El Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas se refiere al ejercicio 2011, aunque, como se señala en la página 5 (apartado 17), para comprender la situación económica y financiera de la empresa en dicho año, "se ha necesitado exponer y analizar la información del ejercicio anterior".*

*En relación con lo planteado, parece conveniente informar que durante la fase de elaboración del presupuesto indicado y una vez conocido el destino de la referida cuantía, es la Dirección General de Presupuestos la que indica en que partida concreta ha de presupuestarse el gasto. En este sentido la Orden de 3 de julio de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, conveniente, según se especifica en su Preámbulo, al proceso de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013. Por lo que se refiere a las transferencias de financiación, textualmente se señala en el Capítulo IV:*

*“Del mismo modo, se incluirán en el Capítulo VII aquellas destinadas a financiar de forma genérica la adquisición por las entidades de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, habitualmente denominadas transferencias de financiación de capital.*

*A estos efectos, se entenderá por gasto de transferencia de financiación la entrega dineraria sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, realizada por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial a favor de los entes instrumentales y consorcios que tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para financiar total o parcialmente y de forma genérica actuaciones no singularizadas ni condicionadas por el órgano que propone el gasto, y que correspondan a la titularidad y competencia de aquellas entidades.*

*Asimismo, se instrumentarán mediante transferencias de financiación las líneas de subvenciones o ayudas propias que así figure expresamente recogida en sus estatutos o norma de creación de la entidad y siempre que se contemple dicha facultad individualizada por cada línea de subvención”.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

En primer lugar, los hechos puestos de manifiesto en el informe se incluyen en el epígrafe denominado “HECHOS POSTERIORES AL ALCANCE DEL TRABAJO” por lo que el primer punto de la alegación no aporta ninguna información que no se advierta en el título del epígrafe.

En el trámite de alegaciones la Consejería ha aportado escrito de fecha 3 de julio de 2013 de la Dirección General de Presupuestos, mediante el que se comunica la autorización para tramitar el documento AD correspondiente al crédito por importe de 50.008 m€ al que se hace referencia en el punto 259 del informe.

Según memoria elaborada por la empresa el 28 de junio de 2013, se certifica el destino dado a los fondos en la empresa. Se modifica el punto 260 del informe provisional en función del contenido de esta certificación.

En el último párrafo de la alegación se vuelve a hacer referencia a la consulta planteada a la Dirección General de Presupuestos a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

---

#### **ENTE: Empresa Pública de Suelo de Andalucía**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 6 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº2, A LOS PUNTOS 42 Y 43 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**



*En relación con el párrafo 43, las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2008 al 2011, recogen en su articulado los límites máximos de endeudamiento que podrá alcanzar la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, así el volumen aprobado global en dichos periodos asciende a 1.170 MM de euros, de los cuales la Consejería hoy de Hacienda, ha aprobado Resoluciones de endeudamiento por 774 MM de euros con cargo al límite anterior, y a su vez la Empresa ha materializado préstamos hipotecarios y pólizas por importe de 630 MM de euros. Por tanto, la Empresa no solo no ha superado los límites de endeudamiento que tenía autorizados vía Leyes de Presupuestos aprobados por el Parlamento de Andalucía y publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía pertinentes, sino que ha suscrito un 54% del riesgo total autorizado en los mismos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

En relación a la alegación al punto 43, la empresa admite el hecho expuesto en el informe y justifica la situación informando de que no se han superado los límites de endeudamiento que tenía autorizados, hecho que en ningún momento se ha reflejado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº3, AL PUNTO 44 (ADMITIDA)**

---

**ALEGACIÓN Nº4, AL PUNTO 46 (NO ADMITIDA)**

*En relación con este párrafo del informe provisional, entendemos necesario destacar que no obstante la apreciación que realiza la Cámara de Cuentas, en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011 realizado por la empresa auditora KPMG Auditores, S.L., no solo no hacen referencia a que pueda existir algún problema de salud financiera o de viabilidad financiera, en cuyo caso hubieran expresado una salvedad ("going concern"), sino que el informe tiene opinión limpia y sin salvedades.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

El texto de la alegación no aporta ningún argumento para rebatir la situación expuesta en este punto del informe provisional. El hecho que el informe de auditoría elaborado por la firma KPMG no haga referencia a los problemas de viabilidad financiera no significa que la Cámara de Cuentas no pueda tener otro criterio u opinión.

Por último, se ha de hacer constar que la afirmación a la que se hace referencia es el resultado del análisis realizado con los datos e información financiera de la empresa y expuesto específicamente en el epígrafe correspondiente al estado de flujo de efectivo (Epígrafe 3.8).

---

**ALEGACIÓN Nº5, AL PUNTO 47 (NO ADMITIDA)**

*En relación con este párrafo del informe provisional, entendemos que no es correcto, ya que la Empresa ha dotado aquellas operaciones que estimaba pudieran presentarse riesgo de no poderse*

*acoger a la bonificación del 99% del Impuesto de Sociedades, y más concretamente en el ejercicio 2011, la Empresa tenía dotado un importe de 24.831.970 euros, registrado en la partida de Otras provisiones, en el epígrafe de Provisiones a largo plazo del pasivo del balance, en concepto de posible contingencia fiscal.*

*Igualmente, desde el año 1996, ejercicio desde el que la Empresa viene aplicando la mencionada bonificación, no se ha tenido ninguna inspección fiscal al respecto, incluso habiendo pedido la devolución de cantidades por distintas declaraciones del IS (ejercicio 2003 devolución por importe de 10.804,52 euros, ejercicio 2005 devolución por importe de 7.228,20 euros, ejercicio 2011 devolución por importe de 36.978,37 euros).*

*Asimismo, en ninguna de las auditorías que se le han realizado a la Empresa, se ha planteado por parte de la entidad auditora la no aplicación de la mencionada bonificación del 99% de la cuota íntegra del IS.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La dotación a la que hace referencia el texto de la alegación, y como más adelante admite el mismo ente fiscalizado, se refiere a la posible contingencia por las bonificaciones practicadas a las cuotas resultantes por las actuaciones en Costa Ballena (ver alegación nº 16), actuaciones de infraestructuras turísticas claramente excluidas de Los conceptos bonificables. Durante el trabajo de campo, se ha podido comprobar que no se incluyen en la provisión dotada el resto de cuotas sobre las que la empresa ha aplicado la bonificación del 99% del IS y sobre las que pueden producirse interpretaciones divergentes de la Agencia Tributaria.

---

#### **ALEGACIÓN Nº6, AL PUNTO 63 (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº7, AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)**

*Independientemente del expediente administrativo que se utilizó y su fiscalización por la Intervención Delegada de la COPT, la Empresa, como bien se refleja en este informe, ha tratado estos expedientes internamente como una encomienda de gestión, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006, las Órdenes de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 10 de noviembre de 2008 y de 26 de enero de 2010 y la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 9 de agosto de 2005, y en virtud de la cual ha establecido procedimientos internos para asegurarse que el destino de los fondos fuera el correcto, dando traslado vía liquidaciones, a las distintas áreas gestoras de la Consejería, según el programa en cuestión.*

*También se indicaba en los distintos PAIF de la Empresa el destino que se iba a dar a las transferencias recibidas, y se daba cuentas tanto en los informes de seguimiento del presupuesto como en las cuentas anuales de la empresa.*

Al respecto, consideramos relevante hacer referencia al adecuado destino realizado por la Empresa a los fondos recibidos, tal y como hace mención la Cámara de Cuentas en los párrafos 67 y 68 del informe provisional, que transcribimos,

*“67. Del análisis de los expedientes de gasto se ha podido comprobar que los fondos destinados a EPSA y clasificados en el Presupuesto como transferencias de financiación de capital primero, y subvenciones regladas (capital y explotación) después, han sido destinados por el órgano gestor del gasto, a las actuaciones previamente determinadas y encomendadas al ente instrumental a través de distintos instrumentos jurídicos (decretos, órdenes de encargo, resoluciones o convenios).*

*68. Por su parte, en el PAIF que EPSA suscribe con la Consejería a la que se encuentra adscrita también establece como destino de las transferencias y subvenciones las distintas actuaciones encomendadas”.*

*Es importante insistir y detallar el rigor procedimental de la Empresa en la aplicación y seguimiento de los fondos recibidos, así como su trazabilidad, que garantizan en todo caso que éstos se hayan destinado a la finalidad prevista, así como en la forma e importes previstos, todo ello conforme a los procedimientos internos que garantizan la publicidad, concurrencia y transparencia en la tramitación de las subvenciones concedidas (se adjuntan procedimientos en el Anexo 1 a este documento de alegaciones).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

En la alegación se admiten los hechos manifestados en el informe y reitera el argumento del correcto registro de los fondos recibidos en función del destino de los mismos; además de haber cumplido los procedimientos internos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº8, AL PUNTO 65 (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº9, AL PUNTO 69 (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº10, A LOS PUNTOS 73, 74, 75 Y 77 (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº11, AL PUNTO 81 (NO ADMITIDA)**

*Por parte de la Empresa se le sugiere a esa Cámara de Cuentas, que si lo estima oportuno, y debido a las diferentes interpretaciones que pueden derivarse de la aplicación de las normas fiscales, que antes de realizar la solicitud de devolución de pagos indebidos, se eleven consultas vinculantes para remitirlas a la Dirección General de Tributos (DGT), de las cuales se derivará la forma de proceder en las distintas operaciones de gestión delegada que realiza la Empresa.*

*En el supuesto de ratificarse esa Cámara de Cuentas, en el Informe Definitivo, en su posición de solicitud de devolución de pagos indebidos, y dado que el plazo para realizar la petición de la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, finaliza al final de Enero del 2014, se procedería a solicitar la devolución.*

*Justifica esta sugerencia el hecho de que en la inspección de IVA del ejercicio 2009 no se puso de manifiesto por parte del equipo inspector nada al respecto, siendo un aspecto ampliamente debatido, tal y como se puede observar en las diligencias de dicha inspección.*

*Consideramos oportuno añadir que en el caso de que la DGT se pronunciara a favor de la no sujeción del IVA en este tipo de actividades desarrolladas por la Empresa, EPSA pasaría a ser consumidor final en todos los gastos con IVA soportado en la actividad de Gestión Delegada no sujeta, por lo que el efecto neto en tesorería que la Cámara de Cuentas manifiesta en su informe provisional no es correcto, pues la NO SUJECCIÓN implicaría no repercutir IVA a la Consejería, pero al mismo tiempo implicaría no poder deducir el IVA soportado de los gastos incurridos en dichas actividades, siendo este IVA un mayor coste de la actividad y, por tanto, exigible a la Consejería en las liquidaciones de la actividad de Gestión Delegada.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

No se aportan argumentos que contradigan los hechos manifestados en el informe.

Parece que la alegación recomienda a la Cámara de Cuentas elevar consulta a la Dirección General de Tributos. Se entiende, en todo caso, que la consulta tiene que realizarla EPSA.

El resto de la alegación se limita a ampliar información sobre la situación que se plantearía en el caso de que se determinara definitivamente la no sujeción de las operaciones.

---

#### **ALEGACIÓN Nº12, A LOS PUNTOS 82 A 91 (NO ADMITIDA)**

*Estos párrafos quedan contestados en parte en las alegaciones nº 16 y 17.*

*No obstante, consideramos oportuno indicar que tanto en los Programas de Rehabilitación Singular, como de AFAS e Inquilinos, desde sus inicios la Empresa lo ha considerado como una gestión delegada y se ha contabilizado conforme se nos ha indicado desde la Intervención General, prueba de ello es que en los informes de los ejercicios 2006 a 2009 no manifiesta nada en contra al respecto en cuanto a su contabilización. En concreto, la Intervención General en su último informe definitivo de auditoría sobre las Cuentas Anuales de la Empresa, correspondiente a las del ejercicio 2009, recibido el pasado 9 de abril del 2013, en el apartado V. Dictamen, concluye que, "La empresa no ha incurrido en defectos de contabilización de transferencias y subvenciones de capital y explotación tomando en consideración el destino real de los fondos recibidos y no solo el jurídico, tal y como expresa la Norma de Registro y Valoración 21ª.2 (...)"*

*Asimismo, en las normas de valoración de las cuentas anuales desde el ejercicio 2006 se expresa lo siguiente en la nota de Acreeedores por actuaciones de gestión delegada, "No obstante, en cuanto a las aplicaciones del pasivo relativo a "Acreeedores por actuaciones de gestión delegada" concernientes a la orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación*

*para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Rehabilitación Singular), el pasivo se aplica en el momento de la concesión de la subvención, por el importe concedido al beneficiario reclasificándose dicho saldos a Acreedores comerciales, tal y como se expresa en la norma de valoración 20.h del Plan de contabilidad de empresas de la Junta de Andalucía”.*

*El auditor externo KPMG Auditores, S.L. en sus informes de auditoría sobre las cuentas anuales de la Empresa; Intervención General de la Junta de Andalucía en sus informes de auditoría realizados en el ámbito del Control Financiero Permanente establecido por la Ley General de Hacienda Pública y el Decreto 9/1999, y la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria tras su análisis de la actividad de la empresa en el transcurso de la inspección de IVA del ejercicio 2009, en ningún momento nos han manifestado que dichas actividades se debieran de contemplar y, por tanto, contabilizar y tributar como si de una actuación propia se tratara.*

*Por último, indicar, que la Empresa no es competente en la configuración y registro de la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, sino que las aplicaciones presupuestarias y expedientes administrativos a través de los cuales se nos asignan fondos para financiar dichas actuaciones, así como su fiscalización, nos vienen dadas de los diferentes órganos de la Junta de Andalucía.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Nos referimos a los argumentos contenidos en las fichas de alegaciones 16/24 y 17/24.

Se admiten los hechos manifestados en el informe. Señala la empresa el correcto registro contable de fondos en función del destino.

Por otro lado reitera el hecho de que no se han planteado salvedades en los informes de control financiero y de auditoría de cuentas de ejercicios anteriores.

Por último expone que la empresa no es competente en la configuración y registro de la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía.

---

#### **ALEGACIÓN Nº13, AL PUNTO 92 (NO ADMITIDA)**

*En cuanto al Programa de Rehabilitación Singular, manifestar que con fecha 31 de octubre de 2008 la Secretaria General Técnica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emitió un certificado donde garantizaba la suficiencia de recursos necesarios, asegurando un mínimo de 276 MM de euros en el conjunto de las anualidades 2008-2012, indicando el código presupuestario 01.15.00.03.00.740.52.43A, para la ejecución y gestión de dicho programa, incluyendo los derivados del personal que se adscribe al personal de la misma, lo que vuelve a poner de manifiesto que este programa era considerado como una Gestión Delegada ya que financiaba hasta el personal del mismo, y que la figura de financiación se marcaban desde la Junta de Andalucía.*

*Adicionalmente comentar que esa partida presupuestaria y el texto sobre la financiación del personal consta en la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece la línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda*

su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, concretamente en el artículo 5 de dicha Orden.

Por otro lado, las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2008 al 2011, recogen en su articulado los límites máximos de endeudamiento que podrá alcanzar la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, así el volumen aprobado global en dichos periodos asciende a 1.170 MM de euros, de los cuales la Consejería hoy de Hacienda, ha aprobado Resoluciones de endeudamiento por 774 MM de euros con cargo al límite anterior, y a su vez la Empresa ha materializado préstamos hipotecarios y pólizas por importe de 630 MM de euros. Por tanto, la Empresa no solo no ha superado los límites de endeudamiento que tenía autorizados vía Leyes de Presupuestos aprobados por el Parlamento de Andalucía y publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía pertinentes, sino que ha suscrito un 54% del riesgo total autorizado en los mismos.

En el apartado 1º de las Conclusiones Generales de este documento se exponen argumentos que complementan los expuestos en esta alegación.

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Los hechos referidos en el texto de la alegación han sido también indicados en el informe (punto 93, nota al pie nº 19), aunque no afectan al pronunciamiento de la Cámara de Cuentas. El referido certificado nunca puede eximir a la Consejería del cumplimiento de la normativa presupuestaria para la adecuada dotación de los créditos destinados a la concesión de subvenciones.

Respecto a los límites de endeudamiento, en ningún caso se comenta en el informe que hayan sido superados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº14, AL PUNTO 95 (NO CONSIDERACIÓN DE ALEGACIÓN)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº15, A LOS PUNTOS 10 Y 218 (NO ADMITIDA)**

*La forma jurídica de la empresa es la de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, según lo estipulado en el artículo 1.1 c) del Decreto 217/2011, de 28 de junio (BOJA nº 127 de 30 de junio).*

*En relación con la adaptación de los Estatutos, informar que la tramitación de unos nuevos Estatutos ha pasado hasta la fecha por las siguientes fases:*

- Con fecha 17 de noviembre de 2010 se envió formalmente a la Secretaría General Técnica de la Consejería, entonces de Obras Públicas y Vivienda, Borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprobarían los nuevos Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, ya configurada como Agencia de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Tras someterse el texto a exposición pública, en coordinación con un equipo de trabajo de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, se informaron las distintas alegaciones de

sindicatos, Gabinete Jurídico, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo revisado el texto e incorporadas algunas modificaciones.

- Las últimas comunicaciones que tuvimos a este respecto eran relativas a la fase de informe del Consejo Consultivo de Andalucía. Según el calendario de trabajo seguido, debería haberse aprobado por el Consejo de Gobierno antes de la finalización del año 2011.

Al contemplarse en el Informe Provisional el hecho de no contar en "la fecha del trabajo de campo" con los estatutos adaptados, deseamos indicar que la tramitación parlamentaria de la Ley de la Función Social de la Vivienda prevé la transformación de EPSA en una nueva Agencia Pública Empresarial, con nuevos objetos sociales y bajo la denominación de Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

Con posterioridad, se ha considerado aconsejable no impulsar un nuevo proceso dadas las repercusiones que va a tener en su objeto y, por tanto, en su actividad, la futura Ley de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (procedente del Decreto Ley 6/2013, de 9 de abril) que se tramita como Proyecto de Ley 9-13/PL-000002.

No obstante lo anterior, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público (entre ellas EPSA) a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6, párrafo tercero, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las agencias públicas empresariales que figuran en el presente Decreto tendrán la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía."

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La empresa acepta el hecho manifestado en el informe y justifica la situación de la tramitación de los nuevos estatutos.

Si bien la futura Ley de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (procedente del Decreto Ley 6/2013, de 9 de abril, actualmente en suspensión por recurso de inconstitucionalidad de fecha 9 de julio de 2013) pueden tener repercusiones en el objeto y la actividad de la empresa, por lo que parece razonable no impulsar, en el momento actual, una modificación de los estatutos; no resulta menos cierto que la exigencia de la Ley de Contrato del Sector Público a la que se hace referencia en el informe provisional, debió haberse atendido en el plazo establecido en esta norma. (entrada en vigor de la LCSP 30 de abril de 2008).

---

#### **ALEGACIÓN Nº16, AL PUNTO 221 (NO ADMITIDA)**

En relación con el Impuesto de Sociedades (IS), al comienzo de su actividad EPSA aplicaba la exención al impuesto de sociedades.

*Con la anterior Ley 61/1978 del IS, en el año 1994, le fueron incoadas a la Empresa, actas por el concepto IS, correspondientes a los ejercicios 1987 a 1990, al considerar el inspector actuante que la Empresa se encontraba sujeta y no exenta a dicho impuesto. Dichas actas se encuentran recurridas desde el ejercicio 1995 ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, alegando entre otras cuestiones la aplicación a EPSA de las exenciones previstas en el artículo 5.1 y 5.2 de la Ley 61/78 del I.S.*

*Una vez promulgada la Ley vigente reguladora del IS (Ley 43/1995) y admitiendo la tesis de la Administración Tributaria, EPSA no podría ser considerada entidad exenta de las contempladas en el artículo 9 de la vigente Ley del IS, no obstante si puede aplicar la bonificación prevista en el apartado 2 del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IS, en el cual se indica: "Tendrá una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado.*

*La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior se presten por entidades íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas".*

*La Empresa ha venido entendiendo, salvo mejor opinión en contrario, que los servicios que presta o actividades que desarrolla se encuentran dentro de los contemplados en la letra d) del apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual enumera "Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística; Promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales".*

*Entendemos que "Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística" cubren la totalidad de la actuación pública en materia de urbanismo, donde se encuentra la totalidad de la actividad urbanizadora, en esta materia, que realiza la Empresa (tanto en gestión propia como en gestión delegada). Igualmente se recoge "Promoción y gestión de viviendas" donde se encuadraría toda la parte de edificaciones que realiza la Empresa.*

*Prueba de lo anterior es que en la urbanización de la promoción de costa ballena en la provincia de Cádiz, al ser una promoción de desarrollo turístico y que por tanto podría ser susceptible de no encuadrarla dentro de lo enunciado en el párrafo anterior y, a su vez, podría estar fuera de las actividades de EPSA, si se doto la correspondiente provisión por posibles contingencias fiscales en aplicación de la bonificación del 99%, concretamente en 2011 la Empresa tenía dotado un importe de 24.831.970 euros, registrado en la partida de Otras provisiones, en el epígrafe de Provisiones a largo plazo del pasivo del balance Igualmente desde el año 1996, ejercicio desde el que la Empresa viene aplicando la mencionada bonificación, no se ha tenido ninguna inspección fiscal al respecto, incluso habiendo pedido la devolución de cantidades por distintas declaraciones del IS (ejercicio 2003 devolución por importe de 10.804,52 euros, ejercicio 2005 devolución por importe de 7.228,20 euros, ejercicio 2011 devolución por importe de 36.978,37 euros).*



*Asimismo, en ninguna de las auditorias que se le han realizado a la Empresa, se ha planteado por parte de la entidad auditora la no aplicación de la mencionada bonificación del 99% de la cuota íntegra del IS.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La incertidumbre puesta de manifiesto en el informe provisional está fundamentada en el análisis del artículo 34.2 de la Ley del Impuesto de Sociedades y en las siguientes consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos:

- Consulta V0012-12 de la DGT, de 12 de enero de 2012.
- Consulta V0025-11 de la DGT, de 12 de enero de 2011
- Consulta V0138-11 de la DGT, de 28 de enero de 2011
- Consulta V1491-09 de la DGT, de 22 de junio de 2009.
- Consulta V0972-08 de la DGT de 14 de mayo de 2008.
- Consulta V2816-06 de la DGT, de 31 de octubre de 2006.

En relación con el concepto de gestión urbanística:

- Artículo 86 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que desarrolla el concepto de gestión urbanística contenido en el artículo 147 de Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo ´

No obstante, el informe provisional, en orden a evitar posibles contingencias, recomienda realizar las oportunas consultas por parte de EPSA a la Dirección General de Tributos.

El texto de la alegación no aporta argumentos que justifiquen su posición ante el cumplimiento de la normativa tributaria, y justifica su posición en el hecho de no haber sido inspeccionados hasta el momento actual; además de que este hecho no ha sido puesto de manifiesto en auditorias anteriores.

---

#### **ALEGACIÓN Nº17, AL PUNTO 229 (NO ADMITIDA)**

*Por parte de la Empresa se le sugiere a esa Cámara de Cuentas, que si lo estima oportuno, y debido a las diferentes interpretaciones que pueden derivarse de la aplicación de las normas fiscales, que antes de realizar la solicitud de devolución de pagos indebidos, se eleven consultas vinculantes para remitirlas a la Dirección General de Tributos (DGT), de las cuales se derivará la forma de proceder en las distintas operaciones de gestión delegada que realiza la Empresa.*

*En el supuesto de ratificarse esa Cámara de Cuentas, en el Informe Definitivo, en su posición de solicitud de devolución de pagos indebidos, y dado que el plazo para realizar la petición de la misma*

*ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, finaliza al final de Enero del 2014, se procedería a solicitar la devolución.*

*Justifica esta sugerencia el hecho de que en la inspección de IVA del ejercicio 2009 no se puso de manifiesto por parte del equipo inspector nada al respecto, siendo un aspecto ampliamente debatido, tal y como se puede observar en las diligencias de dicha inspección.*

*Consideramos oportuno añadir que en el caso de que la DGT se pronunciara a favor de la no sujeción del IVA en este tipo de actividades desarrolladas por la Empresa, EPSA pasaría a ser consumidor final en todos los gastos con IVA soportado en la actividad de Gestión Delegada no sujeta, por lo que el efecto neto en tesorería que la Cámara de Cuentas manifiesta en su informe provisional no es correcto, pues la NO SUJECCIÓN implicaría no repercutir IVA a la Consejería, pero al mismo tiempo implicaría no poder deducir el IVA soportado de los gastos incurridos en dichas actividades, siendo este IVA un mayor coste de la actividad y, por tanto, exigible a la Consejería en las liquidaciones de la actividad de Gestión Delegada.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La alegación admite los hechos manifestados ya que no refiere ningún argumento que los rebata.

El informe provisional se limita a exponer las posibles interpretaciones divergentes respecto a la repercusión del porcentaje del IVA en las actuaciones realizadas por la empresa.

Para asegurar el correcto tratamiento fiscal, se recomienda a la empresa la presentación de las correspondientes consultas a la Administración Tributaria, actuación que en todo caso corresponde a EPSA, y no a la Cámara de Cuentas, como parece indicar la alegación

---

#### **ALEGACIÓN Nº18, AL PUNTO 232 (NO ADMITIDA)**

*Respecto a las acciones necesarias para solicitar la devolución de los pagos indebidos nos remitimos a lo indicado en la alegación nº 16.*

*No obstante respecto al importe de los 10.600 m euros de IVA repercutido a la Consejería durante los ejercicios 2008 a 2011, debe de tenerse en cuenta también el IVA deducido en ese periodo. Para poder realizar las correspondientes consultas vinculantes a la Agencia Tributaria, en relación con las actividades desarrolladas en ORS y AFA, se ha procedido por parte de la Empresa a realizar un calculo estimativo del efecto que tendría el IVA Repercutido y Soportado para los periodos 2006 a 2013 (teniendo en cuenta que la Empresa fue objeto de una inspección Fiscal del saldo resultante del ejercicio 2009, cuyo resultado fue de 14 MM euros, la cual se saldo a favor de la Empresa y en 2011 se le devolvió 7,3 MM euros).*

*En base a los cálculos mencionados anteriormente y para el periodo indicado (2008-2011) el efecto de las correcciones del IVA en ORS y AFA sería el que se muestra en el cuadro siguiente:*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Actuaciones Generales de ORS						IVA Rep - IVA Sop.
IVA Repercutido			IVA Soportado			Importe Cuota
Año	Importe Base	Importe Cuota	Año	Importe Base	Importe Cuota	
2008	9.610.423,73	1.537.667,78	2008	6.064.136,58	969.340,02	568.327,76
2009	17.412.197,98	2.785.798,39	2009	11.503.820,94	1.826.619,36	959.179,03
2010	17.082.005,35	2.886.135,97	2010	9.608.037,82	1.608.699,16	1.277.436,81
2011	7.875.778,15	1.417.640,09	2011	4.454.969,50	792.484,18	625.155,91
<b>Totales</b>	<b>51.980.405,21</b>	<b>8.627.242,23</b>	<b>Totales</b>	<b>31.630.964,84</b>	<b>5.197.142,72</b>	<b>3.430.099,51</b>

Actuaciones ORS en ARC						IVA Rep - IVA Sop.
IVA Repercutido			IVA Soportado			Importe Cuota
Año	Importe Base	Importe Cuota	Año	Importe Base	Importe Cuota	
2008	1.031.008,15	164.663,92	2008	673.492,37	107.708,08	56.955,84
2009	3.040.698,61	485.558,89	2009	2.051.772,33	327.258,92	158.299,97
2010	926.030,00	154.686,42	2010	556.415,10	89.155,51	65.530,91
2011	859.403,53	154.475,22	2011	477.592,39	85.334,75	69.140,47
<b>Totales</b>	<b>5.857.140,29</b>	<b>959.384,45</b>	<b>Totales</b>	<b>3.759.272,19</b>	<b>609.457,26</b>	<b>349.927,19</b>

<b>Total de Ingresos indebidos por IVA en actuaciones de ORS 2008-2011</b>	<b>3.780.026,70</b>
--	---------------------

Actuaciones OFAs						IVA Rep - IVA Sop.
IVA Repercutido			IVA Soportado			Importe Cuota
Año	Importe Base	Importe Cuota	Año	Importe Base	Importe Cuota	
2008	0,00	0,00	2008	0,00	0,00	0,00
2009	2.277.280,30	364.364,85	2009	1.122.873,88	179.112,45	185.252,40
2010	4.523.547,41	780.469,50	2010	936.530,08	159.793,47	620.676,03
2011	4.267.745,35	768.194,16	2011	985.300,24	167.046,22	601.147,94
<b>Totales</b>	<b>11.068.573,06</b>	<b>1.913.028,51</b>	<b>Totales</b>	<b>3.044.704,20</b>	<b>505.952,14</b>	<b>1.407.076,37</b>

<b>Total de Ingresos indebidos por IVA en actuaciones de OFAs 2008-2011</b>	<b>1.407.076,3</b>
---	--------------------

La empresa no realiza alegación a los hechos descritos en el informe. Se limita a ampliar la información realizando un cálculo estimativo del efecto neto que tendría el IVA Repercutido y Soportado para los periodos 2006 a 2013, correspondiente a las actividades desarrolladas en ORS Y AFA.

No es objeto de este informe la evaluación del efecto, que en su caso resulte, de la solicitud de devolución de los pagos indebidos recomendada.

**ALEGACIÓN Nº19, AL PUNTO 234 (NO ADMITIDA)**

*El artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos: b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".*

*Como ya se ha comentado en alegaciones anteriores, constan documentos de la Secretaria General Técnica de la Consejería donde manifestaban la existencia de crédito suficiente para otorgar dichas subvenciones.*

Por otro lado, las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2008 al 2011, recogen en su articulado los límites máximos de endeudamiento que podrá alcanzar la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, así el volumen aprobado global en dichos periodos asciende a 1.170 MM de euros, de los cuales la Consejería hoy de Hacienda, ha aprobado Resoluciones de endeudamiento por 774 MM de euros con cargo al límite anterior, y a su vez la Empresa ha materializado préstamos hipotecarios y pólizas por importe de 630 MM de euros. Por tanto, la Empresa no solo no ha superado los límites de endeudamiento que tenía autorizados vía Leyes de Presupuestos aprobados por el Parlamento de Andalucía y publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía pertinentes, sino que ha suscrito un 54% del riesgo total autorizado en los mismos.

En la memoria del PAIF del ejercicio 2011, publicado en BOJA nº 60 de fecha 25 de marzo de 2011, en su última parte, en el apartado FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO, se recoge:

“Para financiación de este presupuesto se estima necesaria la suscripción de nuevos créditos y/o préstamos con entidades financieras, hasta un importe de 110 MM euros, para financiar promociones de viviendas protegidas en régimen de venta y/o alquiler y gastos de desarrollos urbanísticos y 60 MM euros en pólizas de crédito para financiar actuaciones de gestión delegada. No obstante, si no fuese posible ultimar la contratación y aprobación de los expedientes de endeudamiento necesarios para cubrir las necesidades de financiación de la actividad de Gestión Delegada, hasta la cuantía autorizada en la Ley de presupuestos 2010, el importe a autorizar para 2011 podría incrementarse en 200 MM euros, por lo que el importe total de créditos y/o préstamos a suscribir sería de 370 MM euros”.

Si nos fijamos en los documentos PAIF de los ejercicios 2010 y 2011, la inversión ejecutada por la Empresa es la siguiente (cifras en miles de euros), la cual es menor a la prevista:

#### Ejercicio 2010

Inversión en Aprovisionamientos:

Presupuesto: 272.878; Ejecutada: 245.419

Inversión en Actuaciones por intermediación (Terceros):

Presupuesto: 259.752; Ejecutada: 102.138

#### Ejercicio 2011

Inversión en Aprovisionamientos:

Presupuesto: 286.624; Ejecutada: 133.287

Inversión en Actuaciones por intermediación (Terceros):

Presupuesto: 211.309; Ejecutada: 62.852.

Por consiguiente, siempre se ha ejecutado menor importe de inversión que el que se había presupuesto en los distintos PAIF de los ejercicios 2010 y 2011.

*Respecto a la responsabilidad contable, la Empresa ha registrado correctamente estas fuentes de financiación conforme al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas, aprobado por Resolución de la Intervención General de fecha 2 de octubre de 2009, y así lo ha indicado en las cuentas anuales y el PAIF de la empresa en los distintos ejercicios analizados.*

*En relación con ello, la Intervención General en su último informe definitivo de auditoría sobre las Cuentas Anuales de la Empresa, correspondiente a las del ejercicio 2009, recibido el pasado 9 de abril del 2013, en el apartado V. Dictamen, concluye que, “La empresa no ha incurrido en defectos de contabilización de transferencias y subvenciones de capital y explotación tomando en consideración el destino real de los fondos recibidos y no solo el jurídico, tal y como expresa la Norma de Registro y Valoración 21ª.2 (...)”.*

*Relacionado con todo lo anterior, desde finales del año 2010 y durante el año 2011 se inicia la regularización de la situación de desfase financiero de la Empresa desde el punto de vista presupuestario, para dar cabida a los compromisos que se habían adquirido con anterioridad, contando con conocimiento del Consejo de Gobierno (mediante la autorización de las pólizas suscritas en 2011 de 145 MM de euros para la gestión delegada).*

*En el apartado 1º de las Conclusiones Generales de este documento se exponen argumentos que complementan los expuestos en esta alegación.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Insiste la empresa mediante la alegación, que constan documentos de la Secretaria General Técnica de la Consejería donde manifestaban la existencia de crédito suficiente para otorgar dichas subvenciones. Este hecho, puesto también de manifiesto en el informe, no supone que se hayan cumplido las normas presupuestarias para la debida dotación de los créditos en el presupuesto. El documento referido es una manifestación de voluntad sin ningún valor normativo.

Respecto a los límites del endeudamiento nada se expone en el informe provisional.

Respecto a las responsabilidades contables la Cámara de Cuentas se limita a señalar los hechos que pueden presentar indicios de este tipo de responsabilidad, que en su caso, será determinado por(..) el Tribunal de Cuentas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº20, AL PUNTO 258 (NO ADMITIDA)**

*Entendemos necesario destacar que en los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Empresa, realizados para los ejercicios 2001-2011 por la empresa auditora OS Auditores, S.L., no solo no hacen referencia a que pueda existir algún problema de salud financiera o de viabilidad financiera, en cuyo caso hubieran expresado una salvedad (“going concern”), sino que los informes tienen opinión limpia y sin salvedades.*

*Por otro lado, las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2008 al 2011, recogen en su articulado los límites máximos de endeudamiento que podrá alcanzar la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, así el volumen aprobado global en dichos*

*periodos asciende a 1.170 MM de euros, de los cuales la Consejería hoy de Hacienda, ha aprobado Resoluciones de endeudamiento por 774 MM de euros con cargo al límite anterior, y a su vez la Empresa ha materializado préstamos hipotecarios y pólizas por importe de 630 MM de euros. Por tanto, la Empresa no solo no ha superado los límites de endeudamiento que tenía autorizados vía Leyes de Presupuestos aprobados por el Parlamento de Andalucía y publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía pertinentes, sino que ha suscrito un 54% del riesgo total autorizado en los mismos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La empresa justifica los argumentos expuestos en el informe provisional alegando que no han sido sobrepasados los límites de endeudamiento. El hecho puesto de manifiesto no es objeto de argumentación en contra, ni se contradicen los ratios calculados y expuestos en el informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº21, A LOS PUNTOS 259 Y 260 (ADMITIDA)**

---

#### **ALEGACIÓN Nº22, AL PUNTO 179 (NO ADMITIDA)**

*Al tratarse de la aplicación de un Acuerdo de Estabilidad no se ha contemplado ningún proceso de selección, conforme a la finalidad de cualquier acuerdo de estabilidad que supone una excepción a la regla general de sometimiento a un proceso de selección.*

*El acuerdo de estabilidad se aplica, en unos casos, sobre unos trabajadores con contrato temporal en vigor que, mayoritaria y previamente, fueron seleccionados conforme a una convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en otros casos, sobre trabajadores que fueron subrogados en la Empresa provenientes de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, al encomendarse a la Empresa la gestión de una nueva actividad con los trabajadores que prestaban sus servicios en dichos programas.*

*En este sentido, de los 54 trabajadores que han accedido a la condición de personal indefinido en aplicación del acuerdo de estabilidad de Áreas de 22 de mayo de 2009, se ha constatado que 15 de ellos accedieron a la plantilla de la Empresa por subrogación de la Consejería, en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y 36 mediante procesos de selección previo para acceder a la condición de personal con contrato temporal (Ver anexo 3).*

*Como anexo 4 se adjunta dictamen jurídico emitido por los profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla D. Jaime Castiñeira Fernández, D. José Manuel Gómez Muñoz y D<sup>a</sup> Patrocinio Rodríguez Ramos, que se pronuncia a favor de la subrogación de la Empresa en los contratos laborales de las Administraciones Autonómica y Local en supuestos de cesiones de titularidad y desarrollo de competencias delegadas.*

*Estos párrafos del informe provisional de la Cámara de Cuentas han de analizarse conjuntamente con los párrafos 191 a 200 (páginas 41 y 42) y los párrafos 246 y 247 (páginas 52 y 53), en los que se constata, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2012, la obligación de conversión de los contratos temporales que cumplen los requisitos del acuerdo de*

*estabilidad a indefinidos, sin posibilidad de someterlos con carácter previo a un proceso de selección, en virtud de ejecución de la referida sentencia.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

El informe provisional se limita a describir una serie de hechos y circunstancias que han sido constatadas durante el trabajo de campo. La alegación presentada por la empresa admite los hechos y se limita a describir las situaciones sin aportar nueva documentación que permitan modificar las incidencias señaladas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº23, A LOS PUNTOS 181 A 183 (NO ADMITIDA)**

*Los apartados 2 y 3 del artículo 69 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, disponen:*

*“2. Las agencias públicas empresariales ejercerán únicamente las potestades administrativas que expresamente se les atribuyan y solo pueden ser ejercidas por aquellos órganos a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.*

*3. En el caso de que se trate de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder exclusivamente a personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, podrá llevarlas a cabo, bajo la dirección funcional de la agencia pública empresarial, el personal funcionario perteneciente a la Consejería o la agencia administrativa a la que esté adscrita. A tal fin, se configurarán en la relación de puestos de trabajo correspondiente las unidades administrativas precisas, que dependerán funcionalmente de la agencia pública empresarial.*

*La dependencia de este personal supondrá su integración funcional en la estructura de la agencia, con sujeción a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos directivos de la misma, quienes ejercerán las potestades que a tal efecto establece la normativa general. El decreto por el que se aprueben los estatutos de la agencia contendrá las prescripciones necesarias para concretar el régimen de dependencia funcional, el horario de trabajo y las retribuciones en concepto de evaluación por desempeño y las relativas al sistema de recursos administrativos que procedan contra los actos que se dicten en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la agencia.”*

*Los Estatutos de la Empresa aún no han sido adaptados a la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, a pesar de haberse promovido un procedimiento de adaptación parcial que se paralizó en el trámite anterior a su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía, por este motivo no se ha producido el Decreto de adaptación que establezca las determinaciones a que se refiere el artículo 69.3 párrafo segundo anteriormente transcrito*

*Por este mismo motivo, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Fomento y Vivienda, a la que se adscribe la Empresa, tampoco contempla aún ninguna unidad administrativa que dependa funcionalmente de la Empresa.*

*Esta situación es la que ha impedido hasta el momento disponer del personal funcionario adscrito funcionalmente a la Empresa que intervenga en la tramitación de los procedimientos en el ejercicio de potestades administrativas, lo que se ha resuelto recientemente en la delegación de competencias por parte de los Delegados Provinciales a favor del Director de la Empresa, en el que se prevé, en el apartado primero de la parte dispositiva de las resoluciones de delegación, la formulación de una propuesta de resolución por parte de un funcionario de la Consejería (en anexo 2 se adjunta copia de las Resoluciones citadas).*

*Por último, no existe en el ordenamiento jurídico ninguna conceptualización de lo que se entiende por potestades administrativas, e igualmente la doctrina jurídica tampoco es pacífica en este tema. Si la consideramos como el ejercicio de poder que habilita para imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas o derechos subjetivos o mediante la modificación del estado material de las cosas existentes, podríamos albergar serias dudas acerca de si el otorgamiento de una subvención reglada, en la que la entidad otorgante, en este caso la Empresa, se limita a comprobar el cumplimiento de los requisitos materiales, sin que intervenga ningún elemento discrecional, puede tener la consideración de potestad administrativa.*

*Así, el artículo 3.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, literalmente, dispone: “Deberán asimismo ajustarse a esta ley las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas”, por lo que, a sensu contrario, se ha de concluir la existencia de subvenciones que no respondan al ejercicio de potestades administrativas.*

*En este mismo sentido, la disposición adicional cuarta de la Ley antes citada, señala la posibilidad de ejercer controles financieros de subvenciones por parte de empresas privadas de auditoría, salvo que supongan el ejercicio de potestades administrativas.*

*Se considera que la verdadera potestad administrativa se pone de manifiesto en la configuración, en este caso a través del Plan de Vivienda, de los programas de subvención, concretando el contenido de los mismos: su objeto, finalidad, procedimiento, requisitos, etc., pero no en el acto material de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, conforme al procedimiento previsto en las normas reglamentarias.*

*Indicar que si, aun hoy, la consideración de una determinada actividad como manifestación del ejercicio de una potestad administrativa ofrece dudas, cuanto más en el ejercicio al que se refiere la auditoría de la Cámara, por no decir a los ejercicios en los que se pusieron en marcha la atribución de estas competencias en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por lo que aseverar que se pueden derivar indicios de responsabilidad administrativa por este motivo debiera ser matizado.*

*En este sentido, reseñar el informe del Gabinete Jurídico HPPI00043/11, de 22 de febrero de 2011, a solicitud de la Secretaría General para la Administración Pública, sobre el tratamiento que debe darse a las potestades públicas en los Estatutos de las Agencias afectadas por la reordenación del sector público, que exigió la emisión de un informe complementario de 1 de marzo de 2011 dada la celeridad con que se emitió el primer informe y (sic) **“la complejidad de la cuestión susceptible de ser abarcada desde muy diferentes planos”**.*



*Se adjunta como anexo 5 ambos informes.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La alegación admite los hechos manifestados en el informe provisional y justifica la situación en la falta de conceptualización en la normativa de los que se entiende por potestades administrativas.

---

#### **ALEGACIÓN Nº24, A LOS PUNTOS 185 Y 243 (NO ADMITIDA)**

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 12.3 y 17.3 y 4 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, el complemento salarial de la antigüedad debe excluirse para la comprobación de que las retribuciones íntegras anuales no superen el importe máximo de los 68.981,88 euros y, tras descontar la antigüedad, resulta que tan sólo dos directivos han superado dicho límite en 773,49 euros y 1.561,24 euros.*

*Por otra parte se ha considerado que en el cómputo del límite retributivo no debía tenerse en cuenta la productividad abonada en 2011 porque corresponde a la del ejercicio de 2010 en que se devenga, y en dicho sentido, si del cómputo se excluye la productividad del ejercicio del 2010, abonada en 2011, las retribuciones de ninguno de los dos directivos exceden del límite de los 68.981,88 euros.*

*En este sentido, la productividad correspondiente a 2011, y devengada en este ejercicio, que debería haberse abonado en 2012, fue 0,00 € para el personal de alta dirección en el que se encuadran los seis puestos directivos a que se refiere el informe de la Cámara.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

Se dispone de evidencia documental, validada por los responsables del departamento de recursos humanos, en la que se pone de manifiesto que ascienden a seis los directivos cuyas retribuciones íntegras anuales, una vez descontada la antigüedad, están por encima de límite impuesto por la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011.

En cuanto a la consideración de la empresa de no tener en cuenta en el cómputo del límite retributivo la productividad abonada en 2011 porque corresponde al ejercicio 2010, se debe tener en cuenta que la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011, en el artículo 17.3 establece expresamente "...dicho personal **no podrá percibir** una retribución íntegra anual, por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto."

Es decir, se limitan las retribuciones percibidas, no devengadas. Y se incluyen en la limitación lo pagos en concepto de productividad.

---

#### **ALEGACIÓN Nº25, A LOS PUNTOS 176 Y 239 (NO ADMITIDA)**

*En relación con el personal de alta dirección y los directivos intermedios, se ha procedido por la Empresa a un reducción considerable de la cuantía de los mismos, tal y como se muestra en el cuadro siguiente.*

	DIRECTIVOS 2011	DIRECTIVOS 2013 (a 23-09-2013)
Proviene de plantilla	71	47
NO Proviene de plantilla	91	34
<i>Proceso Selección</i>	18	19
<i>Libre Designación</i>	73	15
<b>TOTAL DIRECTIVOS</b>	<b>162</b>	<b>81</b>

*Nota: se adjunta Anexo 6 con el detalle del personal directivo no proveniente de plantilla en 2011, y a fecha 23 de septiembre de 2013.*

*En definitiva, se observa que:*

*1º. En 2011, de 91 directivos que no provenían de plantilla 18 participaron en una selección y 73 no lo hicieron.*

*2º. En 2013, de 34 directivos que no provenían de plantilla 19 participaron en una selección y 15 no lo hicieron. El proceso de convocatorias de acceso a los puestos de libre designación ya cubiertos quedó en suspenso ante la tramitación e inminente aprobación de la Ley para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda que modificaba el objeto social de la agencia, que, incluso, cambiaba de denominación y que exige una reorganización que podría dejar obsoletos determinados puestos de libre designación.*

*Luego los directivos no provenientes de plantilla que no se incorporan a la Empresa mediante un proceso de selección han pasado de 73 en 2011 a 15 en 2013, disminuyéndose considerablemente.*

*En relación con ello, tal y como hace mención la Cámara de Cuentas en el informe provisional, "con fecha de 12 de abril de 2013, el Consejo de Administración de la empresa aprobó un acuerdo en el que se recoge que, para la provisión de estos puestos, se tendrán en cuenta criterios de igualdad, libre concurrencia, mérito, capacidad, idoneidad y publicidad a través del medio adecuado"*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La alegación admite los hechos manifestados en el informe y justifica la situación e informa de las acciones emprendidas para disminuir los efectos de la incidencia detectada en los ejercicios posteriores al fiscalizado.

---

**ENTE: Intervención General de la Junta de Andalucía.**

---

**ALEGACIÓN Nº1, A LOS PUNTOS 82, 83, Y 84 (NO ADMITIDA)**

*La actuación de EPSA, en los casos descritos, responde al hecho de que su comportamiento se asimila al de un intermediario en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales. Dicha práctica tiene su fundamento normativo sustancial en diversas órdenes emitidas por la Consejería de adscripción en las que, para la agilización de la tramitación, concesión y abono de las correspondientes ayudas se atribuye a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía el ejercicio de las potestades administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas”.*

*En su virtud, se interpreta que con el término atribución, que no tiene acomodo expreso en el artículo 38 de la LGS ni en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se habilita un procedimiento de desconcentración de facultades por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a favor de EPSA, la cual debería ajustarse a los términos contemplados establecidos en la propia LGS así como en el correspondiente RDL 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La Intervención General de la Junta de Andalucía **justifica** el comportamiento de EPSA en los casos descritos en el informe, al interpretar que el término “atribución” no tiene acomodo expreso en el artículo 38 de la LGS, ni en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

---

**ALEGACIÓN Nº2, AL PUNTO 88 (PARCIALMENTE ADMITIDA)**

*En este particular nos remitimos a las observaciones formuladas respecto a las cuestiones 83 y 84. Se interpreta que la actuación de EPSA en la gestión de los programas analizados se asimila al de un intermediario en la entrega de subvenciones a beneficiarios finales por lo que el procedimiento administrativo implementado al efecto deberá ser coherente con la realidad de la operación económica financiada.*

*En este sentido cabe considerar si es, o no, procedente financiar el citado gasto con transferencias de asignación nominativa. El artículo 29.1, b y 29.4 contempla y regula las transferencias con asignación nominativa, financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas. Las transferencias de asignación nominativa, según dispone la parte dispositiva de la Instrucción 1/2004, van vinculadas a gastos con financiación afectada y estos son aquellos que – bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado- se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que, en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían recibirse o, si se hubiesen percibido, deberán destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que lo aportaron.*

*El hecho cierto de la concreción en PAIF de los objetivos relacionados con la concesión de subvenciones a terceros no exige por sí su financiación mediante transferencias nominativas.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:**

La alegación no aporta ningún argumento contrario a la recomendación que se propone en el informe provisional.

No obstante, para una mejor comprensión se modifica la redacción de este punto en el informe.

Ver consideraciones (CFV 10/14)

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, de la Audiencia Provincial de Cádiz, dimanante de autos núm. 3/2013.*

#### E D I C T O

Don Manuel Estrella Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz,

Hago saber: Que en el expediente gubernativo núm. 3/2013 se ha dictado el siguiente Acuerdo (y listados Anexos 1 y 2) cuyo encabezamiento, hechos, razonamientos jurídicos y parte dispositiva son los que a continuación se expresan:

#### ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ

DON MANUEL M.<sup>a</sup> ESTRELLA RUIZ

En Cádiz, a 3 de diciembre de dos mil trece.

#### H E C H O S

Primero. En el presente expediente Gubernativo incoado con el núm. 3/2013 se ha confeccionado el correspondiente informe pericial por el Perito Judicial de la oficina técnica de Algeciras, ante la necesidad de dar destino legal a los Bienes depositados en los depósitos Villalobos Asa, S.L.-Ayudauto, S.L.-Arquería, S.L.-Juan Carlos Muñoz Prieto, hasta el día 31 de julio de 2009 a disposición de Órganos Judiciales de esta Provincia, que careciendo de valor, suponen un enorme coste para la Administración.

Los bienes han sido correctamente identificados mediante una ficha individualizada, fotografiados y peritados por el Perito Judicial de la oficina técnica de Algeciras, de forma que se ha posibilitado, sin género de dudas, su posterior identificación, informando este profesional que los reseñados carecen de valor o su realización es claramente antieconómica.

Asimismo se ha evacuado informe por la Ilma. Sra. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Cádiz con relación a los vehículos y bienes (embarcaciones, automóviles, camiones, etc.) objeto de este expediente, a fin de poder determinar su destino legal.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Evacuado el trámite anterior y siendo el informe del Ministerio Fiscal informe favorable, a la vista de los Anexos I y II aportados, conforme al art. 367 quáter de la LECR (art. 374 CP y 7.1 b) de la L.O. 12/95, de 12 de diciembre, de Represión del contrabando que regulan la realización anticipada de los bienes en el mismo caso anterior), y el Protocolo general de colaboración sobre la realización anticipada de efectos judiciales consistentes en vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros objetos o piezas intervenidas de carácter similar firmado en Granada el 20 de noviembre de 2009, para la colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (En adelante el Protocolo general de colaboración sobre la realización anticipada de efectos judiciales).

Es de reseñar el contenido del art. 367 quáter de la LECR, el cual regula detalladamente la realización anticipada de efectos judiciales de lícito comercio, cualquiera que sea el tipo penal al que se refiera el procedimiento en que se haya incautado. Establece que podrán realizarse sin esperar al pronunciamiento o firmeza del fallo, en el caso de que los gastos de conservación y depósito, como es el caso de los bienes reseñados en los Anexos, sean superiores al valor del objeto en sí, lo que acontece en todos los casos en que estos carecen de valor o su realización es claramente antieconómica.

Segundo. Cumplimentado todo lo anterior, con fecha 10 de octubre de 2013 2012, se acordó remitir a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, la autorización para la destrucción generalizada de los bienes reseñados en los Anexos 1 y 2 del que dimana este expediente.

El acuerdo que se propuso fue tomado a la vista del estado del presente expediente, en relación con los vehículos referidos y respecto de los cuales se solicitó la destrucción y una vez autorizada se procediera a la destrucción de los mismos, debiéndose adoptar las medidas necesarias para atender especialmente a la legislación medio ambiental. Remítase comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de Justicia e interior en Cádiz, a fin de que faciliten los medios necesarios para proceder a la destrucción de dichos efectos.

Tercero. La Sala de Gobierno del TSJA autorizó la destrucción en fecha 22 de octubre de 2013.

Visto los anteriores hechos, Acuerdo:

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Habiendo sido autorizada la destrucción de los bienes reseñados en los Anexos I y II por la Sala de Gobierno del TSJA de Andalucía, procede llevar a cabo la misma.

Por lo que en virtud del art. 367 quáter de la LECR y el Protocolo general de colaboración sobre la realización anticipada de efectos judiciales y previamente a la realización anticipada de los vehículos referidos en los dos anexos anteriores, confiérase traslado, por término de 1 mes a partir de la notificación del referido acuerdo, y previa las publicaciones de Edictos oportunos, a los Órganos Judiciales a cuya disposición se encuentran los efectos que carecen de valor o cuya realización es claramente antieconómica, al objeto de que dichos Órganos Judiciales se manifiesten, en su caso, si se oponen a su destrucción y realización anticipada de los mismos. Caso de manifestar el Órgano Judicial oposición, se excluirán tales vehículos del presente expediente, a fin de que, en su caso, dicho Órgano pueda darles el destino legal correspondiente. Ofreciéndose la pericial efectuada al Órgano Judicial que lo solicite, a los efectos procedentes.

Dicho traslado se conferirá con copia de los listados correspondientes a cada Órgano Judicial a los que se refieren en los Anexos 1 y 2, así como a todos los demás Órganos Judiciales de la Provincia, a través de los Decanatos correspondientes.

Segundo. De igual forma confiérase traslado por publicación de Edicto por el término de 1 mes a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo por encontrarse incurso, como parte o perjudicado en procedimientos penales, pueda instar lo que tenga por conveniente en cuanto a los efectos depositados.

Publíquense edictos del presente Acuerdo y queden los Anexos 1 y 2 listado comprensivo de los bienes, por su prolijidad y resultar claramente antieconómico, los cuales se encontrarán a disposición de los Juzgados y de los interesados expuestos en los tabloneros de anuncios de los Decanatos de los Partidos Judiciales de la Provincia, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, Delegación de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía en Cádiz y Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía en Sevilla.

A tal fin librese oficio al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese el presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Cádiz así como al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno (Área de Justicia).

Comuníquese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y el acuerdo que se dicta, a los Jueces y Secretarios de los Decanatos afectados, a todos los Órganos Judiciales de la Provincia, así como a los depositarios afectados y en especial a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Delegación Provincial de Justicia e Interior a fin de que faciliten cuantos medios personales y materiales, sean necesarios para su correcta tramitación y conclusión.

E/.

Fdo. Manuel M.<sup>a</sup> Estrella Ruiz

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente que firmo en Cádiz, a 3 de diciembre de dos mil trece.

OFICINA PERICIAL DE ALGECIRAS							
DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL CAMPO DE GIBRALTAR							
LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO/TIPO	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0951 EV	G. C. TARIFA 5811/08	INST. Nº 1 ALGECIRAS	YAMAHA	20 H.P.			07/12/08
L 0951 EV	G. C. TARIFA 5811/08	INST. Nº 1 ALGECIRAS	EMBARCACION SIN MARCA VISIBLE	6 Mts.			07/12/08

LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO/TIPO	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0956 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 0702/08	INST. N.º 1 ALGECIRAS	NEUMATICA BWA		7*AL215896		17/11/08
L 0956 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 0702/08	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	100 H.P.			17/11/08
L 0957 EP	P.L. LOS BARRIOS 0063/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	RIO	450	5*BA215713		04/02/09
L 0958 EP	G. C. ALGECIRAS 2009/1977-10	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	25 H.P.			05/02/09
L 0963 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	NEUMATICA SIN MARCA VISIBLE	12 Mts.			27/07/09
L 0963 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	250 H.P. VX250			27/07/09
L 0963 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	250 H.P. VX250			27/07/09
L 0963 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	250 H.P. VX250			27/07/09
L 0971 EA	G. C. SERVICIO MARITIMO 0073/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	DIPOL	FOREÑA			27/05/09
L 0971 EA	G. C. SERVICIO MARITIMO 0073/09	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	150 H.P. V6			27/05/09
L 0953 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 0363/07	INST. N.º 1 ALGECIRAS	ACUATICA KAWASAKI	JET SKY ULTRA 250X		USKAW39360B707	22/08/07
L 0955 EP	G. C. ZAHARA 1467/08	INST. N.º 1 ALGECIRAS	YAMAHA	60 H.P.			18/09/08
L 0994 EC	S.V.A. 0005/09	INST. N.º 1 ESTEPONA	DIPOL	Foreña	7*CA55207	ESDIPP2K13F708	04/03/09
L 0994 EC	S.V.A. 0005/09	INST. N.º 1 ESTEPONA	SUZUKI	175 H.P. Four Stroke		17501F880510	04/03/09
L 0995 EC	S.V.A. 0005/09	INST. N.º 1 ESTEPONA	YAMAHA	25 H.P.		6L2L400608	05/03/09
L 0996 EC	S.V.A. 0005/09	INST. N.º 1 ESTEPONA	NEUMATICA NARWHAL				05/03/09
L 0996 EC	S.V.A. 0005/09	INST. N.º 1 ESTEPONA	YAMAHA	60 H.P.		1018693	05/03/09
L 0969 EA	P.N. 02372/09	INST. N.º 1 LA LINEA	NEUMATICA NARWHAL	F25	7*CA53908		16/04/09
L 0969 EA	P.N. 02372/09	INST. N.º 1 LA LINEA	SUZUKI	FOUR STROKE 250H.P.			16/04/09
L 0988 EC	P.N. LA LINEA 06422/08	INST. N.º 1 LA LINEA	JHONSON	15 H.P.		7029507	27/10/08
L 0997 EC	G. C. LA LINEA 0041/09	INST. N.º 1 LA LINEA	NEUMATICA ZODIAC				22/03/09
L 0997 EC	G. C. LA LINEA 0041/09	INST. N.º 1 LA LINEA	YAMAHA	85 H.P.		1019703	22/03/09
L 0997 EC	G. C. LA LINEA 0041/09	INST. N.º 1 LA LINEA	YAMAHA	85 H.P.		1021221	22/03/09
L 1002 EC	P.N. LA LINEA 04208/09	INST. N.º 1 LA LINEA	YAMAHA	SD 3,40		BEULZ101590707	03/07/09
L 1002 EC	P.N. LA LINEA 04208/09	INST. N.º 1 LA LINEA	TOHATSU	25 H.P.		85073	03/07/09
L 0974 EC	G. C. LA LINEA 0094/03	INST. N.º 1 LA LINEA	RING	RING 21	7*AL22202	GBRPC21E30H101	16/07/03
L 0974 EC	G. C. LA LINEA 0094/03	INST. N.º 1 LA LINEA	MERCURY	175 H.P.		34892	16/07/03
L 0975 EC	G. C. LA LINEA 0056/04	INST. N.º 1 LA LINEA	DIPOL	FOREÑA	7*CA51904	ESDIPP2G05C405	03/07/04
L 0975 EC	G. C. LA LINEA 0056/04	INST. N.º 1 LA LINEA	MARINER	150 H.P.		OT207376	03/07/04
L 0979 EC	G. C. ALGECIRAS 0016/08	INST. N.º 1 LA LINEA	ESTABLE	500	G1329	ESESTO0231202	16/01/08
L 0979 EC	G. C. ALGECIRAS 0016/08	INST. N.º 1 LA LINEA	YAMAHA	50 H.P.		6H5L521799	16/01/08
L 0981 EC	S.V.A. 3079/08	INST. N.º 1 MALAGA	MONSELLATO	11.90	2NA2740D	ITMONFDL63J504	28/01/08
L 0981 EC	S.V.A. 3079/08	INST. N.º 1 MALAGA	INTRABORDA				28/01/08
L 0981 EC	S.V.A. 3079/08	INST. N.º 1 MALAGA	INTRABORDA				28/01/08
L 0986 EC	G. C. ALGECIRAS 0543/08	INST. N.º 1 SAN ROQUE	SABOR	680 FB	7*AL20106	ESASB00056L505	07/08/08
L 0986 EC	G. C. ALGECIRAS 0543/08	INST. N.º 1 SAN ROQUE	MERCURISER	Optima		284572	07/08/08
L 0992 EC	G. C. ALGECIRAS 0003/09	INST. N.º 1 SAN ROQUE	YAMAHA	60 H.P.		6K5KL1014428	04/01/09
L 0993 EC	G. C. ALGECIRAS 0037/09	INST. N.º 1 SAN ROQUE	NEUMATICA NARWHAL	GH 700		ESNWL211KTJ809	13/01/09
L 0993 EC	G. C. ALGECIRAS 0037/09	INST. N.º 1 SAN ROQUE	YAMAHA	60 H.P.		6K5KL1019251	13/01/09
L 0999 EC	G. C. GUADIARO 0525/09	INST. N.º 1 SAN ROQUE	NEUMATICA NARWHAL	GH 700		ESNWL137KTk809	05/05/09
L 0999 EC	G. C. GUADIARO 0525/09	INST. N.º 1 SAN ROQUE	YAMAHA	60 H.P.		1018660	05/05/09
L 1004 EC	G. C. ALGECIRAS 0218/09	INST. N.º 1 SAN ROQUE	NEUMATICA HONDA	HON WAVE		CNSSLHJ010C505	23/07/09
L 0976 EC	G. C. ALGECIRAS 0099/05	INST. N.º 1 SAN ROQUE	SAVER	FISHER 22	7*MA1305	ITSVRU0056G404	28/06/05
L 0976 EC	G. C. ALGECIRAS 0099/05	INST. N.º 1 SAN ROQUE	EVINRUDE	175 H.P.		05090081	28/06/05
L 0952 EV	G. C. SERVICIO MARITIMO TARIFA 0196/09	INST. N.º 2 ALGECIRAS	NEUMATICA ZODIAC	6 Mts.			04/06/09
L 0973 EA	G. C. EDOA 0044/09	INST. N.º 2 ALGECIRAS	POOLE POWER BOAT	SUNSEEKER PORTOFINO	7*PM212000	71634	29/07/09
L 0960 EP	G. C. ALGECIRAS 0085/09	INST. N.º 2 AZPEITIA	EMBARCACION SIN MARCA VISIBLE	6 Mts.			18/05/09
L 0960 EP	G. C. ALGECIRAS 0085/09	INST. N.º 2 AZPEITIA	YAMAHA	150 H.P. FOUR S		63PL77005	18/05/09
L 0980 EC	G. C. ALGECIRAS 0032/08	INST. N.º 2 LA LINEA	PHANTOM	21	7*AL215801		24/01/08
L 0980 EC	G. C. ALGECIRAS 0032/08	INST. N.º 2 LA LINEA	YAMAHA	150 H.P. V6		6K0X0350269P	24/01/08
L 0984 EC	G. C. ALGECIRAS 0032/08	INST. N.º 2 LA LINEA	ACUATICA BOMBARDIER	SEA DOO GTX	7*MA4603	ZZN69682D303	08/07/08
L 0985 EC	G. C. ALGECIRAS 0032/08	INST. N.º 2 LA LINEA	MARINER	150 H.P.		1B162167	08/07/08
L 0985 EC	G. C. ALGECIRAS 0032/08	INST. N.º 2 LA LINEA	MARINER	150 H.P.		1B072327	08/07/08
L 0989 EC	G. C. ALGECIRAS 0126/08	INST. N.º 2 SAN ROQUE	NEUMATICA NARWHAL	Fast 7,50		ESNWL091XML708	06/11/08
L 0989 EC	G. C. ALGECIRAS 0126/08	INST. N.º 2 SAN ROQUE	MARINER	250 H.P.		1B56521	06/11/08
L 0991 EC	P.L. SAN ROQUE 0114/09	INST. N.º 2 SAN ROQUE	NEUMATICA SIN MARCA VISIBLE	7,50 Mts.	7*CA5608	ESNWL121XMB808	02/01/09
L 0991 EC	P.L. SAN ROQUE 0114/09	INST. N.º 2 SAN ROQUE	YAMAHA	250 H.P.		1001044	02/01/09
L 0992 EC	G. C. ALGECIRAS 0003/09	INST. N.º 2 SAN ROQUE	EMBARCACION SIN MARCA VISIBLE	8 Mts.			04/01/09
L 0998 EC	G. C. GUADIARO 3491/09	INST. N.º 2 SAN ROQUE	NEUMATICA NARWHAL	GH 700		ESNWL138KTk809	24/03/09
L 0998 EC	G. C. GUADIARO 3491/09	INST. N.º 2 SAN ROQUE	YAMAHA	60 H.P.		6K5L1016617	24/03/09
L 0978 EC	S.V.A. MALAGA 0026/07	INST. N.º 2 SAN ROQUE	JEANNEAU	CAP CAMARAT	VG4718D	FRIRI00067L506	26/07/07
L 0978 EC	S.V.A. MALAGA 0026/07	INST. N.º 2 SAN ROQUE	SUZUKI	250 H.P. Four Stroke		25001F511465	26/07/07
L 0978 EC	S.V.A. MALAGA 0026/07	INST. N.º 2 SAN ROQUE	SUZUKI	250 H.P. Four Stroke		25001Z680005	26/07/07
L 0983 EC	G. C. GUADIARO 0003/08	INST. N.º 2 SAN ROQUE	MARINE SUR	6.0 Fish	7*CA55707	ARMSA60028G404	30/06/08
L 0983 EC	G. C. GUADIARO 0003/08	INST. N.º 2 SAN ROQUE	YAMAHA	50 H.P.		62FL504633	30/06/08
L 0959 EP	G. C. TARIFA 0147/2009	INST. N.º 3 ALGECIRAS	YAMAHA	25 H.P.			23/03/09
L 0961 EP	G. C. TARIFA 0288/09	INST. N.º 3 ALGECIRAS	ACUATICA YAMAHA			YAMC8027L0900	09/07/09
L 0967 EA	G. C. TARIFA 1759/08	INST. N.º 3 ALGECIRAS	NEUMATICA NARWHAL				01/11/08
L 0967 EA	G. C. TARIFA 1759/08	INST. N.º 3 ALGECIRAS	YAMAHA	60 H.P.		6K5KL1016638	01/11/08
L 0968 EA	G. C. SERVICIO MARITIMO 0098/09	INST. N.º 3 ALGECIRAS	ARVOR	190	7*AL1312008	PLBALNA510K708	19/02/09
L 0964 EA	S.V.A. 8194/06	INST. N.º 3 ALGECIRAS	ACUATICA YAMAHA	WAVERUNNER SUB 1200		USYAMC92361304	26/07/06
L 0965 EA	G. C. SAN GARCIA 0355/07	INST. N.º 3 ALGECIRAS	ACUATICA YAMAHA	WAVE RUNNER FX	7*CU907	USYAMA2307B707	21/08/07

LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO/TIPO	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0987 EC	G. C. LA LINEA 0120/08	INST. N° 3 LA LINEA	EMBARCACION SIN MARCA VISIBLE	3 Mts.		AVB53036F787	17/10/08
L 0987 EC	G. C. LA LINEA 0120/08	INST. N° 3 LA LINEA	SUZUKI	15 H.P.		351010	17/10/08
L 0990 EC	G. C. ALGECIRAS 0825/08	INST. N° 3 LA LINEA	NEUMATICA NARWHAL	GH 700			18/12/08
L 1001 EC	G. C. ALGECIRAS 0276/09	INST. N° 3 LA LINEA	DUCAUTO	Vagabundo	7*MA43493		08/06/09
L 1001 EC	G. C. ALGECIRAS 0276/09	INST. N° 3 LA LINEA	MARINER	40 H.P.			08/06/09
L 1003 EC	G. C. ALGECIRAS 0385/09	INST. N° 3 LA LINEA	NEUMATICA VALIANT	D 300			21/07/09
L 0962 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N° 4 ALGECIRAS	NEUMATICA SIN MARCA VISIBLE	12 Mts.			20/07/09
L 0962 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	250 H.P. V250			20/07/09
L 0962 EP	G. C. SERVICIO MARITIMO 2565/09	INST. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	250 H.P. V250			20/07/09
L 0972 EA	G. C. TARIFA 0381/09	INST. N° 4 ALGECIRAS	ACUATICA YAMAHA	WAVE RUNNER			21/07/09
L 0966 EA	G. C. SERVICIO MARITIMO 0552/07	INST. N° 4 ALGECIRAS	RIO	500 SOL	7*BI311003	ESRIO5T468A303	13/11/07
L 0966 EA	G. C. SERVICIO MARITIMO 0552/07	INST. N° 4 ALGECIRAS	MARINER	90 H.P.		OP255833	13/11/07

OFICINA PERICIAL DE ALGECIRAS								
DEPÓSITOS JUDICIALES EN EL CAMPO DE GIBRALTAR								
LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD ESTIMADA	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0433 AP	G.C. COMANDANCIA/336/08	FISCALIA DE MENORES	CITROEN	SAXO 1.1i	1998	M9347VV	VF7S1HDZF56561082	20/08/08
L 0739 AV	P.N. ALGECIRAS 10986/08	FISCALIA DE MENORES	YAMAHA	JOG	****	C3413BRK	YAMAHA+++++	25/09/08
L 0779 AV	P.N. ALGECIRAS 14306/08	FISCALIA DE MENORES	YAMAHA	JOG	****	C2091BTG	VTLSA22X000023673	22/12/08
L 1062 AC	P.L. LA LINEA 1386/08	FISCALIA DE MENORES	YAMAHA	BW'S	2004	C4412BRF	VG5SA056000031195	13/08/08
L 1102 AC	P.N. LA LINEA 6868/08	FISCALIA DE MENORES	YAMAHA	BW'S	2004	C2987BPR	VG5SA061000160752	18/11/08
L 0159 AA	G.C. SAN ROQUE 2658/08	INSTR. 1 ALGECIRAS	FORD	FOCUS	2000	CA6682BT N/V	WFOAXXWPD1U16676	24/12/08
L 0169 AA	P.N. TIV 1445/09	INSTR. 1 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	H944Y N/V	VG5SA231000020780	04/02/09
L 0134 AA	G.C. ALGECIRAS 586/08	INSTR. 2 ALGECIRAS	SUZUKI	DESPIEZADA	****	****	JS1BU111400101178	06/08/08
L 0165 AA	G.C. ALGECIRAS 2312/08	INSTR. 2 ALGECIRAS	YAMAHA	GRIZLY 660 Q	****	E6506BCT	JY4AM08W040020200	27/01/09
L 0136 AA	P.N. 10317/08	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	QUEMADO	2008	5398GFM N/V	YAMAHA+++++	08/09/08
L 0140 AA	G.C. TARIFA 411/08	INSTR. 3 ALGECIRAS	REMOLQUES S/M/V	S/M	****	6713ZQ45 N/V	REMOLQUE+++++	13/09/08
L 0154 AA	P.N. 12291/08	INSTR. 3 ALGECIRAS	FIAT	UNO	1988	CO2448T	ZFA14600007197397	03/11/08
L 0157 AA	G.C. TARIFA 487/08	INSTR. 3 ALGECIRAS	OPEL	ASTRA	1999	B4402VU	WOLOTGF48X5307432	27/11/08
L 0160 AA	G.C. CABOTAJE 913/08	INSTR. 3 ALGECIRAS	AUDI	A6	1993	GR1389AF	WAUZZZ4AZRN003137	30/12/08
L 0170 AA	P.N. 2291/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	APRILIA	RX	****	****	ZD4PBA100WS000737	20/02/09
L 0171 AA	P.N. 2291/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	PIAGGIO	ZIP	****	****	PIAGGIO+++++	20/02/09
L 0172 AA	P.N. 2336/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	MITSUBISHI	ESPACE STAR 1.3 GLX	2000	1658QG	XMCLNDG1AXF07145	22/02/09
L 0173 AA	P.N. 2344/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	PEUGEOT	106 1.1i	1997	CA4732BC	VF31CHDZE51835826	22/02/09
L 0174 AA	P.N. 237/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	PIAGGIO	VESPINO	****	****	PIAGGIO+83C172223	23/02/09
L 0175 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	SIN MARCA VISIBLE	CHASIS	****	****	LFWFB1A061000968	20/02/09
L 0176 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	YAMAHA++3WG200937	20/02/09
L 0177 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	VG5SA051003025526	20/02/09
L 0178 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA22400005901	20/02/09
L 0179 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	SIN MARCA VISIBLE	CHASIS	****	****	DGM535460M0126493	20/02/09
L 0180 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	SIN MARCA VISIBLE	CHASIS	****	****	VTLSA2240000503693	20/02/09
L 0181 AA	P.N. 2300/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	YAMAHA++3WG069509	20/02/09
L 0186 AA	P.N. 4820/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	KYMCO	DESPIEZADA	****	****	RFBSH10AA12002366	16/04/09
L 0197 AA	G.C. LOS BARRIOS 1499/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	****	****	VTLSA224000010782	09/06/09
L 0201 AA	G.C. EDOA 371/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	JEEP	GRAND CHEROKEE	2008	7651GBV N/V	1J4GWB8NXXY519412	12/06/09
L 0202 AA	P.N. 7478/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	APRILIA	RACING	2002	C6290BNP	ZD4PBA1001S018083	13/06/09
L 0205 AA	P.N. 7498/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	HONDA	SH 125 SCOOPY	2006	9020FDN	ZDCJF14A06F075470	14/06/09
L 0206 AA	G.C. TARIFA 245/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	AUDI	S6	1996	0005GE	WAUZZZ4AZTN051386	18/06/09
L 0207 AA	G.C. CABOTAJE 415/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	OPEL	SIGNUM CDTI V6	****	685ADJ30	WOL0ZCF4841129290	18/06/09
L 0208 AA	G.C. TARIFA 243/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	PEUGEOT	406 2.0 HDi	1999	271AJG13	VF38BRHZE80873435	22/06/09
L 0209 AA	P.N. TIV 7404/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	GOLF	1999	2263DZK	WVWZZZ1JZXB018226	24/06/09
L 0213 AA	G.C. TARIFA 303/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	MERCEDES	E 220 D	****	228BWL13	WDB2100041A188933	22/07/09
L 0214 AA	G.C. TARIFA 302/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	MERCEDES	E 220 D	****	3857TZ13	WDB2100041A465174	22/07/09
L 0156 AA	P.N. FRONTERA 12202/08	INSTR. 3 ALGECIRAS	PEUGEOT	406 2.0i 16V COUPÉ	1997	339BCL69	VF38CRFVE80486496	07/11/08
L 0187 AA	P.L. 5005/09	INSTR. 3 ALGECIRAS	YAMAHA	YFZ 450 Q	****	E2189BCX	JY4AJ11W040007590	20/04/09
L 0004 AA	G.C. ADUANA 99/02	INSTR. 3 ALGECIRAS	JEEP	GRAND CHEROKEE TD Ltcd	2001	9793BFT	1J4GWB8481Y511548	23/01/02
L 0011 AA	P.N. MIP-1 9720/04	INSTR. 3 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	GOLF GTI CERRADO	2003	5264CMB		23/10/04
L 0015 AA	P.N. 3885/05	INSTR. 3 ALGECIRAS	LAND ROVER	FREELANDER 2.0 DI	****	10244 N/V	SALLNAAB8WA635336	09/05/05
L 0037 AA	P.N. UDYCO-1 31232/06	INSTR. 3 ALGECIRAS	RENAULT	MAGNUM 480	2002	2122BXW	VF611GTA000116251	08/11/06
L 0038 AA	P.N. UDYCO-1 31232/06	INSTR. 3 ALGECIRAS	REMOLQUES SEG	SR334 P.L.ATAFORMA	1999	V18054R	VK1SR334DAR1W9983	08/11/06
L 0042 AA	V. ADUANERA 349/06	INSTR. 3 ALGECIRAS	REMOLQUES LECITRAILER	D1656	****	R7567BBX	VV1LTFR3EFL88274	14/12/06
L 0045 AA	G.C. TARIFA 303/06	INSTR. 3 ALGECIRAS	CITROEN	JUMPER 2.2 HDi	2003	3171CMV	VF7ZCRMNC17259157	09/01/07
L 0139 AA	G.C. TARIFA 323/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	NISSAN	VANETTE	1997	B8655TP	VGKVC23U0001336	13/09/08
L 0141 AA	G.C. CABOTAJE 628/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	REMOLQUES S/M/V	S/M	****	5578WQ13	REMOLQUE+++++	22/08/08
L 0143 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	REMOLQUES TRIGANO	ERKA PVA 252	****	3936TF39 N/V	VMD0752755A002597	17/10/08
L 0144 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VG5SA231000019193	17/10/08
L 0145 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	SIN MARCA VISIBLE	CHASIS	****	****	4V900031	17/10/08
L 0146 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	VG5SA232000066227	17/10/08
L 0147 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	SIN MARCA VISIBLE	MOTO DESPIEZADA	****	****	VG5SA232000058870	17/10/08
L 0148 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA BW'S	****	****	VG5SA232000023339	17/10/08
L 0149 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VG5SA232000035720	17/10/08
L 0150 AA	P.N. TIV 11458/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VG5SA231000036599	17/10/08
L 0155 AA	P.N. TIV 12438/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	PASSAT 1.8	1999	T108FPY	WVWZZZ3BZXP479895	03/11/08



LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD ESTIMADA	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0158 AA	P.N. 13532/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	KYMCO	VITALITY	****	C2811BCM	RFBU3000041600529	03/12/08
L 0161 AA	P.L. LOS BARRIOS 46/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	PEUGEOT	SV	****	****	PMF0524080011316	28/01/09
L 0162 AA	P.L. LOS BARRIOS 46/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	KYMCO	DJ R50	****	C2011BDF	RFBSA10EB58004427	28/01/09
L 0164 AA	P.N. 1229/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	PEUGEOT	405 1.8i	1993	B2331NZ	VF34BLFZ270854784	29/01/09
L 0166 AA	G.C. ODAIFI 54/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	KYMCO	DESPIEZADA	2005	8323DMK N/V	RFBS4001151912960	04/02/09
L 0167 AA	G.C. ODAIFI 54/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	2006	C3069BSP N/V	VG55BR00003536937	04/02/09
L 0168 AA	G.C. ODAIFI 55/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	KYMCO	VITALITY	****	C1573BGK N/V	RFBU300006161++++	04/02/09
L 0182 AA	P.L. 3933/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	CYGNUS 125	2005	8545DRY N/V	LPRSE411000139042	25/03/09
L 0183 AA	G.C. LOS BARRIOS 860/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	SEAT	IBIZA	2006	6422FFK		25/03/09
L 0185 AA	P.N. TIV 3982/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	BW'S	****	X35YAM	VG55A052001802843	31/03/09
L 0188 AA	G.C. CABOTAJE 229/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA22V000012498	22/04/09
L 0189 AA	G.C. CABOTAJE 229/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA JOG	****	****	VTLSA22X000039083	22/04/09
L 0191 AA	P.N. 11305/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	FORD	TRANSIT	2003	8839CGC	WFOPXXGBFPYL32110	22/05/09
L 0193 AA	P.N. TIV 6449/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	CITROEN	MOTOR	****	****	CITROEN+++++	22/05/09
L 0194 AA	P.N. TIV 6449/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	MERCEDES	MOTOR	****	****		22/05/09
L 0195 AA	P.N. TIV 6449/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	CITROEN	MOTOR	****	****	CITROEN+++++	22/05/09
L 0196 AA	P.N. TIV 6449/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	MOTOR	****	****		22/05/09
L 0198 AA	G.C. EDOA 319/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	PEUGEOT	SPEEDFIGHT 2	2005	C0221BRW	VGAS1BACA00110997	10/06/09
L 0199 AA	G.C. EDOA 319/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	KYMCO	DINK	2004	C1770BPP	RFBSH10BA39002662	10/06/09
L 0211 AA	P.N. TIV 8892/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	FORD	TRANSIT	****	CR493874	SFALXBDVLNK27499	21/07/09
L 0212 AA	P.N. TIV 8892/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	VTLSA22X000027043	21/07/09
L 0216 AA	P.N. TIV 9054/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	SUZUKI	QUADSPORT	****	****	ZH3L7400204000083	23/07/09
L 0217 AA	P.N. TIV 8937/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLE021003202978	23/07/09
L 0218 AA	P.N. TIV 8888/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	HYOSUNG	BUSINESS DESPIEZADA	****	****	KM4CA14C151115855	23/07/09
L 0221 AA	G.C. CABOTAJE 550/09	INSTR. 4 ALGECIRAS	FORD	ESCORT	****	CS7154AD	WFOBXGCBPA35248	23/07/09
L 0089 AA	P.N. TIV 49/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	FORD	FOCUS	****	1110DL N/V	WF05XXWPD55B45669	02/01/08
L 0152 AA	G.C. ODAIFI TARIFA 153/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	YFZ 450 Q	****	****	JY4AJ11W030001910	26/04/08
L 0153 AA	G.C. ODAIFI TARIFA 153/08	INSTR. 4 ALGECIRAS	YAMAHA	YFZ 450 Q	****	****	JY4AJ11W040008867	26/04/08
L 0032 AA	G.C. CABOTAJE 1188/06	INSTR. 8 ALGECIRAS	CITROEN	JUMPER 2.5 D	2001	8516BPS	VF7231V5215919586	19/10/06
L 0784 AV	P.N. O.D.A.C 106/09	INSTR. N.º 1 ALGECIRAS	SKODA	FELICIA	1999	CA8598BJ	TMBEF613X0110385	06/01/09
L 0723 AV	P.N. ALGECIRAS 8961/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	SUZUKI	SANTANA SAMURAI	1992	MA4432BF	VSEOSJJ2C00114053	03/08/08
L 0728 AV	G.C. CABOTAJE 582/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	SEAT	IBIZA	1996	M9207UC	VSSZ7ZGK2VR057858	07/08/08
L 0730 AV	G.C. LOS BARRIOS 1839/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	TRIUMPH	TT 600	2000	CA1482BS	SMTTH800SX102669	28/08/08
L 0732 AV	G.C. CABOTAJE 673/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	CITROEN	XSARA 1.9 D	1998	MA7696CJ	VF7N1DJYF36139671	05/09/08
L 0735 AV	G.C. ADUANA TARIFA 300/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	****	C2923BTS N/V	VTLSA22V000025567	18/09/08
L 0737 AV	P.N. GRUPO GAC 10927/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	RENAULT	MEGANE 1.6 RN ALIZÉ	1998	MA0716CJ	VF1BA0F0G17775046	23/09/08
L 0740 AV	P.L. LOS BARRIOS 1013/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	HONDA	M/TX	****	****	HONDA+AD095006355	27/09/08
L 0743 AV	G.C. ODAIFI 583/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	REMOLQUES TRIGANO	S/M	****	6697ZW76	VMDPM2PR06B001646	02/10/08
L 0745 AV	P.N. ALGECIRAS 11934/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	HONDA	ANF 125	2006	6967DZP	MLHJC33A465200812	22/10/08
L 0746 AV	P.N. ALGECIRAS 12052/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	HONDA	SFX	****	C5721BMT N/V	VTMAF3770VE005138	26/10/08
L 0748 AV	G.C. CABOTAJE TARIFA 477/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MAZDA	PREMACY	****	6102CBH	JM2CP19R231323336	27/10/08
L 0757 AV	P.N. ALGECIRAS 1296/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	CITROEN	C15 RE	1992	CA0058AP	VS7VDSH0030SH5352	18/11/08
L 0758 AV	P.N. ODAC 13004/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	CITROEN	SAXO 1.6i VTS	2001	9429BDC	VF7S6NF TB57378901	20/11/08
L 0760 AV	G.C. CABOTAJE 842/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MERCEDES	308 D	****	ATI648	WDB60236110955350	25/11/08
L 0764 AV	G.C. TARIFA 520/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	DAEWOO	LANOS	1998	M3112WG	KLATF08YEWB086369	26/11/08
L 0768 AV	G.C. TRAFICO 492/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	VOLVO	C 30 2.0 D	2007	3663FVN	YV1MK754172022455	16/12/08
L 0769 AV	P.N. UDYCO 84277/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	TOURAN	2007	DH825MR	WVGZZ1TZ7W033195	18/12/08
L 0770 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MALAGUTI	CHASIS	****	X2YBJC N/V	JM46000046017894	18/12/08
L 0771 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MBK	CHASIS	****	X269YC N/V	VG55BR0000003272	18/12/08
L 0772 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MBK	CHASIS	****	X2YCSL N/V	VG55BR00001758765	18/12/08
L 0773 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MALAGUTI	CHASIS	****	X2YK2 N/V	JM8201028003884	18/12/08
L 0774 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	APRILIA	CHASIS	****	****	ZD4PBA1001S018220	18/12/08
L 0775 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	APRILIA	CHASIS	****	****	ZD4MY0000WS003394	18/12/08
L 0776 AV	P.N. ALGECIRAS 14193/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	RENAULT	19 1.4e TSE	1989	GR0325T	VS5B53705K108611	19/12/08
L 0777 AV	P.N. TIV GR III 14132/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	FORD	TRANSIT	****	2931GHX	WFOVXXGBVME07882	22/12/08
L 0778 AV	P.N. TIV 14108/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MERCEDES	VITO V 230 TD	****	AX938JL	VSA63827413089974	22/12/08
L 0780 AV	G.C. TARIFA 5877/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	CITROEN	AX 1.0i	****	KHJV797	VF7ZALH0016L61675	23/12/08
L 0781 AV	G.C. SAN GARCIA 198600192	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	AUDI	A6 ALLROAD	2006	****	WAUZZ4B62N054838	23/12/08
L 0782 AV	G.C. CABOTAJE 910/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	SAAB	9000 TD	*1996	YTP917	YS3CF45U4T1010634	30/12/08
L 0783 AV	G.C. CABOTAJE 908/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MERCEDES	VITO 110 D	****	TNP839	VSA63807413090653	30/12/08
L 0788 AV	P.N. TIV 14256/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	GENERIC	CRACKER 50	****	AH829K N/V	LBB10B0597B223822	16/01/09
L 0789 AV	P.N. ALGECIRAS 633/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	C9462BKB N/V	VTL3WG01003001230	16/01/09
L 0791 AV	P.N. ADUANA 1787/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	RENAULT	TRAFIC	2004	508ADM31	RENAULT+++B000533	12/02/09
L 0793 AV	G.C. ADUANA TARIFA 57/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	REMOLQUES BCM	500	****	XQC559	REMOLQUE+++16562	13/02/09
L 0802 AV	P.N. ALGECIRAS 3282/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	RENAULT	TRAFIC 1.9 D	1999	SE8745DN	VF1F8AL521132843	11/03/09
L 0803 AV	P.N. TIV 3313/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	RENAULT	CLIO 1.2i	1997*	AP879GL	VF1557K0F16548581	11/03/09
L 0804 AV	G.C. LOS BARRIOS 692/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	FORD	MONDEO	1996	CA4661AZ	WFOAXXGBBATG24300	13/03/09
L 0805 AV	P.N. ALGECIRAS 3381/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	****	C2312BRX N/V	VTLSA22X000004871	13/03/09
L 0806 AV	P.N. ALGECIRAS D.PREV 876/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	YAMAHA	BW'S	****	C8355BSL	YAMAHA+++++	14/03/09
L 0808 AV	G.C. CABOTAJE 173/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	REMOLQUES SARIS	SA 2000	****	8925YY84	XLGFB3027A0457826	18/03/09
L 0818 AV	G.C. CABOTAJE 265/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	RENAULT	19 1.9 D	1994	M8584PY	VF1L5340512558879	24/04/09
L 0822 AV	P.L. ALGECIRAS 178/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	CITROEN	SAXO 1.1i	1997	9807CKN	VF7S0CDZE56125869 N/V	05/05/09
L 0826 AV	P.N. ODAC 7134/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	OPEL	KATT	1989	CA1608AF	W0L000039L5007221	04/06/09
L 0842 AV	P.N. TIV 9476/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MBK	BOOSTER	****	AK242H N/V	VG5SA232000066284	29/07/09
L 0843 AV	P.N. TIV 9476/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	MBK	BOOSTER	****	AL667H N/V	VG5SA232000068301	29/07/09
L 0845 AV	P.N. ALGECIRAS 9593/09	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	HERCHEE	RU QUAD	****	C8860BTS	RFLMH05206A001888	31/07/09
L 0742 AV	G.C. ODAIFI 583/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	YAMAHA	YFM 700 RAPTOR Q	****	****	JY4AM07W060008270	02/10/08
L 0767 AV	P.N. TIV 8950/08	INSTR. N.º 2 ALGECIRAS	YAMAHA	YFM 700 RAPTOR Q	****	****	JY4AM07W070014649	16/12/08

LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD ESTIMADA	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0790 AV	P.N. TIV 654/09	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	PEUGEOT	BOXER 2.8 HDi	2005	8574XM21	VF3ZCPMNC17700534	21/01/09
L 0807 AV	G.C. CABOTAJE 0173/09	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	MERCEDES	SPRINTER 313 CDI 9Pzas	****	6893YX84	WDB9036721R204033	18/03/09
L 0657 AV	G.C. LOS BARRIOS 2247/07	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	KAWASAKI	KX 85 CROS	****	****	JKBK085AAA036081	21/11/07
L 0681 AV	G.C. EDOA 175/08	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	CITROEN	JUMPY 2.0 HDi	2005	4593DLC N/V	VF7BDRHZB86114656	18/03/08
L 0685 AV	G.C. FACINAS 750/08	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	FORD	TRANSIT T 300 VAN	****	Y501KDF	WFOVXXBDFV1M58268	09/04/08
L 0695 AV	P.N. TIV 6735/08	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	YAMAHA	YFM 660 RAPTOR Q	****	****	JY4AM01W020018016	08/05/08
L 0710 AV	G.C. TARIFA 2857/08	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	MERCEDES	SPRINTER 311CDI	****	KV06RXX	WDB9036632R914846	08/06/08
L 0713 AV	G.C. CABOTAJE 414/08	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	DAF	FT XF 95-480 CAMION	2004	0042DBN	XLRTE47XS0E650792	13/06/08
L 0761 AV	G.C. CABOTAJE 842/08	INSTR. N° 2 ALGECIRAS	REMOLQUES WWINTERM OFF	B50X	****	AT1648	REMOLQUE++++43185	25/11/08
L 0744 AV	G.C. ODAIFI 741/08	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	RENAULT	EXPRESS 1.9 D 55	1998	V6130GF N/V	VF1F40R0516808535	16/10/08
L 0759 AV	P.N. TIV 13124/08	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	HONDA	SH 125 DESPIEZADA	****	8437GDS N/V	ZDCJF14A08F212659	24/11/08
L 0795 AV	P.N. ALGECIRAS 2053/09	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	OPEL	CORSA 16V	1999	SS8896BF	WOL0SBF08X4345053	17/02/09
L 0837 AV	G.C. ALGECIRAS 1/09	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	FIAT	MAREA	****	1899GJP	ZFA1850000039805	02/07/09
L 0765 AV	P.N. TIV 13180/08	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	RENAULT	TRAFIC 1.9 100 dCi	2004	CP004JJ	VF1FLAC64Y049572	03/12/08
L 0815 AV	P.N. TIV 5071/09	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	MERCEDES	VITO 110 CDI L	2004	2867CRS	VSA63819413376161	23/04/09
L 0715 AV	P.N. TIV 7057/08	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	RENAULT	TRAFIC 2.0 115 dCi	2007	3925FTW N/V	VF1FLAHA68Y268694	02/07/08
L 0716 AV	P.N. TIV 6913/08	INSTR. N° 3 ALGECIRAS	CITROEN	JUMPY 2.0 HDi	2005	2461DVB N/V	VF7BARHZB86243454	02/07/08
L 0734 AV	P.N. ALGECIRAS 10546/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	HONDA	DIO	****	****	HONDA+++++++++	13/09/08
L 0741 AV	P.N. ADUANA ALGEC.10541/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	MERCEDES	190 D	1991	B7987MS	WDB2011221A003245	29/09/08
L 0751 AV	P.N. ALGECIRAS 18093/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	BW'S	****	C4054BHV	VG5SA056000037415	05/11/08
L 0753 AV	G.C. LOS BARRIOS 813/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	GOLF	1993	B69550B	WVWZZZ1HZPB078564	06/11/08
L 0754 AV	P.N. CIENTIFICA 12467/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	RENAULT	5 II 1.4 GTL	1990	CA0092AJ	VS5B402051A009137	07/11/08
L 0755 AV	P.N. ALGECIRAS 12441/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	MBK	OVETTO	****	C1303BNY	VTL5AD10000502668	08/11/08
L 0756 AV	P.N. ALGECIRAS 12552/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	SUZUKI	GN 250	****	****	JS1NJ41A000502416	10/11/08
L 0762 AV	G.C. CABOTAJE 814/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	PEUGEOT	406 1.9 TD	1998	5234CZX	VF38BDHXE80697326	25/11/08
L 0766 AV	G.C. CABOTAJE 811/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	MERCEDES	C 250 D	1993	M28080P	WDB2021251A003245	12/12/08
L 0785 AV	G.C. ALGECIRAS 850/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	AUDI	A4	1995	GR3281AY	WAUZZZ8DZTA172003	07/01/09
L 0786 AV	G.C. ODAIFI TARIFA 02/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	CITROEN	BERLINGO 1.9 D	2002	ZH64763	VF7MFWJYB65810682	08/01/09
L 0797 AV	P.N. ALGECIRAS 2705/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	FIAT	BRavo	****	2386DWK	FIAT+++++++++	01/03/09
L 0798 AV	P.N. ALGECIRAS 2706/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	FORD	FIESTA	****	KFA7117	WFOBXGAFBPC38677	01/03/09
L 0799 AV	G.C. ODAIFI 127/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	PEUGEOT	205 1.7 D	1998	MU-0117-BX N/V	VF320AA9225724300	02/03/09
L 0800 AV	P.N. TIV 2516/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	MERCEDES	409 D	****	374-FSG-92	WDB61146810609959	06/03/09
L 0801 AV	P.N. TIV 2516/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	MBK	OVETTO	****	AK177Y	VTLSA342000004423	06/03/09
L 0809 AV	G.C. ODAIFI 526/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	REMOLQUES MIROFRET	TRS FRIGO	****	354809	VS9SA3NS3TA013842	24/03/09
L 0810 AV	G.C. ODAIFI 526/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	REMOLQUES MIROFRET	TRS FRIGO	****	354509	VS9SA3NS3SA013789	24/03/09
L 0812 AV	P.N. UDYCO 1 5029/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	OPEL	ASTRA	****	GC 9131BT	WOL000051V2238369	21/04/09
L 0813 AV	G.C. LOS BARRIOS 1092/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	DAEWOO	LANOS	2000	CA4560BP	KLATF48YEB514155	23/04/09
L 0820 AV	P.L. LOS BARRIOS 295/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	SUZUKI	TR	****	C1429BRF	JS1AH421200103855	25/04/09
L 0824 AV	P.N. TIV 12482/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	2007	C9967BSY N/V	VTLSA22V000023130	27/05/09
L 0827 AV	G.C. ODAIFI TARIFA 254/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	HYOSUNG	AQUILA 125 cc	****	1733HC90 N/V	LJ4CJ12M7716027122	19/06/09
L 0830 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	FIAT	SCUDO	1996	B7892ST	ZFA22000012199551	24/06/09
L 0831 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA211000034928	24/06/09
L 0832 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	VTLSA341000007658	24/06/09
L 0833 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	VTLSA22A000006737	24/06/09
L 0834 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA22V000009624	24/06/09
L 0835 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	CHASIS	****	****	LPRSE081000004081	24/06/09
L 0836 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA CYGNUS NXC 125	****	****	LPRSE081000502921	24/06/09
L 0839 AV	P.N. TIV 7715/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	MBK	BOOSTER	****	****	VG5SA232000000454	07/07/09
L 0796 AV	G.C. ALGECIRAS 526/08	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	REMOLQUES LECITRAILER	D1656	****	313203 N/V	VV1LTFR3EFL88262	24/02/09
L 0841 AV	G.C. ODAIFI TARIFA 361/09	INSTR. N° 4 ALGECIRAS	SUZUKI	GSX 1000 R	2007	WHN467	JS1CL211100100698	28/07/09
L 0442 AP	G.C. /725/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	RENAULT	TRAFIC 2.1 T 1100 D	1991	B4695MJ	VF1T3X30501380342	29/09/08
L 0456 AP	P.L. /547/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	DAEWOO	KALOS SE	2004	5271DCT	KLASF48T15B302100	15/10/08
L 0458 AP	G.C. LOS BARRIOS/2148/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	CITROEN	C15 1.7 RD	1990	CA8646AG	VS7VDPG0052PG9281	16/10/08
L 0459 AP	P.N. RINCONCILLO/11826/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	****	C4444BGS	VTL3WG01003016464	17/10/08
L 0460 AP	P.N./11830/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	2005	C6189BRX	YAMAHA+++++++++	19/10/08
L 0461 AP	G.C. PTO TARIFA/463/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	B.M.W.	525 tds	1997	17CYB78	WBADF71080BS41376	24/10/08
L 0465 AP	P.N./12836/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	2008	C9916BTV	VTLSA22V0000311992	17/11/08
L 0469 AP	P.N./13920/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	MONTESA	HRC	****	****	****	12/12/08
L 0470 AP	P.N./13918/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	MOTOVESPA	125	1992	CA9375AM	MOTOVESP126C03388	12/12/08
L 0471 AP	G.C. TARIFA/530/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	OPEL	ZAFIRA ELEGANCE	2000	B3981WJ	WOL0TGF75Y2184061	16/12/08
L 0472 AP	P.N. T.I.V/177/08	INSTR.N°1 ALGECIRAS	CITROEN	XSARA 1.9 D	2001	95368JZ	VF7N2WJZF36488219	13/01/09
L 0473 AP	P.N./416/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	PIAGGIO	NRG	****	C9557BLM	ZAPC2200000004240	13/01/09
L 0477 AP	G.C. PUERTO/40/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	MAZDA	PREMACY DiTD 16S	****	204FVM92	JMZCP19R201162420	23/01/09
L 0484 AP	P.N. RINCONCILLO/1488/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	HONDA	CR 125	****	****	JH2JE01AXWM203130	05/02/09
L 0485 AP	P.N./1520/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	HONDA	SFX	****	C7342BJJ	VITMAF37G01E061207	05/02/09
L 0486 AP	G.C. TARIFA/45/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	FORD	FOCUS 1.6 16V	1999	B5757YY	WFOAXXWPDAXS44589	06/02/09
L 0489 AP	P.N. TARIFA/3629/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	RENAULT	TRAFIC 2.8 120 dCi	2002	837XL26	VF1JDNMD526443685	17/02/09
L 0491 AP	P.L. LOS BARRIOS/138/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	PIAGGIO	TYPHOON	2002	C3915BNK	ZAPC1900000059572	03/03/09
L 0498 AP	G.C. TARIFA/136/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	FORD	MONDEO 1.8	****	5260XP29	WFOAXXGBBATAL93682	02/04/09
L 0499 AP	P.N. TARIFA/3775/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	CITROEN	XSARA 1.9 D	1998	V7945GH	VF7N1WJZF36411272	06/04/09
L 0503 AP	P.N./5663/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	APRILIA	SONIC	****	C5720BLB N/V	ZD4VFD0085S000727	04/05/09
L 0504 AP	P.N. T.I.V/5560/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	MBK	BOOSTER	****	AL125N N/V	VG5SA232000066561	06/05/09
L 0513 AP	G.C. /385/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	PEUGEOT	PARTNER COMBI D	1999	B9412VH	VF35FWJZE60174143	01/06/09
L 0522 AP	P.N. T.I.V/9371/09	INSTR.N°1 ALGECIRAS	HONDA	LEAD	2005	6406DHY	ME4JF1A038029744	27/07/09

LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD ESTIMADA	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 0343 AP	G.C. ADUANA /892/07	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	FORD	TRANSIT 85 T280 DI	***	TK94821 N/V	WFOVXXBGFV3U08087	03/09/07
L 0431 AP	P.L. /9591	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	2005	C3906BRM N/V	VTLSA22V000020250	19/08/08
L 0432 AP	G.C. TARIFA/64577	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	SEAT	IBIZA 1.6 i	1995	B3799PX	VSSZZZ6KZTR058107	19/08/08
L 0434 AP	G.C. CABOTAJE/637/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	RENAULT	MEGANE 1.9 dTi	2002	823AFR42	VF1SA1U0527360596	22/08/08
L 0436 AP	P.N./9799/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	HONDA	CR 125	****	****	JH2JE01A03M700862	24/08/08
L 0437 AP	P.N./9834/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	RAV RIDERS	125 QUAD	****	****	LX6YDYL1461000482	25/08/08
L 0438 AP	P.N. RINCONCILLO/9796/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	VOLKSWAGEN	GOLF I	1990	C07373X	WVWZZZ1GZKB134083	25/08/08
L 0439 AP	P.N./10692/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	RENAULT	CLIO 1.2 RN	1992	CA5206AN	VF1C5720508012889	18/09/08
L 0440 AP	P.N./10874/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	FIAT	UNO 1.0 i.e.	1995	H5711T	ZFA14600009377592	22/09/08
L 0441 AP	G.C. /153/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	NISSAN	VANETTE	1990	GR2560X	VSKBEC220U0029913	26/09/08
L 0435 AP	G.C. CABOTAJE/637/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	SUZUKI	RM 250	****	****	LM1RD16C931102161	22/08/08
L 0419 AP	P.N./7670/08	INSTR.Nº1 ALGECIRAS	SUZUKI	QUAD LTZ 400	****	E0676BDJ	JSAAK47A462103577	30/06/08
L 0467 AP	P.N. T.I.V./12873/08	INSTR.Nº2 ALGECIRAS	IVECO	TURBO DAILY	****	22193J2	ZCFC3580105167233	24/11/08
L 0514 AP	P.N. TARIFA/6920/09	INSTR.Nº2 ALGECIRAS	B.M.W.	316 i	1991	8983FJG	WBACA11040EL07234	03/06/09
L 0519 AP	P.N./8134/09	INSTR.Nº2 ALGECIRAS	SEAT	TOLEDO TD	1995	SE3078CL	VSSZZZ1LZZR037607	30/06/09
L 0528 AP	G.C. PUERTO/616/09	INSTR.Nº2 ALGECIRAS	FORD	TRANSIT	2006	3223DYH	SFAVXXBDVVM576799	31/07/09
L 0443 AP	G.C. TRAFICO/396/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	HONDA	ANG 125	2006	8111DWB	MLHJC33A755108320	30/09/08
L 0444 AP	G.C. LOS BARRIOS/2096/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	JOG	2003	C3559BPN	YAMAHA+++++++	30/09/08
L 0445 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	2007	C6150BTK N/V	VTLSA211000043888	09/10/08
L 0446 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA34100001071	09/10/08
L 0447 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA341000015446	09/10/08
L 0448 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	2004	C2601BRG N/V	VTLSA341000012609	09/10/08
L 0449 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VTLSA341000006233	09/10/08
L 0450 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	2005	C4698BRP N/V	VG5SA144000076466	09/10/08
L 0451 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	****	****	VG5SA144000019266	09/10/08
L 0452 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	APRILIA	DESPIEZADA	****	****	ZD4RLA0003S105784	09/10/08
L 0453 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	2006	C5660BSP N/V	VTLSAD000005060595	09/10/08
L 0454 AP	G.C. /743/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	DESPIEZADA	2008	C8087BTN N/V	VTLSA211000002473	09/10/08
L 0468 AP	G.C. /2539/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	PEUGEOT	106 1.1i SKETCH	1997	CA8130BD	VF31CHDZE51923889	25/11/08
L 0475 AP	G.C. LOS BARRIOS/168/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	FORD	FOCUS 1.8 D	2000	G18558BS	WFOBXXGDBGY12207	21/01/09
L 0476 AP	P.L. /125/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	APRILIA	SONIC	****	****	ZD4VFD0047S022422	21/01/09
L 0478 AP	P.N./931/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	PEUGEOT	ELYSTAR	2006	C0907BSC	VGAGAAP000502519	23/01/09
L 0480 AP	P.N./978/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	BW'S	****	C1140BLM	VG5SA061003024646	24/01/09
L 0490 AP	G.C. /526/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	REMOLQUES SOR	SP 71 FRIGO	****	****	VS9S0R3NSW4057401	24/02/09
L 0494 AP	G.C. /44/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	OPEL	ASTRA GT	1991	B3898MMW	WOL000053N5043694	13/03/09
L 0496 AP	G.C. ODAIFI/202/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	PEUGEOT	205 1.7 D	1998	MU9986BT	VF320AA9225686611	23/03/09
L 0497 AP	P.L. LOS BARRIOS/205/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	APRILIA	RACING	2003	C2739BPH	ZD4LY0200VS000979	23/03/09
L 0507 AP	P.N./6145/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	PIAGGIO	ZIP	2004	C1920BPZ	ZAPC2500007003122	15/05/09
L 0508 AP	P.L. LOS BARRIOS/18/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	RENAULT	LAGUNA 1.8i RN	1999	CA3947BN	VF1B560K515034068	18/05/09
L 0510 AP	P.N. TARIFA/4911/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	OPEL	OMEGA	2004	6524CVK	WOL0VBMG911014235 N/V	29/05/09
L 0516 AP	G.C. EDOA/290/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	YAMAHA	CYGNUS 125	2005	9367DNC	LPRSE081000402005	09/06/09
L 0520 AP	G.C. TARIFA/285/09	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	CITROEN	XSARA PICASSO 2.0 HDi SX	****	4113ZW67	VF7CHRHYB39054187	07/07/09
L 0429 AP	G.C. LOS BARRIOS/1694/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	RENAULT	EXPRESS 1.6 D RN	1990	CA0806AH	VS5F40405L0112816	09/08/08
L 0430 AP	G.C. LOS BARRIOS/1698/08	INSTR.Nº3 ALGECIRAS	RENAULT	EXPRESS 1.6 D 55	1994	B6067OU	VF1F404M511137648	10/08/08
L 0481 AP	P.N./1043/09	INSTR.Nº4 ALGECIRAS	PEUGEOT	VIVACITY	2003	C5113BNS	VGASIC00A00052494	26/01/09
L 0527 AP	G.C. /1152/09	INSTR.Nº4 ALGECIRAS	PEUGEOT	206 1.9 D XN 70cv	2000	CA0401BT	VF32AWJZT40260283	29/07/09
L 0577 AV	G.C. CABOTAJE 653/06	MIXTO Nº 6 DE ALGECIRAS	SCANIA	400 124L	****	21201j10	XLER4X20004393963	17/10/06
L 0578 AV	G.C. CABOTAJE 653/06	MIXTO Nº 6 DE ALGECIRAS	REMOLQUES PRIM-BALL	D 1814 FRIGO	****	320703	VV5STNSFRV977531	17/10/06
L 0248 AP	G.C. CABOTAJE/1847/04	MIXTO Nº1 ALGECIRAS	RENAULT	MAGNUM 480 MACK	2004	7687CVP	VF611GTA000130677	06/12/04
L 0479 AP	G.C. LA LINEA/32/09	MIXTO Nº1 SAN ROQUE	FORD	TRANSIT T ISO	1996	M3889UB	SFAAXXBVATK91951	24/01/09
L 0227 AP	G.C. ADUANA/1161/99	MIXTO Nº5 ALGECIRAS	HONDA	CBR 900	****	****	JH2SC33AXWM201001	14/10/99
L 0282 AP	G.C. ATESTADOS /1152/06	MIXTO Nº7 ALGECIRAS	VOLVO	FH-12 420 CAMION	2000	CE8658G	YY2A4BAA7YA508548	27/10/06
L 0287 AP	G.C. ATESTADOS /1366/06	MIXTO Nº7 ALGECIRAS	FIAT	DUCATO 2.3 JTD	****	CH085MP	ZFA24400007036980	18/12/06
L 1064 AC	P.L. LA LINEA 1489/08	Nº 1 LA LINEA	FORD	ESCORT 1.6 Gia	****	G1583B	SFAAXXBBAARR86536	21/08/08
L 1081 AC	P.L. LA LINEA 1638/08	Nº 1 LA LINEA	CITROEN	XM 2.1 D12 TD	1998	CA8015BG	VF7Y3AF0003AF2621	12/09/08
L 1085 AC	P.L. LA LINEA 1719/08	Nº 1 LA LINEA	MINI	ESPACE STAR 1.8 GDI	1999	CA4871BM	XMCLNDG5AXF007041	27/09/08
L 1087 AC	G.C. LA LINEA 0113/08	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	AEROX	****	C2305BBM	VG55BR00003525012	04/10/08
L 1089 AC	P.N. LA LINEA 6027/08	Nº 1 LA LINEA		10 UNIDADES	****	****		06/10/08
L 1091 AC	P.N. LA LINEA 6020/08	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	BW'S	2003	C6662BPL	VG5SA061000160731	06/10/08
L 1100 AC	P.L. LA LINEA 2038/08	Nº 1 LA LINEA	FORD	FIESTA 1.1	1995	MA5928BS	VS6AXWPFASD18067	12/11/08
L 1103 AC	P.L. LA LINEA 2151/08	Nº 1 LA LINEA	PIAGGIO	TYPHOON	****	C3794BCB	DGM535460M0183436	27/11/08
L 1109 AC	P.N. LA LINEA 7255/08	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	BW'S	****	C1488BJB	VG5SA061003019148	17/12/08
L 1110 AC	P.L. LA LINEA 2270/08	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	BW'S	2004	C2707BPS	YAMAHA+++++++	17/12/08
L 1115 AC	P.L. LA LINEA 2334/08	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	BW'S	2002	C0204BMZ	VG5SA061003025576	30/12/08
L 1118 AC	P.L. LA LINEA 0055/09	Nº 1 LA LINEA	CITROEN	C15 1.7 RD	1996	CA2052AZ	VS7VDPG0010PG2151	12/01/09
L 1132 AC	P.N. LA LINEA 1096/09	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	BW'S	2002	C7220BNZ	VG5SA061000160038	23/02/09
L 1133 AC	P.N. LA LINEA 1163/09	Nº 1 LA LINEA	VOLVO	460 GLE	1990	LOAM375	XLBLX185ELC157317	26/02/09
L 1138 AC	P.N. LA LINEA 1236/09	Nº 1 LA LINEA	KEEWAY	HURRICANE	2006	C-7336-BST	TSYTAB2016C726299	03/03/09
L 1142 AC	P.L. LA LINEA 0485/09	Nº 1 LA LINEA	FIAT	PUNTO S 55	1995	MA6598BU	ZFA17600002218824	15/03/09
L 1158 AC	P.L. LA LINEA 0761/09	Nº 1 LA LINEA	DERBI	PREDATOR	****	C0040BGJ	VTHPREDAAYG137767	26/04/09
L 1167 AC	P.L. LA LINEA 0955/09	Nº 1 LA LINEA	DERBI	PREDATOR	****	C5707BKF	VTHPREDAABIG165580	22/05/09
L 1174 AC	P.N. LA LINEA 3741/09	Nº 1 LA LINEA	YAMAHA	BW'S	****	C7683BMM	VG5SA061003007364	13/06/09
L 1104 AC	P.L. LA LINEA 2167/08	Nº 1 LA LINEA	MERCEDES	C 220 CDI CLASSIC	2005	8295DLM	WDB2030061A155399	02/12/08
L 1063 AC	P.L. SAN ROQUE 0383/08	Nº 1 SAN ROQUE	RENAULT	5 1.4 GTS	1986	MA4246AB	VS5B40305G0000881	14/08/08
L 1065 AC	P.L. SAN ROQUE 0406/08	Nº 1 SAN ROQUE	B.M.W.	520 i	1990	MA4251BK	WBABH21000GA93374	25/08/08
L 1068 AC	G.C. ALGECIRAS 0543/08	Nº 1 SAN ROQUE	JAGUAR	S. TYPE 3.0 V6	****	W669SKH	SAJAC01E8YFL97979	27/08/08

LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD ESTIMADA	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 1069 AC	P.L. SAN ROQUE 0424/08	Nº 1 SAN ROQUE	YAMAHA	TZR	2002	C3584BNN	VTL4YV0000014798	28/08/08
L 1079 AC	P.L. SAN ROQUE 0434/08	Nº 1 SAN ROQUE	RENAULT	9 1.2 TC	1985	HE430AM	VF1L42S00G0505042	05/09/08
L 1086 AC	P.L. SAN ROQUE 0480/08	Nº 1 SAN ROQUE	YAMAHA	JOG	2006	C8859BSG	VTL5A22V000014708	03/10/08
L 1090 AC	P.L. SAN ROQUE 0486/08	Nº 1 SAN ROQUE	DERBI	SDR	2003	C8390BPN	VTHSDRIAB3H208283	06/10/08
L 1093 AC	G.C. SAN ROQUE 2254/08	Nº 1 SAN ROQUE	VOLKSWAGEN	JETTA 1.6 D	1991	CA9006AK	WWWZZZ1GZMW518682	16/10/08
L 1098 AC	P.L. SAN ROQUE 0536/08	Nº 1 SAN ROQUE	PEUGEOT	PARTNER 1.9 DA	2002	5820CBN	VF35FWJYF60541830	01/11/08
L 1101 AC	P.L. SAN ROQUE 0558/08	Nº 1 SAN ROQUE	RENAULT	CLIO 1.4i RT	1993	CA1024AT	VF1B5730508992786	14/11/08
L 1121 AC	G.C. TRÁFICO 0048/09	Nº 1 SAN ROQUE	MINELLI	STAR	2007	C2590BTK	LJ4TCBPN37S000217	03/02/09
L 1122 AC	P.L. SAN ROQUE 0047/09	Nº 1 SAN ROQUE	KEEWAY	MATRIX	2005	C-8030-BRZ	TSYTABMM15C639287	06/02/09
L 1139 AC	P.L. SAN ROQUE 0091/09	Nº 1 SAN ROQUE	FORD	FOCUS Guia	****	G2801A	WFOAXXWPDAXP56179	06/03/09
L 1140 AC	P.L. JIMENA 0141/09	Nº 1 SAN ROQUE	DERBI	VARIANT	****	C5571BKL	VTHVRN95FXE462361	07/03/09
L 1143 AC	G.C. GUADIARO 0319/09	Nº 1 SAN ROQUE	MERCEDES	VITO 110 D	1997	B5626TL	VSA63807413075870	20/03/09
L 1151 AC	P.N. LA LÍNEA 2303/09	Nº 1 SAN ROQUE	OPEL	ASTRA 1.7 TD	2000	A9326EL	WOL0TGF69Y5239016	15/04/09
L 1152 AC	P.N. LA LÍNEA 2303/09	Nº 1 SAN ROQUE	YAMAHA	BW'S	****	C2913BBX	VG5SA061003009876	15/04/09
L 1154 AC	P.L. SAN ROQUE 0180/09	Nº 1 SAN ROQUE	TOYOTA	TOWNACE 4WD	****	G94632	CR305103103174++	18/04/09
L 1155 AC	P.N. LA LÍNEA 2465/09	Nº 1 SAN ROQUE	SEAT	LEON 1.9 TDI	2006	4787DYG	VSSZZZ1P26R082975	19/04/09
L 1166 AC	P.L. SAN ROQUE 0237/09	Nº 1 SAN ROQUE	PEUGEOT	TREKKER	2003	C1706BPF	VGAS1A00A00072350	18/05/09
L 1172 AC	G.C. SAN ROQUE 0955/09	Nº 1 SAN ROQUE	HONDA	PRELUDE EX 3P	2002	2381BSP	JHMAAB7230C000747	27/05/09
L 1176 AC	G.C. GUADIARO 0876/09	Nº 1 SAN ROQUE	OPEL	CALIBRA 16V	1991	B9902LZ	WOL000085M1123649	07/07/09
L 1181 AC	P.L. SAN ROQUE 0330/09	Nº 1 SAN ROQUE	OPEL	ASTRA 1.7 D	1994	CA2548AV	WOL000058R5156455	21/07/09
L 1182 AC	G.C. ALGECIRAS 0215/09	Nº 1 SAN ROQUE	REMOQUES MENCAR	RL1784	2006	3088FJS	VVNN3000271000002	23/07/09
L 1055 AC	G.C. ALGECIRAS 0543/08	Nº 1 SAN ROQUE	AUDI	Q7 3.0 TDI V6	2008	****	WAUZZZ4L57D103923	11/08/08
L 1056 AC	G.C. ALGECIRAS 0543/08	Nº 1 SAN ROQUE	B.M.W.	M3 COUPE	2007	4467FVM	WBSWD91080FY29576	11/08/08
L 1059 AC	G.C. ALGECIRAS 0543/08	Nº 1 SAN ROQUE	HONDA	CBR 1000 RR	****	G1310 N/V	JH2SC59A08M000715	11/08/08
L 1061 AC	G.C. ALGECIRAS 0543/08	Nº 1 SAN ROQUE	VOLKSWAGEN	PASSAT V6 2.8 30V 4Motion	2001	9566BLG N/V	WWWZZZ3BZ1E117368	11/08/08
L 1120 AC	G.C. SAN ROQUE 0453/09	Nº 1 SAN ROQUE	FIAT	STYLO 1.9 JTD	2004	3843DDT	ZFA19200000520054	03/02/09
L 0923 AC	P.L. SAN ROQUE 0204/07	Nº 1 SAN ROQUE	PEUGEOT	206 1.4i XS 75cv	2005	7402DPF	VF32AKFWF44701514	14/05/07
L 1051 AC	P.L. LA LÍNEA 1373/08	Nº 2 LA LÍNEA	SEAT	IBIZA TDI	1998	MA2048CJ	VSSZZZ6KWR123166	05/08/08
L 1067 AC	P.N. LA LÍNEA 5204/08	Nº 2 LA LÍNEA	CITROEN	XANTIA 1.6i SX	1999	CA7098BJ	VF7X1BFZF72155045	27/08/08
L 1082 AC	P.N. LA LÍNEA 5584/08	Nº 2 LA LÍNEA	PEUGEOT	206 1.4i XS 75cv	2001	6735BVG	VF32CKFWF41429245	19/09/08
L 1092 AC	P.N. LA LÍNEA 6023/08	Nº 2 LA LÍNEA	FORD	TRANSIT	****	G204TJR	SFAVXBVDVVKR36948	08/10/08
L 1095 AC	P.L. LA LÍNEA 1907/08	Nº 2 LA LÍNEA	DERBI	PREDATOR	****	C3227BJC	VTHPREDA BXG103691	24/10/08
L 1097 AC	G.C. LA LÍNEA 0124/08	Nº 2 LA LÍNEA	KYMCO	DJ	****	G89271	RFBSA10EB58001127	30/10/08
L 1107 AC	G.C. LA LÍNEA 1347/08	Nº 2 LA LÍNEA	RENAULT	CLIO 1.9 D	1997*	VF1557N0516671410	06/12/08	
L 1108 AC	P.L. LA LÍNEA 2220/08	Nº 2 LA LÍNEA	YAMAHA	JOG	2003	C1661BPN	VTL5A221000013725	08/12/08
L 1114 AC	G.C. LA LÍNEA 0139/08	Nº 2 LA LÍNEA	YAMAHA	BW'S	****	G89894	YAMAHA++4TD903306	30/12/08
L 1123 AC	P.N. LA LÍNEA 0787/09	Nº 2 LA LÍNEA	YAMAHA	CHASIS	****	****	QUEMADO	10/02/09
L 1130 AC	G.C. ALGECIRAS 0032/08	Nº 2 LA LÍNEA	MINICROSS	L 200 2.5 DT	2005	6783DMK	MMBJNK7405D041250	20/02/09
L 1153 AC	P.N. LA LÍNEA 2352/09	Nº 2 LA LÍNEA	MBK	BOOSTER	****	C4195BCH	VG5SA051003009557	16/04/09
L 1160 AC	P.N. LA LÍNEA 2882/09	Nº 2 LA LÍNEA	DERBI	VARIANT	****	5833	DERBI++++E238090	07/05/09
L 1161 AC	P.N. LA LÍNEA 2943/09	Nº 2 LA LÍNEA	YAMAHA	CYGNUS 125	2006	6731DZG	LPRSE0810000505235	09/05/09
L 1162 AC	P.N. LA LÍNEA 7308/08	Nº 2 LA LÍNEA	DERBI	SENDIA SR	****	C2252BKD	VTHSR1D2B6H316570	14/05/09
L 1170 AC	P.N. LA LÍNEA 3287/09	Nº 2 LA LÍNEA	OPEL	OMEGA 2.5 TD	2000	MU6642CG	WOL000026S1083342	26/05/09
L 1171 AC	P.N. LA LÍNEA 3308/09	Nº 2 LA LÍNEA	MERCEDES	SLK 230 K	2007	6695FPK	WDB1704471F076473	26/05/09
L 0879 AC	P.N. LA LÍNEA 1643/05	Nº 2 LA LÍNEA	B.M.W.	730 d Aut.	2003	5149YG45	WBAGM21040DR50638	27/04/05
L 0996 AC	G.C. ALGECIRAS 0032/08	Nº 2 LA LÍNEA	YAMAHA	YFM 660 RAPTOR Q	2005	E4430BDG	JY4AM01W040027408	27/02/08
L 0997 AC	G.C. ALGECIRAS 0032/08	Nº 2 LA LÍNEA	YAMAHA	YFM 700 RAPTOR Q	2007	E2080BFF	JY4AM07W070015790	27/02/08
L 1054 AC	P.N. GRECO 0879/08	Nº 2 SAN ROQUE	CHRYSLER	VOYAGER TD SE	2003	5482CFF	1C4GYN2M4YU508318	10/08/08
L 1083 AC	G.C. TRÁFICO 0388/08	Nº 2 SAN ROQUE	NISSAN	VANETTE 4X2	1987	CA6556V	VSKBEC220X0926433	25/09/08
L 1084 AC	G.C. TRÁFICO 0391/08	Nº 2 SAN ROQUE	FORD	ESCORT G	****	G89004	WFOAXXWPAWJ03873	27/09/08
L 1094 AC	P.L. SAN ROQUE 0521/08	Nº 2 SAN ROQUE	HYUNDAI	ATOS PRIMER	2002	1481BXW	KMHAH51GP2U277839	23/10/08
L 1096 AC	G.C. SAN ROQUE 2316/08	Nº 2 SAN ROQUE	HONDA	MINICROSS	****	****	MXZM110H500185MB	26/10/08
L 1106 AC	P.L. SAN ROQUE 0593/08	Nº 2 SAN ROQUE	AUDI	A3 1.9 TDI	1998	3723BNP	WAUZZZ8LZW068273	06/12/08
L 1116 AC	G.C. SAN ROQUE 0010/09	Nº 2 SAN ROQUE	OPEL	CORSA 1.4 Sport.	1996	CA4957BB	WOL000073V4123600	01/01/09
L 1117 AC	P.L. SAN ROQUE 0004/09	Nº 2 SAN ROQUE	FORD	ORION 1.8 D Guia	1993	CA5839AT	CA5839AT	05/01/09
L 1119 AC	P.L. SAN ROQUE 0012/09	Nº 2 SAN ROQUE	YAMAHA	BW'S	****	C5486BJP	VG5SA061003013260	14/01/09
L 1124 AC	G.C. SAN ROQUE 0343/09	Nº 2 SAN ROQUE	YAMAHA	WARRIOR 350 SPEED Q	2000	****	YAMA3GD3045072000	12/02/09
L 1125 AC	G.C. TRÁFICO 0065/09	Nº 2 SAN ROQUE	DERBI	PREDATOR	****	C1978BHL	VTHPREDAAXG135530	15/02/09
L 1126 AC	G.C. ALGECIRAS 0061/06	Nº 2 SAN ROQUE	VOLKSWAGEN	GOLF 1.9 TDI	2004	6667CXS	WWWZZZ1KZ4B085755	18/02/09
L 1127 AC	G.C. ALGECIRAS 0061/06	Nº 2 SAN ROQUE	VOLKSWAGEN	GOLF TSI	2006	6839DZK	WWWZZZ1KZ6W172395	18/02/09
L 1129 AC	G.C. LA LÍNEA 0623/01	Nº 2 SAN ROQUE	OPEL	ASTRA 2.0 DI 16V CONFORT	2000	M9358YT	WOL0TGF48Y5156869	19/02/09
L 1134 AC	G.C. TRÁFICO 0089/09	Nº 2 SAN ROQUE	SKODA	FELICIA 1.3 GLX	****	G93625	TMBEFF654Y0291624	01/03/09
L 1146 AC	P.L. SAN ROQUE 0136/09	Nº 2 SAN ROQUE	RENAULT	19 1.8i RT	1992	CA6403AP	VF1C53Y0508915561	25/03/09
L 1147 AC	P.L. SAN ROQUE 0137/09	Nº 2 SAN ROQUE	RENAULT	MEGANE 2.0i	1998	MA6449CK	VF1LA0G0A18344880	26/03/09
L 1150 AC	P.L. SAN ROQUE 0168/09	Nº 2 SAN ROQUE	YAMAHA	BOOSTER	2006	C8959BSH	VG5SA231000020138	08/04/09
L 1157 AC	P.L. SAN ROQUE 0189/09	Nº 2 SAN ROQUE	FORD	ORION 1.6 Guia	1987	GR1988N	VS6FXWPAFP38356	23/04/09
L 1088 AC	P.L. SAN ROQUE 2204/08	Nº 2 SAN ROQUE	KIA	RIO 1.5 CRDI	2006	3080DWC	KNEDE244266046613	05/10/08
L 0877 AC	G.C. SAN ROQUE 0186/05	Nº 2 SAN ROQUE	AUDI	A6 3.0 V6 Q. AVANT	2004	8387CVV	WAUZZZ4B4N012137	02/02/05
L 0902 AC	G.C. SAN ROQUE 0170/07	Nº 2 SAN ROQUE	VOLVO	XC 90 2.4 D	2005	9260DLV N/V	Y1C796761226384	02/02/07
L 0959 AC	G.C. SAN ROQUE 1622/07	Nº 2 SAN ROQUE	B.M.W.	X5 4.4 i Aut.	2002	959ARK60	WBAFB31060LP08169	25/10/07
L 0906 AC	P.N. LA LÍNEA 1507/06	Nº 3 CEUTA	YAMAHA	TDM 850 TWING	1996	CA5431AZ	JYA4TX00000006624	14/02/07
L 1076 AC	P.N. LA LÍNEA 5163/08	Nº 3 LA LÍNEA	KIA	CARENS 1.8 RS	2002	4275BVH	KNEFC523125086953	03/09/08
L 1077 AC	P.L. LA LÍNEA 5318/08	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	BW'S	2008	C3726BTP	VG5SA056000038178	03/09/08
L 1078 AC	P.N. LA LÍNEA 5292/08	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	BW'S	2003	C9941BNV	YAMAHA++4TD903298	05/09/08
L 1099 AC	P.L. LA LÍNEA 1980/08	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	JOG	2005	C3922BRK	VTL5A224000009108	03/11/08
L 1111 AC	P.L. LA LÍNEA 2293/08	Nº 3 LA LÍNEA	HYOSUNG	HYPHER	****	G3350B	KM4CF41A7V1105589	19/12/08
L 1112 AC	P.L. LA LÍNEA 2283/08	Nº 3 LA LÍNEA	RENAULT	19 1.9 D RN	1994	MA3764BP	VF1B5340512288817	19/12/08

LISTADO PERICIAL	FUERZA ACTUANTE	ÓRGANO JUDICIAL ORIGEN	MARCA	MODELO	ANTIGÜEDAD ESTIMADA	MATRÍCULA	BASTIDOR / MOTOR	FECHA DEPÓSITO
L 1131 AC	P.N. LA LÍNEA 1025/09	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	BW'S	2004	C0948BRG	VG5SA061003012743	21/02/09
L 1137 AC	P.N. GRECO 20168/09	Nº 3 LA LÍNEA	SUBARU	LEGACY 1.8 GL	2005	4138DFM	JF1BC2AL0EK010842	02/03/09
L 1141 AC	P.L. LA LÍNEA 0449/09	Nº 3 LA LÍNEA	APRILIA	SONIC	****	C1710BGY	ZD4MU0000TS100531	10/03/09
L 1148 AC	P.L. LA LÍNEA 0560/09	Nº 3 LA LÍNEA	MBK	BOOSTER	2005	C3983BRR	VG5SA23200009847	27/03/09
L 1156 AC	P.N. LA LÍNEA 2536/09	Nº 3 LA LÍNEA	DAELIM	NS 125	****	G4426A	KMYSG125FK2411860	22/04/09
L 1159 AC	G.C. LA LÍNEA 0102/09	Nº 3 LA LÍNEA	FORD	FIESTA Clasic	****	N568JEH	VS6AXXWPFATA52269	27/04/09
L 1163 AC	P.N. LA LÍNEA 2665/09	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	JOG	****	C0930BLP	YAMAHA++3WG083249	13/05/09
L 1164 AC	P.N. LA LÍNEA 2665/09	Nº 3 LA LÍNEA	MBK	BOOSTER	****	C7241BJB	VG5SA232000063029	13/05/09
L 1177 AC	P.N. LA LÍNEA 1417/09	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	BW'S	****	C7270BBX	VG5SA051003006119	14/07/09
L 1178 AC	P.N. LA LÍNEA 4244/09	Nº 3 LA LÍNEA	YAMAHA	BW'S	****	****	VG56A051003012652	14/07/09
L 1179 AC	P.N. LA LÍNEA 3865/09	Nº 3 LA LÍNEA	SYM	JET SR Sport.	2008	C2646BTB	RFGBK05WX8S503460	14/07/09
L 1180 AC	P.N. LA LÍNEA 4480/09	Nº 3 LA LÍNEA	ITALJET	50	****	****		14/07/09
L 1113 AC	G.C. ALGECIRAS 0825/08	Nº 3 LA LÍNEA	B.M.W.	M5	1998	****	WBSDE91040GJ15724	22/12/08
L 1173 AC	P.L. LA LÍNEA 1038/09	Nº 3 LA LÍNEA	RENAULT	KANGOO 1.2i 60	2004	5757CVT	VF1KC0FEF31235264	01/06/09
L 0870 AC	P.N. LA LÍNEA 1782/04	Nº 3 LA LÍNEA	VOLKSWAGEN	GOLF 2.8 V6	2001	****	WVWZZZ1JZ1D016553	05/04/04
L 1168 AC	P.N. LA LÍNEA 1945/09	Nº 3 PUERTO SANTAM	MERCEDES	C 180	1997	SE8052CV	WDB2020181A503892	25/05/09
L 1066 AC	G.C. ALGECIRAS 1665/08	Nº 4 ALGECIRAS	HONDA	SFX	****	C8693BLS	VTMAF37G01E063592	25/08/08
L 1037 AC	P.N. LA LÍNEA 0860/07	Nº 4 ALGECIRAS	PEUGEOT	406 2.0 HDi 110cv	2004	9449CSF	VF38ERHZF81666672	23/06/08

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 921/2011.*

NIG: 2905142C20110004852.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 921/2011. Negociado: PC.

De: Cdad. P. Galera Park Fase I.

Procurador Sr.: Carlos Fernández Martínez.

Contra: Finca Las Mañanitas, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 921/2011 seguido a instancia de Cdad. P. Galera Park Fase I frente a Finca Las Mañanitas, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 159/13

Juez que la dicta: Mariana Peregrina Blanco.

Lugar: Estepona.

Fecha: Dos de diciembre de dos mil trece.

Parte demandante: Cdad. P. Galera Park Fase I.

Procurador: Carlos Fernández Martínez.

Parte demandada: Finca Las Mañanitas, S.L.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre de la Cdad. P.P. Galera Park Fase I contra Finca Las Mañanitas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de cuatro mil setecientos un euros con cincuenta y seis céntimos (4.701,56 €) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como las costas de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Estepona, a dos de diciembre de dos mil trece.

Y encontrándose dicho demandado, Finca Las Mañanitas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a tres de diciembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 335/2013.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 335/2013. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20120006049.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Bricodiel, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Bricodiel, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3.12.2013 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil trece.

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Bricodiel, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 5.3.2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

#### PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Bricodiel, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 468,71 euros en concepto de principal, más la de 140 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de

demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bricodiel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1220/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 1220/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120013447.

De: Don Bruno Miguel Cardenete.

Contra: Capret, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1220/2012 a instancia de la parte actora don Bruno Miguel Cardenete contra Capret, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5.7.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 1.220/2.012.

#### SENTENCIA NÚMERO 394/2013.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil trece.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.220/2.012, promovidos por don Bruno Miguel Cardenete, asistido por el Letrado don Miguel Ángel Martínez Álvarez, contra Capret, S.L., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma y contra Fogasa, representada por la Letrada doña Nieves Galindo del Pozo.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Bruno Miguel Cardenete contra Capret, S.L., y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil setecientos cuatro euros con seis céntimos (1.704,06 euros).

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Capret, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 3331/2013).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar la licitación para el servicio que se indica a continuación.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección Contratación.
  - c) Número expediente: 12/2013.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Instalación, explotación, mantenimiento y suministro de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.
  - b) No hay división en lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Sedes Judiciales previstas en PCAP.
  - d) Plazo de ejecución: 4 años prorrogables por otros 4 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Según PCAP.
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
  - d) Teléfono: 958 024 273.
  - e) Fax: 958 024 280.
  - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: N.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el PCAP. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán justificar la fecha del envío en Correos y anunciarán su remisión al órgano de contratación el mismo día al fax que se indica.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro Auxiliar.
    - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
    - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.
  - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
  - c) Localidad: Granada, 18010.

d) Fecha: El vigésimo noveno día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si esta fuese sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,30.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 12 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto. (PD. 3332/2013).*

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, esta Delegación del Gobierno ha resuelto convocar la licitación para el servicio que se indica a continuación.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección Contratación.
  - c) Número expediente: 09/2013.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de retirada, traslado y, en su caso, destrucción de residuos de los órganos judiciales de la provincia de Granada.
  - b) No hay división en lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Sedes Judiciales previstas en PPT.
  - d) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable por 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Según PCAP.
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada, Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
  - c) Localidad y código postal: Granada 18010.
  - d) Teléfono: 958 024 273.
  - e) Fax: 958 024 280.
  - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: No.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el PCAP. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán justificar la fecha del envío en Correos y anunciarán su remisión al órgano de contratación el mismo día al fax que se indica.
  - c) Lugar de presentación.
    - 1.º Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Registro Auxiliar.
    - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
    - 3.º Localidad y Código Postal: Granada 18010.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación. Acto Público.
  - b) Domicilio: C/ Gran Vía, 56.
  - c) Localidad: Granada 18010.

d) Fecha: El vigésimo noveno día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si esta fuese sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00.

10. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.
  - c) Número de expediente: 2CSBS/2013.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.juntadeandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19.
  - c) Lotes: No.
  - d) C.P.V.: 79714000.
  - e) Acuerdo Marco: N/A.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1.10.2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 107.438,02 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 107.438,02, IVA excluido, 130.000 IVA incluido.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 20.11.2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1.12.2013.
  - c) Contratista: Securitas Seguridad España.
  - d) Importe de adjudicación: 85.857,20, IVA excluido.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición más ventajosa en su conjunto.

Jaén, 11 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3333/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. 6D81X-Y.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de equipo de digitalización por imagen con destino al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - d) Lugar de entrega: Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 137.658,46 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.
  - d) Teléfono: 955 013 335.
  - e) Telefax: 955 013 401.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital U. Virgen del Rocío.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital U. Virgen del Rocío, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web ([www.huvr.es](http://www.huvr.es)) del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013.- La Directora General, Inés M.<sup>a</sup> Bardón Rafael.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: CECD/DTAL/P.A.A.-13-14.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de personal para la atención al alumnado en el comedor escolar en centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2013-2014.
  - c) Lote, en su caso: Sí, 28.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80100000-5 Servicios de Enseñanza Primaria. 80200000-6 Servicios de Enseñanza Secundaria.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de octubre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 167.970,58 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 167.970,58 euros. Importe total: 203.244,40 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25.11.2013.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 28.11.2013.
  - c) Contratista: Al-Alba Empresa de Servicios Educativos, S.L.  
Lotes 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 27.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 82.271,02 euros. Importe total 99.547,94 euros.
  - c) Contratista: Eduplan, S.L.L., Lotes 1, 2, 7, 8, 20, 22, 24, 25.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 20.158,61 euros. Importe total 24.391,92 euros.
  - c) Contratista: Almeribox, S.L., Lotes 15, 28.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 8.170,07 euros. Importe total 9.885,79 euros.
  - c) Contratista: BCM Gestión de Servicios, S.L., Lotes 9, 26.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 36.337,68 euros. Importe total 43.968,59 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la mayor puntuación por la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del PCAP, que rige esta contratación, y ser la oferta económicamente más ventajosa.

Almería, 10 de diciembre de 2013.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato que se cita. (PP. 3226/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.
  - c) Número de expediente: 2013/001126.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto: Contratación de los servicios postales de correo ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
Cuantía del contrato: 79.338,84 € (IVA no incluido).  
Importe del IVA: 16.661,16.  
Importe total: 96.000,00 €.  
Valor estimado: 158.677,68 € (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado comprende la posibilidad de prórroga por período de dos años, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP.
5. Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables por otros dos años.
6. Garantías.  
Garantía provisional: No se exige.  
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.
7. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Gobierno Interior) C/ Méndez Núñez, núm. 17, quinta planta, 41001, Sevilla, 955 472 750. Fax: 955 472 762.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: La oferta se presentará en el Registro General C/ Pajaritos, 14, planta baja 41004 Sevilla. Las muestras se presentarán en el Servicio de Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 17, 5.ª planta.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
10. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e) Hora: 9,30.
11. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/ los adjudicatario/s.
12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: [www.sevilla.org/perfildelcontratante](http://www.sevilla.org/perfildelcontratante).

Sevilla, 25 de noviembre de 2013.- El Secretario General, P.D. La Jefe de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al Interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Rafael Bonato Rey.

Expte.: 11/5698/2013/M.

Infracción: Grave al art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 18.10.2013.

Sanción: Multa de novecientos dos euros (902 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Aurel Ionut Nitu.

Expte.: 11/5817/2013/AP.

Infracciones: Muy grave al art. 13.1.b) y grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 22.11.2013.

Sanción: Multas de dos mil cuatrocientos cinco euros (2.405 €) y Sanción Accesorias Decomiso y de trescientos un euros (301 €), respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Eloy Montero Sabajanes.

Expte.: 11/5830/2013/AP.

Infracciones: Graves a los art. 13.2.d) y 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 18.11.2013.

Sanción: Multas de cuatrocientos un euros (401 €) y de trescientos un euros (301 €), respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: El Mortada El Baz.

Expte.: 11/4839/2013/JI.

Infracción: Grave al art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 18.10.2013.

Sanción: Multa de seiscientos dos euros (602 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Manhein Holding, S.L.

Expte.: 11/4414/2013/EP.

Infracción: Muy grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 29.10.2013.

Sanción: Multa de tres mil euros (3.000 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Jesús Celva Calvo.

Expte.: 11/5093/2013/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 31.10.2013.

Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (401 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Hagen Hiba Simbi.

Expte.: 11/3429/2012/EP.

Fecha: 31.10.2013.

Acto notificado: Resolución de Archivo de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 5 de diciembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones a dos domicilios diferentes sin que hayan surtido efecto, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba la tramitación de la fijación del Justiprecio en el expediente que se cita, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5, a fin de conocer el contenido íntegro del acto administrativo que se indica.

Expediente: 2013/046-CPV.

Interesado: Doña Mercedes Squella Manso (titular de la finca rústica Polígono 15, Parcela 6, del término municipal de Espejo, en la provincia de Córdoba).

Último domicilio: C/ Barquillo, 26, Pl. 3, pta. dcha., C.P. 28004 (Madrid).  
C/ Gallarza, núm. 6 (C), C.P. 28002 (Madrid).

Acto notificado: Inicio expediente de fijación del justiprecio.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publica la Resolución por la que se acuerda extinción de permiso de funcionamiento de Salones Recreativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la empresas de juego que se indican la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, y se concede plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio para la interposición del recurso de alzada.

Local: Salón Recreativo «Joslom».

Dirección: C/ Manila, 5.

Localidad: Almuñécar, Granada.

Titular: Recreativos Joslom.

Acto notificado: Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Local: Salón Recreativo «Skyline».

Dirección: C/ Jardines, 15.

Localidad: Salobreña, Granada.

Titular: Recreativos Skyline.

Acto notificado: Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de noviembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la empresa de juego que se indica la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo «Alameda», para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, y se concede plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio para la interposición del recurso de alzada.

Local: Salón Recreativo «Alameda».

Dirección: C/ Santos Médicos, 1.

Localidad: Baza, Granada.

Titular: Automáticos Zenitram, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por la que se acuerda la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a don Victoriano Pelayo Arcos, en nombre y representación de Recreativos Cavicama, S.L., la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Hacienda, relativa al recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 24 de junio de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el expediente sancionador número 5/13/TF, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a doña Patricia Rodríguez Elvira la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General de Hacienda, relativa al recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el expediente sancionador número 21/4059/2013/JI, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a don José Manuel Asencio Almagro la Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Hacienda, relativa al recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el expediente sancionador número 21/2847/2012/JI, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a doña Gina Paola Casali la Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Hacienda, relativa al recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el expediente sancionador número 29/2608/2012/JI, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a don Alejandro Piqué Gómez la Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Hacienda, relativa al recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente sancionador número 18/3033/2012/JI, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución en materia de Juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a don Francisco Gregorio Fuentes Cano la Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de Hacienda, relativa al recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, recaída en el expediente sancionador número 18/3330/2012/JI, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 11 de diciembre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA-17/2013.

Interesado: José Antonio Rosado Cortijo.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 11 de diciembre de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz, asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo Probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA 54/2013.

Interesado: Construcciones Rotamar 2003, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 11 de diciembre de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre de 2013 han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación:

Número: 13.078-fracción 0; Nombre: Pedro; Mineral: fluorita y minerales asociados; Cuadrículas otorgadas: 4; términos municipales: Córdoba y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Número: 13.078-fracción 1; Nombre: Pedro; Mineral: fluorita y minerales asociados; Cuadrículas otorgadas: 2; término municipal: Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AMA/01052/2011.

Entidad: Hady Bou Hanna.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 7.10.2013.

Expediente: MA/AMA/00590/2011.

Entidad: María Victoria Torres Medina.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3.10.2013.

Málaga, 11 de diciembre de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en la Sección de Personal de esta Delegación Territorial, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesada: Doña Florencia Ruiz Araujo.

- Acto notificado: Resolución de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se deniega la solicitud de licencia por Incapacidad Temporal para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

- Acto definitivo en vía administrativa: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Recurso: Cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de diciembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que, intentada la notificación de resolución, no ha podido practicarse.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Don Antonio Manuel Domínguez Cabello.

Expediente: 386-2013-1001.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de diciembre de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.*

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de Tasación de costas tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Avenida de la Constitución, número 18, de Sevilla.

Expediente: 0472413296435 (Expte. 101/2013).

Interesado: D. Enrique Teófilo Pino Salas.

DNI: 24.167.070-G.

Acto administrativo: Liquidación.

Último domicilio: Avda. Gran Capitán, núm. 48, bloque 4, portal 4, 3.º-1 (14006, Córdoba).

Extracto del contenido: Tasación de costas aprobada en el Recurso C.A. núm.: 472/2006 por importe de 300,00 €.

Sevilla, 4 de diciembre de 2013.- La Directora General, Inés M.ª Bardón Rafael.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador CO-05/13, incoado por esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, se considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 59.5.º y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la entidad interesada que puede comparecer en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, núm. 8, planta baja, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto:

- Expediente sancionador: CO-05/13, en materia de turismo.
- Entidad interesada: «Camping Valdearenas de Iznájar, S.L.»- CIF: B-14938575.
- Último domicilio conocido: C/ Playa de Valdearenas, s/n, 14970, Córdoba.
- Acto notificado: Resolución de expediente sancionador CO-05/13, en materia de turismo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de diciembre de 2013.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica acuerdo de inicio y pliego de cargos de expedientes en materia de vivienda, en el término municipal de El Puerto de Santa María.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar los expedientes relativos a procedimientos en materia de vivienda que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal al domicilio ha resultado infructuosa:

Expediente: DAD-CA-2013-4.  
Interesado: José Antonio Pérez Arroyo.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 11.10.2013.

Expediente: DAD-CA-2013-2.  
Interesado: Milagros Domínguez Rodríguez.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 21.10.2013.

Expediente: DAD-CA-2013-5.  
Interesado: Francisco Rodríguez Ocaña.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 21.10.2013.

Expediente: DAD-CA-2013-7.  
Interesado: Vicente Abad Vega.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 21.10.2013.

Expediente: DAD-CA-2013-8.  
Interesado: Julio García Cruz.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 21.10.2013.

Expediente: DAD-CA-2013-9.  
Interesado: Eduardo Bollullos Carrasco.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 21.10.2013.

Expediente: DAD-CA-2013-6.  
Interesado: Eduardo Veneroni Veneroni.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio y pliego de cargos de fecha 21.10.2013.

Dichos acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentran a disposición de los interesados en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta cuarta, informándoles que el plazo para presentar alegaciones contra los mismos que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Cádiz, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, 6, 11071, Cádiz.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: CA-01766/2013 Matrícula: 29-26DHH- Titular: TRANSUR EXPRESS SL Domicilio: PG NAVESTRELLA, NAVE 26 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 4 de Junio de 2013 Vía: N346 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$\$\$ TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-01936/2013 Matrícula: 29-26DHH- Titular: TRANSUR EXPRES SL Domicilio: PG NAVESTRELLA, NAVE 26 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2013 Vía: A48 Punto Kilométrico: 35 Hora: 10:18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA BARBATE EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. CONDUCTOR MANIFIESTA SER ASALARIADO DE ISABEL MARIA CAZORLA SANCHEZ, PERSONA TOMADORA DEL SEGURO. (COMPROBAR RELACIÓN LABORAL) RECIBE COPIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02074/2013 Matrícula: -- Titular: ARTICA LOGISTICA SL Domicilio: FLOR SAVIA 9 7ª Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2013 Vía: N443 Punto Kilométrico: 6 Hora: 08:53 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 6256-HRR. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA CADIZ EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE CONSULTA A BASE DATOS DGTRANS TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA CONSUMO HUMANO ULTRACONGELADOS,. SE DILIGENCIA EL ALBARAN QUE ACOMPAÑA LA MERCANCÍA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02117/2013 Matrícula: 56-43DBB- Titular: HERRERA MARIN JOSE Domicilio: AV DE JEREZ, 87 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Agosto de 2013 Vía: A384 Punto Kilométrico: 10 Hora: 20:22 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA PUERTO SERRANO INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR EL SEGURO EXIGIDO EN EL ARTICULO 21 0. TENIENDOLO SUSCRITO CON UNA COBERTURA INSUFICIENTE. TRANSPORTA 54 VIAJEROS CARECIENDO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA PORTA SOLICITUD DE PLUS ULTRA VENCIDO EL 1-5-13. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CA-02316/2013 Matrícula: 83-53FLR- Titular: MARINO DE LA FUENTE SUR SA Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL - LA RED, 064 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2013 Vía: N-351 Punto Kilométrico: 7 Hora: 11:28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA LA LINEA DE LA CONCEPCION, EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 4:42 HORAS, ENTRE LAS 07:45 HORAS DE FECHA 09/07/13 Y LAS 14:18 HORAS DE FECHA 09/07/2013. IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENMTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCION.- TRANSPORTA MADERA HECHO COMPROBADO POR TCM A TRAVES DE GETTRANS. SE ENTREGA COPIAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: CA-02317/2013 Matrícula: 83-53FLR- Titular: MARINO DE LA FUENTE SUR SA Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL LA RED, 064 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Julio de 2013 Vía: N-351 Punto Kilométrico: 7 Hora: 11:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA LA LINEA DE LA CONCEPCION, EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 4:51 HORAS, ENTRE LAS 13:09 HORAS DE FECHA 17/07/13 Y LAS 18:59 HORAS DE FECHA 17/07/13, INPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS

SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCION.  
Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, aleguen por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 4 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Reserva del Gourmet, S.L.

Expediente: MA20130768.

Acto notificado: Resolución relativa al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Olmos, núm. 35 (Málaga).

Fecha: 17 de octubre de 2013.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 2 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Cádiz, por el que se notifica a diferentes sujetos pasivos de expedientes de resolución contractual por no ocupación, Resolución por la que se acuerda la resolución contractual sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconocen los domicilios de los siguientes expedientados:

- J. Rodríguez García, expediente DAD-CA/ALG-2013-0001, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- José Luis Costa Mondéjar, expediente DAD-CA/ALG-2013-0002, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- Antonio Gutiérrez Torres, expediente DAD-CA/ALG-2013-0003, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- María Miguel León, expediente DAD-CA/ALG-2013-0004, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- Salvador Ruiz Álvarez, expediente DAD-CA/ALG-2013-0005, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- José R. Sánchez García, expediente DAD-CA/ALG-2013-0006, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- F. Espinosa Ruiz, expediente DAD-CA/ALG-2013-0007, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- Manuel Tarifa Padiál, expediente DAD-CA/ALG-2013-0008, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- Jaime Lloret Linares, expediente DAD-CA/ALG-2013-0009, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- Antonio Guerra Camacho, expediente DAD-CA/ALG-2013-00010, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).
- Juan Romero Millán, expediente DAD-CA/ALG-2013-0011, cuyo último domicilio conocido estuvo en Algeciras (Cádiz).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de resolución contractual por no ocupación contra los arriba relacionados y en relación a las viviendas igualmente relacionadas de nuestra titularidad se ha dictado:

- Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por la que se acuerda la resolución contractual sobre viviendas de protección oficial de promoción pública por no ocupación de la vivienda; no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente sin obtener la preceptiva autorización administrativa, lo que constituye causa de resolución contractual conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo. Se acuerda la Resolución Contractual y la recuperación de las viviendas antes descritas.

Los expedientes relacionados en este anuncio podrán ser íntegramente consultados en la Oficina del Campo de Gibraltar de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sita en C/ Baluarte, núm. 16, de Algeciras (Cádiz) C.P 11201.

Algeciras, 29 de noviembre de 2013.- La Gerente, Aránzazu Montero Zabala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de la concesión administrativa que se cita, en el término municipal de Cartaya (Huelva). (PP. 3115/2013).*

La Comisión Ejecutiva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 24 de septiembre de 2013, ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a favor del Club Náutico Río Piedras, para la construcción y explotación de instalaciones náutico deportivas en la Ría del Piedras, Punta de la Barreta, t.m. Cartaya (Huelva), con una duración de veinte años y una superficie total de 88.093,99 metros cuadrados, son sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título.

Sevilla, 7 de noviembre de 2013.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de La Carlota. (PP. 3182/2013).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Modificación Línea Aérea a 66 kV D/C «Carlota-Posadas», promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., situado en La Carlota, en el término municipal de La Carlota, expediente AAU/CO/0051/12..

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 3080/2013).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto: «Concesión para la explotación de recursos de la Sección C), San Cristóbal, núm. 7931» en el término municipal de Morón de la Frontera, solicitada por Áridos Morón, S.L., expediente AAU/SE/382/N/2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en el Edificio Administrativo «Los Bermejales», Avda. Grecia, s/n, 41071, Sevilla.

Sevilla, 18 de noviembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 3087/2013).*

Núm. Expte.: AAU/HU/026/13.

Ubicación: Finca «Puente-Bodegueros», polígono 3, parcela 123, en el término municipal de Beas (Huelva).

Denominación: Proyecto de centro gestor de residuos procedentes de la construcción y demolición.

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 18 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3086/2013).*

Delta Fruits, S.A., Expte. 710-VIN, solicita autorización de vertido residuales industriales y urbanas y asimilables procedentes de las instalaciones de una planta hortofrutícola, situada en la finca Covadonga Poniente, s/n, t.m. San Silvestre de Guzmán (Huelva) al A.º Innominado, masa agua Embalse Piedras UTM (29-ETRS89): UTM X:648.143, UTM Y:4.137.232.

Datos vertido (mg/l)  $DBO_5 < 25$  mg/l,  $SS < 35$  mg/l,  $DQO < 125$  mg/l,  $P_{total} < 5$  mg/l,  $N_{total} < 10$  mg/l Volumen 1.800 m<sup>3</sup>/año

Plazo reclamaciones: 30 días.

Huelva, 18 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obra de defensa en el río Benamargosa, en el término municipal de Benamargosa (Málaga), según el art. 126.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11.4). (PP. 3142/2013).*

Expediente: MA-59168.

Asunto: Obra de Defensa.

Peticionario: Ayuntamiento de Benamargosa.

Cauce: Río Benamargosa.

Lugar: Molino San Rafael, Polígono 13, Parcelas 8, 218 y 219.

Término municipal: Benamargosa (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 22 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre muro de contención, mejora de accesos a Benamargosa y refuerzo estructural del Mirador de la Rivera en el río Benamargosa, en el término municipal de Benamargosa (Málaga). (PP. 3188/2013).*

Expediente: MA-59245.

Asunto: Muro de contención, mejora de accesos a Benamargosa y refuerzo estructural del Mirador de la Rivera.

Peticionario: Ayuntamiento de Benamargosa.

Cauce: Río Benamargosa.

Lugar: Ctra. MA-3113 (Vélez-Málaga a Benamargosa).

Término municipal: Benamargosa (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 26 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2013/66/GC/RSU.

Interesado: Moitrade, S.L.

CIF.: B-91347005.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución, Ampliación de plazo y Cambio de instructor

Número de expediente: SE/2013/161/GC/CAZ.

Interesado: Antonio Galán Vázquez.

NIF: 27.311.047-L.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Número de expediente: SE/2013/179/GC/PES.

Interesado: Juan David Perdomo Gallego.

NIF: 77.845.315-K.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución y Trámite de audiencia.

Número de expediente: SE/2013/226/GC/PES.

Interesado: Andrés Benítez Moreno.

NIF: 34.058.668-S.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución y Trámite de audiencia.

Número de expediente: SE/2013/329/GC/PES.

Interesado: Zydrunas Adomaitis.

NIF: Y0899521M.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Número de expediente: SE/2013/339/GC/CAZ.

Interesado: Juan José Gelo Gelo.

NIF: 28.683.666.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de la Suspensión del procedimiento sancionador y remisión de copia del expediente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2013/105/AG.MA/RSU.

Interesado: Carlos Merino Ávila.

NIF: 47.505.813-A.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 17 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, que hace público el Acuerdo de 12 de marzo de 2013, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación del PGOU de Benalmádena para el cambio de categoría de una parcela de suelo urbano ubicada en la Avda. Hermano Francisco, número 2, de Benalmádena (Málaga). BOJA núm. 209, de 23.10.2013.*

Advertido error material en el texto del Anuncio del Acuerdo de 12.3.2013, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 209, de 23 de octubre de 2013, procede su corrección en los siguientes términos:

Primero. En la página núm. 260, primer párrafo tras el encabezamiento, donde dice «Aprobado provisionalmente el 28 de abril de 2013 (diligenciado)» debe decir «Aprobado provisionalmente el 28 de abril de 2011 (diligenciado)».

Segundo. En la página núm. 267, primer párrafo, in fine, del Acuerdo, donde dice «Aprobado provisionalmente el 28 de abril de 2012 (diligenciado)» debe decir «Aprobado provisionalmente el 28 de abril de 2011 (diligenciado)».

Tercero. En el segundo párrafo del Anuncio, tras el encabezamiento, donde dice «Se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I» debe decir «Se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido de los Anexos I, II y III».

#### ANEXO II

#### III. MEMORIA DE ORDENACIÓN

##### III.1. Descripción y justificación de la propuesta.

###### A) Descripción de la propuesta.

La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su exposición de motivos, apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos y de las ciudades, así como por un desarrollo sostenible, significando que uno de los objetivos que persigue, en el ámbito que regula, es conseguir mayores grados de cohesión e integración social a través de la distribución de usos y equipamientos en las ciudades; «hacer de éstas espacios de convivencia, espacios vivibles, a través de las dotaciones necesarias y del reequipamiento de aquellos sectores que lo precisen».

En este marco, el Ayuntamiento de Benalmádena pretende incentivar el desarrollo de un suelo que tiene un gran potencial urbanístico y estratégico, no solo a nivel local sino municipal.

Se trata de una operación urbana que apuesta por la ciudad contemporánea, por la multiplicidad de usos, compatibilizar distintas actividades en un lugar estratégico del municipio, creando complejidad y diversidad. Poner en relación la naturaleza existente con la vida residencial, comercial y la mayor bolsa de aparcamientos, destinada al público en general, de Benalmádena Pueblo. Esta acción justificará el aumento de aprovechamiento y densidades, en la obtención de suelo para la construcción de viviendas protegidas y un espacio urbano de calidad. Dichos aumentos se consideran motivo más que suficiente para movilizar e impulsar el desarrollo urbanístico de la unidad. La estrategia edificatoria consiste en ocupar la posición de la vivienda existente y el testero noroeste que no presenta arbolado tal y como indican las fotos, y siempre protegiendo las zonas arboladas del proceso edificatorio.

La consolidación de la zona arbolada existente, que pasa a ser verde público en gran parte, no sólo protegerá y conservará las diversas especies arbóreas existentes, sino que las pondrá en valor y en relación con el espacio público, generando nuevas relaciones urbanas, inexistentes en la actualidad ya que todo el perímetro se encuentra vallado con una tapia encalada de dos metro de altura. Así este espacio verde constituido por distintas especies arbóreas ya consolidadas pasa a ser de uso y disfrute del municipio.

Por otro lado, es importante señalar que quizá se trate de la última ocasión de generar una gran oferta de plazas de aparcamiento destinadas al público en general, en Benalmádena Pueblo, municipio ya consolidado, que amortigüe la demanda diaria de visitas en transporte privado que recibe el municipio y su ayuntamiento. Se trata de un emplazamiento clave para dicho cometido, ya que se encuentra en la principal puerta de entrada al municipio en la avenida Juan Luis Peralta a escasos metros del ayuntamiento y de sus calles más emblemáticas.

Para potenciar las áreas comerciales en la zona y pos de la nueva población prevista se realiza un área comercial en torno a la avenida Juan Luis Peralta. Estas áreas se concretan en la ordenación propuesta.

La planificación propuesta, dentro de las posibilidades topográficas de la zona y del respeto al arbolado existente, persigue una vertebración lógica y racional de las piezas a construir y por otro lado desarrolla el vial previsto por el plan general que da acceso a las viviendas que lindan al noroeste, actualmente sin solución debido en parte a que dichos terrenos pertenecen a la parcela que nos atañe.

Reseñar que en la intervención propuesta prima el beneficio que supone para dicho municipio el desarrollo de esta pieza urbana. Entendemos que compatibilizar distintas actividades en un lugar estratégico del municipio, creando complejidad y diversidad, supone entender y reconocer los modos de la ciudad tradicional. Sumado a la creación de un parking que está destinado al público en general, la solución al estrangulamiento del vial noroeste, la cesión de una zona para equipamiento público, la potenciación y preservación de espacios libres (jardines) y la obtención de suelo para viviendas protegidas; son sin lugar a dudas de enorme interés municipal y social.

### III.2. Nuevas determinaciones urbanísticas relativas a la ordenación pormenorizada potestativa. Ordenanzas.

Las presentes determinaciones tienen por objeto establecer la ordenación detallada del ámbito de la Modificación, el trazado de la trama urbana, los espacios públicos y dotaciones comunitarias, determinando los usos pormenorizados y las ordenanzas de la edificación para legitimar la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. El trazado de la trama urbana se concreta en los planos de ordenación correspondientes así como la pormenorización de usos.

Los esquemas de los servicios urbanísticos proyectados deberán ser objeto de adecuado desarrollo y definición en el Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse como consecuencia de este documento. Los esquemas que se proponen, contemplan las infraestructuras actuales y respetan las previsiones futuras con objeto de favorecer la mejor integración a las redes municipales con las previsiones planteadas para el futuro desarrollo urbano en proyecto.

#### III.2.1. Determinaciones generales de la unidad UE-132 «Los Castillejos».

En base a las consideraciones expuestas en los apartados anteriores se establecen las siguientes determinaciones de carácter general:

- Superficie del sector: 3622,40 m<sup>2</sup>.
- Uso característico: Residencial.
- Edificabilidad máxima: 3622,40 m<sup>2</sup>t= 1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- Número máximo viviendas: 75 viviendas/ha (27 viviendas).
- Sistema de actuación: Compensación.
- Tipo edificatorio: Pueblo y C1.
- Superficie mínima parcela: Especificada en planos según uso.
- Planeamiento de Desarrollo: No necesita.
- Aparcamientos en vía pública: Sí.
- Superficie de viario: 538,00 m<sup>2</sup>s.

#### - Objetivos y Criterios de Ordenación.

Operación urbanística que se inserta dentro de la estrategia de actuación articulada desde la Corporación Municipal para impulsar el desarrollo urbanístico del sector con prioridad en la dotación de equipamientos y áreas libres, obtención de suelo para construcción de viviendas protegidas y aumento de edificabilidad lucrativa.

#### Algunos criterios de ordenación de carácter vinculante:

- Resolver adecuadamente la continuidad de la trama urbana colindante.
- Generar un sistema de espacios parcelados adecuado a la tipología y usos a implantar.
- Garantizar la adecuada accesibilidad a la zona y a las diferentes piezas generadas.
- Generar un sistema de Espacios y Áreas Libres que garantice y preserven los valores naturales existentes.
- Condiciones de las Redes Infraestructurales.

Red de Abastecimiento.

El objeto de la red de abastecimiento es asegurar al sector el suministro de agua potable para el consumo urbano y los hidrantes de incendio necesarios para garantizar una eficaz protección contra incendios dando cumplimiento a la normativa vigente, así como a las exigencias técnicas de la compañía suministradora.

Los criterios básicos de partida para el diseño de la red son.

Garantizar una dotación suficiente a las necesidades previstas. La dotación de calculo a considerar en el Proyecto de Urbanización correspondiente, será de 20 m<sup>3</sup>/día según la dotación de caudales prevista por el PEDIG de Benalmádena.

### III.2.2. Ordenanzas.

Se describen a continuación, las Ordenanzas Regulatoras de la edificación que serán de aplicación a los terrenos ordenados, en base a las especificaciones del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena.

#### III.2.2.1. Generalidades.

##### 1. Objeto.

Las presentes Ordenanzas Regulatoras tienen por objeto restablecer las condiciones mínimas que deben regular el proceso de edificación, garantizando la posibilidad de que ésta se lleve a cabo de forma ordenada y armónica, en consecuencia con las determinaciones del presente documento, siendo de aplicación a cuantos actos de edificación se realicen a partir de la fecha de su aprobación por la Administración actuante.

##### 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de las presentes ordenanzas se circunscribe a la unidad UE-132 «Los Castillejos» dentro del término municipal de Benalmádena.

##### 3. Contenido.

Las presentes Ordenanzas reguladoras desarrollan de forma específica, las determinaciones del PGOU de Benalmádena, regulando las condiciones y usos del suelo, así como los actos relacionados con ellos que, a su vez, deberán estar sujetos a licencias, conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística.

##### 4. Articulado.

Las condiciones o normas a que habrán de ajustarse los actos relacionados con la edificación, se articulan en las presentes ordenanzas a través de los siguientes apartados:

1. Régimen Urbanístico del suelo.
2. Ordenanzas Generales de Edificación.
3. Ordenanzas Particulares de cada zona.

#### III.2.2.2. Régimen urbanístico del suelo.

##### 1. Generalidades.

Las presentes Ordenanzas regulan las actuaciones urbanísticas y edificatorias de la denominada Unidad de Ejecución UE-132 «Los Castillejos» del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, siendo de aplicación a éste suelo a partir de la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Cualquier duda, contradicción o interpretación a que diese lugar la aplicación de estas normas, deberá resolverse por aplicación de las estipulaciones de la actual Ley del suelo y demás Reglamentos que la desarrollan, así como por las disposiciones de Plan General de Ordenación de Benalmádena.

##### 2. Zonificación.

La Modificación prevé la siguientes zonas, a cada una de las cuales le corresponde una ordenanza específica unívocamente definidas en el capítulo de Ordenanzas

Particulares de las zonas:

- Zona Residencial Plurifamiliar.
- Zona Comercial (1).
- Zona Verde.
- Zona de equipamiento (2).
- Viales.

(1) La zona comercial creada se encuentra dentro de las parcelas residenciales como uso compatible que podrá ser desarrollado en planta baja y ocupando únicamente la zona rayada definida en el plano de Zonificación.

(2) Dada la escasa entidad de las dotaciones docente, comercial y social; éstas se han incluido unificándolas en la parcela de equipamiento EQ.

### 3. Sistema de actuación.

El sistema de Actuación adoptado para el nuevo sector creado mediante la presente modificación es el de compensación.

### 4. Propiedad de conservación de los terrenos.

Los terrenos ordenados, son originariamente de un único dueño, reseñado en la Memoria Informativa del presente documento, y corren de su cargo todos los costos derivados de la finca, que una vez calificado el suelo y realizadas las obras de infraestructura, los servicios urbanísticos y especiales de uso común, reflejado en las condiciones de las redes infraestructurales, serán de propiedad y conservados tal y como se indican:

#### - Red viaria.

Toda la superficie de terreno ocupada por los viales, será cedida obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Benalmádena, debiendo ser conservados por la propiedad o comunidad de propietarios hasta el momento de su recepción por el ayuntamiento de Benalmádena.

#### - Aparcamientos.

Las once plazas de aparcamiento cedidas con carácter de bien de dominio público para uso o servicio público serán conservadas por la propiedad o comunidad de propietarios hasta el momento de su recepción por el ayuntamiento de Benalmádena.

#### - Red de aguas.

Se abastecerá de la red general ya existente.

#### - Red de saneamiento.

La red de saneamiento se conectará a la infraestructura existente.

#### - Red de electrificación.

Se realizará la conexión general de esta red con la línea ya existente de A.T. propiedad de la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

#### - Red de Telefonía.

La propiedad, realizará tanto la conexión con la red general de Teléfonos, como a la red de distribución general.

#### - Espacios verdes.

Los espacios verdes públicos serán acondicionados por la Junta de Compensación, quien deberá de ocuparse del mantenimiento y conservación de los mismos hasta la creación de la entidad de conservación. Los espacios verdes se mantendrán hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.

### 5. De las Licencias de Edificación.

Para llevar a cabo, las obras de edificación en las parcelas definidas, será precisa la presentación, ante la Entidad responsable, del correspondiente Proyecto de Edificación firmado por técnicos suficientes y visado por el Colegio profesional de Málaga, para una vez obtenido el informe favorable de aquella, le sea concedida la oportuna licencia de Construcción necesaria para la ejecución de las obras proyectadas.

### 6. Modificaciones.


Cualquier modificación que afecte a la zonificación establecida en éste documento deberá llevarse a cabo mediante una tramitación similar a la ejecutada para la aprobación de proyecto por vez primera, debiendo ser aprobada por todos los organismos competentes.

#### III.2.2.3. Condiciones generales de la edificación.

Serán de aplicación las normas Reguladoras de la Edificación contenidas en las Normas Generales de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, que se transcriben a continuación, así como las modificaciones aprobadas posteriores a la aprobación PGOU de 2003.

## ANEXO III

Ficha Urbanística Unidad de Ejecución UE-132 «Los Castillejos».



## Plan General de Ordenación Urbanística Benalmádena

### UNIDADES DE EJECUCIÓN

**Identificación**

<b>Nombre:</b>	UE- 132 "LOS CASTILLEJOS"		
<b>Identificación:</b>			
Superficie total (m <sup>2</sup> ):	3622,4	Techo edificable total (m <sup>2</sup> /c):	3622,4
Número de viviendas:	27	Edificabilidad media (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	1

**Condiciones de Aprovechamiento**

<b>Zona Pueblo P01</b>			
Superficie (m <sup>2</sup> ):	1293,5	Nº Máximo Viviendas:	17
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	
Techo edificable (m <sup>2</sup> ):	2706,4	Parcela Mínima (m <sup>2</sup> ):	
Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2,1	Altura Máxima:	3
Densidad suelo/vivienda (m <sup>2</sup> /viv):	76,1	Usos:	Residencial y Comercial p. b.

<b>Zona Pueblo P01.1</b>			
Superficie (m <sup>2</sup> ):	300	Nº Máximo Viviendas:	8
Superficie para ED (m2):		Ocupación:	
Techo edificable (m <sup>2</sup> ):	772	Parcela Mínima (m <sup>2</sup> ):	
Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2,57	Altura Máxima:	3
Densidad suelo/vivienda (m <sup>2</sup> /viv):	37,5	Usos:	Viv protegida

<b>Zona C1</b>			
Superficie (m <sup>2</sup> ):	72	Nº Máximo Viviendas:	2
Superficie para ED (m2)		Ocupación:	
Techo edificable (m <sup>2</sup> ):	144	Parcela Mínima (m <sup>2</sup> ):	
Edificabilidad Máxima (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	2	Altura Máxima:	2
Densidad suelo/vivienda (m <sup>2</sup> /viv):	36	Usos:	Residencial

UE- 1

### Condiciones de Gestión

Sistema de Actuación:	Compesación			
Estudio de Detalle		Urbanización		
Proyecto de Parcelación:		Nueva: <input type="checkbox"/>		
Proyecto de Urbanización:	Obligatorio	Subsanación Deficiencias: <input type="checkbox"/>		
Conservación:				
Observaciones:	Carga: Ejecución del vial norte completo.			
<b>Cesiones</b>				
<b>Tipo</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Cedido</b>	<b>Fecha Cesión</b>	<b>Observaciones</b>
Deportivo		<input type="checkbox"/>		
Social		<input type="checkbox"/>		
Religioso		<input type="checkbox"/>		
Infraestructura		<input type="checkbox"/>		
Turístico		<input type="checkbox"/>		
Varios	275,00	<input type="checkbox"/>		
Cultural		<input type="checkbox"/>		
Educativo		<input type="checkbox"/>		
Administrativo		<input type="checkbox"/>		
Sanitario		<input type="checkbox"/>		
Espacios Libres G	300,00	<input type="checkbox"/>		
Espacios Libres L	526,90	<input type="checkbox"/>		
Viaro	538,00	<input type="checkbox"/>		
<b>Total Cesiones:</b>	<b>1639,90</b>			
10 % Aprov. Medio:	362,24	<input type="checkbox"/>		Viviendas: 2,72
Observaciones:				



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 14 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte «Cuenca del Guadalmedina». (PP 1388/2011)*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69-3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público, que don Salvador Aguilar González, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal para una instalación de abastecimiento de agua a una finca de su propiedad, en el monte público «Cuenca del Guadalmedina» cod. MA-10001-JA, en el término municipal de Málaga perteneciente a la Junta de Andalucía.

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro 2, 3.ª planta, de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 14 de abril de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benitez Montero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto que se cita.*

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en cuanto a la obligación de declarar Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) los LIC aprobados, y a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en cuanto a la elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Albufera de Adra (ES6110001) y Laguna Honda (ES6160001) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el procedimiento de declaración de Zonas Especiales de Conservación, así como el de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por último, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Albufera de Adra (ES6110001) y Laguna Honda (ES6160001) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Albufera de Adra y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto de Decreto y en el mencionado Proyecto de Orden.

El documento estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica>) durante el período de información pública.

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071, Sevilla), o en las

Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería y Jaén, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al respectivo Delegado o Delegada Territorial.

Sevilla, 15 de noviembre de 2013.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el Proyecto de Decreto que se cita.*

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en cuanto a la obligación de declarar Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) los LIC aprobados, y a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en cuanto a la elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el procedimiento de declaración de Zonas Especiales de Conservación, así como el de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por último, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6170002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto de Decreto.

El documento estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica>) durante el período de información pública.

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071, Sevilla), o en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada y Málaga, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al respectivo Delegado o Delegada Territorial.

Sevilla, 15 de noviembre de 2013.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en los Proyectos de Decreto y Orden que se citan.*

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 42.3, 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en cuanto a la obligación de declarar Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) los LIC aprobados, y a fijar las medidas de conservación necesarias que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión específicos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005) y el Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Río Guadalmez (ES6130004) y Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el procedimiento de declaración de Zonas Especiales de Conservación, debe incluir necesariamente trámites de audiencia a interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de esta Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por último, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para promover una participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas medioambientales, así como de las disposiciones de carácter general en la materia.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005) y del Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Río Guadalmez (ES6130004) y Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado Proyecto de Decreto y en el mencionado Proyecto de Orden.

El documento estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica>) durante el período de información pública.

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071, Sevilla), o en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al respectivo Delegado o Delegada Territorial.

Sevilla, 15 de noviembre de 2013.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### NOTARÍAS

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 3256/2013).*

Doña Marta-Patricia Pascua Ponce, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Marbella (Málaga).

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Avenida Ricardo Soriano, núm. 34, bajo 4 (Edificio Portillo), se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Cincuenta y tres. Apartamento número cincuenta y uno (51). Estudio en la planta cuarta de viviendas sin constar la baja o comercial del edificio Playas Andaluzas de Marbella. Mide cincuenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados aproximadamente, distribuido en cocina, cuarto de baño, vestíbulo y estancia-dormitorio. Linda: al Norte, con pasillo de distribución por donde tiene su acceso; por el Sur, zona ajardinada; derecha entrando, el apartamento cincuenta y dos (52); e izquierda, el apartamento cincuenta (50). Cuota: cero con setecientos cuarenta y cuatro por ciento (0,744%).

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Cinco de Marbella, al tomo 1286, libro 222. folio 154, finca número 13.968 (12183/B), inscripción 3.<sup>a</sup>

Procediendo la subasta de la finca y constando que no se trata de la vivienda habitual del deudor se hacen saber sus condiciones:

Todas las subastas tendrán lugar en mi Notaría. La 1.<sup>a</sup> subasta el veintidós de enero de dos mil catorce, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de ciento setenta y un mil novecientos setenta y siete euros (171.977,00 €); de no haber postor o si resultase fallida, la 2.<sup>a</sup> subasta, el veinte de febrero de dos mil catorce, a las 10,30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; en los mismos casos, la 3.<sup>a</sup> subasta el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, a las 10,30 horas sin sujeción a tipo pero no se admitirán posturas inferiores al cincuenta por ciento del valor de tasación a efectos de subasta o que no cubran la totalidad de la deuda incluida la previsión para intereses y costas; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el uno de abril de dos mil catorce a las 10,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor de tasación de los bienes, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 28 de noviembre de 2013.- La Notaría, Marta-Patricia Pascua Ponce.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Taller de Bordados de Salteras», de disolución. (PP. 3190/2013).*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, en el domicilio social, sito en Salteras (Sevilla), calle Párroco José M.<sup>a</sup> Gómez Martínez, núm. 27 (41909), se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa «Taller de Bordados de Salteras, S.C.A.», nombrándose en este mismo acto al Liquidador y abriéndose así el período de liquidación.

Sevilla, 26 de noviembre de 2013.- El Liquidador, José Manuel Azuaga Polo.